



LA GACETA

Diario Oficial

GACETA ELECTRÓNICA <http://www.imprentaoficial.gov.cr>

AÑO CXXVII

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 19 de enero del 2005

Nº 13

64 Páginas

Reglamento de Circulación con Base en Peso y Dimensiones MODIFICAN REGULACIONES PARA LA OPERACIÓN DEL TRANSPORTE DE CARGA

págs. 2 - 5



El Decreto No. 32191-MOPT-MJ-MEIC regula entre otros a los vehículos con placas de matrícula extranjera que transportan carga en el territorio nacional, así como el uso de chapulines hasta con dos remolques en tiempos de cosecha de caña, café y otros productos de estación en zonas agrícolas.

ICE SOLICITA A LA ARESEP AUMENTO EN TARIFAS ELÉCTRICAS págs. 41-42



La Audiencia Pública se llevará a cabo el lunes 28 de febrero de 2005 a las 5 p. m. y será para conocer la solicitud de incremento para los servicios de generación, distribución, transmisión y alumbrado público.

Por más de €121 millones HOSPITAL MÉXICO ADQUIERE ESPONJAS VAC Y RECOLECTORES CANISTER págs. 27



Foto ilustrativa

La Licitación Pública No. 012-2004 fue adjudicada el 16 de diciembre del 2004 en la sesión No. 7919 de la Junta Directiva de la CCSS.

CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Decretos.....	2
Acuerdos.....	5
DOCUMENTOS VARIOS	5
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos.....	18
Avisos.....	21
CONTRATACION ADMINISTRATIVA	21
REGLAMENTOS	30
REMATES	32
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	38
REGÍMEN MUNICIPAL	42
AVISOS	42
FE DE ERRATAS	63

PODER EJECUTIVO**DECRETOS**

N° 32184-MP-MTSS-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
LA MINISTRA DE LA PRESIDENCIA,
EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 140, incisos 3), y 18), y el artículo 146, ambos de la Constitución Política.

Considerando:

1°—Que el Gobierno de la República, ha expuesto sus intenciones por una política salarial que beneficie a los servidores públicos y esté en concordancia con las políticas económicas y sociales desarrolladas, en beneficio de toda la ciudadanía costarricense.

2°—Que es necesario incrementar el salario de los servidores públicos armonizando la capacidad fiscal del Estado y las políticas gubernamentales destinadas a propiciar el desarrollo y bienestar del país, coadyuvando en particular con los esfuerzos para el control del costo de la vida, de forma que la integración de dichas acciones redunde en beneficio de los trabajadores y trabajadoras.

3°—Que en consonancia con las políticas mencionadas se dispone realizar un aumento porcentual al salario base que corresponda a cada categoría ocupacional. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Se autoriza un aumento general al salario base de todos los servidores públicos consistente en un 4% (cuatro por ciento) a partir del primero de enero del año 2005.

Artículo 2°—El incremento indicado en el artículo precedente se aplicará sobre el salario base de las clases de puestos de los servidores públicos, según la determinación que para cada una de estas realice la Dirección General de Servicio Civil, conforme al proceder técnico y jurídico de aplicación.

Artículo 3°—Aquellos componentes salariales que no estén en función del salario base de las diferentes modalidades de empleo, serán incrementados en el mismo porcentaje del aumento general aquí acordado, de conformidad con la resolución que al efecto emitirá la Dirección General de Servicio Civil.

Artículo 4°—La Autoridad Presupuestaria según su proceder administrativo y técnico, hará extensiva a las instituciones que corresponda las resoluciones que respecto de las disposiciones del presente decreto, emita la Dirección General de Servicio Civil. Asimismo autorizará el aumento establecido en el artículo 1° anterior para las instituciones cubiertas por su ámbito.

Artículo 5°—El presente incremento se aplicará a los pensionados de acuerdo con lo que establezcan las leyes correspondientes para cada régimen.

Artículo 6°—Se mantiene el 8.19% sobre el salario total por concepto de salario escolar, el cual será cancelado en la segunda quincena del mes de enero, siguiendo las regulaciones existentes.

Artículo 7°—Ninguna Institución Pública, entes descentralizados o empresas públicas del Estado podrán exceder en monto, porcentaje, ni vigencia el límite de aumento general definido en el presente decreto.

Artículo 8°—Este incremento general de salarios rige a partir del 1° de enero del 2005 y corresponde al primer semestre del mismo año, siendo pagado a más tardar en la segunda quincena del mes de febrero del año 2005.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los doce días del mes de enero del dos mil cinco.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—La Ministra de la Presidencia, Lineth Saborío Chaverri; El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Trejos Ballesteros; y el Ministro de Hacienda a. i., David Fuentes Montero.—1 vez.—(Solicitud N° 014-05).—C-23890.—(3023).

N° 32191-MOPT-MJ-MEIC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES,
LA MINISTRA DE JUSTICIA Y GRACIA, Y EL MINISTRO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; y con fundamento en lo establecido en el Acuerdo Centroamericano sobre Circulación por Carretera, Ley N° 3148, publicada en el Alcance N° 39 a *La Gaceta* N° 207 del 13 de setiembre de 1963; la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas; la Ley General de Caminos Públicos, N° 5060 del 22 de agosto 1972 y sus reformas; la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 del 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres, N° 7331 del 13 de abril de 1993 y sus reformas; la Ley de Creación del Consejo Nacional de Vialidad, N° 7798 del 30 de abril de 1998, y restantes disposiciones del ordenamiento jurídico vigente.

Considerando:

1°—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 31363-MOPT, publicado en *La Gaceta* N° 182, de fecha 23 de setiembre del 2003, se dictó el Reglamento de Circulación por Carretera con Base en el Peso y las Dimensiones de los Vehículos de Carga, reformado mediante el Decreto Ejecutivo N° 31642-MOPT-MJ-MEIC, publicado en *La Gaceta* N° 34, de fecha 18 de febrero del 2004.

2°—Que el sector del transporte de carga se caracteriza por un alto dinamismo que requiere introducir mejoras continuas a las reglamentaciones para mantener la eficiencia y la competitividad del sector, incluyendo la relación con la institución.

3°—Que el MOPT ha recibido recomendaciones y observaciones del sector de transporte de carga y agricultores respecto al contenido del “Reglamento de Circulación por Carretera con Base en el Peso y las Dimensiones de los Vehículos de Carga”, cuyo fin es facilitar los trámites y la operación del transporte de carga, así como adecuar estos para guardar la debida proporción de esta creciente industria y la capacidad reguladora institucional, sin afectar los fines del Reglamento. **Por tanto:**

DECRETAN:

Artículo 1°—Modifíquese el artículo 10 del “Reglamento de Circulación por Carretera con base en el Peso y las Dimensiones de los Vehículos de Carga” contenido en el Decreto Ejecutivo N° 31363-MOPT, para que en lo sucesivo se lea:

“Artículo 10.—**Verificación de las características y especificaciones de los vehículos.** Las características y especificaciones estipuladas por el fabricante de los vehículos o las indicadas por un ingeniero mecánico podrán ser comprobadas cuando así lo requiera el MOPT.

Si el vehículo se hubiere modificado, deberán seguirse las disposiciones del presente Reglamento y las demás que estuvieren vigentes para esos casos.”

Artículo 2°—Modifíquese el inciso c) del artículo 12 del “Reglamento de Circulación por Carretera con Base en el Peso y las Dimensiones de los Vehículos de Carga”, contenido en el Decreto Ejecutivo N° 31363-MOPT, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

“c) En tiempos de cosecha de caña, café y otros productos de estación se permitirá en zonas agrícolas el uso de chapulines hasta con dos remolques, siempre que la combinación de vehículos no supere los 18,50 metros y se utilice un acople secundario (cadena, sogas de acero, o similares), según lo que se disponga en el presente Reglamento. La distancia de recorrido sobre ruta nacional primaria pavimentada de estos chapulines hasta con dos remolques no superará los 5 Kilómetros cuando existan vías alternas para realizar o completar el recorrido. No obstante, esta distancia podrá ser mayor cuando dichas vías alternas no existan o, existiendo éstas, se presenten razones de caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten la circulación por ellas. Cuando exista fila vehicular detrás del chapulín será obligación de los conductores de estos procurar brindar la oportunidad de rebasar a los vehículos afectados en cuanto esto le sea posible las veces que sean necesarias.”

Artículo 3°—Modifíquese el artículo 13 del “Reglamento de Circulación por Carretera con Base en el Peso y las Dimensiones de los Vehículos de Carga”, contenido en el Decreto Ejecutivo N° 31363-MOPT, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

“Artículo 13.—**Pesos Máximos Autorizados y Pesos por Eje de los vehículos de carga.** En las tablas N° 1, N° 2, N° 3, N° 4 y N° 5 de los artículos 83, 84, 85, 86 y 87, respectivamente, se estipulan los valores de pesos máximos permisibles por eje o conjunto de ejes, para determinar los valores de los Pesos Máximos Autorizados (PMA) que se pueden otorgar a efectos de la aplicación del presente reglamento. El PMA es el producto de la sumatoria de los pesos máximos que se autoricen, por tipo de eje que compongan el vehículo.

Para los vehículos articulados los PMA son equivalentes a los pesos máximos permisibles estipulados en las tablas 4 y 5 de los artículos 86 y 87, respectivamente, de este Reglamento.”

Artículo 4°—Modifíquese el artículo 14 del “Reglamento de Circulación por Carretera con Base en el Peso y las Dimensiones de los Vehículos de Carga” contenido en el Decreto Ejecutivo N° 31363-MOPT, para que en lo sucesivo se lea:

“Artículo 14.—**El Permiso de Pesos y Dimensiones.** Al vehículo articulado como tal no se les extenderá el *Permiso de Pesos y Dimensiones*, pero sí al tractocamión o cabezal que forma parte del mismo. Los demás vehículos que han sido destinados al transporte de carga que tengan seis o más llantas; las camionetas “pick up” y “doble cabina” que superen las seis toneladas de Peso Bruto Vehicular dedicadas a similar actividad, lo mismo que aquellos vehículos cuyas características están normalizadas en el presente Reglamento, para que circulen legalmente deberán estar en posesión del “*Permiso de Pesos y Dimensiones*” y de la “*Tarjeta de derechos de circulación*” al día, el “*Título de propiedad del vehículo*”, los seguros de ley y los demás documentos que la legislación específica determina.

Según sea el tipo de carga a transportar, los Permisos de Pesos y Dimensiones se otorgarán: para carga convencional o materias peligrosas.”

Artículo 5°—Modifíquese el artículo 15 del “Reglamento de Circulación por Carretera con Base en el Peso y las Dimensiones de los Vehículos de Carga” contenido en el Decreto Ejecutivo N° 31363-MOPT, para que en lo sucesivo se lea:

“Artículo 15.—**Contenido del Permiso de Pesos y Dimensiones.** El Permiso indicará las características del vehículo, su número de placa de identificación y los pesos y dimensiones máximos permitidos. Para el tractocamión o cabezal solo se indicarán sus características, el número de placa de identificación y sus dimensiones.”

Artículo 6°—Modifíquese el artículo 18 del “Reglamento de Circulación por Carretera con Base en el Peso y las Dimensiones de los Vehículos de Carga” contenido en el Decreto Ejecutivo N° 31363-MOPT, para que en lo sucesivo se lea:

“Artículo 18.—**Vigencia de los Permisos de Pesos y Dimensiones.** Los Permisos de Pesos y Dimensiones que se emitan con base en lo dispuesto por el presente Reglamento tendrán una vigencia máxima, de conformidad con lo siguiente:

- Para el tractocamión o cabezal el Permiso de Pesos y Dimensiones tendrá una vigencia indefinida. Si a este vehículo se le realizan modificaciones que alteren su estructura original deberá obtener nuevamente el Permiso; el nuevo Permiso igualmente tendrá una vigencia indefinida.
- Para vehículos que transportan materias peligrosas el Permiso tendrá una vigencia máxima de doce (12) meses.
- Para el resto de los vehículos el Permiso de Pesos y Dimensiones tendrá una vigencia máxima de sesenta meses (60) meses.”

Artículo 7°—Modifíquese el artículo 19 del “Reglamento de Circulación por Carretera con Base en el Peso y las Dimensiones de los Vehículos de Carga” contenido en el Decreto Ejecutivo N° 31363-MOPT, para que en lo sucesivo se lea:

“Artículo 19.—**Requisitos para el otorgamiento de los Permisos de Pesos y Dimensiones.** Los Permisos de Pesos y Dimensiones se otorgarán previa solicitud de parte del interesado o de quienes actúen en su representación, para lo cual la oficina encargada deberá verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Solicitud del interesado o de quienes actúen en su representación. En este último caso debidamente autenticada, acompañándose de fotocopia certificada de la cédula de identidad, según sea el caso.
- Las Personas Jurídicas deberán presentar una certificación de personería jurídica y cédula jurídica vigentes.
- Formulario de Declaración Aduanera (Póliza de desalmacenaje) en caso de tratarse de un vehículo de primera inscripción en el Registro Nacional.
- Tarjeta de Revisión Técnica Vehicular al día.
- Título de Propiedad del o los vehículos, o certificación de propiedad extendida por el Registro Nacional con un máximo un (1) mes antes a la fecha de presentación de la solicitud del Permiso, o en su defecto una certificación expedida por notario público con un máximo de un (1) mes de expedida antes de la fecha de presentación de la solicitud del Permiso.

No se extenderá el Permiso de Pesos y Dimensiones a las Personas Físicas y Jurídicas cuando, de acuerdo a la información disponible que obligatoriamente deben suministrar al MOPT el Consejo de Seguridad Vial y la Caja Costarricense del Seguro Social, ésta última sobre las personas empleadoras, se compruebe que no están al día en las obligaciones con estas Instituciones.

Cuando se trate de vehículos dedicados al transporte de materias o productos peligrosos deberá presentarse, además, la “*Ficha de Emergencia*” emitida por el Ministerio de Salud y la autorización por escrito de las rutas de paso y horarios de circulación autorizados por el órgano competente y demás disposiciones relativas que se establezcan en la reglamentación específica vigente y en las normas conexas.

Cuando se trate de vehículos Cisterna deberá aportarse, además, la prueba de estanqueidad realizada por un técnico especializado u organismo técnico autorizado, indicando, en lo que corresponde, que el vehículo es apto para circular en condiciones seguras por las vías públicas.”

Artículo 8°—Modifíquese el artículo 20 del “Reglamento de Circulación por Carretera con Base en el Peso y las Dimensiones de los Vehículos de Carga” contenido en el Decreto Ejecutivo N° 31363-MOPT, para que en lo sucesivo se lea:

“Artículo 20.—**Renovación de los Permisos de Pesos y Dimensiones.** Los Permisos de Pesos y Dimensiones podrán renovarse antes de que se produzca su vencimiento. La obtención del nuevo Permiso requerirá el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos estipulados en el presente reglamento para su obtención por primera vez.”

Artículo 9°—Modifíquese el artículo 22 del “Reglamento de Circulación por Carretera con Base en el Peso y las Dimensiones de los Vehículos de Carga” contenido en el Decreto Ejecutivo N° 31363-MOPT, para que en lo sucesivo se lea:

“Artículo 22.—**Circulación de vehículos articulados sin Permiso de Pesos y Dimensiones.** Para la circulación de los vehículos articulados no será necesario obtener Permisos de Pesos y Dimensiones, pero no deberán sobrepasarse los pesos y dimensiones máximos estipulados en el presente reglamento, sin detrimento de lo estipulado en el artículo 4°. El tractocamión o cabezal que forma parte del vehículo articulado sí deberá contar con el Permiso de Pesos y Dimensiones correspondiente.”

Artículo 10.—Modifíquese el artículo 23 del “Reglamento de Circulación por Carretera con Base en el Peso y las Dimensiones de los Vehículos de Carga” contenido en el Decreto Ejecutivo N° 31363-MOPT, para que en lo sucesivo se lea:

“Artículo 23.—**Criterios para la determinación del Peso Máximo Autorizado, la carga útil y la distribución de cargas axiales.** Para la determinación del Peso Máximo Autorizado, la carga útil y la distribución de las cargas axiales que figurarán en el Permiso de Pesos y Dimensiones, cuando corresponda contar con éste, el interesado podrá elegir cualquiera de los siguientes criterios técnicos de determinación:

- Lo indicado por el fabricante de conformidad con las especificaciones técnicas del vehículo, pero sin que se sobrepasen los pesos máximos estipulados en el presente Reglamento, o, en su defecto,
- Por el número de capas, el tamaño y la capacidad resistente a la carga de las llantas de cada eje con las que está circulando el vehículo, aplicando el procedimiento técnico de cálculo establecido por el MOPT, sin que se sobrepase lo estipulado en el presente reglamento.

Sólo en el caso de modificaciones o conversiones realizadas a los vehículos y de pruebas de estanqueidad se aceptarán certificaciones extendidas por un organismo técnico autorizado o, en su defecto, por un ingeniero mecánico con especialidad en automotores reconocido por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.

Artículo 11.—Modifíquese el artículo 30 del “Reglamento de Circulación por Carretera con Base en el Peso y las Dimensiones de los Vehículos de Carga” contenido en el Decreto Ejecutivo N° 31363-MOPT, para que en lo sucesivo se lea:

“Artículo 30.—**Placas de matrícula y VIN para remolques y semirremolques.** Los remolques, tanto livianos como pesados, así como los semirremolques deberán estar provistos de placas de matrícula similares en forma y tamaño a las de los vehículos automotores que los arrastran, las cuales serán asignadas por el Registro Nacional. Dichas placas llevarán impreso en relieve la letra R, según corresponda a remolques livianos o pesados y la letra S para los casos de semirremolques, seguido del número de placa de matrícula asignado.

Los remolques livianos, remolques pesados y los semirremolques deberán contar con marca, número de serie o VIN y año de fabricación del vehículo, troquelados en el chasis y en bajo relieve. Para los que sean de fabricación nacional, la División de Circulación y Transporte de Carga del MOPT, mediante su Dirección de Pesos y Dimensiones o la que en su momento tenga las competencias en esta materia, dispondrá lo pertinente, manteniendo como mínimo la información anterior. Dicha información se ubicará en forma visible en el centro de alguno de sus costados, lo cual deberá ser verificado por el MOPT para otorgar el Permiso de Pesos y Dimensiones.”

Artículo 12.—Modifíquese el artículo 34 del “Reglamento de Circulación por Carretera con Base en el Peso y las Dimensiones de los Vehículos de Carga” contenido en el Decreto Ejecutivo N° 31363-MOPT, para que en lo sucesivo se lea:

“Artículo 34.—**Vehículos con sobredimensiones.** Los vehículos que sean detectados en los Puntos de Control con dimensiones por encima de las máximas permitidas en el presente Reglamento sin autorización previa serán sancionados de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

Cuando se trate de vehículos de transporte colectivo de personas (público o privado) se informará a los órganos de control correspondientes para que procedan como corresponda.”

Artículo 13.—Modifíquese el artículo 38 del “Reglamento de Circulación por Carretera con Base en el Peso y las Dimensiones de los Vehículos de Carga” contenido en el Decreto Ejecutivo N° 31363-MOPT, para que en lo sucesivo se lea:

“Artículo 38.—**Incumplimiento de Permisos Especiales.** Cuando se obtengan Permisos Especiales para transportar carga y se comprobare que el vehículo circula infringiendo lo estipulado, el transportista infractor será sancionado de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.”

Artículo 14.—Modifíquese el artículo 53 del “Reglamento de Circulación por Carretera con Base en el Peso y las Dimensiones de los Vehículos de Carga” contenido en el Decreto Ejecutivo N° 31363-MOPT, para que en lo sucesivo se lea:

“Artículo 53.—**Presentación del descargo.** Para impugnar cualquier infracción a la ley en razón de la naturaleza de esta materia, será necesario presentar lo que disponga la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres.”

Artículo 15.—Modifíquese el artículo 67 del “Reglamento de Circulación por Carretera con Base en el Peso y las Dimensiones de los Vehículos de Carga” contenido en el Decreto Ejecutivo N° 31363-MOPT, para que en lo sucesivo se lea:

“Artículo 67.—**Sistema de frenos en el remolque liviano.** El remolque liviano que, sin exceder 750 kilogramos Peso Bruto Vehicular sobrepasare la mitad del Peso Prueba del vehículo automotor al que vaya enganchado o en los casos en que el fabricante recomiende un valor superior de Peso Bruto Vehicular al antes indicado, deberá estar provisto de un dispositivo de frenado que se accione por lo menos sobre las llantas de un mismo eje del remolque liviano.

Artículo 16.—Modifíquese el artículo 83° del “Reglamento de Circulación por Carretera con Base en el Peso y las Dimensiones de los Vehículos de Carga”, contenido en el Decreto Ejecutivo N° 31363-MOPT, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

“Artículo 83.—**Tolerancias y PMA por eje.** A los efectos de la aplicación del presente Reglamento se establece la Tabla 1 de tolerancias y PMA por eje:

TABLA N° 1
TIPO DE EJES Y NÚMERO DE LLANTAS
(PESOS MÁXIMOS PERMISIBLES POR EJE Y TOLERANCIAS)

CONFIGURACIÓN TIPO DE EJES / LLANTAS	DESCRIPCIÓN	SIMBOLOGÍA DEL RODADO	PESOS MÁXIMOS PERMISIBLES POR TIPO DE EJE ⁽¹⁾ EN TONELADAS	TOLERANCIA EN BASCULA ⁽²⁾
	Eje simple delantero Llanta simple	1-S	6	0,5
	Eje simple (no delantero) Llanta simple	1-S	6	0,5
	Eje simple Llantas dobles o duales	1-D	10	0,5
	Eje doble (tandem) Llanta simple	2-S	13	0,5
	Eje doble (tandem) Llantas mixtas	1-D/1-S	15	0,5
	Eje doble (tandem) Llantas dobles o duales	2-D	16,5	0,5
	Eje triple (tridem) Llanta simple	3-S	16,5	0,5
	Eje triple (tridem) Llantas mixtas	2-D/1-S	20	0,5
	Eje triple (tridem) Llantas dobles o duales	3-D	23	0,5
	Ejes mixtos Llantas mixtas	3-D - 1-S - 2-D	23	0,5
	Ejes mixtos Llantas dobles o duales	2-D - 1-D - 1-D - 2-D	27	0,5

⁽¹⁾ En el caso que el eje ubicado se antepone al eje tandem los ejes 1-S y 1-D deben ser de autogiro con un ángulo no mayor a 33°
⁽²⁾ Las tolerancias individuales de peso por eje o conjunto de ejes aquí listados no son acumulativas. Se admite una tolerancia máxima en ejes, de 500 kg para los vehículos de hasta 4 ejes y de 1000 kg para los vehículos de 5 y más ejes, siempre y cuando no sea excedido el Peso Máximo Autorizado (PMA).
⁽³⁾ En el caso del vehículo tipo C2+, camionetas pick up y doble cabina, los pesos permitidos en total y por grupo de ejes que se utilizarán para su control serán en primera instancia los señalados por el fabricante o en su defecto la capacidad resistente de las llantas, no debiéndose exceder esta última condición.

Artículo 17.—Modifíquese el artículo 84° del “Reglamento de Circulación por Carretera con Base en el Peso y las Dimensiones de los Vehículos de Carga”, contenido en el Decreto Ejecutivo N° 31363-MOPT, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 84.—**Diagrama de pesos máximos permisibles en camiones unitarios.** De conformidad con lo que se estipula en el presente Reglamento, se establece el siguiente diagrama de pesos máximos permisibles según el tipo de vehículo de que se trate:

TABLA N° 2
CAMIÓN UNITARIO
(Pesos máximos permisibles por tipo de vehículo)

TIPO DE VEHICULO	ESQUEMA	CONFIGURACIÓN EJES / LLANTAS	SIMBOLOGÍA DEL RODADO ⁽¹⁾	NÚMERO DE EJES	PESOS MÁXIMOS PERMISIBLES EN TONELADAS					LONGITUD MÁXIMA (L) EN METROS			
					1er	2do	3er	4to	5to				
C2+		1-1	1-1	2	4	10				6,50	6		
C2		1-1 S-D	1-1 S-D	2	6	6	10			16	16	12	
C3		1-1-1	1-1-1	3	8	6	15			22	22	12,00	
C3		1-2 S-D	1-2 S-D	3	10	6	16,5			22,5	22,5	12,00	
C4		1-3 S-D	1-1-2 S-D	4	12	6	23	20		29	26	20	12,00
C4+		1-3 S-D	1-1-2 S-D	4	12	13	16,5			29,5	29,5	12,00	
C4++		1-2-1 S-D	1-2-1 S-D	4	12	6	16,5	6		28,5	28,5	12,00	
C5		1-1-2-1 S-S-D-S	1-1-2-1 S-S-D-S	5	14	6	20	6		32	32	12,00	

⁽¹⁾ La cifra indica el número de ejes - S = llanta sencilla / D = llantas dobles o duales
⁽²⁾ PMP = Peso Máximo Permissible para determinar el Peso Máximo Autorizado
⁽³⁾ PSN = Peso Máximo Permissible con Suspensión Neumática, para implementación futura
⁽⁴⁾ En el caso del vehículo tipo C2+, camionetas pick up y doble cabina, los pesos permitidos por grupo de ejes que se utilizarán para su control serán en primera instancia los señalados por el fabricante o en su defecto la capacidad resistente de las llantas, no debiéndose exceder esta última condición.
⁽⁵⁾ Se deben aplicar readecuación de los pesos permisibles por eje o conjunto de ejes usando la configuración de llantas por eje distinta de las mostradas, ver tabla tipos de ejes.
⁽⁶⁾ Solo se permiten remolques con los respectivos frenos (cuando sobrepase los 750 kg. de peso bruto) y los dispositivos de sujeción al acople (primarios y secundarios). Dentro de los remolques se consideran las casas rodantes. Para habilitar la circulación de remolques pesados de un eje, el interesado debe aportar documento emitido por un fabricante reconocido en donde indique que el vehículo fue construido originalmente con un solo eje y que reúne las condiciones de seguridad necesarias para circular.
⁽⁷⁾ Articulación mediante quinta rueda y pivote.

Artículo 18.—Modifíquese el artículo 85° del “Reglamento de Circulación por Carretera con Base en el Peso y las Dimensiones de los Vehículos de Carga”, contenido en el Decreto Ejecutivo N° 31363-MOPT, reformado mediante Decreto Ejecutivo N° 31642-MOPT-MJ-MEIC, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 85.—**Diagrama de pesos máximos permisibles en el camión con remolque.** En el caso de los vehículos con remolque a que se refiere el presente Reglamento, el presente diagrama identifica los pesos máximos permisibles según cada tipo de vehículo de que se trate:

TABLA N° 3
CAMIÓN CON REMOLQUE
(Pesos máximos permisibles por tipo de vehículo)

TIPO DE VEHICULO	ESQUEMA	CONFIGURACIÓN EJES / LLANTAS	SIMBOLOGÍA DEL RODADO ⁽¹⁾	NÚMERO DE EJES	LLANTAS	PESOS MÁXIMOS PERMISIBLES EN TONELADAS					LONGITUD MÁXIMA (L) EN METROS		
						1er	2do	3er	4to	5to			
C2-R1		1-1	1-1-1	3	10	8(4)	6	10	10		26	26	20,00
C2-R2		1-1-1	1-1-1-1	4	14	10(4)	6	10	10	10	36	36	20,00
C3-R1		1-2	1-2-1	4	14	12(4)	6	16,5	10		32,5	32,5	20,00
C3-R2		1-2-1	1-2-1-1	5	18	14(4)	6	16,5	10	10	42,5	42,5	20,00
C3-R3		1-2-1-2	1-2-1-2	6	22	16(4)	6	16,5	10	16,5	49	49	20,00
C4-R1		2-2-1	2-2-1	5	16	14(4)	13	16,5	10		39,5	39,5	20,00
C4-R1		1-3-1	1-3-1	5	18	16(4)	6	23	10		39	39	20,00
C4-R2		2-2-1-1	2-2-1-1	6	20	16(4)	13	16,5	10	10	49,5	49,5	20,00
C4-R2		1-3-1-1	1-3-1-1	6	22	18(4)	6	23	10	10	49	49	20,00
C4-R3		2-2-1-2	2-2-1-2	7	24	18(4)	13	16,5	10	16,5	56	56	20,00
C4-R3		1-3-1-2	1-3-1-2	7	26	20(4)	6	23	10	16,5	55,5	56	20,00

⁽¹⁾ La cifra indica el número de ejes - S = llanta sencilla / D = llantas dobles o duales
⁽²⁾ PMP = Peso Máximo Permissible
⁽³⁾ PSN = Peso Máximo Permissible con Suspensión Neumática, para implementación futura
⁽⁴⁾ En equipos remolcados, las llantas dobles pueden ser sustituidas por llantas de doble ancho con un rodado no menor a 38 cm
⁽⁵⁾ Se deben aplicar readecuación de los pesos permisibles por eje o conjunto de ejes usando la configuración de llantas por eje distinta de las mostradas, ver tabla tipos de ejes.
⁽⁶⁾ Solo se permiten remolques con los respectivos frenos (cuando sobrepase los 750 kg. de peso bruto) y los dispositivos de sujeción al acople (primarios y secundarios). Dentro de los remolques se consideran las casas rodantes. Para habilitar la circulación de remolques pesados de un eje, el interesado debe aportar documento emitido por un fabricante reconocido en donde indique que el vehículo fue construido originalmente con un solo eje y que reúne las condiciones de seguridad necesarias para circular.
⁽⁷⁾ Articulación mediante barra de tracción / tipo o tipo A.

Artículo 19.—Modifíquese el artículo 86 del “Reglamento de Circulación por Carretera con base en el Peso y las Dimensiones de los Vehículos de Carga”, contenido en el Decreto Ejecutivo N° 31363-MOPT, reformado mediante Decreto Ejecutivo N° 31642-MOPT-MJ-MEIC, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 86.—**Diagrama de pesos máximos permisibles en tractocamión con semirremolque.** Cuando se tratare de vehículos tipo tractocamión con semirremolque y de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento se establecen los siguientes pesos máximos permitidos:

TABLA N° 4
TRACTOCAMIÓN CON SEMIRREMOLQUE
(Pesos máximos permisibles por tipo de vehículo)

TIPO DE VEHICULO	ESQUEMA	CONFIGURACIÓN EJES / LLANTAS	SIMBOLOGÍA DEL RODADO ⁽¹⁾	NÚMERO DE EJES	LLANTAS	PESOS MÁXIMOS PERMISIBLES EN TONELADAS					LONGITUD MÁXIMA (L) EN METROS		
						1er	2do	3er	4to	5to			
T2-S1		1-1-1	1-1-1	3	10	8(4)	6	10	10		26	26	21,00
T2-S2		1-1-2	1-1-2	4	14	10(4)	6	10	17		32,5	32,5	21,00
T2-S3		1-1-3	1-1-3	5	18	12(4)	6	10	23		39	39	21,00
T2-S1-2		1-1-1-2	1-1-1-2	5	18	12(4)	6	10	10	16,5	42,5	42,5	21,00
T3-S1		1-2-1	1-2-1	4	14	12(4)	6	16,5	10		32,5	32,5	21,00
T3-S2		1-2-2	1-2-2	5	18	14(4)	6	16,5	16,5		39	39	21,00
T3-S3		1-2-3	1-2-3	6	22	16(4)	6	16,5	23		45,5	45,5	21,00
T3-S1-2		1-2-1-2	1-2-1-2	6	22	16(4)	6	16,5	10	16,5	49	49	21,00

⁽¹⁾ La cifra indica el número de ejes - S = llanta sencilla / D = llantas dobles o duales
⁽²⁾ PMP = Peso Máximo Permissible para determinar el Peso Máximo Autorizado
⁽³⁾ PSN = Peso Máximo Permissible con Suspensión Neumática, para implementación futura
⁽⁴⁾ En equipos remolcados, las llantas dobles pueden ser sustituidas por llantas de doble ancho con un rodado no menor a 38 cm
⁽⁵⁾ Se deben aplicar readecuación de los pesos permisibles por eje o conjunto de ejes usando la configuración de llantas por eje distinta de las mostradas, ver tabla tipos de ejes.
⁽⁶⁾ En el caso que el eje situado se antepone al eje tandem los ejes 1-S y 1-D deben ser de autogiro con un ángulo hasta de 33°
⁽⁷⁾ Articulación mediante quinta rueda y pivote.

Artículo 20.—Modifíquese el artículo 87° del “Reglamento de Circulación por Carretera con base en el Peso y las Dimensiones de los Vehículos de Carga”, contenido en el Decreto Ejecutivo N° 31363-MOPT, reformado mediante Decreto Ejecutivo N° 31642-MOPT-MJ-MEIC, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 87.—**Diagrama de pesos máximos permisibles en tractocamión con doble semirremolques (B-Doble).** Para los casos de vehículos que fueren tractocamiones con doble semirremolque se establecen, conforme a los términos del presente Reglamento, los siguientes pesos máximos permisibles:

TABLA N° 5
TRACTOCAMION CON DOBLE SEMIRREMOLQUES (B-DOBLE)
(Pesos máximos permisibles por tipo de vehículo)

TIPO DE VEHICULO	ESQUEMA	CONFIGURACION EJES / LLANTAS (5)	SIMBOLOGIA DEL RODADO (1)	NUMERO DE EJES	LLANTAS	PESO MAXIMO PERMISIBLE EN TONELAJADAS					LONGITUD MAXIMA (2) EN METROS		
						GRUPO DE EJES							
						1er	2do	3er	4to	5to	PMP (3)	PSN (4)	
T3-S1-S1			1 - 1 - 1 - 1 - 1 S - D - D - D	4	14 10 ⁽⁶⁾	6	10	10	10		36	36	20,00
T3-S2-S2			1 - 1 - 2 - 2 S - D - D - D	6	22 16 ⁽⁶⁾	6	10	16,5	16,5		49	49	20,00
T3-S2-S2			1 - 2 - 2 - 2 S - D - D - D	7	26 18 ⁽⁶⁾	6	16,5	16,5	16,5		55,5	55,5	20,00

Nota:

Ancho del vehículo = 2,60 m
Altura del vehículo = 4,15 m

Definiciones:

(1) La cifra indica el número de ejes - S = llanta sencilla / D = llantas dobles o dobles

(2) PMP = Peso Máximo Permissible para determinar el Peso Máximo Autorizado

(3) PSN = Peso máximo permisible con Suspensión Neumática, para implementación futura.

(4) En equipos remolcados, las llantas gemelas pueden ser sustituidas por llantas de doble ancho con un rodado no menor a 38 cm

(5) Se deben aplicar reasignación de los pesos permisibles por eje o conjunto de ejes cuando la configuración de llantas por eje difiera de las mostradas

Artículo 21.—Modifíquese el artículo 88° del “Reglamento de Circulación por Carretera con Base en el Peso y las Dimensiones de los Vehículos de Carga” contenido en el Decreto Ejecutivo N° 31363-MOPT, y modificado mediante el Decreto Ejecutivo N° 31642-MOPT-MJ-MEIC, para que en lo sucesivo se lea:

“Artículo 88.—Suscripción de póliza de seguro contra accidentes para vehículos con placa de matrícula extranjera. Los vehículos con placas de matrícula extranjera que transporten carga dentro del territorio nacional deberán poseer una póliza de seguro contra accidentes de la circulación aplicable en el territorio nacional y con vigencia, como mínimo, por el tiempo que legalmente puede permanecer dentro del país”

Artículo 22.—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil cuatro.

Publíquese.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Randall Quirós Bustamante; la Ministra de Justicia y Gracia, Patricia Vega Herrera y el Ministro de Economía, Industria y Comercio, Gilberto Barrantes Rodríguez.—1 vez.—(Solicitud N° 18801).—C-367195.—(D32191-3346).

ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

N° 195.—San José, 14 de diciembre del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE LA PRESIDENCIA

En ejecución de lo dispuesto por el Consejo de Gobierno en el único acuerdo que consta en el artículo tercero de la sesión ordinaria N° ciento treinta, celebrada el catorce de diciembre del dos mil cuatro.

ACUERDAN:

Dése por nombrada a la señora María Leitón Barquero, cédula 6-190-788 como delegada del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) ante la Junta Directiva del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), en sustitución de la señora Marta Beatrice Lora Morejón, titular de ese cargo, según lo establecido mediante los artículos 6° y 7° de la Ley N° 7801 (Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, INAMU).

Rige a partir del 13 de diciembre del 2004 y por el resto del período legal correspondiente (hasta el 8 de mayo del 2006).

Acuerdo declarado firme por unanimidad.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—La Ministra de la Presidencia, Lineth Saborío Chaverri.—1 vez.—(Solicitud N° 010-05).—C-8105.—(3024).

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

N° 504-PE.—San José, 16 de diciembre del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en los artículos 140, inciso 8) y 146 de la Constitución Política.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Designar a la señora Leila Rodríguez Stahl, con cédula número 1-284-921. Primera Dama de la República, para que acompañe al Señor Presidente de la República a España y Estados Unidos de América; para atender asuntos de carácter personal. La salida de la señora Rodríguez Stahl se efectuará el día 17 de diciembre y su regreso el día 29 de diciembre, ambas fechas del presente año.

Artículo 2°—No se le cancelarán viáticos ni transportes con cargo al Erario Público.

Artículo 3°—Rige a partir del 17 al 29 de diciembre del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—La Ministra de la Presidencia, Lineth Saborío Chaverri.—1 vez.—(Solicitud N° 009-05).—C-5795.—(3025).

DOCUMENTOS VARIOS

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO
PROGRAMA REGISTRO DE AGROQUÍMICOS
EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

N° 272.—El señor José Francisco Acevedo Silesky, cédula o pasaporte 3218964. En calidad de Representante Legal de la compañía Nutrientes Agropecuarios S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Cartago. Solicita la inscripción del fertilizante de nombre comercial Nutragro 12-24-12. Compuesto a base de nitrógeno-fósforo-potasio-calcio. Solicita la inscripción del fertilizante de nombre comercial Nutragro 15-4-23-4MgO-2S. Compuesto a base de Nitrógeno-Fósforo-Potasio-Magnesio-Azufre. Solicita la inscripción del Fertilizante de nombre comercial Nutragro 13-26-10-3MgO-3S. Compuesto a base de Nitrógeno-Fósforo-Potasio-Magnesio-Azufre. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 10 de diciembre del 2004.—Gerencia de Insumos Agrícolas.—Ing. Luis Echeverría Casasola, Gerente a. i.—(1970).

N° 001-2005.—El señor Fernando Masis Pirie, cédula 3-237-137, en calidad de representante legal de la compañía Agro Pro de Centroamérica S.A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Cartago, solicita la inscripción del fertilizante de nombre comercial Plantacote Triple 15-15-15, compuesto a base de nitrógeno- fósforo- potasio. Solicita la inscripción del fertilizante de nombre comercial Kaurtil, compuesto a base de fósforo-potasio. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 5 de enero del 2005.—Ing. Roberto Aguilar Vargas, Gerente a. i.—(2238).

N° 003-2005.—La señora Grettel Romero Lamicq, cédula 6-216-737, en calidad de representante legal de la compañía Atlántica Agrícola de Costa Rica S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita la inscripción del fertilizante de nombre comercial Kelkat Magnesio, compuesto a base de Magnesio. Solicita la inscripción del fertilizante de nombre comercial Kelkat Boro 21%, compuesto a base de Boro. Solicita la inscripción del fertilizante de nombre comercial Kelkat Zinc, compuesto a base de Zinc. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicios Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 5 de enero del 2005.—Ing. Roberto Aguilar Vargas, Gerente a. i.—(2239).

N° 004-2005.—La señora Grettel Romero Lamicq, cédula 6-216-737, en calidad de representante legal de la compañía Atlántica Agrícola de Costa Rica S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita la inscripción del fertilizante de nombre comercial Kelkat Hierro Edda, compuesto a base de hierro. Solicita la inscripción del fertilizante de nombre comercial Atlante Plus, compuesto a base de fósforo-potasio. Solicita la inscripción del fertilizante de nombre comercial Solucat 10-10-40, compuesto a base de nitrógeno-fósforo-potasio-boro-hierro-manganeso. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicios Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 5 de enero del 2005.—Ing. Roberto Aguilar Vargas, Gerente a. i.—(2240).

N° 005-2005.—La señora Grettel Romero Lamicq, cédula 6-216-737, en calidad de representante legal de la compañía Atlántica Agrícola de Costa Rica S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita la inscripción del fertilizante de nombre comercial Solucat 20-20-20, compuesto a base de nitrógeno-fósforo-potasio-boro-hierro-manganeso. Solicita la inscripción del fertilizante de nombre comercial Microcat Mix, compuesto a base de nitrógeno-magnesio-boro-azufre-hierro-zinc-manganeso-ácidos orgánicos-aminoácidos libres. Solicita la inscripción del fertilizante de nombre comercial Microcat boro, compuesto a base de nitrógeno-boro-aminoácidos libres. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicios Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 5 de enero del 2005.—Ing. Roberto Aguilar Vargas, Gerente a. i.—(2241).

N° 006-2005.—La señora Grettel Romero Lamicq, cédula 6-216-737, en calidad de representante legal de la compañía Atlántica Agrícola de Costa Rica S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita la inscripción del fertilizante de nombre comercial microcat

magnesio, compuesto a base de nitrógeno-magnesio-ácidos orgánicos-aminoácidos libres. Solicita la inscripción del fertilizante de nombre comercial Microcat zinc, compuesto a base de nitrógeno-zinc-ácidos orgánicos-aminoácidos libres. Solicita la inscripción del fertilizante de nombre comercial Microcat calcio, compuesto a base de nitrógeno-calcio-ácidos orgánicos-aminoácidos. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 5 de enero del 2005.—Ing. Roberto Aguilar Vargas, Gerente a. i.—(2242).

N° 007-2005.—La señora Grettel Romero Lamicq, cédula 6-216-737, en calidad de representante legal de la compañía Atlántica Agrícola de Costa Rica S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita la inscripción del fertilizante de nombre comercial microcat hierro, compuesto a base de nitrógeno-azufre-hierro-ácidos orgánicos-aminoácidos libres. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 5 de enero del 2005.—Ing. Roberto Aguilar Vargas, Gerente a. i.—(2243).

N° 013/2005.—El señor Gerardo E. Porrás Garita, cédula o pasaporte 1-346-840, en calidad de apoderado generalísimo de la compañía Laboratorios Químicos Industriales S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita la inscripción del herbicida, de nombre comercial Pronto 50 SC, compuesto a base de Diuron + Ametrina. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 5 de diciembre del 2004.—Gerencia de Insumos Agrícolas.—Ing. Roberto Aguilar Vargas, Gerente a. i.—(2337).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

N° 012-2005.—El señor José Domínguez Vargas, cédula N° 1-298-912, en calidad de apoderado generalísimo de la compañía Cerexagri Costa Rica S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita la inscripción del fungicida de nombre comercial Vondozeb RF 80 WP; compuesto a base de Mancozeb. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 5 de diciembre del 2004.—Ing. Roberto Aguilar Vargas, Gerente a. i.—(2248).

N° 020-2005.—El señor Francisco Fung Li, cédula o pasaporte 7-051-665, en calidad de representante legal, de la compañía Industrias Bioquímicas Centroamericana S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita la inscripción del insecticida materia prima, de nombre comercial Bioquím Acephato 95 TC, compuesto a base de Acefato. Solicita la inscripción del insecticida materia prima, de nombre comercial Bioquím Amitraz 90-99 TC, compuesto a base de Amitraz. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 5 de diciembre del 2005.—Gerencia de Insumos Agrícolas.—Ing. Roberto Aguilar Vargas, Gerente a. i.—(2597).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

N° 008/2005.—El señor Gerardo Julián Barquero Cerdas, cédula o pasaporte 3-206-718, en calidad de Representante Legal de la compañía FEDECOOP Suministros S. A. Cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Heredia. Solicita la inscripción del Insecticida-Nematicida de nombre comercial FCC Terbufos 10 GR Compuesto a base de Terbufos. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 5 de diciembre del 2005.—Ing. Roberto Aguilar Vargas, Gerente a. i.—(2694).

N° 260-2004.—El señor José Eduardo Hernández Chaverri, cédula N° 2-211-976, en calidad de Representante Legal de la compañía Cámara de Productores de Caña del Pacífico. Cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Grecia, solicita la inscripción del Fertilizante de nombre comercial CPCP 12-24-12, compuesto a base de nitrógeno-fósforo-potasio. Solicita la inscripción del Fertilizante de nombre comercial CPCP 10-30-10, compuesto a base de nitrógeno-fósforo-potasio. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 30 de noviembre del 2004.—Ing. Luis Echeverría Casasola, Gerente Insumos Agrícolas a. i.—(2696).

N° 015/2005.—La señora Ivette Enríquez Guevara, cédula o pasaporte 1 706 908. En calidad de Representante Legal de la compañía FMC Latinoamérica S. A. Cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José. Solicita la inscripción del Herbicida de nombre comercial Affinity 24 EC compuesto a base de Carfentrazona Etil. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 5 de diciembre del 2004.—Gerencia de Insumos Agrícolas.—Ing. Roberto Aguilar Vargas Gerente de Insumos Agrícolas a. i.—(2787).

N° 018-2005.—El señor Luis Carlos Gómez Robleto, cédula 1-694-253, en calidad de Representante Legal de la compañía Aguas Frescas del Pacífico S. A. Cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita la inscripción del Regulador de Crecimiento de nombre comercial Agro Iba 98 SP. Compuesto a base de Acido Indolbutírico. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 5 de diciembre del 2004.—Ing. Roberto Aguilar Vargas, Gerente Insumos Agrícolas a. i.—(2795).

DIRECCIÓN DE SALUD ANIMAL

EDICTOS

El señor Luis Antonio Zamora Chaverri, cédula N° 4-112-943, vecino de Heredia, en calidad de Regente Veterinario de la compañía Feroz Salud Animal con domicilio en San José. Solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Chondroflex. Fabricado por: Laboratorio Virbac de Francia, con los siguientes principios activos: sulfato de Condroitina 375m-/ tabletas y Quitosan 375mg/ tabletas y las siguientes indicaciones terapéuticas: prevención y control de la osteoartritis en caninos. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG "Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios". Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer en este Departamento, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 24 de setiembre del 2002.—Departamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios.—Dr. Marco Tulio Oviedo.—1 vez.—(2788).

El señor Luis Antonio Zamora Chaverri, cédula N° 4-112-943, vecino de Heredia, en calidad de Regente Veterinario de la compañía Virbac de Costa Rica, con domicilio en San José. Solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 4: Cet Pasta. Fabricado por: Laboratorio Virbac Corporation USA, con los siguientes principios activos: monofluor fosfato de sodio 0.18%, glucosa oxidasa 0.02% y las siguientes indicaciones terapéuticas: pasta enzimática para la higiene dental en perros. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG "Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios". Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer en este Departamento, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 29 de octubre del 2004.—Departamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios.—Dr. Benigno Alpizar Montero.—1 vez.—(2789).

El señor Luis Antonio Zamora Chaverri, cédula N° 4-112-943, vecino de Heredia, en calidad de Regente Veterinario de la Compañía Virbac de Costa Rica con domicilio en San José. Solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Selenie. Fabricado por: Laboratorios Virbac, México, con los siguientes principios activos: Selenio de Sodio 10.95mg/ml, vitamina E 68UI/ml y las siguientes indicaciones terapéuticas: para prevenir y tratar el síndrome de deficiencia de selenio y vitamina E en becerros recién destetados, ganado bovino y porcino adulto en producción. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG "Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios". Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer en este Departamento, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 7 de enero del 2005.—Departamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios.—Dr. Benigno Alpizar Montero.—1 vez.—(2790).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE CONTROL DE CALIDAD Y MACROEVALUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Supervisión se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 4, folio 21, título N° 121, emitido por el Colegio Lincoln, en el año dos mil tres, a nombre de Altamura Arce Federico. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 11 de enero del 2005.—Departamento de Supervisión Nacional.—MSc. Trino Zamora Zumbado, Director.—(2330).

JUSTICIA Y GRACIA

REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Gastón Baudrit Ruiz, cédula N° 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Johnson & Johnson, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AMOEBRIZ** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas de uso humano, especialmente un antihelmíntico utilizado para el tratamiento de lombrices. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de febrero del 2004, según expediente N° 2004-0000983. De conformidad con el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 26 de julio del 2004.—(99434).

Gastón Baudrit Ruiz, cédula N° 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Johnson & Johnson, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



— como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos, especialmente un antiepiléptico y anticonvulsivo. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de febrero del 2004, según expediente N° 2004-0001251. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 6 de setiembre del 2004.—(99435).

Gastón Baudrit Ruiz, cédula N° 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Johnson & Johnson, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



— como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos, especialmente un antiepiléptico y anticonvulsivo. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de febrero del 2004, según expediente N° 2004-0001252. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 6 de setiembre del 2004.—(99436).

Gastón Baudrit Ruiz, cédula N° 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Johnson & Johnson, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



— como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos, especialmente contraceptivos transdérmicos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de octubre del 2004, según expediente N° 2004-0007308. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 5 de octubre del 2004.—(99437).

Gastón Baudrit Ruiz, cédula N° 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Johnson & Johnson, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



— como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos, especialmente contraceptivos transdérmicos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de octubre del 2004, según expediente N° 2004-0007307. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 5 de octubre del 2004.—(99438).

Gastón Baudrit Ruiz, cédula N° 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Johnson & Johnson, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **HAKIM** como marca de fábrica, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir: Válvulas cefálicas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de junio del 2004, según expediente N° 2004-0004526. De conformidad con el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 23 de junio del 2004.—(99439).

Robert Van Der Putten Reyes, cédula de identidad N° 8-079-378, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Compañía Numar Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-173998, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **NUMAR INCREÍBLE, ES MEJOR QUE MANTEQUILLA**, como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: Mantequilla o sus sustitutos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto del 2002.—San José, 5 de junio del 2003.—N° 5936.—(00219).

Robert Van Der Putten, cédula de identidad N° 8-079-378, mayor, casado una vez, industrial, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de OO RR Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-324590, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **THE BINGO AFFILIATES**, como marca de fábrica, en clase 28 internacional, para proteger y distinguir: un juego de bingo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de febrero del 2004, según expediente N° 2004-0001474. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 4 de octubre del 2004.—N° 6102.—(526).

Robert Van Der Putten, cédula de identidad N° 8-079-378, mayor, casado una vez, industrial, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de OO RR Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-324590, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **GAY BINGO AFFILIATES**, como marca de fábrica, en clase 28 internacional, para proteger y distinguir: un juego de bingo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de febrero del 2004, según expediente N° 2004-0001475. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 4 de octubre del 2004.—N° 6103.—(527).

Robert Van Der Putten Reyes, cédula de identidad N° 8-079-378, mayor de edad, casado una vez, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de Compañía Numar Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-173998, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



— como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: margarina. Reservas: de los colores, amarillo, verde y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2004, según expediente N° 2004-0007164. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 29 de setiembre del 2004.—N° 6104.—(528).

Ángel Moreno Barquero, cédula de identidad N° 1-912-932, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Gynopharm S. A., cédula jurídica N° 3-101-235529, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **CAPRIMIDA**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos en general. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de octubre del 2004, según expediente N° 2004-0007597. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 13 de octubre del 2004.—N° 6109.—(529).

Ángel Moreno Barquero, cédula de identidad N° 1-912-932, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Gynopharm S. A., cédula jurídica N° 3-101-235529, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **GYNOPHARM-CLOBEDERM**, como marca de

fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos en general. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de octubre del 2004, según expediente N° 2004-0007595. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 13 de octubre del 2004.—N° 6110.—(530).

Ángel Moreno Barquero, cédula de identidad N° 1-912-932, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Gynopharm S. A., cédula jurídica N° 3-101-235529, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **GINODERM**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos en general. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de octubre del 2004, según expediente N° 2004-0007594. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 13 de octubre del 2004.—N° 6111.—(531).

Ángel Moreno Barquero, cédula de identidad N° 1-912-932, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Gynopharm S. A., cédula jurídica N° 3-101-235529, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **GYNOPHARM-TRICOFEM**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos en general. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de octubre del 2004, según expediente N° 2004-0007593. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 13 de octubre del 2004.—N° 6112.—(532).

Adriana Gómez Tristán, cédula de identidad N° 1-877-900, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Diseños Agot S. A., cédula jurídica N° 3-101-328855, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

Agot.

como marca de fábrica, en clase 14 internacional, para proteger y distinguir: joyería, bisutería y piedras preciosas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 28 de junio del 2004, según expediente N° 2004-0004635. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 3 de setiembre del 2004.—N° 6211.—(533).

Federico C. Sáenz de Mendiola, cédula de identidad N° 1-390-435, mayor, divorciado, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de Productos Alimenticios Bocadeli S. A., de C. V., de El Salvador, solicita la inscripción de: **BOCADELI, LOS BUENOS NACHOS**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: La propaganda y publicidad en carteles, murales y en general en cualquier otro medios publicitarios, con el fin de atraer a los consumidores de bocadillos, pasteles, bizcochos, hechos a base de harina para uso en alimenticio. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2004, según expediente N° 2004-0006368. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 31 de agosto del 2004.—N° 6274.—(00768).

Federico C. Sáenz de Mendiola, cédula de identidad N° 1-390-435, mayor, divorciado, abogado y notario, vecino de San José, en concepto de apoderado Especial de Productos Alimenticios Bocadeli S. A., de C. V., de El Salvador, solicita la inscripción de: **BOCADELI QUESO EXTREMO**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Bocadillos, pasteles, bizcochos, hechos a base de harina para uso alimenticio, a base de queso con sabor a queso. Reservas: No hace reserva sobre el vocablo queso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de junio del 2004, según expediente N° 2004-0004125. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una

vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 8 de junio del 2004.—N° 6275.—(00769).

Federico C. Sáenz de Mendiola, cédula de identidad N° 1-390-435, mayor, divorciado, abogado y notario, vecino de San José, en concepto de apoderado Especial de Productos Alimenticios Bocadeli S. A., de C. V., de El Salvador, solicita la inscripción de: **BOCADELI BARBACOA EXTREMO**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Bocadillos, pasteles, bizcochos, hechos a base de harina para uso alimenticio, con sabor a barbacoa. Reservas: No hace reserva sobre el vocablo barbacoa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de junio del 2004, según expediente N° 2004-0004124. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 8 de junio del 2004.—N° 6276.—(00770).

Federico C. Sáenz de Mendiola, cédula de identidad N° 1-390-435, mayor, divorciado, abogado y notario, vecino de San José, en concepto de apoderado Especial de Productos Alimenticios Bocadeli S. A., de C. V., de El Salvador, solicita la inscripción de: **BOCADELI GUACAMOLE EXTREMO**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Bocadillos, pasteles, bizcochos, hechos a base de harina para uso alimenticio, a base de aguacate con sabor a guacamole. Reservas: No hace reserva sobre el vocablo guacamole. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de junio del 2004, según expediente N° 2004-0004123. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 8 de junio del 2004.—N° 6277.—(00771).

Federico C. Sáenz de Mendiola, cédula de identidad N° 1-390-435, mayor, divorciado, vecino de San José, en concepto de apoderado Especial de Productos Alimenticios Bocadeli S. A., de C. V., de El Salvador, solicita la inscripción de: **BOCADELI JALAPEÑO EXTREMO**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: Para promocionar bocadillos, pasteles, bizcochos, hechos a base de harina para uso alimenticio con sabor a jalapeño. Reservas: No hace reserva sobre el vocablo jalapeño. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de agosto del 2004, según expediente N° 2004-0006246. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 24 de agosto del 2004.—N° 6278.—(00772).

Federico C. Sáenz de Mendiola, cédula de identidad N° 1-390-435, mayor, divorciado, vecino de San José, en concepto de apoderado Especial de Productos Alimenticios Bocadeli S. A., de C. V., de El Salvador, solicita la inscripción de: **BOCADELI QUESO EXTREMO**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: Para promocionar bocadillos, pasteles, bizcochos, hechos a base de harina para uso alimenticio, a base de queso con sabor a queso. Reservas: No hace reserva sobre el vocablo queso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de agosto del 2004, según expediente N° 2004-0006247. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 24 de agosto del 2004.—N° 6279.—(00773).

Federico C. Sáenz de Mendiola, cédula de identidad N° 1-390-435, mayor, divorciado, vecino de San José, en concepto de apoderado Especial de Productos Alimenticios Bocadeli S. A., de C. V., de El Salvador, solicita la inscripción de: **BOCADELI GUACAMOLE EXTREMO**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: Para promocionar bocadillos, pasteles, bizcochos, hechos a base de harina para uso alimenticio, a base de aguacate con sabor a guacamole. Reservas: No hace reserva sobre el vocablo guacamole. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de agosto del 2004, según expediente N° 2004-0006248. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 24 de agosto del 2004.—N° 6280.—(00774).

Federico C. Sáenz de Mendiola, cédula de identidad N° 1-390-435, mayor, divorciado, vecino de San José, en concepto de apoderado Especial de Productos Alimenticios Bocado S. A., de C. V., de El Salvador, solicita la inscripción de: **BOCADELI BARBACOA EXTREMO**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: Para promocionar bocadillos, pasteles, bizcochos, hechos a base de harina para uso alimenticio con sabor a barbacoa. Reservas: No hace reserva sobre el vocablo barbacoa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de agosto del 2004, según expediente N° 2004-0006251. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 24 de agosto del 2004.—N° 6281.—(00775).

Harry Zurcher Blen, cédula de identidad N° 1-415-1184, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Kraft Foods Holdings, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Mayonesa. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de agosto del 2004, según expediente N° 2004-0005768.



De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 14 de octubre del 2004.—N° 6282.—(00776).

Laura Granera Alonzo, cédula de identidad N° 1-995-938, mayor, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Applus Servicios Tecnológicos S. L., de España, solicita la inscripción de:

Applus ⁺ como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de construcción, reparación, servicios de instalación. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio del 2004, según expediente N° 2004-0003907. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 2 de junio del 2004.—N° 6283.—(00777).

Laura Granera Alonzo, cédula de identidad N° 1-995-938, mayor, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Applus Servicios Tecnológicos S. L., de España, solicita la inscripción de:

A+ como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. Reservas: de los colores gris y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio del 2004, según expediente N° 2004-0003902. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 8 de octubre del 2004.—N° 6284.—(00778).

Laura Granera Alonzo, cédula de identidad N° 1-995-938, mayor, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Applus Servicios Tecnológicos S. L., de España, solicita la inscripción de:

A+ como marca de servicios, en clase 40 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de tratamiento de materiales. Reservas: de los colores gris y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio del 2004, según expediente N° 2004-0003901. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 8 de octubre del 2004.—N° 6285.—(00779).

Laura Granera Alonzo, cédula de identidad N° 1-995-938, mayor, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Applus Servicios Tecnológicos S. L., de España, solicita la inscripción de:

A+ como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores software, servicios jurídicos. Reservas: de los colores gris y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de

junio del 2004, según expediente N° 2004-0003903. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 8 de octubre del 2004.—N° 6286.—(00780).

Laura Granera Alonzo, cédula de identidad N° 1-995-938, mayor, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Applus Servicios Tecnológicos S. L., de España, solicita la inscripción de:

Applus ⁺ como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: Servicios, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios. Reservas: de los colores gris y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio del 2004, según expediente N° 2004-0003906. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 8 de octubre del 2004.—N° 6287.—(00781).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad N° 1-532-390, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Kentucky Fried Chicken International Holdings, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: Carne y productos de carne, pescado, aves y productos de aves, caza, mariscos y productos de mariscos, frutas y legumbres, ensaladas, aceites de cocina, pepinillos, hierbas secas, botanas a base de papas. Reservas: de los colores verde, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de marzo del 2004, según expediente N° 2004-0002288. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 20 de octubre del 2004.—N° 6288.—(00782).

Laura Granera Alonzo, cédula de identidad N° 1-995-938, mayor, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Applus Servicios Tecnológicos S. L., de España, solicita la inscripción de:

Applus ⁺ como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Reservas: de los colores gris y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio del 2004, según expediente N° 2004-0003905. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 8 de octubre del 2004.—N° 6289.—(00783).

Laura Granera Alonzo, cédula de identidad N° 1-995-938, mayor, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de The Latin América Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de:

CEUDAL, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de mayo del 2004, según expediente N° 2004-0003432. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 8 de octubre del 2004.—N° 6290.—(00784).

Laura Granera Alonzo, cédula de identidad N° 1-995-938, mayor, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de The Latin América Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **BEFINFER**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas:

no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de mayo del 2004, según expediente N° 2004-0003429. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 8 de octubre del 2004.—N° 6291.—(00785).

Laura Granera Alonzo, cédula de identidad N° 1-995-938, mayor, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de The Latin America Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **ZEIPICOL**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de mayo del 2004, según expediente N° 2004-0003444. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 8 de octubre del 2004.—N° 6292.—(00786).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad N° 1-532-390, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Kentucky Fried Chicken International Holdings, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **GO GO**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Bocadoillos, condimentos, salsas, especias, sazónadores, panecillos, bizcochos, panes, queques, confitería, miel, levadura, y polvo de hornear. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de marzo del 2004, según expediente N° 2004-0002289. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 20 de octubre del 2004.—N° 6293.—(00787).

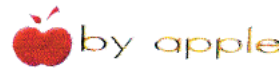
Edgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad N° 1-532-390, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Kentucky Fried Chicken Internacional Holdings, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **GO GO**, como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: Carne y productos de carne, pescado, aves y productos de aves, caza, mariscos, y productos de marisco, frutas y legumbres, ensaladas, aceites de cocina, pepinillos, hierbas secas, botanas a base de papas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de marzo del 2004, según expediente N° 2004-0002287. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 20 de octubre del 2004.—N° 6294.—(00788).

Bernardo Vargas Mc Callum, cédula de identidad N° 1-473-659, mayor, casado una vez, médico veterinario, en concepto de apoderado generalísimo de Central Veterinaria S. A., cédula jurídica N° 3-101-081437-05, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SUPER GATO**, como marca de fábrica, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: Productos concentrados y sustancias para la alimentación de animales de gatos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de agosto del 2004, según expediente N° 2004-0005405. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 1° de junio del 2004.—N° 6308.—(00789).

Bernardo Vargas Mc Callum, cédula de identidad N° 1-473-659, mayor, casado una vez, médico veterinario, en concepto de apoderado generalísimo de Alimentos Cook S. A., cédula jurídica N° 3-101-232712, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **CÓRAZONES DE FIBRA (FIBER HEARTS)**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Productos alimenticios, especialmente preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de julio del 2004, según expediente N° 2004-

0005286. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 19 de julio del 2004.—N° 6309.—(00790).

Khorama Arias Cortés, cédula de identidad N° 4-166-877, mayor, casada una vez, abogada, vecina de San José, en concepto de apoderada especial de Gina y Jasive S. A., de C. V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Labial, sombra, rubor, maquillaje, esmalte, delineador, lápiz de ceja, lociones, perfumes, crema, desodorante, máscara de pestañas, quita esmalte, y demás artículos de tocador. Reservas: Reclama prioridad conforme a solicitud N° 0630968 de fecha 25 de noviembre del 2003, en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de mayo del 2004, según expediente N° 2004-0003549. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 21 de octubre del 2004.—N° 6475.—(00904).

Mayra Isabel Castro Umaña y Olga Palacios Alvarado, de Costa Rica, solicitan la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Tartaras. Reservas: de los colores blanco, verde y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio del 2004, según expediente N° 2004-0004670. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 26 de octubre del 2004.—N° 6416.—(00905).

Ana Cristina Sáenz Aguilar, cédula de identidad N° 1-643-172, mayor, soltera abogada, en concepto de apoderada generalísima de Advanced Total Marketing System Inc, cédula jurídica N° 3-101-211833, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: Carne, pescado, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, embutidos, extractos de carne, concentrados (caldos), sopas, sopas en sobre, pasta de tomate, extractos de carne, mariscos, aves, encurtidos, gelatina, manteca. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2004, según expediente N° 2004-0008023.—De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 27 de octubre del 2004.—N° 6590.—(1197).

Ana Cristina Sáenz Aguilar, cédula de identidad N° 1-643-172, mayor, soltera abogada, en concepto de apoderada generalísima de Advanced Total Marketing System Inc, cédula jurídica N° 3-101-211833, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Confitería, preparaciones hechas a base de cereal, café, sucedáneos del café, té, cacao, azúcar, bocadoillos, pastas alimenticias, harinas y preparaciones hechas a base de harina y maíz, bizcochos, pastelería, miel, salsas, salsas para ensaladas, especias, pimienta, sal, vinagre, mostaza, helados, levaduras, polvos para esponjar, hielo, pastas de tomate y mayonesa y sandwiches. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2004, según expediente N° 2004-0008024.—De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 27 de octubre del 2004.—N° 6591.—(1198).

Ana Cristina Sáenz Aguilar, cédula de identidad N° 1-643-172, mayor, soltera abogada, en concepto de apoderada generalísima de Advanced Total Marketing System Inc, cédula jurídica N° 3-101-211833, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: Cerveza, ale y porter, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, jarabes y otros preparados para hacer bebidas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2004, según expediente N° 2004-0008025.—De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 27 de octubre del 2004.—N° 6592.—(1199).

Ana Cristina Sáenz Aguilar, cédula de identidad N° 1-643-172, mayor, soltera abogada, en concepto de apoderada generalísima de Advanced Total Marketing System Inc, cédula jurídica N° 3-101-211833, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **LOTERÍA DE LA NIÑA CHANA**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: Para promocionar la comercialización de confitería, preparaciones hechas a base de cereal, café, sucedáneos del café, té, cacao, azúcar, bocadillos, pastas alimenticias, harinas y preparaciones hechas a base de harina y maíz, bizcochos, pastelería, miel, salsas, excepto para ensaladas, especias, pimienta, sal, vinagre, mostaza, helados, levaduras, polvos para esponjar, hielo y sandwiches. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2004, según expediente N° 2004-0008021.—De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 27 de octubre del 2004.—N° 6593.—(1200).

Ana Cristina Sáenz Aguilar, cédula de identidad N° 1-643-172, mayor, soltera abogada, en concepto de apoderada generalísima de Advanced Total Marketing System Inc, cédula jurídica N° 3-101-211833, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **LOTERÍA DE LA NIÑA CHANA**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: Para promocionar la comercialización de carne, pescado, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, embutidos, extractos de carne, concentrados (caldos), sopas, sopas en sobre, pasta de tomate, extractos de carne, mariscos, aves, encurtidos, gelatina, mantequilla. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2004, según expediente N° 2004-0008022.—De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 27 de octubre del 2004.—N° 6594.—(1201).

Ana Cristina Sáenz Aguilar, cédula de identidad N° 1-643-172, mayor, soltera abogada, en concepto de apoderada generalísima de Advanced Total Marketing System Inc, cédula jurídica N° 3-101-211833, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **LOTERÍA DE LA NIÑA CHANA**, como marca de comercio, en clase 50 internacional, para proteger y distinguir: Para promocionar la comercialización de cerveza, ale y porter, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, jarabes y otros preparados para hacer bebidas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2004, según expediente N° 2004-0008020.—De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 27 de octubre del 2004.—N° 6595.—(1202).

Ana Cristina Sáenz Aguilar, cédula de identidad N° 1-643-172, mayor, soltera abogada, en concepto de apoderada generalísima de Advanced Total Marketing System Inc, cédula jurídica N° 3-101-211833, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **MAZOLA** como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Confitería, preparaciones hechas a base de cereal, café, sucedáneos del café, té, cacao, azúcar, bocadillos, pastas alimenticias, harinas y preparaciones hechas a base de harina y maíz, bizcochos, pastelería, miel, salsas, salsas para ensaladas, especias, pimienta, sal, vinagre, mostaza, helados, levaduras, polvos para esponjar, hielo, pastas de tomate y mayonesa y sandwiches. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2004, según expediente N° 2004-0008018.—De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil

siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 27 de octubre del 2004.—N° 6596.—(1203).

Ana Cristina Sáenz Aguilar, cédula de identidad N° 1-643-172, mayor, soltera abogada, en concepto de apoderada generalísima de Advanced Total Marketing System Inc, cédula jurídica N° 3-101-211833, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **MAZOLA** como marca de comercio, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: Cerveza, ale y porter, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, jarabes y otros preparados para hacer bebidas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2004, según expediente N° 2004-0008019.—De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 27 de octubre del 2004.—N° 6597.—(1204).

Mario Alvarado Guadamuz, cédula de Residencia N° 2708135532474, mayor, casado una vez, gerente general, en concepto de apoderado generalísimo de Desinet S. A., cédula jurídica N° 3-101-313077, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

Restaurante
Lajas

como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a servicios de restaurante. Ubicado en la carretera entre Nuevo Arenal y La Unión, distrito 7 Arenal, cantón 8 Tilarán, Guanacaste. Reservas: de los colores café y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de agosto del 2004, según expediente N° 2004-0006317.—De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 26 de octubre del 2004.—N° 6604.—(1205).

Mario Alvarado Guadamuz, ced. res. 2708135532474, mayor, casado una vez, gerente general, en concepto de apoderado generalísimo de Desinet S. A. cédula jurídica N° 3-101-313077, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

Restaurante
Lajas

como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de restaurante. Reservas: de los colores café y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de agosto del 2004, según expediente N° 2004-0006318.—De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 26 de octubre del 2004.—N° 6605.—(1206).

Mario Alvarado Guadamuz, ced. res. 2708135532474, mayor, casado una vez, gerente general, en concepto de apoderado generalísimo de Desinet S. A. cédula jurídica N° 3-101-313077, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

Café del Lago

como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a servicios de cafetería. Ubicado en carretera entre nuevo Arenal y la Unión, 5 km después de nuevo Arenal camino hacia la Fortuna. Reservas: de los colores azul, verde y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de agosto del 2004, expediente N° 2004-0006319. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 26 de octubre del 2004.—N° 6606.—(1207).

Mario Alvarado Guadamuz, ced. res. 2708135532474, mayor, casado una vez, gerente general, en concepto de apoderado generalísimo de Desinet S. A. cédula jurídica N° 3-101-313077, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

Café del Lago

como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicios de cafetería. Reservas: de los colores azul, verde y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de agosto del 2004, expediente N° 2004-0006320. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente

edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 26 de octubre del 2004.—N° 6607.—(1208).

Ana Gabriela Molina Quijano, cédula N° 1-1020-971, de Costa Rica, mayor, casada una vez, administradora de empresas, vecina de San José, solicita la inscripción de: **BEMOL**, como marca de fábrica, en clase 16 internacional para proteger y distinguir: papel, cartón y artículos de estas materias en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de agosto del 2004, según expediente N° 2004-0006198. De conformidad con el Artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 25 de octubre del 2004.—(1270).

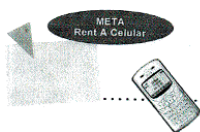
Robert Barrientos Esquivel, cédula N° 1-795-717, mayor, casado una vez, comerciante, en concepto de apoderado generalísimo de Reyprobasot S. A., cédula jurídica N° 3-101-321363, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: vestidos, camisas, camisetas, pantalones cortos y largos, suéteres, jackets y pantalonetas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de marzo del 2004, según expediente N° 2004-0001736. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 14 de setiembre del 2004.—N° 6738.—(1319).



Mario José Pennant Riti, cédula N° 1-552-464, de Costa Rica, mayor de edad, casado una vez, comerciante, solicita la inscripción de:

como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a los servicios de alquiler de teléfonos celulares. Ubicado en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, local comercial ubicado dentro del mismo Aeropuerto. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de julio del 2004, según expediente N° 2004-0005456. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 23 de julio del 2004.—N° 6750.—(1320).



Juan Bautista González Cordero, cédula N° 1-427-762, mayor, casado una vez, agrónomo, en concepto de apoderado generalísimo de C.R. P.R., Comercializadora Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-326806, de Costa Rica solicita la inscripción de:

como marca de comercio, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: productos agrícolas, hortalizas, forestales y granos no incluidos en otras clases, animales vivos; frutas y verduras frescas; semillas plantas vivas y flores naturales; sustancias para alimentación de animales, malta. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de agosto del 2004, según expediente N° 2004-0005754. De conformidad con el Artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 13 de octubre del 2004.—N° 6758.—(1321).



Claudio Silvio Castro Tosi, cédula N° 1-164-659, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Cafetalera El Patalillo S. A., cédula jurídica N° 3-101-050485, de Costa Rica solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café y sus derivados. Reservas: No se hace reserva exclusiva de las letras SHB. Se cita a terceros interesados en



defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de julio del 2002, según expediente N° 2002-0004598. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 19 de agosto del 2004.—N° 6787.—(1322).

Luis Adolfo Fernández López, cédula de identidad N° 1-847-836, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Elbros Internacional S. A., de Panamá, solicita la inscripción de: **LAYLA** como marca de fábrica, en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir: vestidos, calzados y sombrerería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de agosto del 2004, según expediente N° 2004-0006291. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 25 de octubre del 2004.—(1396).

Luis Adolfo Fernández López, cédula de identidad N° 1-847-836, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Elbros Internacional S. A., de Panamá, solicita la inscripción de: **NESER** como marca de fábrica, en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir: vestidos, calzados y sombrerería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de agosto del 2004, según expediente N° 2004-0006290. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 25 de octubre del 2004.—(1397).

Andrea Vindas Lara, cédula N° 1-536-822, de Costa Rica, mayor, empresaria, vecina de Heredia, solicita la inscripción de: **LAS CRUCES CAMPOSANTO**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a brindar servicios funerarios y exequias. Ubicado en San Pablo de Heredia, costado este del antiguo Beneficio La Meseta. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de marzo del 2004, según expediente N° 2004-0001743. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de marzo del 2004.—N° 6813.—(1505).

Isaac Waserstein Goldwasser, cédula N° 8-035-279, mayor, casado, doctor en farmacia, en concepto de apoderado generalísimo de Gynopharm S. A., cédula jurídica 3-101-235529, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **GYNOPHARM-FEMELLE**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: anticonceptivos, además de cualquier otro producto farmacéutico ginecológico. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de febrero del 2004, según expediente N° 2004-0001241. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 12 de mayo del 2004.—N° 6818.—(1506).

Willian Róger Vaughan, cédula residencia N° 175-148570-011778, mayor, casado, pensionado, en concepto de apoderado generalísimo de Cafecosa S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café. Reservas: verde, negro, blanco, no se hace reserva de las palabras Tarrazú y Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de febrero del 2004, según expediente N° 2004-0001065. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 31 de agosto del 2004.—N° 6843.—(1507).



Juan Larry Sostheim Langenberg, pas. N° 3501214329, de nacionalidad alemana, mayor, soltero, comerciante, vecino de Alajuela, en concepto de apoderado generalísimo de Aventuras El Castillo Sociedad

Anónima, cédula jurídica 3-101-271001, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **PUERTO EL CASTILLO**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la actividad de hotelería y restaurante. Ubicado en Peñas Blancas de San Ramón, Alajuela, 1 km al sur del Caserío El Castillo, lugar conocido como El Fósforo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2004, según expediente N° 2004-0006129. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 29 de octubre del 2004.—N° 6870.—(1508).

Javier Alberto Acuña Delcore, cédula de identidad N° 1-519-873, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado de E.P.I. Envases Plásticos Industriales, S. A., C. J. 3-101-132309, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **DELICAFETO** como marca de fábrica, en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir: bebidas y productos alimenticios preparados con café. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de agosto, 2003, según expediente N° 2003-0005634. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 18 de marzo del 2004.—N° 6952.—(1608).

Oscar Jara Vargas, cédula de identidad N° 2-249-752, mayor de edad, casado, contador, en concepto de apoderado generalísimo de Servicios Centroamericanos S. A., C. J. 3-101-005862-18, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **HEXIL** como marca de comercio, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Herbicidas, fungicidas e insecticidas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de septiembre, 2004, según expediente N° 2004-0006533. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 7 de septiembre del 2004.—N° 6948.—(1609).

Mario Brenes Cortes, cédula 3-196-538, mayor, casado, ingeniero mecánico, en concepto de apoderado generalísimo de Embutidos Turrialba S. A., cédula 3-101-175987, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **DEL LLANO EMBUTIDOS**, como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: embutidos, chorizo, mortadela con chile, mortadela especial, mortadela mixta, mortadela popular, mortadela campaña, mortadela pop con tocino, mortadela ahumada, salchichón ahumado, salchichón con tocino, salchichas, salchichón burbuja con chile, salchichas de cerdo, salchichón burbuja popular, salchichón con chile, salchichón popular, pate, salchichón ahumado, carnes formadas en molde y carnes ahumadas, todo en forma de embutido. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de julio del 2004, según expediente N° 2004-0005127. De conformidad con el Artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 20 de setiembre del 2004.—N° 7030.—(1761).

Mario Brenes Cortés, cédula 3-196-538, mayor, casado, ingeniero mecánico, en concepto de apoderado generalísimo de Embutidos Turrialba S. A., cédula 3-101-175987, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **CAMPO REAL EMBUTIDOS**, como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: embutidos, chorizo, mortadela con chile, mortadela especial, mortadela mixta, mortadela popular, mortadela campaña, mortadela pop con tocino, mortadela ahumada, salchichón ahumado, salchichón con tocino, salchichas, salchichón burbuja con chile, salchichas de cerdo, salchichón burbuja popular, salchichón con chile, salchichón popular, pate, salchichón ahumado, carnes formadas en molde y carnes ahumadas, todo en forma de embutido. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de julio del 2004, según expediente N° 2004-0005125. De conformidad con el Artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 20 de setiembre del 2004.—N° 7031.—(1762).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula 4-155-803, mayor, casado una vez, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Laboratorios Productos Industriales S. A., de Guatemala, solicita la inscripción de: **NUTRIDRANT**, como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: bebidas no alcohólicas, una bebida preparada a base de arroz y una sustancia a base de arroz para hacer bebidas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de agosto del 2004, según expediente N° 2004-0005728. De conformidad con el Artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 19 de octubre del 2004.—N° 7069.—(1763).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula 4-155-803, mayor, casado una vez, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Laboratorios Productos Industriales S. A., de Guatemala, solicita la inscripción de: **NUTRIDRANT**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: sustancia sólidas y bebidas dietéticas para uso médico y suplemento vitamínico. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de agosto del 2004, según expediente N° 2004-0005729. De conformidad con el Artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 19 de octubre del 2004.—N° 7070.—(1764).

OFICINA CENTRAL DE MARCAS DE GANADO

N° 103.891.—Campos Barrantes Honorio, cédula de identidad N° 4-101-986, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en La Marina de Palmera, San Carlos, Alajuela, solicita el registro de:



como marca de ganado, que se usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* —San José, 27 de mayo del 2004.—N° 5714.—(99205).

N° 104.350.—Jara Rojas Wálter, cédula de identidad N° 2-351-301, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en Cedral, Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, solicita el registro de:



como marca de ganado, que se usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* —San José, 12 de agosto del 2004.—N° 5715.—(99206).

N° 104.503.—Rodríguez Castro Oscar, cédula de identidad N° 2-380-304, mayor, divorciado una vez, ganadero, con domicilio en El Tanque, La Fortuna, San Carlos, Alajuela, solicita el registro de:



como marca de ganado, que se usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, Fortuna. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* —San José, 2 de noviembre del 2004.—N° 5716.—(99207).

N° 104.566.—Gutiérrez Cabezas María Teresa, cédula de identidad N° 2-245-494, mayor, divorciada una vez, ama de casa, con domicilio en San Luis, Pataste, Guatuso, Alajuela, solicita el registro de:



como marca de ganado, que se usará preferentemente en Alajuela, Guatuso, San Rafael. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* —San José, 6 de setiembre del 2004.—N° 5717.—(99208).

N° 104.760.—Ganadera Río Ciego S. R. L., cédula jurídica N° 3-102-276723, con domicilio en San Jorge, La Fortuna, San Carlos, Alajuela, representada por Carranza Mayorga Luis Guillermo y Rojas Castro Elylin, cédulas en orden respectivo N° 2-492-765 y N° 2-542-820, con facultad de apoderados generalísimos sin límite de suma, solicita el registro de:



como marca de ganado, que se usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, Fortuna. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una

vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* —San José, 5 de octubre del 2004.—N° 5718.—(99209).

N° 104.691.—Alvarado Salazar Daisy, cédula de identidad N° 5-193-430, mayor, casada una vez, del hogar, con domicilio en El Carmen, San Rafael, Guatuso, Alajuela, solicita el registro de:

2
6 D

como marca de ganado, que se usará preferentemente en Alajuela, Guatuso, San Rafael. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* —San José, 27 de setiembre del 2004.—N° 5719.—(99210).

N° 105.211.—Murillo Calderón Flor Marita, cédula de identidad N° 1-371-158, mayor, casada una vez, administradora del hogar, con domicilio en San Josecito, Alajuelita, San José, solicita el registro de:

A F
C 1

como marca de ganado, que se usará preferentemente en Limón, Pococí, La Rita. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* —San José, 6 de diciembre del 2004.—N° 5728.—(99211).

N° 104.669.—Robelo Fletes Nelson José, cédula N° 064-RE-000718-00-1999, mayor, casado una vez, comerciante, con domicilio en Barrio El Carmen, Tilarán, Guanacaste, solicita el registro de:

A N
A 1


como marca de ganado, que se usará preferentemente en Guanacaste, Tilarán, Tilarán. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* —San José, 25 de octubre del 2004.—N° 5863.—(99212).

N° 104.099.—Campos Chavarría Ester, cédula de identidad N° 5-189-513, mayor, divorciada una vez, ama de casa, con domicilio en Colonia, Puntarenas, Upala, Alajuela, solicita el registro de:

5
W 8

como marca de ganado, que se usará preferentemente en Buenavista, Guatuso, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* —San José, 25 de junio del 2004.—N° 5864.—(99213).

N° 100.938.—López Vargas Francisco José, cédula N° 2-322-301, mayor, casado en primeras nupcias, agricultor, con domicilio en Alto López, Atenas, Alajuela, solicita el registro de:

 como marca de ganado, que usará preferentemente en: Alajuela, Atenas, San José. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 2 de noviembre del 2004.—(99398).

N° 105.182.—Narváez Hernández Arturo, cédula N° 5-326-298, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en Cuajiniquíl, La Cruz, Guanacaste, solicita el registro de:

A N
A 5

como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, La Cruz, Santa Elena. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 3 de diciembre del 2004.—N° 5964.—(00220).

N° 105.214.—Ramírez Rubi Carlos Alberto, cédula N° 7-064-507, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Urbanización Guadalupe, San Antonio, Roxana, Pococí, Limón, solicita el registro de:

A R
C 9

como marca de ganado, que usará preferentemente en Limón, Pococí, Roxana. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera

publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 6 de diciembre del 2004.—N° 5896.—(00221).

N° 105.009.—Blanco Blanco Tomás, cédula N° 6-054-848, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en El Rosario, Upala, Alajuela, solicita el registro de:

6 4
T

como marca de ganado, que se usará preferentemente en Alajuela, Upala, Upala. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 8 de noviembre del 2004.—N° 6057.—(534).

N° 105.008.—Miravet Sturm Cristóbal, pasaporte N° A2915938300, mayor, casado una vez, comerciante, con domicilio en San Rafael, Upala, Alajuela, solicita el registro de:

A S
C 2

como marca de ganado, que se usará preferentemente en Alajuela, Upala, Upala. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 8 de noviembre del 2004.—N° 6058.—(535).

N° 105.115.—Abarca Mena Juan, cédula N° 1-493-911, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en San Jerónimo, Tarrazú, Alto de San Juan, San José, solicita el registro de:

5 7
K

como marca de ganado, que se usará preferentemente en Limón, Pococí, Guápiles. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 18 de noviembre del 2004.—N° 6067.—(536).

N° 104.953.—Muryza Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-44779, con domicilio en Arenal, Tilarán, Guanacaste, representada por Murillo Esquivel Luis Alberto, cédula N° 5-117-566, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, solicita el registro de:

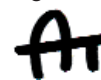
como marca de ganado, que se usará preferentemente en Alajuela, Guatuso. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 15 de diciembre del 2004.—N° 6137.—(537).

N° 105.228.—Rodríguez Rodríguez José Antonio, cédula N° 2-431-947, mayor, casado una vez, comerciante, con domicilio en San José, Grecia, Alajuela, solicita el registro de:

A R
E 2

como marca de ganado, que se usará preferentemente en Alajuela, Grecia, Río Cuarto. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 6 de diciembre del 2004.—N° 6158.—(538).

N° 105.204.—Pérez Barquero Efraín, conocido como Pérez Barquero Edwin, cédula N° 5-105-710, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en La Bota, Laurel, Corredores, Puntarenas, solicita el registro de:

 como marca de ganado, que se usará preferentemente en Puntarenas, Corredores, Laurel. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 9 de diciembre del 2004.—N° 6174.—(539).

N° 105.295.—Muñoz Chaves Minor, cédula N° 6-244-221, mayor, divorciado una vez, agricultor, con domicilio en San Pedro, Guayabo, Bagaces, Guanacaste, solicita el registro de:

A M
D 9

como marca de ganado, que se usará preferentemente en Guanacaste, Bagaces, Guayabo. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con

el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 3 de enero del 2005.—N° 6246.—(540).

N° 104.979.—Morales Villalobos Jenny, cédula N° 5-265-633, mayor, casada una vez, ama de casa, con domicilio en Aguas Claras, Upala, Alajuela, solicita el registro de:

A V
A 4

como marca de ganado, que se usará preferentemente en Alajuela, Upala, Aguas Claras. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 2 de noviembre del 2004.—N° 6247.—(541).

N° 105.216.—García Miranda Timoteo, cédula de identidad N° 5-061-1002, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Guanacaste, Liberia, Cañas Dulces, solicita el registro de:

1 2
T

como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Liberia, Cañas Dulces. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 6 de diciembre del 2004.—(630).

N° 103.273.—Pérez Garro Luis Alonso, cédula de identidad N° 1-478-895, mayor, casado una vez, comerciante, con domicilio en San Pedro de Montes de Oca, San José, solicita el registro de:

7 P
V

como marca de ganado, que se usará preferentemente en Savegre, Aguirre, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 3 de junio del 2004.—N° 6317.—(00791).

N° 105.217.—Vega Castro Orlando, cédula de identidad N° 2-416-229, mayor, casado una vez, chofer, con domicilio en Sabanilla, Alajuela, solicita el registro de:

A V
C 2

como marca de ganado, que se usará preferentemente en Alajuela, Los Chiles, Caño Negro. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 6 de diciembre del 2004.—N° 6306.—(00792).

N° 104-922.—Chinchilla Carmona Manuel, cédula de identidad N° 1-202-916, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Cariari, Pococí, Limón, solicita el registro de: C Q 8, como marca de ganado, que se usará preferentemente en Limón, Pococí, Cariari. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 25 de octubre del 2004.—N° 6467.—(00906).

N° 105.181.—Rodríguez Rojas José Claudio, cédula N° 2-433-360, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Marsella, Venecia, San Carlos, Alajuela, solicita el registro de:

A J
C 4

como marca de ganado, que usará preferentemente en: Alajuela, Grecia, Río Cuarto. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 4 de enero del 2005.—N° 6552.—(1209).

N° 100.817.—Israel Zamora González, cédula N° 9-065 563, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en Marsella de Venecia, San Carlos, Alajuela. Solicita el registro de:

9 I
Z

como marca de ganado, que usará preferentemente en: La Tirimbina, La Virgen, Sarapiquí, Heredia. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el

artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 4 de enero del 2005.—N° 6553.—(1210).

N° 104.879.—Fallas Navarro Jorge Mario, cédula N° 1-438-339, mayor, casado una vez, comerciante, con domicilio en San Isidro, Pérez Zeledón, San José. Solicita el registro de:

A F
A 6

como marca de ganado, que usará preferentemente en: San José, Pérez Zeledón, Paramo. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 6 de diciembre del 2004.—N° 6663.—(1211).

N° 105.187.—Vargas Morera Victor Julio, cédula N° 1-424-529, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Buenos Aires, Puntarenas. Solicita el registro de:

4 K
L

como marca de ganado, que usará preferentemente en: Puntarenas, Buenos Aires, Buenos Aires. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 3 de diciembre del 2004.—N° 6671.—(1212).

N° 105.276.—Berrocal Agüero Álvaro, cédula N° 1-626-897, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Concepción, Pilas, Buenos Aires, Puntarenas. Solicita el registro de:

A A
B 2


como marca de ganado, que usará preferentemente en: Puntarenas, Buenos Aires, Pilas. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 3 de enero del 2005.—N° 6709.—(1213).

N° 105.256.—Ríos Oporta Walter, cédula N° 2-398-079, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Nueva Esperanza, Caño Negro, Los Chiles, Alajuela. Solicita el Registro de:


7 W
R

como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela, Los Chiles, Caño Negro. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 10 de diciembre del 2004.—N° 6711.—(1214).

N° 105.122.—Sequeira Gutiérrez Yilliam, cédula N° 5-288-635, mayor, soltera, asistente de pacientes, con domicilio en Dulce Nombre, Coronado, San José, solicita el registro de:

 como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Santa Cruz, Veintisiete de Abril. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 19 de noviembre del 2004.—N° 6747.—(1323).

N° 104.283.—Casasola Guillén Daisybell, cédula N° 7-091-993, mayor, casada una vez, abogada, con domicilio en Liberia, Guanacaste, solicita el registro de:

 como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 18 de noviembre del 2004.—N° 6762.—(1324).

N° 104.265.—Jara Ramírez German Francisco, cédula N° 2-261-184, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en San Miguel, Naranjo, Alajuela, solicita el registro de:


F
6 W

como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela, San Ramón, Los Angeles. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados

a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 9 de julio del 2004.—(1351).

Andrea Vindas Lara, cédula N° 1-536-822, de Costa Rica, mayor, empresaria, vecina de Heredia, solicita la inscripción de: **CAMPOS DE PAZ**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a brindar servicios funerarios y exequias. Ubicado en San Pablo de Heredia, costado este del antiguo Beneficio La Meseta. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de marzo del 2004, según expediente N° 2004-0001744. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de marzo del 2004.—N° 6812.—(1504).

N° 104.671.—Barrantes Alfaro Efrain, cédula N° 6-076-852, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en La Libertad, San Vito, Coto Brus, Puntarenas, solicita el registro de:

 como marca de ganado, que usará preferentemente en: Puntarenas, Coto Brus, Pittier/San Vito. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el art. 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 11 de noviembre del 2004.—N° 6815.—(1509).

N° 103.475.—Sociedad Agrícola Villal Sociedad Anónima, cédula N° 3-101-146926, con domicilio en Carrizal, Alajuela. Representada por el Sr. Federico Villalobos Alvarez, cédula N° 2-321-799, en concepto de apoderado generalísimo sin límite de suma, solicita el registro de: **E L 9**, como marca de ganado, que usará preferentemente en: Fortuna de San Carlos, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el art. 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 7 de mayo del 2004.—N° 6839.—(1510).

N° 105.282.—Solano Bustos José Rafael, cédula N° 7-058-422, mayor, divorciado una vez, administrador, con domicilio en Guápiles, Pococí, Limón, solicita el registro de:

A R
B 8


como marca de ganado, que usará preferentemente en: Limón, Pococí, Rita. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el art. 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 3 de enero del 2005.—N° 6882.—(1511).

N° 104.493.—Morales Rodríguez Delsa María, cédula N° 5-169-361, mayor, casada una vez, ama de casa, con domicilio en Lagunilla, Santa Cruz, Guanacaste, solicita el registro de:

A F
A 3

como marca de ganado, que usará preferentemente en: Guanacaste, Santa Cruz, Santa Cruz. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el art. 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 20 de agosto del 2004.—N° 6807.—(1512).

N° 105.244.—Pérez Ramírez Eliécer, cédula de identidad N° 2-369-563, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Jesús, Atenas, Alajuela, solicita el registro de:

 como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Atenas, Jesús. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 15 de diciembre del 2004.—N° 6947.—(1610).

N° 105.268.—Porras Castro Juan Luis, cédula N° 9-078-877, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Costa Ana, Buena Vista, Guatuso, Alajuela, solicita el registro de:

A P
C 8

como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Guatuso, Buena Vista. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de

la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 3 de enero del 2005.—N° 6983.—(1765).


N° 104.536.—González Madrigal German, cédula N° 2-232-132, mayor, casado una vez, soldador, con domicilio en Itiquis, Alajuela, solicita el registro de:

A G
B 5

como marca de ganado, que usará preferentemente en Heredia, Sarapiquí, Puerto Viejo. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 16 de noviembre del 2004.—N° 6997.—(1766).

N° 105.196.—Araya Arguedas Rigoberto, cédula N° 2-234-069, mayor, casado una vez, comerciante, con domicilio en Orotina, Alajuela, solicita el registro de: **R 7 I**, como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 15 de diciembre del 2004.—N° 7088.—(1767).

N° 104.905.—Empresa Ticomaíz S E Sociedad Anónima, cédula N° 3-101-376061, como domicilio en San Pedro, Montes de Oca, San José, representada por Esquivel Campos Santos, cédula N° 5-141-1358, con facultad de apoderado sin límite de suma, solicita el registro de:

 como marca de ganado, que usará preferentemente en San José, Coronado, Patalillo. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 11 de noviembre del 2004.—N° 7124.—(1768).

N° 101.606.—Meléndez Gonzaga Lucía, cédula de identidad N° 5-121-424, mayor, casada una vez, empresaria, con domicilio en Dos Ríos de Upala, Alajuela, solicita el registro de:

4 X
G


como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 2 de junio del 2003.—N° 7341.—(2155).

N° 104.863.—Aguirre Quirós Enrique, cédula de identidad N° 5-243-098, mayor, casado una vez, peón agrícola, con domicilio en Heredia, Sarapiquí, Puerto Viejo, San Julián, solicita el registro de:


A Q
E 5

como marca de ganado, que usará preferentemente en Heredia, Sarapiquí, Puerto Viejo. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 14 de octubre del 2004.—N° 7221.—(2162).

N° 104.025.—González Leorlando, cédula N° de pass. Z8198870, menor, soltero, estudiante, con domicilio en San Antonio, Los Lirios, San Jorge, Los Chiles, Alajuela, representado por González Orlando, pass. N° 044218242, con ejercicio de la patria potestad, solicita el registro de:

 como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Los Chiles, San Jorge. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 12 de noviembre del 2004.—N° 7265.—(2163).

N° 103.336.—Solano Millón Gerardo, cédula N° 2-328-421, mayor, casado una vez, chofer, con domicilio en Los Chiles centro, Alajuela, solicita el registro de:

 como marca de ganado, que usará preferentemente en El Amparo, Los Chiles, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 3 de marzo del 2004.—N° 7266.—(2164).

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

AVISOS

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada: Asociación Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal, con domicilio en la provincia de San José, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: fomentar en todos los órdenes el progreso científico del derecho procesal en sus distintas ramas, cuyo representante judicial y extrajudicial de la Asociación con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma lo es el presidente: Jairo Parra Quijano. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite (tomo: 545, asiento: 3030).—Curridabat, 16 de diciembre del 2004.—Registro de Personas Jurídicas.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—N° 7766.—(3001).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada: Asociación Costarricense de Filólogos, con domicilio en la provincia de San José, cantón Central, distrito El Carmen, Barrio Francisco Peralta, 100 metros al sur de Pollos Kentucky, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: A) Adquirir toda clase de bienes, sean estos muebles o inmuebles, siempre dentro de las limitaciones del artículo 43 del Código Civil. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la Asociación con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma lo es el presidente: Rolando Zamora González. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite (tomo: 531 asiento: 18815).—Curridabat, 23 de agosto del 2004.—Registro de Personas Jurídicas.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—N° 7812.—(3002).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la Asociación Cívica Taurina Corcovado (ACITACO). Por cuanto dicha reforma se encuentra dentro de las prescripciones que establece la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 542, asiento: 7416.—Curridabat, 25 de octubre del 2004.—Registro de Personas Jurídicas.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—N° 7853.—(3003).

REGISTRO DE PATENTES DE INVENCION

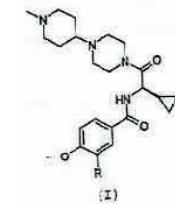
PUBLICACION DE SEGUNDA VEZ

La señora Marianella Arias Chacón, mayor, casada, abogada, cédula N° 1-679-960, vecina de San José, en su condición de apoderada de Pfizer INC. y Abgenix INC., de EUA, solicita la Patente de Invención denominada: **ANTICUERPOS MONOCLONALES HUMANOS DE CTLA-4**. De acuerdo con la presente invención se proporcionan anticuerpos monoclonales totalmente humanos contra el antígeno 4 citotóxico humano linfocito T (CTLA-4). Se proporcionan secuencias de nucleótidos codificantes y las secuencias de aminoácidos que comprenden moléculas de inmunoglobulina de cadena ligera, particularmente secuencias continuas de cadena pesada y ligera que se expanden en las regiones determinadoras de complementaridad (CDR), específicamente de entre FR1 y/o CDR1N hasta CDR3 y/o dentro de FR4, también se proporcionan anticuerpos u otros antagonistas que tienen funcionalidades similares como anticuerpos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es C12N 5/08, cuyos inventores son Douglas Charles Hanson, Mark Joseph Neveu, Eileen Elliot Mueller, Steven Christopher Gilman, C. Geoffrey Davis y José Ramón Corvalán. La solicitud correspondiente lleva el número 6425, y fue presentada a las 14:40:12 del 18 de julio del 2001. Cualquier interesado podrá oponerse dentro del mes siguiente a la primera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 23 de noviembre del 2004.—Patentes de Invención.—Lic. Ana Catalina Monge, Registradora.—(1570).

La señora Marianella Arias Chacón, mayor, casada, abogada, vecina de San José, cédula N° 1-679-960, en su condición de apoderada especial de Diana J. Parsons, de EUA, solicita la Patente de Invención denominada **MÉTODO Y APARATO PARA PRODUCIR PIEL SUAVE, CON POROS PEQUEÑOS Y DE APARIENCIA JUVENIL**. El método y proceso para producir rejuvenecimiento aparente, poros pequeños y piel suave comprende el pretratamiento de la piel tópicamente con ácido retinoico, aplicando un contaminante en aceite a la piel y removiendo el contaminante por estallido o ruptura del mismo con la luz de láser. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es A61 17/00, cuya inventora es Diana J. Parsons. La solicitud

correspondiente lleva el número 7388, y fue presentada a las 08:41:11 del 14 de julio del 2004. Cualquier interesado podrá oponerse dentro del mes siguiente a la primera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 10 de noviembre del 2004.—Patentes de Invención.—Lic. Rafael Quesada, Registrador.—(1571).

El señor Fernán Vargas Rohrmoser, cédula N° 1-227-995, mayor, abogado, vecino de San José, en su condición de apoderado de Eli Lilly and Company, de EUA, solicita la Patente de Invención denominada **DETERMINADOS COMPUESTOS DE 1-(D-CICLOPROPILOGLICINIL)-4 (PIPERIDIN-4-IL) PIPERAZINA COMO INHIBIDORES DEL FACTOR XA DE SERINA PROTEASA**. Los compuestos de fórmula (I) en la que R representa un átomo de hidrógeno o un átomo de flúor, o una sal farmacéuticamente aceptable de los mismos son inhibidores del factor Xa útiles en el tratamiento de trastornos trombóticos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es C07C 211/58, cuyos inventores son Michael Robert Wiley y Gary Lowell Engel. La solicitud correspondiente lleva el número 7497, y fue presentada a las 09:12:29 del 24 de setiembre del 2004. Cualquier interesado podrá oponerse dentro del mes siguiente a la primera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.

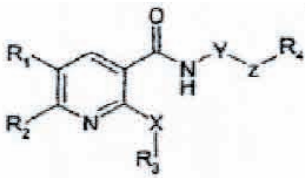


San José, 16 de noviembre del 2004.—Patentes de Invención.—Lic. Ana Catalina Monge, Registradora.—(1572).

La señora Marianella Arias Chacón, mayor, casada, abogada, vecina de San José, cédula N° 1-679-960, en su condición de apoderada especial de Bayer Cropscience AG, de R.D. Alemana, solicita la Patente de Invención denominada **PIRAZOLOPIRIMIDINAS Y SUS EMPLEO PARA LA LUCHA CONTRA LOS ORGANISMOS DAÑINOS**. Se refiere a nuevas pirazolo pirimidinas, a un procedimiento para su obtención y a su empleo para la lucha contra los organismos dañinos. La invención se refiere además a nuevos productos intermedios así como a procedimientos para su obtención. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es C07D 487/04, cuyos inventores son Olaf Gebauer, Jorg Greul, Herbert Gayer, Bernard Wieland Kruger, Hans Ludwig Elbe, Ralf Dunkel, Oliver Guth, Arnd Voerster, Stefan Hillebrand, Stefan Herrmann, Ulrich Heinemann, Ronald Ebbert, Karl Hein Kuck, Peter Losel, Ulrike Wacehndorff-Neumann y Astrid Mauler-Machink. La solicitud correspondiente lleva el número 7596, y fue presentada a las 13:17:16 del 26 de noviembre del 2004. Cualquier interesado podrá oponerse dentro del mes siguiente a la primera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 6 de diciembre del 2004.—Patentes de Invención.—Lic. Rafael Quesada, Registrador.—(1573).

El señor Luis Pal Hegedus, mayor, casado, abogado, vecino de San José, cédula 1-558-219, en su condición de apoderado especial de Pfizer Products Inc., de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **MÉTODOS DE TRATAMIENTO CON INHIBIDORES DE LA PTEC Y AGENTES ANTIHIPERTENSIVOS**. Se refiere a inhibidores de la proteína de transferencia de ésteres de colesterilo (PTEC), a composiciones farmacéuticas que contienen dichos inhibidores y al uso de dichos inhibidores para tratar ciertas enfermedades/estados, opcionalmente combinados con ciertos agentes terapéuticos, por ejemplo agentes hipertensivos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es A61K 45 /06, cuyos inventores son Tu Trung Nguyen, Charles Lester Shear, James Harold Revkin, Roger Benjamín Ruggeri. La solicitud correspondiente lleva el número 7618 y fue presentada a las 13:05:43 del 10 de diciembre deL 2004. Cualquier interesado podrá oponerse dentro del mes siguiente a la primera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 16 de diciembre deL 2004.—Lic. Rafael Quesada, Registrador.—N° 7073.—(1774).

El señor Luis Diego Castro Chavarría, cédula 1-669-228, mayor, abogado, vecino de San José, en su condición de apoderado de Pfizer Inc., de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **DERIVADOS DE NICOTINAMIDA ÚTILES COMO INHIBIDORES DE PDE4**. La invención se refiere a derivados de nicotinamida y a procedimientos para su preparación a intermedios utilizados en su preparación, a composiciones que los contienen y a los usos de dichos derivados. Los derivados de nicotinamida de acuerdo con la presente invención son útiles en numerosas enfermedades, trastornos y dolencias, en particular en enfermedades, trastornos y dolencias inflamatorios, alérgicos, respiratorios, así como en heridas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de Patentes Sexta Edición es A61K 31 /455, cuyos inventores son: Simón Bailey, Elizabeth Colette Louise Gautier, Alan John Henderson, Thomas Víctor Magee, Anthony Marfat, John Paul Mathias, Dale Gordon Meleod, Sandra Marina Monaghan, Blanda Luzia Christa Stammen. La solicitud correspondiente lleva el número 7403 y fue presentada a las 14:13:31 del 28 de julio

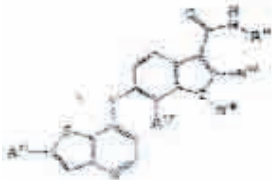


del 2004. Cualquier interesado podrá oponerse dentro del mes siguiente a la primera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.

San José, 18 de noviembre del 2004.—Lic. Ana Catalina Monge,

Registradora.—N° 7074.—(1775).

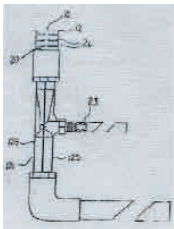
El señor Luis Pal Hegedus, mayor, casado, abogado, vecino de San José, cédula 1-558-219, en su condición de apoderado especial de Pfizer, Inc, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **DERIVADOS DE HETEROARILAMIDA BENZOCONDENSADA DE TIENOPIRIDINAS ÚTILES COMO AGENTES TERAPÉUTICOS, COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE INCLUYEN A LO MISMOS Y MÉTODOS PARA SU USO**. Se refiere a compuestos representados por la fórmula I. A sus profarmacos o metabolitos, o sales o solvatos farmacéuticamente aceptables de dichos compuestos, dichos profarmacos y dichos metabolitos, en la que Z, Y, R11 y R14, R15, R16 y R17 son como se definen aquí. La invención se refiere también a composiciones farmacéuticas que contienen los compuestos de fórmula I y a métodos para tratar trastornos hiperproliferativos en un mamífero administrando los compuestos de fórmula I. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es C07D 495 /04, cuyos inventores son: William



Henry Romines III, Robert Steven Kania, Jihong Lou, Michael Raymond Collins, Stephan James Cripps, Mingying He, Ru Zhou, Cynthia Louise Palmer, Judith Gail Deal. La solicitud correspondiente lleva el número 7602 y fue presentada a las 13:21:18 del 3 de diciembre del 2004. Cualquier interesado podrá oponerse dentro del mes siguiente a la primera publicación de este aviso.

Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—Lic. Rafael Quesada, Registrador.—N° 7075.—(1776).

El señor Luis Pal Hegedus, cédula N° 1-558-219, abogado, vecino de San José, en su condición de apoderado de Seair Inc., de Canadá, solicita la Patente de Invención denominada **DIFUSOR Y UN APARATO DE AERACIÓN EQUIPADO CON TAL DIFUSOR**. Un difusor para un aparato de aeración incluye un cuerpo cilíndrico que tiene una superficie externa y una superficie interna que definen una perforación ciega. La perforación ciega tiene un extremo abierto adaptado para conexión con un conducto y un extremo cerrado de impacto. El cuerpo tiene ranuras radiales, por lo cual se difunden fluidos radialmente desde el cuerpo a través de las ranuras. El difusor, como se describe antes, ha probado ser efectivo para uso en aeración de agua para acuicultura. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es B01F 5 /04, cuyos inventores son: Paul Anthony Thomas, Harold Allen Kinasewich. La solicitud correspondiente lleva el número 7433 y fue presentada a las 9:19:12 del 25 de agosto del 2004. Cualquier interesado podrá oponerse dentro del mes siguiente a la primera publicación de este aviso.



Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—Lic. Ana Catalina Monge, Registradora.—N° 7076.—(1777).

AMBIENTE Y ENERGÍA

INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

EDICTO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Exp. 10090.—Rancho Río Perlas S. A., solicita concesión de 1 litro por segundo de un nacimiento y 2,5 litros por segundo de cada una de dos captaciones del río Perlas captadas todas en su propiedad en Cartago, para usos domésticos y piscicultura. Coordenadas en el mismo orden: 196.650 / 548.700; 197.700 / 548.700 y 197.900 / 548.700 hoja Tapantí. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes de la primera publicación.—San José, 10 de enero de 2005.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(2246).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

**Registro Civil - Departamento Civil
OFICINA DE ACTOS JURÍDICOS
PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Exp. N° 20997-03. Registro Civil, Departamento Civil, Oficina de Actos Jurídicos. San José, a las quince horas veinticinco minutos del veintidós de noviembre del dos mil cuatro. Hendry Jesús Mora Muñoz,

peón agrícola y Sofía Núñez Escalante, mayores, cédulas de identidad números uno-mil veintidós-cuatrocientos nueve y seis-trescientos cincuenta y uno-cuatrocientos diecinueve respectivamente, vecinos de Sierpe, Osa, Puntarenas; tendentes a la rectificación de su asiento de matrimonio que lleva el número..., en el sentido que el nombre, apellidos y número de cédula de identidad del cónyuge son Hendry Jesús Mora Muñoz, uno-mil veintidós-cuatrocientos nueve, hijo de Clodomiro Mora Mena y Rosa Muñoz Segura, costarricenses; y no como se consignó. Se confiere audiencia por ocho días al señor Henry Jesús Mora Núñez, con el propósito de que se pronuncie en relación a la presente gestión. Publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial, conforme lo establece el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil, y se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Director General.—Ligia María González Richmond, Jefa.—N° 7421.—(2310).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Expediente N° 20605-04.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina de Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas veinte minutos del tres de diciembre del dos mil cuatro. Proceso administrativo de cancelación del asiento de nacimiento de Ana Lisbeth Moya Herrera o Kattrin Mardania Moya Herrera. Habiendo detectado este Registro que la menor Ana Lisbeth Moya Herrera, con fecha de nacimiento veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete o Kattrin Mardania Moya Herrera, con fecha de nacimiento veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, aparece con doble inscripción de nacimiento, según asiento número novecientos veintidós, folio cuatrocientos sesenta y uno, tomo quinientos veintidós de la Sección de Nacimientos de la provincia de Cartago y asiento número doscientos sesenta y cuatro, folio ciento treinta y dos, tomo quinientos treinta y nueve, de la Sección de Nacimientos de la provincia de Cartago; se confiere audiencia por ocho días a partir de la notificación y la primera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* a los señores Gerson Martín Moya Reyes y Loida Eunice Herrera Ortiz, con el propósito que se pronuncien e indicar a este Despacho, el asiento de nacimiento que les interesa dejar vigente, así como la fecha de nacimiento correcta.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Ligia María González Richmond, Jefa.—(N° 053-2004).—C-19655.—(2737).

Expediente N° 18906-2004.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina de Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas, cuarenta y cinco minutos del dieciséis de noviembre del dos mil cuatro. Procedimiento administrativo de cancelación del asiento de nacimiento de Ruth Mary Torres Villalobos, que lleva el número doscientos tres, folio ciento dos del tomo quinientos ochenta y tres de la Sección de Nacimientos de la provincia de San José, por aparecer debidamente inscrita como Ruth Patricia García Villalobos, en el asiento número doscientos treinta y nueve, folio ciento veinte, del tomo seiscientos ochenta y dos de la Sección de Nacimientos de la provincia de San José. Se confiere audiencia por ocho días a la señora Ruth Patricia García Villalobos o Ruth Mary Torres Villalobos, con el propósito que se pronuncie. De conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil, practíquese la respectiva anotación marginal de advertencia en el asiento de nacimiento correspondiente, se ordena publicar por tres veces el edicto de ley en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que los interesados dentro de ocho días posteriores a la primera publicación, aleguen sus derechos. Notifíquese.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Ligia María González Richmond, Jefa.—(N° 053-2004).—C-19655.—(2738).

Expediente N° 12778-2004.—Registro Civil de Costa Rica.—Departamento Civil.—Oficina Actos Jurídicos.—San José, a las catorce horas, cincuenta minutos del dos de setiembre del dos mil cuatro. Procedimientos administrativos de cancelación del asiento de nacimiento de Carmen Lidieth Vásquez Gamboa, que lleva el número setenta, folio treinta y cinco, del tomo ochocientos treinta y cinco de la Sección de Nacimientos de la provincia de San José, por aparecer inscrita como Carmen Lidieth Sánchez Gamboa, en el asiento número ochocientos setenta y tres, folio cuatrocientos treinta y siete, del tomo novecientos ochenta y dos de la Sección de Nacimientos de la provincia de San José y rectificación del precitado asiento de nacimiento de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil y 69 del Código de Familia, en el sentido que es hija de “José Ángel Ramón Navarro Vargas y Carmen Lidieth Gamboa Alfaro, costarricenses”, y no como aparece actualmente consignado. Se confiere audiencia por ocho días al señor José Ángel Ramón Navarro Vargas y la señora Carmen Lidieth Sánchez Gamboa o Carmen Lidieth Vásquez Gamboa, con el propósito que se pronuncien. De conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil, practíquese las respectivas anotaciones marginales de advertencia en los asientos de nacimiento correspondientes, se ordena publicar por tres veces el edicto de ley en el Diario Oficial, para que los interesados dentro de ocho días posteriores a la primera publicación, aleguen sus derechos. Notifíquese.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Ligia María González Richmond, Jefa.—(N° 053-2004).—C-26585.—(2739).

Expediente N° 12729-2004.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina de Actos Jurídicos.—San José, a las quince horas, veinte minutos del diecinueve de noviembre del dos mil cuatro. Procedimiento administrativo de cancelación de asiento de nacimiento de Xavier Antonio Viteri Pozuelo. Habiéndose detectado que en este Registro existen dos inscripciones de nacimiento del menor Xavier Antonio Viteri Pozuelo, en el asiento número cuatrocientos noventa y cinco, folio doscientos cuarenta y ocho, del tomo mil cuatrocientos once de la Sección de Nacimientos de la provincia de San José y en el asiento número quinientos veintinueve, folio doscientos sesenta y cinco, del tomo ciento catorce de la Sección de Nacimientos del Partido Especial, se confiere audiencia por ocho días al señor Xavier Antonio Viteri Marriott y a la señora María de la Cruz Pozuelo Arce, a partir de la notificación y la publicación con el propósito que se pronuncien a afecto indicar a este Despacho cual de los dos asientos de nacimiento les interesa dejar vigente. Notifíquese y publíquese.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Ligia María González Richmond, Jefa.—(N° 053-2004).—C-20790.—(2740).

Expediente N° 6438-2004.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina de Actos Jurídicos.—San José, a las once horas del seis de diciembre del dos mil cuatro. Procedimiento administrativo de cancelación del asiento de nacimiento de Freddy Godínez Méndez que lleva el número trescientos ochenta, folio ciento noventa, tomo ciento treinta y dos de la Sección de Nacimientos de la provincia de Limón por aparecer inscrito como Erlin Javier Hernández Godínez en el asiento número setecientos, folio trescientos cincuenta, tomo ciento treinta y dos de la Sección de Nacimientos de la provincia de Limón y rectificación del asiento de nacimiento precitado en el sentido de que el lugar de nacimiento de la persona ahí inscrita es “Guápiles, Pococí, Limón” y no como se consignó. Se confiere audiencia dentro del término de ocho días a partir de la primera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, a Freddy Godínez Méndez o Erlin Javier Hernández Godínez, para que se pronuncie con relación al presente proceso. De conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil, practíquese la respectiva marginal de advertencia en el asiento de nacimiento correspondiente. Se ordena publicar por tres veces el edicto de ley en el mismo Diario y se previene a las partes interesadas, hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Ligia María González Richmond, Jefa.—(N° 053-2004).—C-24275.—(2742).

Expediente N° 6419-2004.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina de Actos Jurídicos.—San José, a las once horas, cinco minutos del seis de diciembre del dos mil cuatro. Procedimiento administrativo de cancelación del asiento de nacimiento de María Yamileth Alvarado Agüero que lleva el número doscientos ocho, folio ciento cuatro, tomo novecientos cincuenta y cinco de la Sección de Nacimientos de la provincia de San José por aparecer inscrita como María Yamilette Peraza Alvarado en el asiento número ciento ochenta y seis, folio noventa y tres, tomo novecientos cincuenta y siete de la Sección de Nacimientos de la provincia de San José y de rectificación del asiento de nacimiento antes citado en el sentido de que el lugar de nacimiento de la persona ahí inscrita es “Hospital, Central, San José”. Se confiere audiencia dentro del término de ocho días a partir de la primera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* a María Yamileth Alvarado Agüero o María Yamilette Peraza Alvarado para que se pronuncie con relación al presente proceso. De conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil, practíquese la respectiva marginal de advertencia en el asiento de nacimiento correspondiente. Se ordena publicar por tres veces el edicto de ley en el mismo Diario y se previene a las partes interesadas, hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Ligia María González Richmond, Jefa.—(N° 053-2004).—C-24275.—(2743).

Expediente N° 5524-2004.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina de Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas cinco minutos del seis de diciembre del dos mil cuatro. Procedimiento administrativo de cancelación del asiento de nacimiento del menor Heiner Cecilio Ocampo Rodríguez que lleva el número ciento once, folio cincuenta y seis, tomo cuatrocientos seis de la Sección de Nacimientos de la provincia de Guanacaste, por aparecer inscrito en el asiento número setecientos noventa y nueve, folio cuatrocientos, tomo cuatrocientos tres de la Sección de Nacimientos de la provincia de Guanacaste. Se confiere audiencia dentro del término de ocho días a partir de la primera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* a los señores Ignacio Cecilio Ocampo Martínez o Ignacio Ocampo Martínez y a la señora Sara María Rodríguez Rodríguez, para que se pronuncien con relación al presente proceso. De conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil, practíquese la respectiva marginal de advertencia en el asiento de nacimiento correspondiente. Se ordena publicar por tres veces el edicto de ley en el mismo Diario y se previene a las partes interesadas, hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Ligia María González, Richmond, Jefa.—(N° 053-2004).—C-24275.—(2744).

Expediente N° 29894-2003.—Registro Civil de Costa Rica.—Departamento Civil.—Oficina de Actos Jurídicos.—San José, a las once horas treinta y dos minutos del diecinueve de octubre del dos mil cuatro. Procedimiento administrativo para dejar sin efecto la marginal de

cancelación de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y dos, consignada en el asiento de nacimiento de Manuel Antonio de Jesús Gómez Retana que lleva el número doscientos treinta y cinco, folio ciento dieciocho, del tomo seiscientos cuarenta de la Sección de Nacimientos de la provincia de San José y rectificación del precitado asiento de nacimiento, en el sentido que se consigne la declaración de maternidad según certificado de declaración de nacimiento número setenta y uno y reconocimiento por parte del padre según acta de reconocimiento número cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y nueve, por cuanto aparece empadronado y cancelar el asiento de nacimiento de Manuel Antonio de Jesús Gómez Retana, que lleva el número setecientos cincuenta y cuatro, folio trescientos setenta y siete, del tomo seiscientos catorce de la Sección de Nacimientos de la provincia de San José. Se confiere audiencia por ocho días al señor Manuel Antonio de Jesús Gómez Retana con el propósito que se pronuncie. De conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil, practíquese la respectiva anotación marginal de advertencia en el asiento de nacimiento que se pretende cancelar, se ordena publicar por tres veces el edicto de ley para que los interesados dentro de ocho días posteriores a la primera publicación, aleguen sus derechos. Notifíquese.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Ligia María González Richmond, Jefa.—(N° 053-2004).—C-27740.—(2745).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Se hace saber que este Registro en diligencias de curso incoadas por, Leonor María Vargas Cantón y Luis Enrique Bolaños Cantón conocido como Luis Enrique Vargas Cantón, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2933-2004.—Registro Civil de Costa Rica.—Departamento Civil.—Oficina Actos Jurídicos.—San José, a las quince horas, doce minutos del once de noviembre del dos mil cuatro. Resultando 1.—..., 2.—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Hechos no probados:..., III.—Sobre el fondo:..., Por tanto: rectifíquense los asientos de matrimonio de Leonor María Cantón Vargas, en el sentido que los apellidos de la cónyuge son “Vargas Vargas hija de Cruz Vargas no indica segundo apellido” y nacimiento de Luis Enrique Clemente Bolaños Cantón, en el sentido que el nombre y los apellidos de la madre son “Leonor María Vargas Vargas” y no como aparecen actualmente consignados. Publíquese esta resolución por una vez en el Diario Oficial. Notifíquese.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—(2692).

Exp. N° 26856-04.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina de Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas treinta minutos del tres de diciembre del dos mil cuatro. Procedimiento administrativo de rectificación del asiento de matrimonio de Arnoldo Hernández Fernández con Irma Gamboa Cerdas, que lleva el número seiscientos sesenta y uno, folio trescientos treinta y uno, tomo ciento ochenta y cinco, de la Sección de Matrimonios de la provincia de San José, en el sentido que el primer apellido del cónyuge, el apellido del padre y de la madre del mismo son “Fernández”, “Fernández, no indica segundo apellido” y “Fernández, no indica segundo apellido” respectivamente. Se le confiere audiencia por ocho días a partir de la notificación y la publicación en el Diario Oficial a los señores Arnoldo Miguel de la Trinidad Fernández Fernández o Arnoldo Hernández Fernández e Irma Gamboa Cerdas, con el propósito de que se pronuncien en relación al presente procedimiento administrativo. Notifíquese y publíquese.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. i.—1 vez.—(N° 052-2004).—C-5025.—(2711).

Se hace saber a los señores Oscar Gerardo Fuentes Sancho, Oscar Gerardo López Fuentes y Alejandro López Valverde que este Registro en procedimiento administrativo de cancelación y rectificación de los asientos de nacimiento de Oscar Gerardo López Fuentes y Oscar Gerardo Fuentes Sancho, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Res. N° 3082-04.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina de Actos Jurídicos.—San José, a las trece horas, veinticinco minutos del seis de diciembre del dos mil cuatro. Expediente N° 14634-03. Procedimiento administrativo de cancelación del asiento de nacimiento de Oscar Gerardo López Fuentes y rectificación del asiento de nacimiento de Oscar Gerardo Fuentes Sancho. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—...; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Hechos no probados:..., III.—Sobre el fondo:...; Por tanto: CANCELÉSE el asiento de nacimiento de Oscar Gerardo López Fuentes, que lleva el número ciento cincuenta y siete, folio setenta y nueve, tomo noventa y tres de la Sección de Nacimientos de la provincia de Limón, por aparecer inscrito como Oscar Gerardo Fuentes Sancho en el asiento número doscientos ochenta y nueve, folio ciento cuarenta y cinco, tomo noventa de la Sección de Nacimientos del Partido Especial, asimismo rectifíquese el precitado asiento en el sentido que la persona ahí inscrita es hija de Alejandro López Valverde y Luz Marina Fuentes Sancho, costarricenses y no como se consignó. CONSÚLTASE esta resolución al Tribunal Supremo de Elecciones. Notifíquese y publíquese. En razón de ignorarse el domicilio actual de los señores Oscar Gerardo Fuentes Sancho, Oscar Gerardo López Fuentes y Alejandro López Valverde, este Registro procederá a notificarle mediante edicto que se publicará por una vez en el Diario Oficial.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—(N° 052-2004).—C-9260.—(2721).

Se hace saber a José David Ubao Molina o José David Hubao Molina que este Registro, en procedimiento administrativo de cancelación de asiento de nacimiento, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2979-04.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Actos Jurídicos.—San José, a las once horas, diez minutos del diecisiete de noviembre del dos mil cuatro. Proceso administrativo. Expediente N° 09576-03. Resultando: 1°—..., 2°—...; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Hechos no probados:..., III.—Sobre el fondo:...; Por tanto: Procédase a cancelar el asiento de nacimiento de José David Hubao Molina, que lleva el número seiscientos noventa y cinco, folio trescientos cuarenta y ocho, tomo seiscientos treinta y cinco, de la Sección de Nacimientos de la provincia de San José, por aparecer debidamente inscrito como José David Ubao Molina en el asiento número seiscientos cinco, folio trescientos tres, tomo ochocientos cuarenta de la Sección de Nacimientos de la provincia de San José. Consúltese esta resolución al Tribunal Supremo de Elecciones, según lo dispone el párrafo segundo del artículo 66 de la Ley Orgánica que rige estos Organismos. En razón de ignorarse el domicilio actual de José David Ubao Molina o José David Hubao Molina este Registro procederá a notificarle mediante edicto que se publicará por una vez en el Diario Oficial. Notifíquese.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—(N° 052-2004).—C-7720.—(2722).

Expediente N° 30300-2004.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina de Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas, tres minutos del dieciséis de diciembre del dos mil cuatro. Procedimiento administrativo de rectificación del asiento de matrimonio de Oscar Valerio Arce con María del Carmen Salas Ramírez, que lleva el número novecientos cuarenta y uno, folio cuatrocientos setenta y uno, tomo ciento ochenta y uno de la Sección de Matrimonios de la provincia de San José, en el sentido de que el nombre y la nacionalidad de la cónyuge, así como el nombre del padre y de la madre de la misma son “Carmen María Espíritu”, “costarricense”, “Humberto” y “Elisa”, respectivamente y no como se consignó. Se confiere audiencia por ocho días a partir de la notificación y la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* a los señores Oscar Valerio Arce, María del Carmen Salas Ramírez o Carmen María Espíritu Salas Ramírez, con el propósito que se pronuncien en relación al presente procedimiento administrativo. Notifíquese y publíquese.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Director General a. í.—Lic. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—(N° 052-2004).—C-5410.—(2723).

Expediente N° 30298-2004.—Registro Civil, Departamento Civil.—Oficina de Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas, treinta y tres minutos del dieciséis de diciembre del dos mil cuatro. Procedimiento administrativo de rectificación del asiento de matrimonio de Víctor Miguel Villatoro Pineda con Natalia Luna Guevara, que lleva el número trescientos noventa y ocho, folio ciento noventa y nueve, tomo ciento ochenta y uno de la Sección de Matrimonios de la provincia de San José, en el sentido de que el primer apellido del cónyuge, así como el primer apellido y la nacionalidad de la madre del mismo son “Viatoro”, “Viatoro” y “hondureña”, respectivamente. Se confiere audiencia por ocho días a partir de la notificación y la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* a los señores Víctor Miguel Viatoro Pineda o Víctor Miguel Villatoro Pineda y Natalia Luna Guevara, con el propósito que se pronuncien en relación al presente procedimiento administrativo. Notifíquese y publíquese.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Director General a. í.—Lic. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—(N° 052-2004).—C-5410.—(2724).

Expediente N° 30187-2004.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina de Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas, cuarenta y tres minutos del dieciséis de diciembre del dos mil cuatro. Procedimiento administrativo de rectificación del asiento de matrimonio de Guillermo Enrique Sandí Cabrera con Emilce Judith Redondo Aguilar, que lleva el número doscientos sesenta y cuatro, folio ciento treinta y dos, tomo ciento ochenta y uno de la Sección de Matrimonios de la provincia de San José, en el sentido de que los apellidos de la cónyuge son “Zamora Redondo, hija de Porfirio Zamora Vindas y Mercedes Redondo Aguilar, costarricenses”. Se confiere audiencia por ocho días a partir de la notificación y la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* a los señores Guillermo Enrique Sandí Cabrera, Emilce Judith Zamora Redondo o Emilce Judith Redondo Aguilar, con el propósito que se pronuncien en relación al presente procedimiento administrativo. Notifíquese y publíquese.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Director General a. í.—Lic. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—(N° 052-2004).—C-5410.—(2725).

Expediente N° 30185-2004.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina de Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas, treinta y ocho minutos del dieciséis de diciembre del dos mil cuatro. Procedimiento administrativo de rectificación del asiento de matrimonio de Rafael Aníbal Delgado Sandí con María Elena Alvarado Alvarado, que lleva el número trescientos trece, folio ciento cincuenta y siete, tomo ciento ochenta y uno de la Sección de Matrimonios de la provincia de San José, en el sentido de que el segundo nombre del cónyuge, así como el segundo apellido de la madre del mismo son “Ángel” “Gómez”, respectivamente. Se confiere audiencia por ocho días a partir de la notificación y la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* a los señores Rafael Ángel Delgado Sandí o Rafael Aníbal Delgado Sandí y María Elena Alvarado Alvarado, con el propósito que se pronuncien en relación al presente procedimiento administrativo. Notifíquese y publíquese.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Director General a. í.—Lic. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—(N° 052-2004).—C-5410.—(2726).

Expediente N° 29991-2004.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina de Actos Jurídicos.—San José, a las doce horas, cincuenta minutos del veintinueve de diciembre del dos mil cuatro. Procedimiento administrativo de rectificación del asiento de matrimonio de José Eduardo Rodríguez Vargas con Elieth Ovares Ávila, que lleva el número ciento noventa y tres, folio cero noventa y siete, tomo ciento ochenta y uno de la Sección de Matrimonios de la provincia de San José, en el sentido de que el nombre de la cónyuge, así como el nombre del padre de la misma son “Eliette de la Trinidad” y “Jérico”, respectivamente y no como se consignó. Se confiere audiencia por ocho días a partir de la notificación y la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* a la señora Elieth Ovares Ávila o Eliette de la Trinidad Ovares Ávila, con el propósito que se pronuncie en relación al presente procedimiento administrativo. Notifíquese y publíquese.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Director General a. í.—Lic. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—(N° 052-2004).—C-5025.—(2727).

Expediente N° 29957-2004.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina de Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas, cuarenta y cuatro minutos del dieciséis de diciembre del dos mil cuatro. Procedimiento administrativo de rectificación del asiento de matrimonio de Luis Guillermo López Varela con Roys Mireidy Fallas Fallas, que lleva el número cero veintinueve, folio cero once, tomo ciento ochenta y uno de la Sección de Matrimonios de la provincia de San José, en el sentido de que los apellidos de la cónyuge son “Castro Fallas, hija de Rómulo Castro González y Vera Fallas Fallas, costarricenses”. Se confiere audiencia por ocho días a partir de la notificación y la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* a los señores Luis Guillermo López Varela, Roys Mireidy Castro Fallas o Roys Mireidy Fallas Fallas, con el propósito que se pronuncien en relación al presente procedimiento administrativo. Notifíquese y publíquese.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Director General a. í.—Lic. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—(N° 052-2004).—C-5025.—(2728).

Expediente N° 27827-04.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina de Actos Jurídicos.—San José, a las trece horas, once minutos del diecisiete de diciembre del dos mil cuatro. Procedimiento administrativo de rectificación del asiento de matrimonio de Francisco Javier Rojas Urefia con Yamileth Yadira Salazar Azofeifa, que lleva el número ciento setenta y siete, folio ochenta y nueve, tomo ciento ochenta y tres de la Sección de Matrimonios de la provincia de San José, en el sentido de que el nombre y los apellidos de la madre de la cónyuge son “Rita Azofeifa León”, en consecuencia los apellidos de la misma son “Azofeifa León”. Se le confiere audiencia por ocho días a partir de la notificación y la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* a los señores Francisco Javier Rojas Urefia y Yamileth Yadira Azofeifa León o Yamileth Yadira Salazar Azofeifa, con el propósito de que se pronuncien en relación al presente procedimiento administrativo. Notifíquese y publíquese.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Director General a. í.—Lic. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—(N° 052-2004).—C-5025.—(2729).

Expediente N° 27762-2004.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas, cincuenta y tres minutos del tres de diciembre del dos mil cuatro. Procedimiento administrativo de rectificación del asiento de matrimonio de Matías Francisco Mena Sandí, que lleva el número seiscientos cincuenta y cinco, folio trescientos veintiocho, del tomo ciento ochenta y tres de la Sección de Matrimonios de la provincia de San José, en el sentido de que los apellidos del cónyuge son “Umaña Mena hijo de Víctor Manuel Umaña Zúñiga, no indica nacionalidad y Aurora Mena Sandí, costarricense” y no como aparecen actualmente consignados. Se confiere audiencia por ocho días a partir de la notificación y publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, al señor Matías Francisco Umaña Mena o Matías Francisco Mena Sandí y la señora Aida Luz Jiménez Valverde, con el propósito que se pronuncien. Notifíquese y publíquese.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(N° 052-2004).—C-5025.—(2730).

Expediente N° 30302-2004.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina de Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas, cincuenta y cinco minutos del dieciséis de diciembre del dos mil cuatro. Procedimiento administrativo de rectificación del asiento de matrimonio de Marco Nelso Romero Tencio con María del Carmen Rojas Fernández, que lleva el número cuatrocientos treinta y cuatro, folio doscientos diecisiete, tomo ciento ochenta y uno de la Sección de Matrimonios de la provincia de San José, en el sentido de que el nombre del cónyuge, el nombre del padre y de la madre del mismo, así como el nombre de la madre de la cónyuge son “Marco Nelson Marino de la Trinidad”, “Jesús”, “Aquilina” y “Elisa”, respectivamente. Se confiere audiencia por ocho días a partir de la notificación y la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* a los señores Marco Nelso Romero Tencio o Marco Nelson Marino de la Trinidad Romero Tencio y María del Carmen Rojas Fernández, con el propósito que se pronuncien en relación al presente procedimiento administrativo. Notifíquese y publíquese.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Director General a. í.—Lic. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—(N° 052-2004).—C-5795.—(2731).

Expediente N° 30371-2004.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina de Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas, cuarenta y ocho minutos del veinte de diciembre del dos mil cuatro. Procedimiento

administrativo de rectificación del asiento de matrimonio de Francisco Gerardo Campos Alvarado con María Elizabeth Zúñiga Gavicholi, que lleva el número setecientos cuarenta y tres, folio trescientos setenta y dos, tomo ciento ochenta y uno de la Sección de Matrimonios de la provincia de San José, en el sentido que el segundo apellido de la cónyuge, así como el primer apellido de la madre es "Cavicholi" y no como se consignó. Se confiere audiencia por ocho días a partir de la notificación y la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* a los señores Francisco Gerardo Campos Alvarado, María Elizabeth Zúñiga Cavicholi o María Elizabeth Zúñiga Gavicholi, con el propósito que se pronuncien en relación al presente procedimiento administrativo. Notifíquese y publíquese.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Director General a. i.—Lic. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—(N° 052-2004).—C-2410.—(2732).

Expediente N° 30368-2004.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina de Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas, cuarenta minutos del veinte de diciembre del dos mil cuatro. Procedimiento administrativo de rectificación del asiento de matrimonio de Manuel Enrique Cordero Vargas con María Isabel Cedy Valles Ruiz, que lleva el número setecientos treinta y cuatro, folio trescientos sesenta y siete, tomo ciento ochenta y uno de la Sección de Matrimonios de la provincia de San José, en el sentido de que el primer apellido de la cónyuge, así como los apellidos del padre de la misma son "Valle" y "Valle Valle", respectivamente y no como se consignó. Se confiere audiencia por ocho días a partir de la notificación y la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* a los señores Manuel Enrique Cordero Vargas, María Isabel Cedy Valle Ruiz o María Isabel Cedy Valles Ruiz, con el propósito que se pronuncien en relación al presente procedimiento administrativo. Notifíquese y publíquese.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Director General a. i.—Lic. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—(N° 052-2004).—C-5410.—(2733).

Expediente N° 30329-2004.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina de Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas, cuarenta y ocho minutos del dieciséis de diciembre del dos mil cuatro. Procedimiento administrativo de rectificación del asiento de matrimonio de Víctor Manuel Dávila Jaén con María Adelia Montoya Vargas, que lleva el número novecientos sesenta y uno, folio cuatrocientos ochenta y uno, tomo ciento ochenta y uno de la Sección de Matrimonios de la provincia de San José, en el sentido de que el segundo nombre de la cónyuge, así como el apellido de la madre de la misma son "Cecilia" y "Vargas, no indica segundo apellido", respectivamente. Se confiere audiencia por ocho días a partir de la notificación y la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* a los señores Víctor Manuel Dávila Jaén, María Cecilia Montoya Vargas o María Adelia Montoya Vargas, con el propósito que se pronuncien en relación al presente procedimiento administrativo. Notifíquese y publíquese.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Director General a. i.—Lic. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—(N° 052-2004).—C-5410.—(2734).

Expediente N° 30385-2004.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina de Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas treinta y cuatro minutos del veinte de diciembre del dos mil cuatro. Procedimiento administrativo de rectificación del asiento de matrimonio de José Antonio Badilla Ureña con Vilma Badilla Cascante, que lleva el número cuatrocientos sesenta y siete, folio doscientos treinta y cuatro, tomo ciento ochenta y uno de la Sección de Matrimonios de la provincia de San José, en el sentido que los apellidos del cónyuge son "Valverde Badilla, hijo de Rafael Ángel Valverde Cerdas y Rosa Badilla Ureña, costarricenses" y no como se consignó. Se confiere audiencia por ocho días a partir de la notificación y la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* a los señores José Antonio Valverde Badilla o José Antonio Badilla Ureña y Vilma Badilla Cascante, con el propósito que se pronuncien en relación al presente procedimiento administrativo. Notifíquese y publíquese.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Director General a. i.—Lic. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—(N° 052-2004).—C-5410.—(2735).

Expediente N° 30402-2004.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina de Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas treinta minutos del veinte de diciembre del dos mil cuatro. Procedimiento administrativo de rectificación del asiento de matrimonio de Jorge Pérez Sandí con Orfilia Hernández Pérez, que lleva el número seiscientos diecisiete, folio trescientos nueve, tomo ciento ochenta y uno de la Sección de Matrimonios de la provincia de San José, en el sentido que el segundo apellido del cónyuge, así como el nombre y segundo apellido de la madre del mismo son "Sánchez", "Flora" y "Sánchez", respectivamente y no como se consignó. Se confiere audiencia por ocho días a partir de la notificación y la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* a los señores Jorge Pérez Sánchez o Jorge Pérez Sandí y Orfilia Hernández Pérez, con el propósito que se pronuncien en relación al presente procedimiento administrativo. Notifíquese y publíquese.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Director General a. i.—Lic. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—(N° 052-2004).—C-5410.—(2736).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Manuel de Jesús López Martínez, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: N° 944-2004.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina de Actos Jurídicos.—San José, a las catorce horas treinta y cinco

minutos del diez de marzo del dos mil cuatro. Diligencias de ocurso incoadas por Manuel de Jesús López Martínez, mayor, soltero, nicaragüense, cédula de residencia número ciento treinta y cinco-RE-cero seis uno ocho uno cinco- cero cero-uno nueve nueve nueve, constructor, vecino de Guararí, Heredia. Expediente 885-2004.—Resultando: 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados... II.—Sobre el fondo...: por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Junior Andrés Martínez López... en el sentido que los apellidos del padre son "López Martínez" y no como se consignó. Publíquese esta resolución por una vez en el Diario Oficial. Notifíquese.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor.—Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—(2769).

AVISOS

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Fredys Jorge Santos Gutiérrez, mayor, casado, ingeniero nuclear, cubano, cédula de residencia 315-177860-005203, vecino de San Juan La Unión, Cartago, expediente 12-2004. Se ha presentado a este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones número 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, 30 de noviembre del 2004.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—(2757).

Vidal Antonio Taleno Robleto, mayor, divorciado, operario industrial, nicaragüense, carné de refugiado 070NIC000460002, vecino de La Florida, Tibás, San José, expediente N° 3224-2003, se ha presentado a este Registro a levantar información de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones número 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, 30 de noviembre del 2004.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—(3015).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE ADQUISICIONES

CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

Con fundamento en el artículo séptimo del Reglamento General de Contratación Administrativa a continuación se publica las compras para el periodo 2005.

PROGRAMA DE COMPRAS 2005

I	Servicios	
1.02.01	Servicio de agua y alcantarillado	162.000,00
1.02.02	Servicio de energía eléctrica	1.000.000,00
1.02.03	Servicio de correo	50.000,00
1.02.04	Servicio de telecomunicaciones	3.000.000,00
1.02.99	Otros servicios básicos	30.000,00
1.03	Servicios Comerciales y Financieros	
1.03.01	Información	500.000,00
1.03.03	Impresión, encuademación y otros	300.000,00
1.03.06	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	100.000,00
1.04	Servicios de Gestión y Apoyo	
1.04.01	Servicios médicos y de laboratorio	480.000,00
1.04.06	Servicios generales	4.882.470,00
1.05	Gastos de Viaje y de Transporte	
1.05.01	Transporte dentro del país	10.000,00
1.05.02	Viáticos dentro del país	100.000,00
1.06	Seguros, reaseguros y otras obligaciones	
1.06.01	Seguros	4.250.491,00
1.08	Mantenimiento y reparación	
1.08.01	Mantenimiento de edificios y locales	200.000,00
1.08.05	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	300.000,00
1.08.07	Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina	300.000,00
1.99	Servicios diversos	
1.99.99	Otros servicios no especificados	250.000,00
2	Materiales y Suministros	
2.01	Productos químicos y conexos	
2.01.01	Combustibles y lubricantes	1.200.000,00
2.01.04	Tintas, pinturas y diluyentes	500.000,00

2.02	Alimentos y productos agropecuarios	
2.02.03	Alimentos y bebidas	300.000,00
2.04	Herramientas, repuestos y accesorios	
2.04.02	Repuestos y accesorios	200.000,00
2.99	Útiles, materiales y suministros diversos	
2.99.01	Útiles y materiales de oficina y cómputo	300.000,00
2.99.03	Productos de papel, cartón e impresos	400.000,00
2.99.05	Útiles y materiales de limpieza	45.000,00

Las compras de bienes y servicios están programadas para efectuarse durante el primero, segundo y tercer cuatrimestre del año 2005, la fuente de financiamiento corresponde al presupuesto ordinario de la Institución, mediante el programa 3 de administración y desarrollo institucional.

San José, 13 de enero del 2004.—Pedro Bastos Castro, Proveeduría.—1 vez.—(O. C. N° 16736).—C-54410.—(3027).

COLEGIOS UNIVERSITARIOS

COLEGIO UNIVERSITARIO DE PUNTARENAS

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

UNIDAD DE PROVEEDURÍA

PROGRAMA DE COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL PERIODO 2005

SERVICIOS		
Alquileres		€ 50.000,00
Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	40.000,00	
Otros alquileres	10.000,00	
Servicios comerciales y financieros		€ 1.350.000,00
Información	350.000,00	
Publicidad y propaganda	800.000,00	
Impresión, encuadernación y otros	200.000,00	
Servicios de gestión y apoyo		€ 300.000,00
Servicios jurídicos	300.000,00	
Seguros, reaseguros y otras obligaciones		€ 2.500.000,00
Seguros	2.500.000,00	
Mantenimiento y reparación		€ 3.611.038,00
Mantenimiento de edificios locales	2.000.000,00	
Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	611.000,00	
Mantenimiento y reparación de equipo de comunicación	100.000,00	
Mantenimiento y reparación de Mob. Equipo de Oficina	500.000,00	
Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	250.000,00	
Mantenimiento y reparación de otros equipos	150.000,00	
Servicios directos		€ 700.000,00
Otros servicios no específicos	700.000,00	
MATERIALES Y SUMINISTROS		
Productos Químicos y Conexos		€ 2.740.000,00
Combustibles y lubricantes	2.080.000,00	
Productos farmacéuticos y medicinales	300.000,00	
Otros productos químicos	360.000,00	
Alimentos y productos agropecuarios		€ 4.100.000,00
Alimentos y bebidas	4.100.000,00	
Materiales y prod. de construcción y mant.		€ 1.173.279,00
Materiales y productos metálicos	150.000,00	
Madera y sus derivados	50.000,00	
Materiales eléctricos telefónicos y de cómputo	373.279,00	
Materiales y productos de vidrio	50.000,00	
Materiales y productos de plástico	50.000,00	
Otros materiales de construcción	500.000,00	
Materiales, repuestos y accesorios		€ 600.000,00
Herramientas e instrumentos	50.000,00	
Repuestos y accesorios	550.000,00	
Útiles, materiales y suministros diversos		€ 3.126.000,00
Útiles y materiales de oficina y cómputo	500.000,00	
Productos de papel, cartón e impresos	1.000.000,00	
Textiles y vestuarios	400.000,00	
Útiles y materiales de limpieza	726.000,00	
Otros útiles, materiales y suministros	500.000,00	

Puntarenas, 13 de enero del 2005.—Pablo Matarrita Centeno, Proveedor.—MSc. Edith Lamas Aparicio, Decano.—1 vez.—(2800).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN SISTEMA CENTRALIZADO DE RECAUDACIÓN

PLAN DE COMPRAS PARA EL AÑO 2005

Servicio o mercadería	Monto estimado	Fecha de pago
Aire acondicionado	9.000.000	Feb. a Dic.
Archivos	500.000	Feb. a Dic.
Bibliotecas	800.000	Feb. a Dic.
Calculadoras	400.000	Feb. a Dic.
Central Telefónica	1.200.000	Feb. a Oct.
Coffee makers	50.000	Feb. a Dic.
Computadoras	20.000.000	Feb. a Dic.
Computadoras portátiles	3.000.000	Feb. a Dic.
Consultorías	45.000.000	Feb. a Dic.
Destructoras de papel	450.000	Feb. a Dic.
Estantes	1.500.000	Feb. a Dic.
Fax	900.000	Feb. a Dic.
Fotocopiadoras	1.500.000	Feb. a Dic.
Hornos de Microondas	100.000	Feb. a Dic.
Impresoras	900.000	Feb. a May.
Impresoras de alta resolución	90.000.000	Feb. a May.
Impresoras de Inyección de tinta	400.000	Feb. a Oct.
Impresoras láser	700.000	Feb. a Oct.
Lámparas de emergencia	100.000	Mar. a Nov.
Licencias	190.000.000	Feb. a Dic.
Máquinas de escribir	800.000	Feb. a Dic.
Mesa de reuniones	150.000	Feb. a Dic.
Persianas	250.000	Feb. a Dic.
Productos de papel y cartón	20.000.000	Feb. a Dic.
Programa de capacitación	3.000.000	Feb. a Dic.
Refrigeradora	130.000	Feb. a Dic.
Reloj marcador	200.000	Feb. a Dic.
Remodelación	95.000.000	Feb. a May.
Repuestos para equipo de cómputo	11.000.000	Feb. a Dic.
Repuestos para impresoras alta resolución	45.000.000	Jun. a Dic.
Retroproyector	1.600.000	Feb. a Dic.
Servidores	100.000.000	Feb. a Dic.
Sillas	1.130.000	Feb. a Dic.
Sillones	130.000	Feb. a Dic.
Sumadoras	100.000	Feb. a Dic.
Suministros de oficina	1.200.000	Feb. a Dic.
Switches	33.000.000	Feb. a Dic.
Teléfonos	600.000	Feb. a Oct.
Televisor	250.000	Feb. a Dic.
Tinta para impresora	400.000	Feb. a Dic.
Toner para fax	180.000	Feb. a Dic.
Toner para fotocopiadora	420.000	Feb. a Dic.
Unidades de Potencia Ininterrumpida	10.000.000	Feb. a Dic.
Ventiladores	1.000.000	Feb. a Dic.
Video Vin	300.000	Feb. a Dic.

San José, 3 de enero del 2005.—Lic. Aristides Guerrero Rodríguez, Director.—1 vez.—(2375).

GERENCIA DIVISION FINANCIERA

DIRECCIÓN DE COBROS

De conformidad con el artículo 7 del Reglamento General de Contratación Administrativa, correspondiente a la programación anual de compras de la Dirección de Cobros, se publica lo siguiente.

Partida Presup.	Descripción	Monto €
2106	Otros alquileres	600.000
2112	Información y Publicidad	8.000.000
2114	Impresión, encuadernación y otros	200.000
2122	Telecomunicaciones	3.000.000
2148	Honorarios y Consultorías	4.000.000
2152	Mantenimiento y Reparación Eq. Oficina	5.000.000
2156	Mantenimiento y Rep. Edif. Terceros	2.500.000
2160	Gastos judiciales	26.000.000
2199	Otros servicios No Personales	4.000.000
2205	Otros productos químicos y conexos	6.000.000
2210	Productos de papel y cartón	5.500.000
2211	Impresos y otros	2.000.000
2223	Otros repuestos	1.000.000
2225	Útiles y materiales de oficina	4.500.000
2310	Equipo y mobiliario de oficina	1.000.000
2315	Equipo de cómputo	3.400.000

Estas adquisiciones se realizan por medio del Programa Ordinario de Compras de la Institución y son financiadas con el presupuesto ordinario aprobado por la Contraloría General de la República.

San José, 11 de enero del 2005.—Lic. Luis Diego Calderón Villalobos, Director.—1 vez.—N° 7682.—(2688).

HOSPITAL LOS CHILES
PUBLICACIÓN ANUAL DE COMPRAS AÑO 2005
UNIDAD PROGRAMÁTICA 2402

El Hospital Los Chiles de la Caja Costarricense de Seguro Social, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Contratación Administrativa y los artículos 7, 7.1, 7.2, 7.3 del Reglamento de Contratación Administrativa, procede a publicar el Programa Anual de Compras de este centro para el año 2005.

Cuenta	Descripción	Monto
2100	Servicios no personales	119.020.000,00
2114	Impresión encuadernación	300.000,00
2140	Transp. fletes en el país	2.900.000,00
2150	Conf. Repr. Vest p. tercero	420.000,00
2152	Mantenim. Rep. Maq. y Eq. Of.	1.300.000,00
2153	Mant. y Rep. Eq. por Terc.	9.000.000,00
2154	Mantenim. Rep. Maq. y equipo	24.000.000,00
2156	Mant Repar. ed. terceros	6.000.000,00
2191	Cont. limpieza edificios	46.000.000,00
2192	Contrato Serv. Vigilancia	26.000.000,00
2193	Mant. Serv. Mant. zonas verdes	1.600.000,00
2199	Otros servicios no personales	1.500.000,00
2200	Materiales y suministros	230.782.000,00
2201	Gasolina Lubr. y grasas	23.400.000,00
2203	Medicinas	7.682.000,00
2205	Otros Prod. Quim. y conexos	33.400.000,00
2207	Textiles y vestuarios	7.800.000,00
2209	Llantas y neumáticos	2.000.000,00
2210	Productos papel y cartón	5.200.000,00
2211	Impresos y otros	2.000.000,00
2213	Productos alimenticios	66.000.000,00
2215	Materiales de construcción	15.000.000,00
2217	Instrument. y herramienta	250.000,00
2219	Instrum. médico y laboratorio	28.000.000,00
2221	Rep. equipo de transporte	4.600.000,00
2223	Otros Repuestos	10.500.000,00
2225	Útiles y Mater. de oficina	5.500.000,00
2227	Útiles y Mat. de limpieza	1.300.000,00
2229	Envases y emp. medicina	1.250.000,00
2231	Útiles cocina y comedor	500.000,00
2233	Otros útiles y materiales	900.000,00
2237	Otros Mater. y suministros	1.200.000,00
2241	Combusti. Eq. de transpor.	12.000.000,00
2243	Lubri. grasas y eq. de tran.	1.800.000,00
2245	Farmacos Trat. Especial	500.000,00
2300	Maquinaria y equipo	15.100.000,00
2310	Eq. y mobiliario de oficina	1.000.000,00
2315	Equipo de cómputo	1.500.000,00
2320	Equipo médico y de lab.	10.000.000,00
2390	Equipos varios	2.600.000,00
	Total efectivo	364.902.000,00

MBA. Miguel Mora Mena, Director Administrativo Financiero.—1 vez.—(2691).

ÁREA DE SALUD LOS CHILES
UNIDAD PROGRAMÁTICA 2484

Publicación anual de compras del año 2005

El Área de Salud Los Chiles de la Caja Costarricense de Seguro Social, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Contratación Administrativa y los Artículos Nos. 7, 7.1, 7.2 y 7.3 del Reglamento de Contratación Administrativa, procede a publicar el Programa Anual de Compras de este Centro para el año 2005.

Cuenta	Descripción	Monto
2100	Servicios no personales	67.035.500,00
2114	Impresión y encuadernación	100.000,00
2140	Transp., fletes en el país	6.400.000,00
2152	Mantenim., rep. maq., y eq., of.	280.000,00
2153	Mant., y rep., eq., por terc.	1.500.000,00
2154	Mantenim., rep., maq., y equipo	750.000,00
2156	Mant., repar., ed., terceros	2.400.000,00
2188	Contr., serv., med., lab., y farm.	14.200.000,00
2191	Cont., limpieza edificios	12.900.000,00
2192	Contrato serv., vigilancia	27.950.000,00
2199	Otros serv., no personales	555.500,00
2200	Materiales y suministros	27.286.500,00
2205	Otros prod., quim., y conexos	640.000,00
2207	Textiles y vestuarios	3.250.000,00
2209	Llantas y neumáticos	740.000,00
2210	Productos papel y cartón	700.000,00
2211	Impresos y otros	590.000,00
2215	Materiales de construcción	2.120.000,00
2219	Instrum. médico y laboratorio	8.518.500,00
2221	Rep., equipo de transporte	598.000,00
2223	Otros repuestos	1.150.000,00
2225	Útiles y mater., de oficina	1.790.000,00

Cuenta	Descripción	Monto
2227	Útiles y mat., de limpieza	350.000,00
2229	Envases y emp., medicina	250.000,00
2233	Otros útiles y materiales	90.000,00
2237	Otros mater., y suministros	750.000,00
2241	Combusti., eq., de transpor.	5.000.000,00
2243	Lubri., grasas y eq., de transpor.	750.000,00
2300	Maquinaria y equipo	5.000.000,00
2310	Eq., y mobiliario de oficina	1.000.000,00
2315	Equipo de cómputo	1.000.000,00
2320	Equipo médico y de lab.	1.000.000,00
2390	Equipos varios	2.000.000,00
	Total efectivo	99.322.000,00

Los Chiles, 12 de enero del 2005.—MBA. Miguel Mora Mena, Director Administrativo Financiero, Administrador.—1 vez.—(2693).

ÁREA DE SALUD DE ABANGARES
REGIÓN CHOROTEGA
PROGRAMA DE ADQUISICIONES

Partida	Descripción	Asignación €	A realizarse
Servicios no Personales			
2140	Transportes y fletes en el País.	5.500.000,00	I-II-III-IV Trim.
2152	Mantenimiento y Reparación Equipo Oficina	1.500.000,00	I-II-III-IV Trim.
2153	Mantenimiento y Reparación Equipo Transportes	4.000.000,00	I-II-III-IV Trim.
2154	Mantenimiento y reparación maquinaria de equipo	3.000.000,00	I-II-III-IV Trim.
2156	Mantenimiento y Reparación Edificios	10.000.000,00	I-II-III-IV Trim.
2188	Contratación Servicios Médicos, farmacéuticos	14.000.000,00	I-II-III-IV Trim.
2191	Contratación Servicios Limpieza	11.500.000,00	I-II-III-IV Trim.
2192	Contratación Servicios Vigilancia	7.500.000,00	I-II-III-IV Trim.
2193	Contratación Servicios Mant. Zonas Verdes	900.000,00	I-II-III-IV Trim.
2199	Otros Servicios No Personales	3.500.000,00	I-II-III-IV Trim.
Materiales y Suministros			
2203	Medicinas	1.260.000,00	I-II-III-IV Trim.
2205	Otros Productos Químicos y Conexos	16.400.000,00	I-II-III-IV Trim.
2209	Llantas y Neumáticos	1.000.000,00	I-II-III-IV Trim.
2210	Productos de Papel y cartón	1.800.000,00	I-II-III-IV Trim.
2211	Impresos y otros	685.000,00	I-II-III-IV Trim.
2215	Materiales de construcción	12.000.000,00	I-II-III-IV Trim.
2219	Instrumental y material médico y de laboratorio	2.500.000,00	I-II-III-IV Trim.
2221	Repuesto equipo de transporte	2.800.000,00	I-II-III-IV Trim.
2223	Otros repuestos	2.000.000,00	I-II-III-IV Trim.
2225	Útiles y materiales de Oficina	1.700.000,00	I-II-III-IV Trim.
2227	Útiles y materiales de limpieza	780.000,00	I-II-III-IV Trim.
2229	Envases y empaques de medicinas	800.000,00	I-II-III-IV Trim.
Maquinaria y Equipo			
2310	Equipo y Mobiliario de Oficina	500.000,00	II-III Trimestre.
2315	Equipo de cómputo	2.600.000,00	II Trimestre
2320	Equipo Médico de Laboratorio	2.400.000,00	II-III Trimestre
2390	Equipos varios	1.600.000,00	II-III Trimestre

Abangares, 11 de enero del 2005.—Jorge Morales Rodríguez, Administrador a. í.—1 vez.—(2697).

ÁREA DE SALUD GUÁCIMO
U.P. 2655

PROGRAMA ANUAL DE COMPRAS AÑO 2005

Cuenta	Descrip. artículo	Monto estimado	Trimestre
2102	Alquiler de Edificios	800.000,00	I II III IV
2188	Compra de Serv. Salud	23.000.000,00	I II III IV
2191	Compra de serv, limpieza	20.000.000,00	I II III IV
2192	Compra de Serv. Vigilancia	15.000.000,00	I II III IV
2193	Compra Manten. Zonas Verdes.	1.950.000,00	I II III IV
2205	Otros Prod. Químicos y Conexos	10.000.000,00	I II
2209	Llantas y neumáticos	1.200.000,00	III
2210	Productos de papel y cartón	6.300.000,00	I II
2219	Instrumental médico y laboratorio	2.500.000,00	I II III IV
2225	Útiles y materiales de oficina	2.000.000,00	I II III IV
2227	Útiles y materiales de limpieza	1.600.000,00	I II III IV
2229	Envases y empaques medicina	1.281.000,00	I II III IV
2310	Mobiliario y equipo de oficina	500.000,00	I II III IV
2315	Equipo de cómputo	3.500.000,00	I II III IV
2320	Equipo médico	2.000.000,00	I II III IV
2330	Eq. Transp. Tracc. y Elevac.	1.480.000,00	I II III IV
2390	Equipos varios	1.000.000,00	I II III IV
	Total	94.111.000,00	

Guácimo, 30 de diciembre del 2004.—Lic. Ricardo Murillo Sáenz, Administrador.—1 vez.—(2797).

GERENCIA DIVISIÓN DE OPERACIONES
DIRECCIÓN DESARROLLO DE PROYECTOS
PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, 2005

Fuente de financiamiento: Aporte Local

Proyectos	Monto estimado año 2005 (montos en millones de colones)	Período estimado de la contratación (trimestres)
Adquisición de Bienes Inmuebles	1305	I, II, III, IV
Consultorías en ingeniería y arquitectura	96	I, II, III, IV
Construcciones, adiciones y mejoras:	2400	I, II, III, IV
Obras hospitalarias nuevas	1500	I, II, III, IV
Mejoramiento infraestructura hospitalaria	130	I, II, III, IV
Obras de apoyo administrativo y logístico	770	I, II, III, IV

San José, 14 de enero del 2005.—Unidad de Contratación Administrativa.—Lic. Ana Lorena Cruz Herrera, Coordinadora.—1 vez.—(3021).

GERENCIA DIVISIÓN DE OPERACIONES
UNIDAD EJECUTORA PLAN NACIONAL
DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, 2005

Fuente de Financiamiento: Plan Nacional de Infraestructura Hospitalaria
Contrato de Préstamo N° 1609 entre BCIE y la CCSS, Ley N° 8385

Proyectos	Monto estimado año 2005 (montos en millones de colones)	Período estimado de la contratación (trimestres)
Consultorías en ingeniería y arquitectura	137	I, II, III, IV
Construcciones de Infraestructura hospitalaria	1727	I, II, III, IV
Adquisición de equipamiento	2259	I, II, III, IV

San José, 14 de enero del 2005.—Unidad de Contratación Administrativa.—Lic. Ana Lorena Cruz Herrera, Coordinadora.—1 vez.—(3022).

AVISOS

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO DE CARTAGO

PLAN DE COMPRAS 2005

La Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7° del Reglamento de Contratación Administrativa, procede a publicar parcialmente el Programa de Compras 2005 (Presupuesto Ordinario 2005).

Código Presupuestario	Nombre de la cuenta y descripción del artículo	Monto en miles	Fecha estimada trimestral
2 4 1	Cuñas y avisos	5.045,00	I, II, III, IV
2 4 2	Impresos	11.061,00	I, II, III, IV
2 4 2	Servicio de mantenimiento preventivo, conectivo de equipo y software del proceso de lectura de medidores	1.000,00	I, II, III, IV
2 4 4	Patrocinios	11.100,00	I, II, III, IV
2 5	Impresos, encuadernación	9.583,00	I, II, III, IV
2 6 1	Reparación y mantenimiento de edificios	5.505,00	I, II, III, IV
2 6 2	Reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de oficina	18.348,00	I, II, III, IV
2 6 3	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de transporte	50.750,00	I, II, III, IV
2 6 4	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo eléctrico	6.750,00	I, II, III, IV
2 6 5	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de taller	1.064,00	I, II, III, IV
2 6 6	Limpieza de embases y canales	21.700,00	I, II, III, IV
2 8 1	Transporte en general	18.482,00	I, II, III, IV
2 8 2	Transporte al exterior	6.260,00	I, II, III, IV
2 12	Servicios aduaneros	11.000,00	I, II, III, IV
2 16 1	Inventario de mobiliario y equipo de JASEC	4.700,00	I, II
2 16 1	Estudio del mercado salarial	3.000,00	I, II
2 16 1	Estudio especializado materia financiera y contable	1.467,00	I, II
2 16 1	Contratación de servicios especializados en materia de tarifas eléctricas	6.500,00	I, II
2 16 1	Servicios profesionales para la contabilidad y estadísticas de Fondo de Ahorro y Garantías	4.000,00	I, II, III, IV
2 16 1	Servicio de revisión y corrección de inconsistencias en la lectura de medidores	540,00	I, II, III, IV
2 16 1	Servicios en salud ocupacional	10.800,00	I, II, III, IV
2 16 1	Consultoría especializada en archivística	4.000,00	I, II, III, IV
2 16 1	Servicios para el ajuste y protección del Sistema Hidroeléctrico Birris	2.500,00	I, II
2 16 1	Factibilidad de tubería de presión Birris III	22.000,00	I, II, III, IV
2 16 1	Servicios de ajuste al sistema de facturación y cobro	2.000,00	I
2 16 1	Plan de continuidad de negocios en materia informática	2.000,00	III
2 16 1	Asesoría en implementación de sistemas (SIFAJ-SAC)	10.000,00	I
2 16 1	Servicios de carga, descarga, entrega y recepción de la información para recaudadores desconectados	15.000,00	I, II
2 16 1	Servicios para la elaboración de un Plan de Continuidad de negocios para la UEN de Tecnologías de Información	7.000,00	I, II
2 16 1	Servicios de implementación del Sistema de Apertura de Cajas	6.000,00	I, II
2 16 1	Consultoría para la dirección de eventuales procedimientos administrativos	5.300,00	I, II, III, IV
2 16 1	Servicios de ingeniería civil	10.000,00	I, II, III, IV
2 16 1	Estudio de clima laboral	3.000,00	I, II
2 16 2	Servicios de vigilancia	100.600,00	I, II, III, IV
2 16 3	Servicios de aseo	14.440,00	I, II, III, IV
2 16 4	Servicios de cortas y reconexiones de servicios eléctricos	26.457,00	I, II, III, IV
2 16 5	Servicios de atención a la central telefónica	7.600,00	I, II, III, IV
2 16 6	Servicios de digitación	7.370,00	I, II, III, IV
2 18	Servicio de fotocopiado	1.836,00	I, II, III, IV
2 19	Servicio de remolque, parqueo, bombeo de combustible, podaje, fumigación, servicios fúnebres, impresión de metales, servicio de sonido, revisiones técnicas	7.782,00	I, II, III, IV
2 24 1	Actividades de capacitación	26.500,00	I, II, III, IV
2 24 2	Actividades protocolarias y sociales (reuniones, exposiciones, seminarios)	120,00	I, II, III, IV
3 1 1	Gasolina	11.002,00	I, II, III, IV
3 1 2	Diesel	25.806,00	I, II, III, IV
3 1 3	Aceite	9.362,00	I, II, III, IV
3 1 4	Grasas y lubricantes	853,00	I, II, III, IV
3 2 1	Maquinaria y equipo de transporte (repuestos, alarmas, alfombras)	20.506,00	I, II, III, IV
3 2 2	Llantas y neumáticos	9.232,00	I, II, III, IV
3 2 4	Accesorios de equipo de oficina, laboratorio, comunicación	28.057,00	I, II, III, IV
3 3 1	Útiles de oficina	16.034,00	I, II, III, IV
3 3 2	Formularios e impresos	9.515,00	I, II, III, IV
3 3 3	Papel	8.528,00	I, II, III, IV
3 4	Textiles y vestuario	11.997,00	I, II, III, IV

Código Presupuestario	Nombre de la cuenta y descripción del artículo	Monto en miles	Fecha estimada trimestral
3 5	Útiles de limpieza	848,00	I, II, III, IV
3 6	Productos medicinales	1.369,00	I, II, III, IV
3 7	Productos alimenticios	9.649,00	I, II, III, IV
3 12 1	Oxígeno y acetileno	760,00	I, II, III, IV
3 12 2	Ceras	200,00	I, II, III, IV
3 12 3	Otros productos químicos (abonos, fertilizantes, sílica, herbicidas, recarga de extintores, pegamento, barnices, detergentes, pintura, aguarrás)	9.429,00	I, II, III, IV
3 13	Otros materiales y suministros (artículos de cocina, artículos de fotografía, artículos de televisión, artículos para actividades recreativas y exposiciones, maletines, sellos, estuches, botiquines)	8.673,00	I, II, III, IV
4 10	Adquisición de licencias y mantenimiento Oracle	20.000,00	I, II
Total		691.980,00	

Cartago, 11 de enero del 2005.—Contratar Bienes y Servicios.—Lic. Abel Gómez Leandro.—1 vez.—(O. C. N° 12730).—C-97090.—(2576).

LICITACIONES

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 105001

Contratación de servicios de publicidad, promoción de ventas, mercadeo directo, divulgación, avisos institucionales, relaciones públicas y comunicación integrada

Fecha apertura: 7-02-2005.

Hora: 10:00 a.m.

El Instituto Nacional de Seguros recibirá ofertas por escrito, hasta la hora y el día señalados, para la contratación con todo gasto pagado e impuestos incluidos, de los servicios indicados de acuerdo con las condiciones y especificaciones que se indican de seguido:

I. Requerimiento. Contratación de servicios de publicidad, mercadeo directo, promoción de ventas, divulgación, avisos institucionales, relaciones públicas y comunicación integrada que comprende:

A. Planeamiento, formulación y desarrollo de estrategias de comunicación y campañas de publicidad, mercadeo directo y promoción de ventas, para el lanzamiento de nuevos productos y de mantenimiento de productos de las líneas de seguros generales, seguros de automóviles, seguro riesgos del trabajo y seguros personales, que permitan alcanzar eficaz y eficientemente los objetivos propuestos por el INS en estos campos.

B. Planeamiento, formulación y desarrollo de estrategias de comunicación y campañas de relaciones públicas internas y externas, comunicación integrada, así como la divulgación de las actividades relacionadas con los Seguros Solidarios. Incluye la realización de campañas de educación, de imagen institucional, de cultura de seguros, de prevención de incendios en el hogar, forestales y en charrales, accidentes laborales y accidentes de tránsito, entre otras; además, la producción y diseminación en medios de comunicación social de diversos avisos institucionales, que permitan alcanzar eficaz y eficientemente los objetivos propuestos por el INS en áreas de interés.

C. Planeamiento, formulación y desarrollo de Estrategias Creativas para cada campaña publicitaria, de mercadeo directo y de promoción.

D. Planeamiento, formulación y desarrollo de Estrategias Creativas para las campañas de relaciones públicas internas y externas, comunicación integrada, así como para la divulgación de actividades relacionadas con los Seguros Solidarios y otras de interés institucional.

E. Planeamiento, formulación y ejecución de estrategias eficaces y rentables de medios para cada campaña publicitaria, de mercadeo directo y de promoción.

F. Planeamiento, formulación y ejecución de estrategias eficaces y rentables de medios para cada campaña de relaciones públicas internas y externas, comunicación integrada, de las relacionadas con los Seguros Solidarios, avisos institucionales y otras que así estime la institución.

G. Contratación de espacios en los distintos medios de comunicación colectiva, de acuerdo con parámetros de alcance, rating, bonificaciones, cobertura, costos por millar, costos por puntos de rating, etc., u otros que instruya la institución, de tal modo que se pueda obtener el máximo de eficiencia en la inversión realizada y/o fortalecimiento de la relación con los diferentes públicos; así como la distribución de los avisos institucionales o el material correspondiente de las diversas campañas, previa anuencia del Instituto.

H. Supervisión de las pautas realizadas en los medios de comunicación colectiva, a efecto de garantizar que éstos cumplan con los compromisos de la contratación y aportar al INS los reportes mensuales del monitoreo correspondiente que incluya tanto medios tradicionales como los alternativos.

I. Realización de investigaciones de mercado en publicidad, relaciones públicas (entre otras: Pruebas de concepto o producto, pruebas preliminares, pruebas posteriores, estudios de efectividad publicitaria, recordación e impacto publicitario, estudio de medios, sondeos de imagen interna, imagen externa, servicio al cliente, etc.), promoción y comercialización de ventas (entre otros: estudios sobre nuestros competidores,

competitividad en el mercado, benchmarking con otras aseguradoras, productos y mercados, inteligencia de mercados, que a juicio del INS requiera para apoyar la publicidad, mercadeo directo, promoción, relaciones públicas, distribución y/o divulgación de sus productos y servicios. La empresa oferente debe especificar si las investigaciones las hará con recursos internos o externos.

J. Realización de otras actividades propias de relaciones públicas, publicidad, mercadeo directo, promoción y comercialización de ventas (entre otros: estudios sobre nuestros competidores, competitividad en el mercado, benchmarking con otras aseguradoras, productos y mercados, inteligencia de mercados que el Departamento de Comunicación Institucional o la Dirección de Mercadeo soliciten.

K. Servicios de asesoría en publicidad, divulgación, relaciones públicas, promoción y comercialización de ventas (entre otros: estudios sobre nuestros competidores, competitividad en el mercado, benchmarking con otras aseguradoras, productos y mercados, inteligencia de mercados e investigaciones de comunicación, entre otras.

II. Otros requisitos que deben cumplir los oferentes

A. **Vigencia de las ofertas:** La vigencia de las ofertas se entenderá en días hábiles y será de manera invariable de 30 días hábiles, a partir del día de apertura de ofertas, salvo indicación en contrario de manera expresa en la oferta.

B. **Garantía de participación:** Para quienes coticen en divisa y depositen la garantía en colones o viceversa, el tipo de cambio a considerar será el de venta de dólar referencia al Banco Central de Costa Rica del día anterior a la entrega de la oferta.

1. **Monto:** ₡2.925.000,00.

2. **Vigencia:** Cualquiera que sea su forma, su vigencia deberá ser de 60 días naturales a partir de la fecha de apertura de las ofertas.

En el caso de que la fecha de adjudicación se prorrogue, la vigencia de dicha garantía deberá extenderse hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha indicada.

3. **Forma de la garantía:** Deberá ajustarse a lo estipulado por el artículo 37. -Disposiciones comunes a las garantías de participación y cumplimiento- del Reglamento General de Contratación Administrativa. Sin embargo, no se aceptarán garantías emitidas por el INS por ser el ente licitante.

III. Las ofertas podrán formularse en el mismo orden de numeración indicado anteriormente, señalando en cada caso el número de requisito y/o condición que se conteste.

IV. Los aspectos no contemplados anteriormente, se regirán por lo dispuesto en la Ley de la Contratación Administrativa, el Reglamento General de Contratación Administrativa y Normas Conexas que sean aplicables.

San José, 14 de enero del 2005.—Departamento de Proveduría.—Lic. Luis Leiton Aguilar, Jefe.—1 vez.—(O. C. N° 12982).—C-40445.—(3130).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

LICITACIÓN POR REGISTRO 0050-2004

Objeto: Cánulas (03 ítems)

La Dirección de Recursos Materiales del Hospital San Juan de Dios debidamente autorizada, les informa que recibirá ofertas por escrito hasta el día 3 de febrero del 2005 a las 13:00 horas para la adquisición de lo siguiente:

Objeto: Cánulas (03 ítems)

Rigen las notas generales marzo 1998, así como los componentes para efectos de formar contrato y las especificaciones técnicas para este concurso que estarán a la venta en nuestra Oficina de Recursos Materiales del Hospital San Juan de Dios

San José, 13 de enero del 2005.—Área de Compras.—Lic. Marvin Solano Solano, Jefe.—1 vez.—(2786).

ÁREA DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2005-003

Bolsa plástica interna de 150 ml

El Área de Adquisiciones debidamente autorizada por la Gerencia División de Operaciones, recibirá ofertas por escrito hasta el día 18 de febrero del 2005 a las 11:00 horas para la adquisición de:

Ítem único: 5.100.000 Ud. bolsa plástica interna de 150 ml.

Demás condiciones y especificaciones técnicas que rigen para este concurso insertas en folleto de venta en la fotocopiadora, Oficinas Centrales, edificio anexo Lic. Jenaro Valverde, piso comercial.

San José, 14 de enero del 2005.—Subárea de Carteles.—Lic. Vilma Arias Marchena, Coordinadora.—1 vez.—C-4640.—(3125).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2005-003

Bolsa plástica interna de 150 ml

El Área de Adquisiciones debidamente autorizada por la Gerencia División de Operaciones, recibirá ofertas por escrito hasta el día 18 de febrero del 2005 a las 11:00 horas para la adquisición de:

Ítem único: 5.100.000 Ud. bolsa plástica interna de 150 ml.

Demás condiciones y especificaciones técnicas que rigen para este concurso insertas en folleto de venta en la fotocopiadora, Oficinas Centrales, edificio anexo Lic. Jenaro Valverde, piso comercial.

San José, 14 de enero del 2005.—Subárea de Carteles.—Lic. Vilma Arias Marchena, Coordinadora.—1 vez.—C-4640.—(3125).

LICITACIÓN PUBLICAN` 2005-004

Explotación servicios de soda CENDEISS

El Departamento de Adquisiciones con autorización de la Dirección de Recursos Materiales, les invita a participar en el siguiente concurso, con vencimiento para el día 21 de febrero del 2005 a las 10:00 horas.

Explotación servicios de soda CENDEISS

Rigen las condiciones generales para servicios continuos mayo de 1997 y notas importantes para servicios continuos de agosto de 2004. Demás condiciones y especificaciones técnicas exclusivas para este concurso se encuentran a la venta en la fotocopiadora, piso comercial, edificio Anexo Lic. Jenaro Valverde.

San José, 13 de enero del 2005.—Subárea de Carteles.—Lic. Vilma Arias Marchena, Coordinadora.—1 vez.—C-5410.—(3127).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

LICITACIÓN POR REGISTRO N° LPR20050001CAR

Adquisición camisas de manga corta y larga y camisetas T-Shirt para uniforme

El Instituto Costarricense de Electricidad avisa a los interesados que recibirá ofertas hasta las 9:00 horas del día 3 de febrero del 2005, en la Proveeduría de este Instituto, sita 400 metros norte de la esquina este de las Oficinas Centrales, para el suministro de lo siguiente:

Requerimiento

Adquisición de camisas de manga corta y larga y camisetas T-Shirt para uniforme.

Mayores especificaciones, condiciones generales y especiales podrán adquirirse en la Proveeduría de este Instituto.

San José, 12 de enero del 2005.—Licitaciones-Dirección de Proveeduría.—Ing. Carlos Casco Peña, Coordinador.—1 vez.—(O. C. N° 314898).—C-5410.—(3028).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04-01-05

Contratación de una empresa que se encargue de la disposición y tratamiento de los desechos sólidos del cantón Central de San José, por una cantidad aproximada de 138.000 toneladas métricas por año, las instalaciones deberán encontrarse en el cantón Central de San José

El Departamento de Proveedinstalaciones deberán encontrarse en eluEncargue de la disposición y tratamiento, Área de Licitaciones, ubicado en el cantón Central de San José. sótano del Edificio Municipal "Jde los desechos sólidos del cantón centralosé Figueres Ferrer", avenida 10, comunica a los interesados en el presde San José, por una cantidad aproximadaente concurso, que el cartel estará a su disposición a partir de la presente pubde 138.000 toneladas métricas por año, laslicitación en el Área de Licitaciones, o bien pueden acceder a la siguiente dirinstalaciones deberán encontrarse en elección www.msj.co.cr.

Licitación pública: cantón Central de San José".

N°	Descripción	Fecha	Hora
04-01-05	“Contratación de una empresa que se encargue de la disposición y tratamiento de los desechos sólidos del cantón central de San José, por una cantidad aproximada de 138.000 toneladas métricas por año, las instalaciones deberán encontrarse en el cantón Central de San José”.	2 de marzo del 2005	09:00 a.m.

San José, 13 de enero de 2005.—Lic. Marco A. Castro Camacho, Proveedor Municipal.—Departamento de Comunicaciones.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa.—1 vez.—(O. C. N° 2795).—C-9960.—(3030).

ADJUDICACIONES

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1776-2004

Contratación de servicios de seguridad y vigilancia para sucursales, agencias y oficinas del Banco Nacional de Costa Rica

Se comunica a los interesados en la Licitación Pública, que el Comité de Licitaciones en el artículo N° 4 sesión ordinaria N° 759-2004, celebrada el 21 de diciembre del 2004, acordó:

Adjudicar la Licitación Pública 1776-2004, “Contratación de servicios de seguridad y vigilancia para sucursales, agencias y oficinas del Banco Nacional de Costa Rica”, con la mejora presentada, a la empresa **Comandos de Seguridad Delta, S. A.** por un monto total de ¢ 70.062.334,65 de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem N° 1

“Casa Matriz”, por un monto mensual de ¢ 11.220.005,47 y un costo por hora por oficial para necesidades emergentes e imprevisibles de ¢ 1.220,00, para ambos casos no aplica impuesto de ventas.

Ítem N° 2

“Alajuela”, por un monto mensual de ¢ 10.878.043,05 y un costo por hora por oficial para necesidades emergentes e imprevisibles de ¢ 1.220,00, para ambos casos no aplica impuesto de ventas.

Ítem N° 3

“San José - este, por un monto mensual de ¢ 10.755.217,34 y un costo por hora por oficial para necesidades emergentes e imprevisibles de ¢ 1.220,00, para ambos casos no aplica impuesto de ventas.

Ítem N° 4

“San José - oeste”, por un monto mensual de ¢ 14.686.374,71 y un costo por hora por oficial para necesidades emergentes e imprevisibles de ¢ 1.220,00, para ambos casos no aplica impuesto de ventas.

Ítem N° 5

“Cartago - sur”, por un monto mensual de ¢ 7.604.587,35 y un costo por hora por oficial para necesidades emergentes e imprevisibles de ¢ 1.220,00, para ambos casos no aplica impuesto de ventas.

Ítem N° 6

“Guanacaste - Puntarenas”, por un monto mensual de ¢ 8.175.854,47 y un costo por hora por oficial para necesidades emergentes e imprevisibles de ¢ 1.220,00, para ambos casos no aplica impuesto de ventas.

Ítem N° 7

“Heredia - Limón”, por un monto mensual de ¢ 6.742.252,26 y un costo por hora por oficial para necesidades emergentes e imprevisibles de ¢ 1.220,00, para ambos casos no aplica impuesto de ventas.

Un plazo de contratación de un año, prorrogable en forma automática hasta por cuatro periodos adicionales iguales y consecutivos a conveniencia del Banco, salvo que el Banco, como mínimo tres meses antes del vencimiento del contrato, manifieste su intención de no prorrogarlo.

La empresa adjudicataria deberá estar en capacidad de asumir las obligaciones que se derivan de la presente contratación en un plazo máximo de treinta días naturales contados a partir del aviso que le hará el Banco para que pase a retirar copia del contrato debidamente refrendado por parte de la Contraloría General de la República.

Al presentarse al firmar el contrato, el adjudicatario deberá presentar una garantía de cumplimiento vigente por cada ítem ofertado y con una vigencia mínima de hasta sesenta (60) días naturales posteriores a la fecha de conclusión del contrato, según el siguiente cuadro:

Ítem uno: zona 1: Casa Matriz	¢ 8.500.000.00
Ítem dos: zona 2: Banco Regional Alajuela	¢ 11.000.000.00
Ítem tres: zona 3: Banco Regional San José Este	¢ 14.000.000.00
Ítem cuatro: zona 4: Banco Regional San José Oeste	¢ 9.500.000.00
Ítem cinco: zona 5: Banco Regional Cartago-Sur	¢ 11.500.000.00
Ítem seis: zona 6: Banco Reg. Guanacaste- Puntarenas	¢ 11.500.000.00
Ítem siete: zona 7: Banco Regional Heredia -Limón	¢ 10.000.000.00

En cuanto a las multas, se establecen de la siguiente manera:

En caso de incumplimiento con la fecha de inicio fijada, el Banco cobrará una multa del 2% del monto total adjudicado por cada día natural del atraso. Esta multa se tomará hasta lograr un 25%, luego de lo cual se tendrá por incumplido el contrato sin responsabilidad para el Banco. El monto de toda suma por cobrar al adjudicatario por concepto de multa, será rebajado por el Banco de las facturas presentadas al cobro.

En caso de incumplimiento con el horario establecido para la prestación del servicio, el Banco penalizará al adjudicatario con un 2% del costo mensual del servicio por cada hora de demora, hasta un máximo del 25% del costo total mensual de ese servicio, luego de lo cual se tendrá por incumplido el contrato por parte del adjudicatario sin responsabilidad para el Banco. Queda entendido que toda suma por concepto de esta multa podrá ser deducida de las facturas presentadas al cobro o debitadas de la cuenta corriente que la adjudicataria mantendrá con el Banco.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho del Banco de recurrir a los Tribunales para resarcirse de cualquier costo en que pudiera incurrir, así como el pago de daños y perjuicios que le fueren ocasionados en virtud de dicho atraso o falta, e iniciar el debido proceso para sancionar al adjudicatario como proveedor del Banco.

La Uruca, 13 de enero del 2005.—Proveeduría General.—Lic. Lorena Herradora Chacón, Proveedora General.—1 vez.—(N° 1211-2005).—C-27355.—(3031).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL MÉXICO

ADMINISTRACIÓN - SUBÁREA DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 037-2004

Por suministro de impresoras

La Subárea de Compras del Hospital México comunica a los interesados, que por recomendación de la Comisión de Compras de este Hospital, acta N° 392 de fecha 6/12/2004, folios N° 157 al N° 163 del libro de actas de la Comisión de Compras, el presente concurso se adjudica de la siguiente manera:

Corporación Económica Elir S. A., y Representaciones Dixmer S. A., de la siguiente manera:

Corporación Económica Elir S. A.

Ítemes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 36, 38, 39, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 58, 59, 60, 61 y 62, para un total de 47 ítemes. Por un monto total de: \$9.099,39 (nueve mil noventa y nueve dólares con 39/100).

Representaciones Dixmer S. A.

Ítemes Nos: 14, 37, 41, 42, 44 y 45 para un total de 6 ítemes. Por un monto total de \$4.943,17 (cuatro mil novecientos cuarenta y tres dólares con 17/100).

Monto total adjudicado a las dos empresas: \$14.042,56 (catorce mil cuarenta y dos dólares con 56/100).

Ítemes Nos: 21, 24, 30, 35, 40, 43, 46, 56 y 57, total 9 ítemes, se declaran "Desiertos".

San José, 13 de enero del 2005.—Rodrigo Rivera Bonilla, Subjefe.—1 vez.—(3120).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 012-2004

Por adquisición de: esponjas Vac y recolectores Canister

La Subárea de Compras del Hospital México comunica a los interesados, que por recomendación de la Junta Directiva de la CCSS (artículo de la sesión N° 7919, celebrada el 16 de diciembre del 2004. Nota N° 836, el presente concurso se adjudica de la siguiente manera:

Empresa adjudicada: Electrónica y Computación ELCOM S. A.

Ítemes Nos: 1, 2, 3, 4 y 5 esponjas de poliuretano, recolectores ATS y Canister.

Monto total adjudicado: \$264.285,00 (doscientos sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco dólares exactos).

San José, 13 de enero del 2005.—Rodrigo Rivera Bonilla, Subjefe.—1 vez.—(3121).

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 046-2004

Por adquisición de: expansores para piel, tisulares y prótesis mamarias

La Subárea de Compras del Hospital México comunica a los interesados, que por recomendación de la Comisión de Compras de este Hospital, acta N° 394 de fecha 15/12/2004, folios N° 163 al N° 165 del libro de actas de la Comisión de Compras, el presente concurso se adjudica de la siguiente manera:

Empresa adjudicada: D.A. Médica de Costa Rica S. A.

Ítemes Nos.: 1, 2 y 3 expansores tisulares, rectangulares, tisulares redondos y tisulares croissant.

Monto total adjudicado: \$47.191,00 (cuarenta y siete mil ciento noventa y un dólares exactos).

Ítemes Nos.: 4 y 5 Se declaran desiertos.

San José, 13 de enero del 2005.—Rodrigo Rivera Bonilla, Subjefe.—1 vez.—(3122).

REGISTRO DE PROVEEDORES

CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

De acuerdo con lo que dispone la Ley de Contratación Administrativa en su artículo 108, se invita a todas aquellas personas físicas y jurídicas, que deseen ser consideradas como proveedores potenciales de bienes y servicios, a presentar la respectiva solicitud para inscribirse en el Registro de Proveedores, la que al menos debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud escrita a la Proveeduría firmada por un representante de la firma, cuya personería debe acreditarse.
2. Señalar nombre, razón o denominación social, número de cédula, dirección postal y geográfica, número de teléfono y fax.
3. Descripción de la actividad a que se dedica, descripción de los bienes y servicios que ofrecen.
4. Citas de inscripción en el Registro Público y fotocopia de la cédula jurídica.
5. Aportar certificación de la naturaleza y propiedad de las acciones.
6. En caso de representantes de casas extranjeras, se deberá indicar el número de la licencia correspondiente.

Para información adicional, comunicarse con el Departamento de Proveeduría, teléfono 224-4172, extensión 116, fax 225-2673, o bien, presentarse a nuestras oficinas sita 100 metros este de la Rotonda de Garantías Sociales, Zapote.

San José, 13 de enero del 2005.—Pedro Bastos Castro, Proveeduría.—1 vez.—(O. C. N° 16736).—C-7720.—(3033).

COLEGIOS UNIVERSITARIOS

COLEGIO UNIVERSITARIO DE PUNTARENAS

INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE PROVEEDORES

El Colegio Universitario de Puntarenas, cédula jurídica N° 3-007-045479-29, solicita a todos los interesados en formar parte de nuestro Registro de Proveedores de Bienes y Servicios; con fundamento en el artículo 108 de la Ley N° 7494, Ley de la Contratación Administrativa y de los artículos 59.2 y 59.3 del Reglamento de la Contratación Administrativa, se sirvan presentar a la mayor brevedad posible, toda la documentación para dicho registro y entre los cuales deberán incluir la siguiente información:

Personas jurídicas

- a. Razón o denominación social del oferente.
- b. Citas de inscripción en el Registro Público.
- c. Dirección geográfica y postal, número de teléfono y de facsímil y número de la cuenta corriente.
- d. Fotocopia de la cédula jurídica.
- e. Nombre completo, firma, documento de identidad (copia), cargo y facultades de quien suscriba en su representación.
- f. Certificación de capital social y de propiedad de las cuotas o acciones.
- g. Declaración jurada de que no les alcanzan las prohibiciones establecidas del Art. 22 de la Ley de Contrat. Administrativa.
- h. Indicar empresas públicas y/o privadas a las que han prestado sus servicios.
- i. Descripción de la actividad normal a que se dedica, indicando los bienes y servicios que ofrece, sus características y especificaciones. Incorporar guías, catálogos, manuales, etc.
- j. Fotocopia de constancia que lo acredite como contribuyente ante la Tributación Directa. Asimismo, indicar si cuenta con facturas debidamente timbradas por la Dirección General de la Tributación Directa o en su defecto presentar oficio de esa Dirección donde autoriza su dispensa.

Personas físicas

- a. Nombre y apellidos.
- b. Fotocopia de documento de identificación.
- c. Nacionalidad.
- d. Dirección postal y geográfica exacta, número de teléfono y/o facsímil.
- e. Descripción de la actividad normal a que se dedica -los bienes y servicios que ofrece- y años de experiencia.
- f. Declaración jurada que no le alcanzan las prohibiciones del Art. 22 de la Ley de Contratación Administrativa.

2°—La documentación se recibirá personalmente en la oficina de la Proveeduría del Colegio Universitario de Puntarenas, sita en la ciudad de Puntarenas (antigua aduana) o por correo certificado al Aptdo. N° 148 - 5400 Puntarenas, Costa Rica.

3°—Se advierte que cada año, los interesados deberán renovar su inscripción, a efecto de mantener vigente y activa su permanencia en el Registro de Proveedores.

Para cualquier consulta o aclaración al respecto, favor hacerlo a través del teléfono 661-4444 ext. 127 o al fax 661-2769.

Puntarenas, 9 de febrero del 2004.—Pablo Matarrita Centeno, Proveedor.—1 vez.—(2801).

MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, se invita a las personas físicas y/o jurídicas interesadas en formar parte de nuestro Registro de Proveedores, a inscribirse aportando la información que se detalla. Asimismo, se solicita a quienes se encuentren registrados actualizar los datos de su inscripción. Los formularios pueden retirarse en nuestras oficinas situadas en el Palacio Municipal, 200 metros norte de los Tribunales de Justicia o solicitar su remisión al telefax N° 661-2104.

1. Nombre o razón social.
2. Nombre del representante legal.
3. Dirección geográfica, apartado postal, números de teléfono y fax.
4. Descripción de bienes y servicios ofrecidos y cualquier información adicional que estime conveniente.
5. Fotocopia de cédula jurídica.
6. Fotocopia de cédula física de representante (s) legal (es).
7. Fotocopia de personería jurídica.
8. Fotocopia de patente.
9. Declaración jurada según lo establecido en el Artículo N° 22 de la Ley de Contratación Administrativa (documento original).
10. En caso de servicios profesionales adjuntar además:

- Fotocopia de carné de afiliación al colegio respectivo.
- Certificación de estar al día en la colegiatura

Puntarenas, 10 de enero del 2005.—Ramón Quesada Jiménez, Proveedor Municipal.—1 vez.—(1951).

MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

La Municipalidad de Siquirres, de conformidad con lo que al respecto establece el artículo 108 de la Ley de Contratación Administrativa invita a todas las personas, Físicas y Jurídicas interesadas, a formar parte de nuestro Registro de Proveedores.

Hacemos una invitación especial a todos aquellos profesionales y Empresas Consultoras en la prestación de servicios técnico-ambientales, para la elaboración de Evaluaciones sobre Impacto ambiental y Trámites ante la SETENA (EsIA, DIA y PGA).

Siquirres, 4 de enero del año 2005.—Lucy Mayorga Balmaceda, Proveedora Municipal.—1 vez.—(1963).

MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

Los interesados en constituirse como proveedores potenciales de la Municipalidad de Talamanca deberán solicitar información de requisitos en el despacho de la Alcaldía Municipal o para mayor información llamar al número telefónico 751-00-23. Además conformación de empresas consultoras y particulares profesionales para prestación de servicios técnico ambiental y trámites ante la Setena (EsIA, DIA y PGA).

Talamanca, 7 de enero del 2005.—Lic. Rugeli Morales Rodríguez, Alcalde.—1 vez.—(2563).

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

El Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de Pococí, invita a todos los interesados a participar, como proveedor de esta Institución para la adquisición de bienes y servicios del período 2005, solicitar los requisitos al Dpto. de Proveeduría.

Nota: Si ya es proveedor ruego actualizar su expediente.

Yadira López Calvo, Proveedora a. i.—1 vez.—(3012).

AVISOS

OPERADORA DE PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS

DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

De conformidad con el artículo 108 de la Ley de Contratación Administrativa y artículos 59.3 y 60.2 de su Reglamento, invita a todas aquellas personas físicas y jurídicas que deseen formar parte del Registro de Proveedores, a retirar el Formulario de Inscripción, o actualizar la información para los proveedores inscritos en nuestra oficina, ubicada carretera a Heredia diagonal al salón de Fiestas Tica Linda, antiguo salón el Pentágono. Las personas físicas o jurídicas que ya se hubieren inscrito, solo deberán actualizar la información.

Para cualquier información, favor comunicarse al 261-8920 extensión 105 ó 202, Unidad de Compras o facsímil 261-0970 ó 261-8933.

6 de enero del 2005.—Unidad de Compras.—Lic. Jorge Arce Carranza, Jefe.—1 vez.—(2005).

BN VALORES PUESTO DE BOLSA S. A. BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

PRESUPUESTO PARA ADQUISICIONES 2005

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 6° de la Ley de Contratación Administrativa y en el artículo 7°, del Reglamento General de Contratación Administrativa, BN Valores, Puesto de Bolsa S. A., hace de su conocimiento público, su plan anual de contrataciones para el año 2004.

Ítem	Descripción	Monto estimado (en miles)
1	SERVICIOS NO PERSONALES Honorarios, consultorías y servicios contratados	76.699
2	MATERIALES Y SUMINISTROS Útiles diversos de oficina, materiales de limpieza, impresos, productos de papel y cartón, otros materiales	135.799
3	MAQUINARIA Y EQUIPO Equipo y Software de cómputo, mobiliario y equipo de oficina, equipo de transporte, otros equipos.	184.831
4	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS A LA PROPIEDAD ARRENDADA Mejoras a la propiedad arrendada	200.000

San José, 13 de enero del 2005.—Lic. Carlos Zamora Quesada, Gerente Administrativo Financiero.—1 vez.—(3039).

FE DE ERRATAS

SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 008-2004 (Aclaración y prórroga)

Servicio de vigilancia Consejo Técnico de Asistencia Médico Social

Se avisa a los interesados en la Licitación arriba indicada, cuyo cartel se publicó en *La Gaceta* N° 238 del 6 de diciembre del 2004, que por Resolución R-DAGJ-07-2005 de la Contraloría General de la República, al mismo se le hace la siguiente aclaración:

A.—El **punto 4)** de las Condiciones de Orden General y Administrativo, página 7 del pliego de condiciones, se debe leer de la siguiente manera:

“4.- Metodología de evaluación y calificación de las ofertas admitidas al concurso para una eventual adjudicación:

a- Precio:	50%
b- Antigüedad de la empresa:	15%
c- Cartas de recomendación:	30%
d- Cotización en moneda nacional:	5%
Total	100%

en donde:

a- **Precio:** 50%

Menor precio ofertado dividido entre el precio de oferta a evaluar multiplicado por la ponderación respectiva:

$$\frac{\text{Oferta de menor precio} \times 50}{\text{Oferta de precio a evaluar}}$$

b- **Antigüedad de la empresa:** 15%

Se calificará este punto de acuerdo a la siguiente tabla:

- Menos de 4 años	3.75%
- De 4 años a menos de 8 años:	7.50%
- De 8 años a menos de 12 años:	11.25%
- De 12 años o más:	15.00%

c- **Cartas de recomendación:** 30%

Se asignará 02 puntos por cada carta de recomendación que la empresa presente hasta un máximo de 30 puntos.

Únicamente se considerarán referencias comerciales que cumplan con lo siguiente:

- 1- Plazo mínimo de brindar el servicio: 6 meses en forma continua y dos años como plazo máximo.
- 2- Que correspondan a empresas o Instituciones. No se aceptarán referencias brindadas a título personal.
- 3- Para una misma Empresa o Institución para la cual se brinden servicios en distintas instalaciones, se considerará como una sola.
- 4- Vigencia máxima de 6 meses antes de la fecha de apertura de las ofertas.

Nota:

En caso de que la carta de referencia comercial no cumpla con estos requisitos no se considerará para efectos de calificación de ofertas.

Para calificar este aspecto el oferente deberá presentar referencias comerciales originales o en copia certificada y las mismas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Indicar los datos de la empresa o institución que la brinda, razón social, dirección y número telefónico.
- b. Indicar los datos de la persona que suscribe la referencia: Nombre, número de cédula y puesto que desempeña.
- c. La referencia debe presentarse en papelería oficial de la empresa o institución que corresponde.

- d. Indicar con claridad la fecha de inicio y finalización del servicio. En el caso de que el servicio continúe prestándose al momento de presentación de la oferta, se tomará como “fecha de finalización” la fecha de apertura de las ofertas.
- e. Brindar información sobre el tipo de trabajo realizado.
- f. Indicar el número de puestos contratados.
- g. Indicar si el servicio fue recibido a satisfacción.

Nota:

En el caso de que un oferente presentare una carta de referencia comercial que incumpla con alguno de los requisitos indicados tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles posterior a la fecha de apertura para que subsane el defecto y en caso contrario no se considerará la referencia comercial con defectos para efectos de calificación.

B.—El punto 1.1.6 Obligaciones del Contratista el párrafo sexto de la página 12 del pliego de condiciones que dice textualmente: “**El oferente no deberá tener antecedentes negativos Institución tales como anomalías, incumplimientos, etc.**”, se deja sin efecto.

C.—De igual manera se comunica que el plazo para la recepción de ofertas se proroga para las 10:00 horas del 2 de febrero del 2005.

San José, 13 de enero del 2005.—Lic. Vanessa Arroyo Chavarría, Proveedora Institucional.—1 vez.—(Solicitud N° 22436).—C-24285.—(3032).

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS**LICITACIÓN PÚBLICA N° 104024 (Modificación)****Servicios profesionales en auditoría financiera**

Se comunica a los interesados en la presente licitación, cuyo cartel se publicó en *La Gaceta* N° 240 del 8 de diciembre de 2004, considerar las siguientes modificaciones:

A- En el Capítulo II Requerimiento, aparte B (página 2), se debe agregar lo siguiente:

B. La Auditoría deberá incluir un estudio actuarial, que permita a los Auditores emitir su opinión sobre los Estados Financieros,.....y la reserva de fluctuaciones del reaseguro, así como el Fondo de Pensiones de los Bomberos Permanentes.

B. En el Capítulo III Requisitos Indispensables que deben cumplir los oferentes, se debe sustituir los incisos 9.1 y 9.3 (página 5), de tal forma que se lean correctamente como se describe a continuación:

- 9.1. Un Contador Público Autorizado, incorporado al Colegio respectivo que le autoriza ejercer la profesión en su país de origen, bajo cuya dirección y responsabilidad estará el trabajo. Esta persona debe contar con nivel académico mínimo de licenciatura o equivalente, y con experiencia en dirección de auditorías financieras de diferentes compañías de seguros. La empresa oferente debe vigilar que se cumplan los requisitos de Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica para que la ejecución y presentación del trabajo tenga validez ante dicho Colegio.

En caso de que el contador que fungirá como Director no esté autorizado para ejercer en Costa Rica por parte del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, el trabajo deberá ser validado por un profesional miembro del equipo de trabajo propuesto que sí esté autorizado por dicho Colegio y que se responsabilice formalmente de las actuaciones que lo requieran. Este debe tener todos los requisitos de acreditación que el Colegio establece y presentar la certificación correspondiente.

El oferente deberá indicar quién propone como Director y a quién propone como responsable (puede ser o no el mismo trabajador)

- 9.3. Un profesional en actuariado, incorporado al Colegio respectivo que le autoriza ejercer la profesión en su país de origen, bajo cuya dirección y responsabilidad estará el trabajo actuarial. Dicho profesional debe contar con nivel académico al menos de licenciatura o equivalente, y con experiencia en dirección de proyectos de evaluación y análisis de reservas técnicas de diferentes compañías de seguros. La empresa oferente debe vigilar que se cumplan los requisitos de Colegio de Profesionales de Ciencias Económicas de Costa Rica para que la ejecución y presentación del trabajo tenga validez ante dicho Colegio.

En caso de adjudicación el profesional en Actuariado que se designe como Director deberá estar debidamente incorporado en el Colegio de Profesionales de Ciencias Económicas de Costa Rica al menos antes del inicio de la ejecución del servicio, o bien el trabajo deberá ser validado por un profesional miembro del equipo de trabajo propuesto que sí esté autorizado por dicho Colegio y que se responsabilice formalmente de las actuaciones que lo requieran. Este debe tener todos los requisitos de acreditación que el Colegio establece y presentar la certificación correspondiente.

El oferente deberá indicar quién propone como Director y a quién propone como responsable (puede ser o no el mismo trabajador).

- C. En el Capítulo III Requisitos Indispensables que deben cumplir los oferentes, en el inciso 9.2 y en la línea 4 (página 5), se debe eliminar la palabra dirección.
- D. En el Capítulo III Requisitos Indispensables que deben cumplir los oferentes, en el inciso 10.2 (página 5) se debe eliminar lo siguiente: “Respecto al punto C, la experiencia debe ser específica en Fondo de Pensiones”.
- E. El Capítulo IV Evaluación de las Ofertas (página 7) se debe sustituir el párrafo, de tal forma que se lea correctamente según lo siguiente:

Para seleccionar la oferta más conveniente a los intereses de la Institución y acorde con lo indicado en el artículo 45.1.10 del Reglamento de la Contratación Administrativa, la evaluación se realizará en dos etapas. En la primera etapa, a las ofertas que cumplan con los requisitos formales y características técnicas requeridas, se les aplicarán varios criterios de evaluación, conforme el detalle que se da más adelante, quedando elegible para la segunda etapa quienes obtengan un mínimo de 70 puntos. En la segunda etapa el precio será la única variable a considerar, como se explica en “Aspectos Generales de la Evaluación” más adelante.

- F. El capítulo V Aspectos Generales de la Evaluación, se debe sustituir los puntos A y C (página 10), de tal forma que se lea correctamente de acuerdo a lo siguiente:

A. **Base de la calificación:** La calificación se realiza con base cien, lo cual implica que la máxima cantidad que puede obtener un Oferente en la primera etapa antes de evaluar el precio es de cien puntos.

C. **Selección del Adjudicatario:** Para las ofertas que satisfagan los requisitos mínimos y el puntaje mínimo de la primera etapa, la selección del adjudicatario en el presente concurso recaerá en la oferta de menor precio.

Resumen de la Evaluación:

- 1- Revisión de requisitos mínimos.
- 2- Evaluación de ofertas que cumplen con requisitos mínimos (primera etapa).
- 3- Las ofertas que obtengan el puntaje mínimo (70 puntos) o superior, pasan a la segunda etapa de evaluación del precio.
- 4- Evaluación del precio.

G. Se debe eliminar el último anexo: “Datos Ilustrativos de los Puntajes Ponderados”, por cuando ya no se aplicará la fórmula.

H. En el capítulo VII Requisitos que deben cumplir los oferentes, inciso B. tercer párrafo se debe agregar lo siguiente:

El oferente deberá cotizar lo relacionado al punto C del Aparte II en forma independiente; sin embargo en la oferta económica debe considerar el monto de este punto, ya que se incluirá en el monto a evaluar.

- I. La apertura de ofertas se proroga para las 10:00 a.m. del 4 de febrero del 2005.

Todos los demás términos y condiciones permanecen invariables.

San José, 14 de enero del 2005.—Departamento de Proveeduría.—Lic. Luis Leitón Aguilar, Jefe.—1 vez.—(O. C. N° 12982).—C-36595.—(3129).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 5-2004****Administración del Centro de Recreación Balneario Ojo de Agua en San Antonio de Belén**

El Departamento de Proveeduría del INCOP avisa a todos los interesados en participar en la Licitación Pública N° 5-2004 por “Administración del Centro de Recreación Balneario Ojo de Agua en San Antonio de Belén”, que la recepción de ofertas que estaba prevista para el día 21 de enero del 2005, a las 11:00 horas, cuya invitación salió publicada en *La Gaceta* N° 243 del 13 de diciembre del 2004, ha sido prorrogada para el día 24 de febrero del 2005, a las 11:00 horas en las oficinas del INCOP en San José.

Departamento de Proveeduría.—Lic. Whitman Cruz Méndez, Proveedor General.—1 vez.—(O. C. N° 19559).—C-4640.—(3029).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA****LICITACIÓN POR REGISTRO 0078-2004 (Ampliación)****Insumos varios para gastroenterología**

Se informa a todos los proveedores interesados en participar en esta Licitación que se han realizado modificaciones técnicas a la misma y pueden pasar a retirarlas en la Administración de este Nosocomio, sita al costado Sur del Hospital, Avenida 7ª, calles 17 y 19, además la fecha y hora de apertura se amplía según se detalla a continuación:

Fecha máxima de recepción de ofertas: 31 de enero del 2005, hora: 10:00 a.m.

San José, 13 de enero del 2005.—Ing. Jorge González Cordero, Jefatura Área Recursos Materiales.—1 vez.—(2794).

REGLAMENTOS

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA

ACUERDO JD 006-2005

REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA SOCIEDAD ANÓNIMA

1°—Dejar sin efecto el acuerdo JD 169-2001 de fecha 11 de noviembre del año 2001, publicado en *La Gaceta* N° 210 del 1° de noviembre del 2001.

2°—Reformar el artículo N° 24 del Reglamento para la Prestación del Servicio de agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia Sociedad Anónima para que se lea así:

Artículo N° 24.—Cuando por fugas no visibles en las instalaciones del abonado se produzca exceso por encima del 40% sobre el consumo promedio de agua, calculado éste durante los tres meses anteriores al período en que se determine la irregularidad, la Unidad Estratégica de Negocios de Comercialización, previa inspección y notificación al abonado, facturará los recibos afectados con base en el consumo promedio dicho; siempre y cuando se determine, mediante inspección posterior, que éste ha procedido a corregir el daño en sus instalaciones. El abonado contará hasta con 30 días naturales a partir del día siguiente de la notificación de la prevención que le haga la Empresa, para corregir las deficiencias internas de su cañería, en el entendido de que, si no lo hiciera, la Empresa calculará y cobrará el monto de la facturación del período cuestionado y de los siguientes meses, con base en el consumo efectivo que registre el hidrómetro, dando así por concluido el reclamo por alto consumo.

Si hecha la inspección previa, se determinare que el alto consumo se debiere a deficiencias atribuibles a la Empresa, ésta procederá a corregir la fuga y a facturar los períodos afectados de acuerdo con el consumo promedio de los tres meses anteriores al reclamo.

Es entendido que, si se determinare responsabilidad del abonado por deficiencias en sus instalaciones interiores, el valor de las inspecciones que deban practicarse se cargará al cliente con arreglo a la tarifa establecida por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP).

3°—Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*.

4°—Acuerdo firme.

Heredia, 12 de enero del 2005.—Rosibelle Montero Herrera, Secretaria Junta Directiva.—1 vez.—(O. C. N 19905).—C-13880.—(2762).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la sesión ordinaria N° 79-2004 celebrada el veinte de diciembre del dos mil cuatro, que literalmente dice:

CAPÍTULO II

Asuntos de trámite urgente a juicio de la Presidenta Municipal

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, plantea los siguientes asuntos:

Artículo 5°—Somete a discusión y aprobación el informe Reglamento de Contrataciones Directas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

Como se establece en el artículo 2°, este reglamento regula todo lo relativo a la adquisición de bienes y servicios que requiera cualquiera de los órganos o unidades que integran la estructura organizativa formal del CCDRB, por el procedimiento contratación directa, conforme a los montos que para tal procedimiento defina la Contraloría General de la República y en los supuestos definidos en el artículo 79 y 83 del Reglamento General.

Considero que debe incluirse explícitamente la verificación de disponibilidad presupuestaria, así como una política concreta para los montos de compra por caja chica.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

La Municipalidad del Cantón de Belén, conforme a las potestades conferidas en el artículo 170 de la Constitución Política, en los artículos 4 inciso a), 13 incisos c) y e), 17 incisos a) y h) del Código Municipal, Ley número 7794,

Decreta el siguiente:

REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DIRECTAS DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°—Para efectos de este reglamento se entenderán como:

Comité: Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

Ley: Ley de Contratación Administrativa.

Reglamento General: Reglamento General de Contratación Administrativa.

Subproceso: Subproceso de Bienes y Servicios.

Solicitud: Solicitud de Bienes y Servicios.

Artículo 2°—El presente Reglamento regulará todo lo relativo a la adquisición de bienes y servicios que requiera cualquiera de los órganos o unidades que integran la estructura organizativa formal del Comité, por el procedimiento de contratación directa, conforme a los montos que para tal procedimiento defina la Contraloría General de la República y en los supuestos definidos en el artículo 79 y 83 del Reglamento General.

Artículo 3°—Las contrataciones directas estarán bajo la dirección y supervisión del subproceso de bienes y servicios, el cual será responsable de llevar a cabo los procedimientos de contratación, en coordinación con los demás órganos o unidades del Comité.

Artículo 4°—Cada órgano o unidad deberá presentar un programa anual de adquisiciones, el cual deberá ser incluido en el programa anual de adquisiciones del Comité. La publicidad del programa anual se regirá por lo dispuesto en el artículo 7° del Reglamento General.

Artículo 5°—La Junta Directiva, el Administrador General, el subproceso y las unidades solicitantes, serán las encargadas de vigilar que las adquisiciones de bienes y servicios que requieran dentro de su ámbito de competencia no sean fraccionadas.

Artículo 6°—El subproceso, una vez adjudicado en firme el suplidor o contratista, deberá velar porque los bienes o servicios adquiridos sean entregados al Comité en los términos fijados en la contratación, pudiendo requerir, en caso necesario, el apoyo de cualquier otro órgano o unidad y ejercerá el control del cumplimiento de las obligaciones en los términos dispuestos por el artículo 108 del Reglamento General.

Artículo 7°—El subproceso tendrá dentro del ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

- Determinar que la solicitud se ajuste a lo estipulado en el presente reglamento.
- Solicitar las cotizaciones de precios para las compras de bienes y servicios, de conformidad con las normas que se establecen en el presente cuerpo normativo.
- Recomendar al órgano competente para adjudicar, con base en las ofertas o cotizaciones recibidas, al oferente que propone el precio y las condiciones más convenientes a los intereses del Comité.
- Confeccionar las órdenes de compra y llevar un expediente de cada contratación.
- Recibir los materiales, suministros y servicios que se adquieren, previa aceptación de la unidad solicitante.
- Recibir las facturas y otros documentos de cobro para gestionar el pago de las contrataciones directas a los adjudicatarios.
- Preparar un informe trimestral sobre la gestión de compras e informar a su superior sobre cualquier anomalía que se detecte en los procedimientos de contratación.
- Llevar los controles indispensables conforme al ordenamiento jurídico respecto de cada contratación directa.
- Llevar un inventario permanente y actualizado de todos los bienes almacenados en la bodega de materiales y suministros.
- Mantener actualizado el Registro de Proveedores del Comité y coordinar con la Unidad de Bienes y Servicios de la Municipalidad, la publicación anual para conformar el Registro de Proveedores.
- Formular las consultas técnicas necesarias, a las unidades de la Municipalidad de Belén, para el fiel cumplimiento de sus funciones.
- Y cualquier otra que le asigne su superior.

CAPÍTULO II

De los órganos con competencia para adjudicar

Artículo 8°—Los órganos encargados de autorizar el inicio de los trámites de compra y de efectuar la adjudicación de las contrataciones directas, son los siguientes:

- El Administrador General.
- La Junta Directiva.

Artículo 9°—La competencia para adjudicar entre los órganos establecidos en el artículo 8° anterior, se distribuirá en razón del monto de referencia máximo establecido por la Contraloría General de la República a la Municipalidad de Belén, para las contrataciones directas, de manera que los criterios de atribución de competencia serán los siguientes:

- El Administrador General adjudicará contrataciones directas inferiores al cincuenta por ciento del monto de referencia.
- La Junta Directiva adjudicará contrataciones directas iguales o superiores al cincuenta por ciento del monto de referencia.

CAPÍTULO III

De los procedimientos

Artículo 10.—Los procedimientos de contratación serán los siguientes:

- En forma directa e inmediata, sin necesidad de solicitar cotizaciones u ofertas. Para lo cual se harán mediante un fondo de Caja Chica, que se normará en el capítulo IV del presente Reglamento.
- Por contratación directa, siguiendo el procedimiento regulado en los artículos 11 y siguientes de éste Reglamento.

Artículo 11.—Para las contrataciones directas, se seguirán las siguientes reglas de procedimiento:

- La Unidad interesada prepara y remite al Subproceso la solicitud, debidamente confeccionada en lo pertinente, además deberá cumplir con lo expuesto en los artículos 7° y 8° de la Ley.
- Si por las características o condiciones del bien a adquirir o del servicio a contratar, se requiere preparar un cartel de contratación, este lo elaborará el Subproceso con la colaboración de la Unidad

solicitante. El cartel de contratación será preparado cumpliendo con los mismos requisitos estipulados en el artículo 45 del Reglamento General.

- c) El Subproceso deberá invitar a por lo menos tres (3) oferentes de los inscritos en el Registro de Proveedores, procurando brindar en el transcurso del tiempo, acceso igual a todos los oferentes. Cuando no se disponga de ese número de oferentes inscritos, se dejará constancia de ello en el expediente y se podrá invitar a aquellos que estén acreditados en el Registro. En caso de que no hayan oferentes inscritos calificados para la prestación, de lo que se dejará constancia en el expediente, el Subproceso podrá recomendar al oferente o proveedor en forma directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 79.4.8 del Reglamento General. Las invitaciones a cotizar deberán ser por escrito si la contratación es por un monto igual o mayor al tres por ciento (3%) del monto de referencia definido en el artículo 9° anterior, en estos casos, el Subproceso deberá dejar en el expediente respectivo, copia de dichas invitaciones con el recibido conforme. Para montos menores, las invitaciones podrán efectuarse por cualquier medio que se estime conveniente, en este caso, se deberá dejar constancia en el expediente del medio utilizado, la fecha y los proveedores invitados.
- d) El Subproceso analizará las distintas ofertas presentadas por los proveedores, para así recomendar la que más convenga a los intereses del Comité. Para ello, podrá contar con la asesoría de cualquier otro órgano de la Municipalidad que estime necesario, el cual estará en la obligación de brindar esa colaboración con la oportunidad que le sea requerida.
- e) El Subproceso preparará un informe de adjudicación con al menos la siguiente información: resumen del objeto de la contratación; enumeración de las ofertas recibidas; de las admisibles y de las inadmisibles; informe legal cuando corresponda y resumen de los otros estudios elaborados.
- f) Todo oferente que brinde bienes o servicios al Comité, deberá estar inscrito en el Registro de Proveedores, salvo por lo dispuesto en el inciso c) anterior.
- g) El plazo máximo para adjudicar a la mejor oferta será el que se indique en el cartel o en la invitación a cotizar y en caso de que no se hubiere indicado alguno, dentro de 15 días hábiles, contados a partir de la terminación del plazo para recibir ofertas o cotizaciones.
- h) Si la contratación requiere ser formalizada en un contrato escrito, se regirá por lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento General.

Artículo 12.—Las ofertas de los proveedores, para contrataciones mayores o iguales al tres por ciento (3%) del monto de referencia, deberán cumplir con los requisitos que a continuación se indican y los otros que se establezcan en el cartel o en la invitación a cotizar:

- a) La oferta o cotización deberá ser entregada al Subproceso antes de la hora y día indicado en la invitación.
- b) La oferta o cotización deberá presentarse escrita a máquina, sin borrones o entrecrunches, ni tachaduras y en papel común, con los timbres que se indiquen en los carteles o invitaciones, en sobre cerrado, con la identificación del oferente y de la contratación correspondiente.
- c) Debe indicarse la vigencia de la oferta o cotización, la que no podrá ser menor a la solicitada en el cartel o en la invitación, en caso de que no se hubiere indicado, la vigencia no podrá ser inferior al plazo previsto para la adjudicación.
- d) El precio ofrecido deberá ser firme y estipularse en números y letras coincidentes y en la moneda que señale la invitación o cartel.
- e) El oferente indicará el plazo de entrega del bien o prestación del servicio.
- f) Con la oferta se presentará la garantía de participación cuando así se exija conforme a los lineamientos que dicte el Comité, siguiendo lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento General.
- g) Se deberá señalar lugar o medio para recibir notificaciones.
- h) La oferta o cotización deberá venir firmada por el oferente o representante legal en caso de personas jurídicas.

Artículo 13.—Corresponderá al Subproceso, una vez adjudicada la contratación, preparar la respectiva orden de compra. La orden de compra es el documento por el cual se compromete el monto presupuestado y, a la vez, genera el compromiso con el contratista para la adquisición del bien o del servicio seleccionado en los supuestos de contrataciones directas.

Artículo 14.—La orden de compra será firmada, por el funcionario que adjudicó la contratación y por el responsable del presupuesto. Los órdenes de compra deberán ser impresos con numeración consecutiva. El Subproceso deberá llevar un control de las órdenes de compra utilizadas, con la indicación del monto, objeto, saldo y estado de la contratación.

Artículo 15.—El Subproceso exigirá la garantía de participación o cumplimiento, en los supuestos en que así lo determine el cartel o invitación a cotizar, respetando los términos dispuestos en el artículo 35 del Reglamento General. Las garantías de participación y de cumplimiento, serán controladas, en cuanto a su monto y vigencia, por parte del Subproceso. La custodia de las mismas estará a cargo del Comité.

Artículo 16.—La Unidad solicitante, en los casos de la contratación de obras o servicios, deberá confeccionar la orden de pago para avalar los pagos parciales o finales de la contratación. El Subproceso de Contabilidad confeccionará el documento de pago respectivo y el Subproceso de Tesorería entregará el mismo.

Artículo 17.—En los supuestos de obras, éstas serán recibidas después de contar con el informe técnico en el que conste que están a satisfacción del Comité. Para lo anterior, la Unidad solicitante podrá contar con la asistencia de otros órganos de la Municipalidad. No se tramitará el pago final de la contratación, si no se ha emitido dicho informe.

Artículo 18.—Durante la ejecución del contrato, el órgano que adjudicó la contratación, podrá disminuir o aumentar, hasta en un cincuenta por ciento (50%) el objeto de la contratación, cuando concurren circunstancias imprevisibles en el momento de iniciarse los procedimientos, y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público perseguido, siempre que el monto de la suma de la contratación original, más el incremento adicional que la modificación implica, no excedan el límite previsto por este Reglamento para la contratación directa de cada Unidad competente para adjudicar y exista contenido presupuestario.

Artículo 19.—El Subproceso será el órgano encargado de llevar un expediente de cada contratación, en el cual incorporará todos los documentos de la misma, en orden cronológico y foliados consecutivamente. Cada expediente será identificado con el nombre y número de la contratación.

Artículo 20.—El Subproceso dará seguimiento a todas las contrataciones que se hayan gestionado y preparará los informes que le solicite el Administrador General y la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV

Del fondo de caja chica

Artículo 21.—Las compras realizadas con fondos de caja chica, constituyen un mecanismo de excepción a los procedimientos ordinarios legalmente previstos para adquirir bienes y servicios, se caracterizan estas compras por ser urgentes, de montos pequeños y de cortísima liquidación. No podrán hacerse pagos por contratos con empresas o personas físicas, ni efectuarse desembolsos por concepto de salarios y otros que defina la Junta Directiva.

Artículo 22.—En el mes de enero de cada año, a petición justificada del Administrador General, la Junta Directiva podrá revisar el monto del fondo de caja chica.

Artículo 23.—Dicho fondo corresponderá, como máximo, al 1.5% (uno punto cinco por ciento) del monto de referencia citado en el artículo 9° del presente Reglamento.

Artículo 24.—El fondo de caja chica estará bajo la supervisión del Administrador General. La responsabilidad sobre el manejo y administración del fondo corresponderá al Subproceso de Tesorería.

Artículo 25.—Toda compra por medio de caja chica deberá ser autorizada por el Administrador General. En su ausencia, por el funcionario que él designe.

Artículo 26.—La solicitud de adelanto de fondos de caja chica deberá estar autorizada por el órgano competente, quien deberá registrar su firma ante el encargado de la caja chica. En la solicitud de adelanto deberá constar: el bien o servicio por adquirir, la justificación de la compra, la existencia de contenido presupuestario, el nombre y firma del funcionario que autoriza y del funcionario que recibe el dinero.

Artículo 27.—El funcionario que realiza la compra debe velar porque los materiales y suministros seleccionados beneficien en precio y calidad al Comité.

Artículo 28.—La liquidación del adelanto deberá efectuarla el solicitante a más tardar el día hábil siguiente al retiro del dinero, con excepción de lo consignado en el artículo 20 de este Reglamento. La liquidación deberá estar autorizada por el órgano competente. No se realizarán nuevos adelantos de dinero a quien tenga sumas pendientes de liquidar.

Artículo 29.—Todo pago hecho por medio del fondo de caja chica deberá estar respaldado con una factura comercial confeccionada a nombre del Comité, la cual debe contener el detalle de los bienes y servicios adquiridos. En aquellos servicios de personas físicas en que no se emitan facturas, se confeccionará un comprobante interno de pago, el cual deberá contener: el nombre de quien da el servicio, su firma, fotocopia de su cédula de identidad, el servicio prestado, el monto correspondiente y la autorización del órgano competente. Esos documentos no deben presentar borrones, tachaduras, ni alteraciones que hagan dudar de su legitimidad. Además, para cada pago se debe comprobar que los bienes y servicios se recibieron a satisfacción, con el nombre, firma y número de cédula de la persona que los recibió por parte del Comité.

Artículo 30.—Los sobrantes por adelantos de dinero deberán ser entregados al encargado de la caja chica, junto con la liquidación.

Artículo 31.—Se podrán hacer adelantos de dinero a cualquier funcionario del Comité para gastos por concepto de viáticos y transportes, de acuerdo con el Reglamento de Gastos de Viaje de la Contraloría General de la República. En este supuesto, el funcionario deberá presentar la liquidación de gastos dentro de los tres días hábiles siguientes a la conclusión de la gira o viaje.

Artículo 32.—El encargado del fondo de caja chica será responsable de gestionar su reintegro, cuando lo estime conveniente, en función del monto gastado. En esa oportunidad efectuará una liquidación, la cual será aprobada por el Administrador General y la reposición del fondo deberá hacerse por medio de cheque girado a nombre del encargado del fondo.

Artículo 33.—Todos los comprobantes y justificantes que se adjuntan a la liquidación citada en el artículo anterior, deberán marcarse con un sello u otro medio que evite que ese justificante sea utilizado posteriormente en otra liquidación.

Artículo 34.—El Administrador General deberá realizar, al menos, dos arqueos sorpresivos por mes del fondo de caja chica y emitir un informe a la Junta Directiva sobre el resultado de cada arqueo.

Artículo 35.—Los faltantes que resulten de las operaciones ordinarias de la caja chica y que sean debidamente comprobados al efectuar un arqueo, deben ser cubiertos por el responsable del fondo, una vez atendido su derecho de defensa. En caso de que se determine un sobrante, se debe depositar en forma inmediata en la cuenta corriente del Comité.

Artículo 36.—El pago máximo por medio de la caja chica, es por el 30% del fondo expuesto según el artículo 23 de este Reglamento.

CAPÍTULO V

De las disposiciones finales

Artículo 37.—El Administrador General del Comité podrá emitir las directrices, circulares o instrucciones que estime pertinentes para el adecuado cumplimiento de éste Reglamento.

Artículo 38.—En lo no regulado por éste Reglamento, se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa, el Reglamento General de Contratación Administrativa, la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos y cualquier otra relacionada.

Ampliamente discutido el tema.

Se acuerda por unanimidad: Primero: Aprobar el Reglamento de Contrataciones Directas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén el cual cuenta con Dictamen de la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos.

Belén, 3 de enero del 2005.—Concejo Municipal.—Andrea Arce Barrantes, Secretaria a. i.—1 vez.—(O. C. N° 22149).—C-86260.—(3034).

REMATES

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

PROCESO DE PIGNORACIÓN

El Proceso de Pignoración (Monte Popular), del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, situado en calle 1ª, avenidas 9ª y 11 (150 metros norte del Bar Limón), San José, avisa que a las once horas del día 29 de enero del 2005, se rematarán al mejor postor, las garantías de las operaciones de crédito que tengan tres o más cuotas de atraso o que su fecha de cancelación esté vencida. Remate N° 384.

PRIMER REMATE

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base remate	Operación	Descripción	Base remate
77-60-052997-0	LOTE DE ALHAJAS	534.011,85	77-60-061436-0	LOTE DE ALHAJAS	310.673,85
77-60-068279-0	LOTE DE ALHAJAS	44.230,20	77-60-068980-9	LOTE DE ALHAJAS	61.153,85
77-60-068984-5	LOTE DE ALHAJAS	88.855,85	77-60-069082-9	LOTE DE ALHAJAS	118.370,45
77-60-069127-2	LOTE DE ALHAJAS	40.459,35	77-60-069198-0	PULSERA	19.137,30
77-60-069320-7	LOTE DE ALHAJAS	95.514,95	77-60-069409-1	ANILLO 14 K	12.601,40
77-60-069567-4	LOTE DE ALHAJAS	201.927,25	77-60-069774-0	LOTE DE ALHAJAS	25.635,10
77-60-069978-1	LOTE DE ALHAJAS	67.000,25	77-60-070373-6	LOTE DE ALHAJAS	24.260,65
77-60-070398-3	LOTE DE ALHAJAS	121.818,10	77-60-070449-3	LOTE DE ALHAJAS	31.777,50
77-60-070517-8	LOTE DE ALHAJAS	70.184,85	77-60-070558-6	LOTE DE ALHAJAS	105.825,60
77-60-070633-9	LOTE DE ALHAJAS	113.502,05	77-60-070707-9	LOTE DE ALHAJAS	80.180,60
77-60-070769-6	LOTE DE ALHAJAS	59.218,50	77-60-070785-7	LOTE DE ALHAJAS	131.596,60
77-60-070825-9	LOTE DE ALHAJAS	38.352,10	77-60-070848-9	LOTE DE ALHAJAS	26.867,65
77-60-072512-8	CADENA	34.476,85	77-60-073874-3	LOTE DE ALHAJAS	30.424,75
77-60-074186-1	LOTE DE ALHAJAS	122.188,80	77-60-075510-3	LOTE DE ALHAJAS	1.863.706,30
77-60-076855-4	LOTE DE ALHAJAS	80.729,60	77-60-077056-2	LOTE DE ALHAJAS	251.879,50
77-60-077319-8	LOTE DE ALHAJAS	95.444,20	77-60-077346-5	LOTE DE ALHAJAS	45.394,15
77-60-077470-1	LOTE DE ALHAJAS	56.532,55	77-60-077602-1	LOTE DE ALHAJAS	148.150,90
77-60-077681-3	LOTE DE ALHAJAS	61.826,75	77-60-077725-3	LOTE DE ALHAJAS	312.335,55
77-60-077846-6	LOTE DE ALHAJAS	55.869,75	77-60-077859-1	LOTE DE ALHAJAS	30.464,75
77-60-077875-2	LOTE DE ALHAJAS	104.815,30	77-60-078011-9	LOTE DE ALHAJAS	32.784,00
77-60-078241-2	LOTE DE ALHAJAS	6.016,65	77-60-078270-9	LOTE DE ALHAJAS	59.405,65
77-60-078306-3	LOTE DE ALHAJAS	71.445,30	77-60-078339-4	LOTE DE ALHAJAS	31.496,65
77-60-078415-4	ANILLOS	28.432,90	77-60-078610-8	LOTE DE ALHAJAS	85.813,25
77-60-078613-0	LOTE DE ALHAJAS	68.673,25	77-60-078618-2	LOTE DE ALHAJAS	58.197,65
77-60-078720-2	LOTE DE ALHAJAS	24.147,50	77-60-078809-7	LOTE DE ALHAJAS	152.781,30
77-60-079011-0	PULSERA	23.296,30	77-60-079048-0	LOTE DE ALHAJAS	215.110,25
77-60-079151-4	ANILLO	15.413,40	77-60-079194-0	LOTE DE ALHAJAS	143.977,05
77-60-079222-0	PULSERA	54.831,90	77-60-079263-8	LOTE DE ALHAJAS	151.574,30
77-60-079280-2	LOTE DE ALHAJAS	331.552,10	77-60-079337-6	LOTE DE ALHAJAS	115.147,05
77-60-079356-0	LOTE DE ALHAJAS	34.476,85	77-60-079357-3	LOTE DE ALHAJAS	14.740,35
77-60-079360-7	LOTE DE ALHAJAS	75.849,00	77-60-079369-5	LOTE DE ALHAJAS	12.087,20
77-60-079454-2	LOTE DE ALHAJAS	30.454,55	77-60-079534-9	LOTE DE ALHAJAS	96.656,05
77-60-079536-8	LOTE DE ALHAJAS	90.065,85	77-60-079569-0	LOTE DE ALHAJAS	81.595,15
77-60-079620-1	LOTE DE ALHAJAS	78.147,45	77-60-079628-6	LOTE ANILLOS	21.384,45
77-60-079641-2	LOTE DE ALHAJAS	71.337,60	77-60-079854-1	LOTE DE ALHAJAS	64.550,05
77-60-079981-0	LOTE DE ALHAJAS	104.911,15	77-60-080008-5	LOTE DE ALHAJAS	152.872,25
77-60-080105-4	LOTE DE ALHAJAS	47.366,00	77-60-080183-0	LOTE DE ALHAJAS	69.636,50
77-60-080200-4	LOTE DE ALHAJAS	33.541,20	77-60-080347-8	LOTE DE ALHAJAS	47.813,50
77-60-080523-0	LOTE DE ALHAJAS	197.239,55	77-60-081035-1	LOTE DE ALHAJAS	90.615,10
77-60-081161-5	LOTE DE ALHAJAS	318.525,70	77-60-081353-5	LOTE DE ALHAJAS	67.496,35
77-60-081579-3	LOTE DE ALHAJAS	100.905,95	77-60-083236-0	ANILLO	9.702,55
77-60-084451-0	LOTE DE ALHAJAS	29.561,85	77-60-085360-9	LOTE DE ALHAJAS	189.562,65
77-60-086080-1	LOTE DE ALHAJAS	74.144,60	77-60-086147-0	LOTE DE ALHAJAS	12.217,25
77-60-086190-6	LOTE DE ALHAJAS	612.239,50	77-60-086231-1	LOTE DE ALHAJAS	133.477,75
77-60-086254-1	LOTE DE ALHAJAS	203.128,55	77-60-086286-0	LOTE DE ALHAJAS	64.159,85
77-60-086297-7	ANILLO	8.330,45	77-60-086335-1	LOTE DE ALHAJAS	28.586,60
77-60-086336-5	PULSERA	8.443,25	77-60-086384-3	CADENA	18.947,50
77-60-086391-3	ANILLOS	1.164.816,45	77-60-086457-8	LOTE DE ALHAJAS	21.751,85
77-60-086466-7	LOTE DE ALHAJAS	130.571,40	77-60-086493-4	LOTE DE ALHAJAS	101.801,75
77-60-086518-4	LOTE DE ALHAJAS	379.448,85	77-60-086533-8	LOTE DE ALHAJAS	990.093,95
77-60-086610-1	LOTE DE ALHAJAS	120.224,05	77-60-086719-1	LOTE DE ALHAJAS	51.795,95
77-60-086721-0	LOTE DE ALHAJAS	132.005,95	77-60-086729-4	LOTE DE ALHAJAS	67.559,35
77-60-086736-4	LOTE DE ALHAJAS	166.498,45	77-60-086737-8	LOTE DE ALHAJAS	29.336,15
77-60-086746-9	LOTE DE ALHAJAS	336.107,20	77-60-086748-8	LOTE DE ALHAJAS	37.856,55
77-60-086750-6	CADENAS	12.796,20	77-60-086843-8	CADENA 10 K	43.946,15
77-60-086858-2	LOTE DE ALHAJAS	167.105,70	77-60-086884-4	LOTE DE ALHAJAS	60.254,70
77-60-086908-9	LOTE DE ALHAJAS	208.347,70	77-60-086950-0	LOTE DE ALHAJAS	69.599,95
77-60-086956-5	LOTE DE ALHAJAS	192.295,30	77-60-086965-4	LOTE DE ALHAJAS	41.596,10
77-60-086967-1	LOTE DE ALHAJAS	88.822,75	77-60-086995-4	LOTE DE ALHAJAS	86.132,55
77-60-087003-0	LOTE DE ALHAJAS	157.133,70	77-60-087020-2	CADENA	42.454,60

Operación	Descripción	Base remate	Operación	Descripción	Base remate
77-60-087028-7	LOTE DE ALHAJAS	30.419,85	77-60-087043-2	LOTE DE ALHAJAS	153.641,85
77-60-087054-9	LOTE DE ALHAJAS	1.485.204,60	77-60-087070-0	LOTE DE ALHAJAS	149.427,90
77-60-087088-7	LOTE DE ALHAJAS	164.117,40	77-60-087101-2	LOTE DE ALHAJAS	32.590,70
77-60-087108-3	LOTE DE ALHAJAS	18.279,65	77-60-087138-1	LOTE DE ALHAJAS	155.611,75
77-60-087165-9	LOTE DE ALHAJAS	190.729,70	77-60-087200-0	RELOJ	103.916,60
77-60-087209-9	LOTE DE ALHAJAS	52.455,55	77-60-087249-1	LOTE DE ALHAJAS	105.919,75
77-60-087299-7	CADENA	308.878,60	77-60-087338-5	LOTE DE ALHAJAS	87.731,10
77-60-087339-9	LOTE DE ALHAJAS	55.452,90	77-60-087357-7	LOTE DE ALHAJAS	417.050,55
77-60-087359-6	LOTE DE ALHAJAS	171.894,05	77-60-087361-4	LOTE DE ALHAJAS	328.513,65
77-60-087407-3	LOTE DE ALHAJAS	199.129,05	77-60-087415-9	LOTE DE ALHAJAS	298.949,90
77-60-087421-3	LOTE DE ALHAJAS	34.632,20	77-60-087446-2	LOTE DE ALHAJAS	9.793,80
77-60-087458-4	LOTE DE ALHAJAS	41.482,10	77-60-087466-8	LOTE DE ALHAJAS	44.819,90
77-60-087493-5	LOTE DE ALHAJAS	23.065,65	77-60-087547-0	LOTE DE ALHAJAS	44.066,25
77-60-087553-6	CADENA	72.492,05	77-60-087567-5	LOTE DE ALHAJAS	148.769,10
77-60-087572-8	CADENA, PULSERA	20.098,60	77-60-087575-2	LOTE DE ALHAJAS	35.893,60
77-60-087605-1	LOTE DE ALHAJAS	97.977,75	77-60-087616-8	LOTE DE ALHAJAS	148.321,55
77-60-087617-1	LOTE DE ALHAJAS	105.689,30	77-60-087633-0	LOTE DE ALHAJAS	92.283,40
77-60-087651-9	CADENAS, PULSERAS	80.627,15	77-60-087656-0	GARGANTILLA	224.633,95
77-60-087661-1	PULSERA	29.879,90	77-60-087685-7	CADENA Y DIJE	122.433,35
77-60-087688-0	LOTE DE ALHAJAS	110.575,55	77-60-087710-4	CADENA	15.290,00
77-60-087713-7	PULSERA	124.099,35	77-60-087717-3	LOTE DE ALHAJAS	96.985,50
77-60-087722-4	LOTE DE ALHAJAS	856.724,20	77-60-087728-1	LOTE DE ALHAJAS	366.603,50
77-60-087737-9	PULSERAS	49.309,90	77-60-087755-9	LOTE DE ALHAJAS	43.934,60
77-60-087756-2	LOTE DE ALHAJAS	99.638,10	77-60-087782-4	LOTE DE ALHAJAS	17.102,25
77-60-087816-1	LOTE DE ALHAJAS	348.456,55	77-60-087817-5	LOTE DE ALHAJAS	510.739,40
77-60-087832-9	LOTE DE ALHAJAS	409.916,80	77-60-087837-0	LOTE DE ALHAJAS	233.948,05
77-60-087842-3	LOTE DE ALHAJAS	83.330,05	77-60-087854-5	LOTE DE ALHAJAS	279.862,85
77-60-087861-5	LOTE DE ALHAJAS	107.470,55	77-60-087867-0	LOTE DE ALHAJAS	49.761,45
77-60-087889-7	LOTE DE ALHAJAS	36.766,30	77-60-087895-3	LOTE DE ALHAJAS	210.608,10
77-60-087896-7	PULSOS	329.250,40	77-60-087903-8	LOTE DE ALHAJAS	79.443,70
77-60-087905-7	LOTE DE ALHAJAS	108.514,15	77-60-087906-0	LOTE DE ALHAJAS	161.934,75
77-60-087934-0	LOTE DE ALHAJAS	28.443,95	77-60-087936-9	LOTE DE ALHAJAS	110.541,10
77-60-087941-1	LOTE DE ALHAJAS	113.412,75	77-60-087948-2	LOTE DE ALHAJAS	108.567,20
77-60-087949-6	LOTE DE ALHAJAS	114.229,90	77-60-087952-8	LOTE DE ALHAJAS	124.918,40
77-60-087954-7	LOTE DE ALHAJAS	179.580,80	77-60-087967-2	LOTE DE ALHAJAS	50.405,70
77-60-087969-1	LOTE DE ALHAJAS	24.674,35	77-60-087977-7	CADENA	72.321,15
77-60-087981-4	LOTE DE ALHAJAS	53.145,10	77-60-087982-8	LOTE DE ALHAJAS	44.997,55
77-60-088026-9	LOTE DE ALHAJAS	165.462,10	77-60-088031-0	LOTE DE ALHAJAS	178.938,35
77-60-088033-9	LOTE DE ALHAJAS	231.437,40	77-60-088034-2	LOTE DE ALHAJAS	66.294,40
77-60-088037-5	LOTE DE ALHAJAS	65.850,05	77-60-088064-2	ARGOLLAS	8.144,95
77-60-088075-2	LOTE DE ALHAJAS	78.558,25	77-60-088076-6	ANILLO	71.393,70
77-60-088165-0	CADENA	80.627,15	77-60-088182-2	LOTE DE ALHAJAS	43.934,60
77-60-088183-8	LOTE DE ALHAJAS	19.770,55	77-60-088187-4	LOTE DE ALHAJAS	26.571,20
77-60-088207-0	LOTE DE ALHAJAS	752.607,40	77-60-088248-9	LOTE DE ALHAJAS	91.448,95
77-60-088255-9	LOTE DE ALHAJAS	13.215,55	77-60-088279-2	LOTE DE ALHAJAS	43.865,55
77-60-088280-7	PULSO	42.521,45	77-60-088336-7	LOTE DE ALHAJAS	184.853,35
77-60-088397-0	LOTE DE ALHAJAS	123.920,15	77-60-088404-1	LOTE DE ALHAJAS	92.811,80
77-60-088431-7	LOTE DE ALHAJAS	61.046,30	77-60-088615-5	LOTE DE ALHAJAS	37.645,30
77-60-088816-2	LOTE DE ALHAJAS	206.769,50	77-60-089199-7	LOTE DE ALHAJAS	106.547,80
77-60-089200-2	LOTE DE ALHAJAS	168.277,80	77-60-089310-7	ANILLOS	141.682,40
77-60-089635-1	LOTE DE ALHAJAS	32.875,95	77-60-093210-7	LOTE DE ALHAJAS	129.106,35
77-60-093225-1	LOTE DE ALHAJAS	104.921,45	77-60-093229-8	LOTE DE ALHAJAS	17.929,35
77-60-093234-9	CADENAS	61.288,50	77-60-093239-0	LOTE DE ALHAJAS	17.929,35
77-60-093242-4	LOTE DE ALHAJAS	35.123,00	77-60-093250-0	LOTE DE ALHAJAS	16.800,70
77-60-093253-2	LOTE DE ALHAJAS	100.183,10	77-60-093257-9	LOTE DE ALHAJAS	19.044,15
77-60-093265-4	LOTE DE ALHAJAS	22.427,45	77-60-093270-7	LOTE DE ALHAJAS	84.325,85
77-60-093271-0	LOTE DE ALHAJAS	28.266,30	77-60-093280-0	LOTE DE ALHAJAS	11.149,85
77-60-093296-8	ANILLO 18 K C/B	182.553,05	77-60-093304-2	PULSERA	1.695.976,80
77-60-093305-8	LOTE DE ALHAJAS	370.131,30	77-60-093318-3	LOTE DE ALHAJAS	213.018,65
77-60-093335-6	LOTE DE ALHAJAS	29.422,45	77-60-093336-0	ANILLO, PULSERA	12.269,00
77-60-093339-2	LOTE DE ALHAJAS	59.433,35	77-60-093360-4	P/ARETE	6.067,15
77-60-093363-7	ANILLO	9.672,70	77-60-093386-7	CADENA	206.982,30
77-60-093390-4	LOTE DE ALHAJAS	24.696,75	77-60-093396-0	CADENA	24.696,75
77-60-093397-3	LOTE DE ALHAJAS	27.048,80	77-60-093406-3	PULSERA	11.922,60
77-60-093408-2	LOTE DE ALHAJAS	58.801,80	77-60-093409-6	LOTE DE ALHAJAS	885.202,10
77-60-093417-0	LOTE DE ALHAJAS	29.922,85	77-60-093418-5	CADENA	11.672,75
77-60-093421-7	LOTE DE ALHAJAS	54.565,30	77-60-093426-9	LOTE DE ALHAJAS	18.975,15
77-60-093427-2	LOTE DE ALHAJAS	17.851,70	77-60-093434-2	PULSO	41.070,65
77-60-093437-5	LOTE DE ALHAJAS	123.189,80	77-60-093438-0	LOTE DE ALHAJAS	62.192,70
77-60-093442-8	LOTE DE ALHAJAS	1.591.193,55	77-60-093444-7	LOTE DE ALHAJAS	260.505,15
77-60-093448-5	LOTE DE ALHAJAS	166.447,30	77-60-093456-9	LOTE DE ALHAJAS	55.111,40
77-60-093469-4	CADENA	25.796,85	77-60-093470-0	LOTE DE ALHAJAS	56.284,00
77-60-093475-2	LOTE DE ALHAJAS	89.945,45	77-60-093481-7	LOTE DE ALHAJAS	744.590,55
77-60-093489-1	LOTE DE ALHAJAS	412.749,45	77-60-093501-5	LOTE DE ALHAJAS	77.008,95
77-60-093503-4	LOTE DE ALHAJAS	65.664,70	77-60-093506-7	PULSERA	4.929,00
77-60-093513-7	LOTE DE ALHAJAS	45.367,10	77-60-093523-0	LOTE DE ALHAJAS	435.692,55
77-60-093550-7	LOTE DE ALHAJAS	421.819,40	77-60-093561-3	LOTE DE ALHAJAS	60.179,25
77-60-093567-9	PULSERA 14 K	78.505,25	77-60-093568-4	ANILLOS	21.190,95
77-60-093575-6	LOTE DE ALHAJAS	80.848,70	77-60-093580-7	LOTE DE ALHAJAS	155.075,95
77-60-093583-0	LOTE DE ALHAJAS	173.286,90	77-60-093590-0	CADENA Y PLUSO DIF	183.824,65
77-60-093592-7	LOTE DE ALHAJAS	20.054,55	77-60-093598-4	LOTE DE ALHAJAS	37.467,45
77-60-093605-5	LOTE DE ALHAJAS	17.812,85	77-60-093610-6	LOTE DE ALHAJAS	2.175.453,30
77-60-093619-4	LOTE DE ALHAJAS	81.960,00	77-60-093622-6	CADENA	13.329,45
77-60-093627-8	PULSO	43.289,75	77-60-093647-5	LOTE DE ALHAJAS	73.709,65
77-60-093649-4	LOTE DE ALHAJAS	144.494,30	77-60-093655-0	LOTE DE ALHAJAS	118.169,45
77-60-093656-4	LOTE DE ALHAJAS	16.679,90	77-60-093671-0	LOTE DE ALHAJAS	17.799,90
77-60-093672-3	LOTE DE ALHAJAS	320.578,50	77-60-093681-2	PULSERA 18 K	112.319,45
77-60-093683-1	LOTE DE ALHAJAS	45.629,75	77-60-093685-0	LOTE DE ALHAJAS	131.039,35

Operación	Descripción	Base remate	Operación	Descripción	Base remate
77-60-093691-5	LOTE DE ALHAJAS	173.193,30	77-60-093765-5	LOTE DE ALHAJAS	358.128,50
77-60-093766-9	ANILLO 10 K	12.165,45	77-60-093769-1	LOTE DE ALHAJAS	27.997,00
77-60-093770-8	LOTE DE ALHAJAS	33.829,75	77-60-093774-4	LOTE DE ALHAJAS	39.536,95
77-60-093778-2	LOTE DE ALHAJAS	341.213,65	77-60-093785-2	LOTE DE ALHAJAS	137.652,00
77-60-093789-9	CADENAS 10 K	107.321,90	77-60-093813-2	LOTE DE ALHAJAS	152.704,05
77-60-093819-8	LOTE DE ALHAJAS	410.319,20	77-60-093820-2	LOTE DE ALHAJAS	272.978,75
77-60-093823-5	LOTE DE ALHAJAS	1.964.169,90	77-60-093827-1	LOTE DE ALHAJAS	1.463.578,05
77-60-093842-7	LOTE DE ALHAJAS	51.289,90	77-60-093854-9	LOTE DE ALHAJAS	30.307,65
77-60-093855-4	LOTE DE ALHAJAS	180.680,35	77-60-093856-8	LOTE DE ALHAJAS	11.041,15
77-60-093870-0	LOTE DE ALHAJAS	337.796,75	77-60-093882-0	LOTE DE ALHAJAS	84.743,20
77-60-093884-9	LOTE DE ALHAJAS	127.462,95	77-60-093887-1	LOTE DE ALHAJAS	990.093,95
77-60-093890-5	LOTE DE ALHAJAS	177.052,10	77-60-093908-3	LOTE DE ALHAJAS	31.450,05
77-60-093909-7	LOTE DE ALHAJAS	53.581,55	77-60-093910-1	LOTE DE ALHAJAS	58.618,65
77-60-093911-5	LOTE DE ALHAJAS	947.181,45	77-60-093914-8	DIJE	15.492,60
77-60-093915-3	LOTE DE ALHAJAS	87.361,25	77-60-093918-6	LOTE DE ALHAJAS	25.043,55
77-60-093922-1	LOTE DE ALHAJAS	390.213,50	77-60-093925-6	PULSO 10 K	15.849,40
77-60-093926-0	LOTE DE ALHAJAS	37.274,15	77-60-093932-4	ANILLO 14 K	8.240,70
77-60-093933-0	LOTE DE ALHAJAS	244.430,20	77-60-093934-3	LOTE DE ALHAJAS	33.754,65
77-60-093938-1	LOTE DE ALHAJAS	137.928,50	77-60-093950-4	LOTE DE ALHAJAS	48.886,05
77-60-093954-0	LOTE DE ALHAJAS	189.724,40	77-60-093956-0	LOTE DE ALHAJAS	549.386,05
77-60-093961-0	LOTE DE ALHAJAS	47.722,05	77-60-093963-0	LOTE DE ALHAJAS	72.747,10
77-60-093968-1	LOTE DE ALHAJAS	41.902,35	77-60-093973-4	LOTE DE ALHAJAS	48.886,05
77-60-093978-6	LOTE DE ALHAJAS	931.162,75	77-60-093981-8	CADENA	145.494,20
77-60-093987-3	LOTE DE ALHAJAS	261.307,55	77-60-093989-2	LOTE DE ALHAJAS	157.715,70
77-60-093991-0	LOTE DE ALHAJAS	462.089,55	77-60-093992-4	LOTE DE ALHAJAS	45.942,10
77-60-093993-0	LOTE DE ALHAJAS	69.785,45	77-60-094017-3	LOTE DE ALHAJAS	43.551,15
77-60-094023-0	LOTE DE ALHAJAS	41.809,15	77-60-094028-1	LOTE DE ALHAJAS	27.872,75
77-60-094030-0	CADENA	14.336,40	77-60-094034-6	LOTE DE ALHAJAS	3.826.695,65
77-60-094041-8	LOTE DE ALHAJAS	23.227,30	77-60-094052-4	LOTE DE ALHAJAS	107.426,20
77-60-094057-6	ANILLO 14 K	250.854,70	77-60-094063-2	LOTE DE ALHAJAS	154.346,70
77-60-094064-6	ANILLO	6.552,50	77-60-094075-6	LOTE DE ALHAJAS	98.642,65
77-60-094077-3	PULSO 10 K	22.099,50	77-60-094084-3	PULSERA	81.235,10
77-60-094087-6	LOTE DE ALHAJAS	150.865,20	77-60-094088-1	LOTE DE ALHAJAS	125.334,15
77-60-094093-2	LOTE DE ALHAJAS	10.994,55	77-60-094096-5	LOTE DE ALHAJAS	147.963,90
77-60-094105-5	LOTE DE ALHAJAS	39.457,05	77-60-094106-9	CADENA 10 K	49.089,15
77-60-094107-2	LOTE DE ALHAJAS	89.358,60	77-60-094123-1	LOTE DE ALHAJAS	47.999,00
77-60-094137-0	LOTE DE ALHAJAS	60.301,20	77-60-094142-3	LOTE DE ALHAJAS	48.704,80
77-60-094143-9	LOTE DE ALHAJAS	162.349,35	77-60-094144-2	PULSERA 18 K	115.731,85
77-60-094149-4	LOTE DE ALHAJAS	40.587,35	77-60-094152-6	LOTE DE ALHAJAS	302.665,60
77-60-094153-1	LOTE DE ALHAJAS	33.629,50	77-60-094155-0	LOTE DE ALHAJAS	30.962,40
77-60-094156-4	LOTE DE ALHAJAS	180.903,60	77-60-094165-3	LOTE DE ALHAJAS	92.118,25
77-60-094179-4	LOTE DE ALHAJAS	107.761,00	77-60-094187-8	LOTE DE ALHAJAS	65.467,70
77-60-094188-3	LOTE DE ALHAJAS	35.585,40	77-60-094190-1	LOTE DE ALHAJAS	35.920,35
77-60-094193-4	LOTE DE ALHAJAS	31.285,45	77-60-094199-0	LOTE DE ALHAJAS	90.380,20
77-60-094206-0	LOTE DE ALHAJAS	235.045,10	77-60-094211-1	LOTE DE ALHAJAS	99.575,75
77-60-094217-7	LOTE DE ALHAJAS	27.788,60	77-60-094219-6	LOTE DE ALHAJAS	83.365,75
77-60-094220-0	ANILLOS 14 K	64.840,05	77-60-094228-5	LOTE DE ALHAJAS	98.417,85
77-60-094236-9	LOTE DE ALHAJAS	112.312,20	77-60-094237-2	LOTE DE ALHAJAS	645.852,85
77-60-094243-0	LOTE DE ALHAJAS	100.733,60	77-60-094249-6	ANILLO	272.096,50
77-60-094253-3	LOTE DE ALHAJAS	115.321,25	77-60-094256-6	CADENA 18 K	136.321,70
77-60-094259-9	ANILLO 18 K	326.941,00	77-60-094263-6	LOTE DE ALHAJAS	212.638,75
77-60-094267-2	LOTE DE ALHAJAS	107.439,95	77-60-094270-8	LOTE DE ALHAJAS	311.922,50
77-60-094271-1	LOTE DE ALHAJAS	43.900,20	77-60-094280-0	ANILLO 10 K	25.415,90
77-60-094287-0	LOTE DE ALHAJAS	23.105,35	77-60-094289-9	DIJE 10 K	4.868,45
77-60-094291-7	LOTE DE ALHAJAS	105.707,10	77-60-094293-6	LOTE DE ALHAJAS	415.896,65
77-60-094295-5	LOTE DE ALHAJAS	106.284,70	77-60-094296-9	LOTE DE ALHAJAS	78.936,80
77-60-094305-9	LOTE DE ALHAJAS	84.334,60	77-60-094307-6	LOTE DE ALHAJAS	179.066,60
77-60-094316-5	ANILLO	9.842,15	77-60-094317-9	LOTE DE ALHAJAS	92.421,50
77-60-094323-5	LOTE DE ALHAJAS	49.676,55	77-60-094324-9	ANILLO	47.366,00
77-60-094326-8	LOTE DE ALHAJAS	36.968,60	77-60-094327-1	PULSERA 14 K	136.321,70
77-60-094330-5	LOTE DE ALHAJAS	125.924,25	77-60-094339-3	LOTE DE ALHAJAS	70.961,30
77-60-094348-4	LOTE DE ALHAJAS	108.514,15	77-60-094350-2	LOTE DE ALHAJAS	60.029,05
77-60-094352-0	LOTE DE ALHAJAS	277.020,60	77-60-094356-8	LOTE DE ALHAJAS	28.592,20
77-60-094367-4	LOTE DE ALHAJAS	151.227,10	77-60-094371-3	LOTE DE ALHAJAS	94.973,30
77-60-094390-5	LOTE DE ALHAJAS	365.369,35	77-60-094391-9	LOTE DE ALHAJAS	386.148,65
77-60-094395-7	LOTE DE ALHAJAS	171.877,80	77-60-094402-6	ANILLO	11.704,40
77-60-094416-7	LOTE DE ALHAJAS	89.399,55	77-60-094418-6	LOTE DE ALHAJAS	71.519,65
77-60-094419-0	LOTE DE ALHAJAS	62.291,30	77-60-094424-0	LOTE DE ALHAJAS	131.503,85
77-60-094425-6	LOTE DE ALHAJAS	51.909,45	77-60-094428-9	ANILLOS 14 K	34.968,95
77-60-094429-2	LOTE DE ALHAJAS	36.913,35	77-60-094430-7	LOTE DE ALHAJAS	103.818,80
77-60-094433-0	LOTE DE ALHAJAS	86.515,65	77-60-094434-3	LOTE DE ALHAJAS	137.040,75
77-60-094435-9	LOTE DE ALHAJAS	62.566,55	77-60-094438-1	CADENA 10 K	17.001,35
77-60-094439-5	LOTE DE ALHAJAS	31.145,65	77-60-094443-4	PULSO Y ANILLO	54.216,50
77-60-094446-7	LOTE DE ALHAJAS	284.058,55	77-60-094447-0	LOTE DE ALHAJAS	576.590,95
77-60-094449-0	LOTE DE ALHAJAS	634.723,85	77-60-094453-7	LOTE DE ALHAJAS	19.745,55
77-60-094455-6	LOTE DE ALHAJAS	24.782,60	77-60-094458-9	GARGANTILLA	1.383.215,35
77-60-094459-2	LOTE DE ALHAJAS	1.493.122,30	77-60-094461-0	LOTE DE ALHAJAS	192.97,00
77-60-094466-2	LOTE DE ALHAJAS	31.698,70	77-60-094469-5	LOTE DE ALHAJAS	21.950,90
77-60-094470-1	LOTE DE ALHAJAS	42.649,15	77-60-094473-4	LOTE DE ALHAJAS	399.665,10
77-60-094481-8	LOTE DE ALHAJAS	24.206,30	77-60-094482-1	LOTE DE ALHAJAS	144.084,90
77-60-094487-3	LOTE DE ALHAJAS	132.558,15	77-60-094496-2	LOTE DE ALHAJAS	97.977,75
77-60-094500-2	LOTE DE ALHAJAS	74.868,05	77-60-094503-5	LOTE DE ALHAJAS	11.908,00
77-60-094505-4	LOTE DE ALHAJAS	253.745,10	77-60-094507-1	LOTE DE ALHAJAS	148.584,35
77-60-094508-7	PULSO Y GARGANTILLA 14 #	135.914,35	77-60-094510-5	LOTE DE ALHAJAS	94.448,95
77-60-094517-4	LOTE DE ALHAJAS	385.858,50	77-60-094520-8	LOTE DE ALHAJAS	111.726,20
77-60-094521-1	LOTE DE ALHAJAS	1.491.602,30	77-60-094522-5	LOTE DE ALHAJAS	175.767,20
77-60-094529-6	ANILLO, GARGANTILLA	914.787,00	77-60-094535-2	LOTE DE ALHAJAS	24.418,55
77-60-094536-6	LOTE DE ALHAJAS	104.815,30	77-60-094540-5	LOTE DE ALHAJAS	310.990,40

Operación	Descripción	Base remate	Operación	Descripción	Base remate
77-60-094542-2	CADENAS 10 K	27.182,90	77-60-094549-3	LOTE DE ALHAJAS	307.535,00
77-60-094553-0	LOTE DE ALHAJAS	19.180,00	77-60-094559-6	LOTE DE ALHAJAS	180.428,70
77-60-094560-0	LOTE DE ALHAJAS	177.207,25	77-60-094564-7	LOTE DE ALHAJAS	81.595,15
77-60-094568-5	LOTE DE ALHAJAS	140.080,00	77-60-094582-5	LOTE DE ALHAJAS	102.281,25
77-60-094587-7	LOTE DE ALHAJAS	137.332,65	77-60-094591-4	LOTE DE ALHAJAS	90.099,35
77-60-094597-0	LOTE DE ALHAJAS	66.866,60	77-60-094600-4	LOTE DE ALHAJAS	50.371,10
77-60-094603-7	LOTE DE ALHAJAS	128.190,65	77-60-094604-0	LOTE DE ALHAJAS	83.397,10
77-60-094605-6	LOTE DE ALHAJAS	60.410,05	77-60-094606-0	LOTE DE ALHAJAS	175.345,15
77-60-094607-3	PULSO	181.230,10	77-60-094608-9	LOTE DE ALHAJAS	68.757,65
77-60-094609-2	CADENA C/DIJE	61.508,40	77-60-094610-7	LOTE DE ALHAJAS	143.336,55
77-60-094611-0	LOTE DE ALHAJAS	146.082,45	77-60-094615-9	LOTE DE ALHAJAS	229.120,65
77-60-094616-2	LOTE DE ALHAJAS	68.098,60	77-60-094619-5	LOTE DE ALHAJAS	18.672,20
77-60-094621-3	LOTE DE ALHAJAS	988.527,95	77-60-094622-7	LOTE DE ALHAJAS	255.918,90
77-60-094625-1	PULSO	46.131,30	77-60-094628-4	LOTE DE ALHAJAS	150.754,60
77-60-094629-8	LOTE DE ALHAJAS	472.296,70	77-60-094630-2	LOTE DE ALHAJAS	394.937,80
77-60-094634-9	CADENA C/DIJE 10 K	75.787,15	77-60-094636-8	LOTE DE ALHAJAS	90.065,85
77-60-094637-1	LOTE DE ALHAJAS	561.264,20	77-60-094638-7	LOTE DE ALHAJAS	320.722,40
77-60-094639-0	LOTE DE ALHAJAS	326.763,40	77-60-094640-7	LOTE DE ALHAJAS	95.557,70
77-60-094641-0	LOTE DE ALHAJAS	30.754,20	77-60-094643-0	CADENA	207.590,85
77-60-094644-3	LOTE DE ALHAJAS	54.918,20	77-60-094648-1	LOTE DE ALHAJAS	180.805,70
77-60-094649-5	LOTE DE ALHAJAS	136.090,15	77-60-094651-3	ANILLO	7.682,50
77-60-094653-2	PULSO 14 K	97.677,60	77-60-094655-1	LOTE DE ALHAJAS	1.028.358,80
77-60-094656-5	LOTE DE ALHAJAS	29.632,50	77-60-094659-8	LOTE DE ALHAJAS	262.302,80
77-60-094668-7	LOTE DE ALHAJAS	107.555,15	77-60-094670-7	LOTE DE ALHAJAS	97.135,85
77-60-094672-4	LOTE DE ALHAJAS	54.106,75	77-60-094673-0	LOTE DE ALHAJAS	185.477,75
77-60-094674-3	LOTE DE ALHAJAS	48.290,05	77-60-094675-9	LOTE DE ALHAJAS	329.250,40
77-60-094676-2	LOTE DE ALHAJAS	37.315,05	77-60-094679-5	LOTE DE ALHAJAS	100.311,60
77-60-094682-7	LOTE DE ALHAJAS	26.340,05	77-60-094683-2	LOTE DE ALHAJAS	136.090,15
77-60-094684-6	LOTE DE ALHAJAS	63.655,05	77-60-094685-1	ANILLO 10 K	10.975,00
77-60-094686-5	LOTE DE ALHAJAS	189.495,90	77-60-094689-8	LOTE DE ALHAJAS	288.642,85
77-60-094690-2	CADENA	24.674,35	77-60-094691-6	LOTE DE ALHAJAS	84.441,15
77-60-094692-0	LOTE DE ALHAJAS	39.478,95	77-60-094695-4	LOTE DE ALHAJAS	35.092,45
77-60-094696-8	LOTE DE ALHAJAS	28.512,60	77-60-094699-0	LOTE DE ALHAJAS	388.100,30
77-60-094704-2	LOTE DE ALHAJAS	78.957,95	77-60-094705-8	LOTE DE ALHAJAS	295.873,00
77-60-094706-1	LOTE DE ALHAJAS	139.273,10	77-60-094707-5	LOTE DE ALHAJAS	29.609,20
77-60-094708-0	LOTE DE ALHAJAS	107.470,55	77-60-094709-4	LOTE DE ALHAJAS	92.117,60
77-60-094711-2	LOTE DE ALHAJAS	211.651,20	77-60-094713-1	LOTE DE ALHAJAS	21.932,75
77-60-094714-5	LOTE DE ALHAJAS	101.987,35	77-60-094718-3	CADENA	10.966,35
77-60-094720-1	LOTE DE ALHAJAS	26.319,30	77-60-094725-3	CADENA	33.995,80
77-60-094726-7	LOTE DE ALHAJAS 18 K	462.867,85	77-60-094727-0	LOTE DE ALHAJAS	17.546,20
77-60-094728-6	LOTE DE ALHAJAS	201.111,30	77-60-094729-0	LOTE DE ALHAJAS	49.309,90
77-60-094730-4	LOTE DE ALHAJAS	55.456,35	77-60-094731-8	LOTE DE ALHAJAS	252.028,30
77-60-094732-1	LOTE DE ALHAJAS	207.101,50	77-60-094733-7	LOTE DE ALHAJAS	58.076,10
77-60-094734-0	LOTE DE ALHAJAS	83.278,90	77-60-094735-6	LOTE DE ALHAJAS	157.791,65
77-60-094736-0	LOTE DE ALHAJAS	93.140,90	77-60-094739-2	LOTE DE ALHAJAS	385.712,90
77-60-094743-1	LOTE DE ALHAJAS	512.822,90	77-60-094744-5	LOTE DE ALHAJAS	189.569,10
77-60-094746-4	LOTE DE ALHAJAS	280.518,50	77-60-094749-7	CADENA Y PULSO 10 K	17.313,20
77-60-094751-5	CADENA Y PULSO 10 K	40.543,70	77-60-094752-9	LOTE DE ALHAJAS	64.650,75
77-60-094754-8	LOTE DE ALHAJAS	37.256,35	77-60-094758-6	LOTE DE ALHAJAS	345.169,25
77-60-094761-8	LOTE DE ALHAJAS	90.949,35	77-60-094762-1	ANILLO	27.143,65
77-60-094765-6	LOTE DE ALHAJAS	103.550,75	77-60-094766-0	LOTE DE ALHAJAS	134.780,35
77-60-094767-3	LOTE DE ALHAJAS	219.210,50	77-60-094768-9	LOTE DE ALHAJAS	1.046.465,45
77-60-094771-2	LOTE DE ALHAJAS	30.353,00	77-60-094772-6	LOTE DE ALHAJAS	62.209,40
77-60-094774-5	ANILLO	37.256,35			

TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 579 97.228.068,25

AGENCIA 03

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base remate	Operación	Descripción	Base remate
03-60-773661-4	LOTE PARA FUNDIR	104.267,30	03-60-773766-8	LOTE DE ALHAJAS	127.668,75
03-60-773787-9	UNA PULSERA	28.860,15	03-60-773866-0	LOTE PARA FUNDIR.	23.790,15
03-60-773880-1	LOTE DE ALHAJAS	104.344,65	03-60-773905-0	LOTE DE ALHAJAS	19.739,50

TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 6 408.670,50

AGENCIA 04

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base remate	Operación	Descripción	Base remate
04-60-773658-4	1 GARGANTILLA	43.019,80	04-60-773675-9	LOTE DE ALHAJAS	50.643,75
04-60-773712-6	LOTE DE ALHAJAS	127.011,85	04-60-773729-0	1 CADENA	198.312,45
04-60-773747-8	LOTE DE ALHAJAS	39.281,55	04-60-773759-0	5 PULS	83.778,05
04-60-773779-7	1 CADENA	34.540,30	04-60-773787-0	LOTE DE ALHAJAS	144.015,50
04-60-773807-7	LOTE DE ALHAJAS	27.494,90	04-60-773816-6	LOTE DE ALHAJAS	112.821,20
04-60-773850-3	LOTE DE ALHAJAS	23.313,60	04-60-773895-8	1 CADENA	82.058,75
04-60-773908-4	1 CADENA	120.201,20	04-60-773909-8	LOTE DE ALHAJAS	40.853,55
04-60-773917-1	LOTE DE ALHAJAS	35.421,60	04-60-773946-8	ANILLOS	88.712,30
04-60-773949-0	LOTE DE ALHAJAS	129.879,50	04-60-773959-3	LOTE DE ALHAJAS	30.126,70
04-60-773965-0	LOTE DE ALHAJAS	112.743,45	04-60-773982-2	1 ANILLO	47.366,00
04-60-773984-1	LOTE DE ALHAJAS	168.669,20	04-60-773996-3	LOTE DE ALHAJAS	151.917,80
04-60-774013-8	LOTE DE ALHAJAS	115.440,55	04-60-774026-3	LOTE DE ALHAJAS	31.722,40
04-60-774050-8	LOTE DE ALHAJAS	76.595,80	04-60-774062-8	ANILLO	18.615,25
04-60-774072-2	1 CADENA	239.613,90	04-60-774085-0	LOTE DE ALHAJAS	128.508,60
04-60-774093-3	LOTE DE ALHAJAS	113.680,70	04-60-774099-9	LOTE DE ALHAJAS	592.018,40
04-60-774101-8	LOTE DE ALHAJAS	334.451,95	04-60-774105-6	LOTE DE ALHAJAS	239.443,45
04-60-774106-0	LOTE DE ALHAJAS	59.860,85	04-60-774108-9	1 PULSERA	20.319,75
04-60-774110-7	LOTE DE ALHAJAS	46.680,50	04-60-774119-5	LOTE DE ALHAJAS	59.503,20
04-60-774122-7	LOTE DE ALHAJAS	87.251,35			

TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 37 4.055.889,65

AGENCIA 06

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base remate	Operación	Descripción	Base remate
06-60-777646-1	LOTE DE ALHAJAS	233.641,05	06-60-777666-7	LOTE DE ALHAJAS	119.566,80
06-60-777703-8	LOTE DE ALHAJAS	42.812,15	06-60-777709-3	UN ANILLO	40.449,10
06-60-777712-5	LOTE DE ALHAJAS	133.819,95	06-60-777718-2	LOTE DE ALHAJAS	49.504,70
06-60-777749-6	LOTE DE ALHAJAS	26.751,10	06-60-777779-6	LOTE DE ALHAJAS	48.857,10
06-60-777817-9	LOTE DE ALHAJAS	73.824,85	06-60-777881-6	LOTE DE ALHAJAS	255.163,65
06-60-777892-2	UNA CADENA	112.040,50	06-60-777928-9	LOTE DE ALHAJAS	20.645,45
06-60-777959-2	LOTE DE ALHAJAS	21.747,55	06-60-777973-4	LOTE DE ALHAJAS	143.333,70
06-60-777979-0	LOTE DE ALHAJAS	126.432,25	06-60-777980-4	UNA GARGANTILLA	303.898,10
06-60-777991-0	LOTE DE ALHAJAS	52.378,00			
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 17		1.804.866,00			

AGENCIA 07

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base remate	Operación	Descripción	Base remate
07-60-769538-0	LOTE DE ALHAJAS	187.594,85	07-60-769542-8	LOTE DE ALHAJAS	64.366,15
07-60-769549-9	LOTE DE ALHAJAS	203.249,80	07-60-769603-2	LOTE DE ALHAJAS	114.659,45
07-60-769651-9	CADENA	243.081,80	07-60-769714-0	LOTE DE ALHAJAS	190.309,70
07-60-769773-7	LOTE DE ALHAJAS	148.349,90	07-60-769782-4	LOTE DE ALHAJAS	73.430,60
07-60-769789-5	LOTE DE ALHAJAS	211.934,25	07-60-769814-2	LOTE DE ALHAJAS	76.885,55
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 10		1.513.862,05			

AGENCIA 08

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base remate	Operación	Descripción	Base remate
08-60-773430-6	LOTE DE ALHAJAS	26.715,65	08-60-773586-2	LOTE DE ALHAJAS	15.436,50
08-60-773634-8	LOTE DE ALHAJAS	60.767,15	08-60-773662-9	LOTE DE ALHAJAS	35.067,70
08-60-773673-9	1 ANILLO	23.284,20	08-60-773712-5	LOTE DE ALHAJAS	47.419,70
08-60-773752-8	LOTE DE ALHAJAS	59.391,10	08-60-773753-3	LOTE DE ALHAJAS	120.622,65
08-60-773755-2	LOTE DE ALHAJAS	154.331,40	08-60-773757-0	LOTE DE ALHAJAS	97.085,70
08-60-773759-9	LOTE DE ALHAJAS	37.475,60			
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 11		677.597,35			

AGENCIA 10

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base remate	Operación	Descripción	Base remate
10-60-767997-7	LOTE DE ALHAJAS ORO 10 K.	72.486,15	10-60-768109-2	LOTE DE ALHAJAS	11.386,30
10-60-768116-2	CADENA 10 K	40.555,20	10-60-768121-3	LOTE DE ALHAJAS	157.468,65
10-60-768193-5	LOTE DE ALHAJAS ORO 10 K.	17.514,30	10-60-768194-9	LOTE DE ALHAJAS ORO 10 K.	82.868,65
10-60-768210-9	LOTE DE ALHAJAS ORO 10 K.	142.567,65	10-60-768216-4	LOTE DE ALHAJAS ORO 10 K.	9.336,10
10-60-768220-1	LOTE DE ALHAJAS ORO 10 K.	63.924,90	10-60-768245-0	LOTE DE ALHAJAS 10 K.	32.544,60
10-60-768249-7	LOTE DE ALHAJAS	9.854,20	10-60-769488-0	LOTE DE ALHAJAS ORO 10 K.	123.671,00
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 12		764.177,70			

AGENCIA 17

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base remate	Operación	Descripción	Base remate
17-60-765444-0	LOTE DE ALHAJAS	213.119,95	17-60-765560-3	LOTE DE ALHAJAS	45.063,00
17-60-765597-2	LOTE DE ALHAJAS	227.097,75	17-60-765646-5	LOTE DE ALHAJAS	121.698,75
17-60-765682-0	LOTE DE ALHAJAS	32.753,00			
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 5		639.732,45			

AGENCIA 85

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base remate	Operación	Descripción	Base remate
85-60-841916-3	LOTE DE ALHAJAS	33.098,85	85-60-841918-2	LOTE DE ALHAJAS	142.847,80
85-60-841931-7	LOTE DE ALHAJAS	463.488,20	85-60-841932-0	LOTE DE ALHAJAS	76.475,55
85-60-841933-6	LOTE DE ALHAJAS	60.253,45	85-60-841942-5	LOTE DE ALHAJAS	27.209,65
85-60-841943-0	LOTE DE ALHAJAS	32.420,00	85-60-841955-2	LOTE DE ALHAJAS	88.889,20
85-60-841957-0	LOTE DE ALHAJAS	60.721,75	85-60-841969-1	LOTE DE ALHAJAS	34.580,40
85-60-841984-7	LOTE DE ALHAJAS	37.005,15	85-60-841986-6	LOTE DE ALHAJAS	148.938,25
85-60-841988-5	LOTE DE ALHAJAS	46.790,35	85-60-841991-7	LOTE DE ALHAJAS	297.656,75
85-60-841992-0	LOTE DE ALHAJAS	180.900,65	85-60-841993-6	LOTE DE ALHAJAS	54.875,05
85-60-841996-9	LOTE DE ALHAJAS	88.019,65	85-60-841997-2	LOTE DE ALHAJAS	77.391,05
85-60-841999-1	LOTE DE ALHAJAS	38.382,35	85-60-842001-1	LOTE DE ALHAJAS	50.238,00
85-60-842002-5	LOTE DE ALHAJAS	183.871,05	85-60-842003-0	LOTE DE ALHAJAS	34.516,90
85-60-842004-4	LOTE DE ALHAJAS	29.585,90	85-60-842007-7	LOTE DE ALHAJAS	99.527,55
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 24		2.387.683,50			

AGENCIA 88

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base remate	Operación	Descripción	Base remate
88-60-840842-8	LOTE DE ALHAJAS	79.121,15	88-60-840872-8	LOTE DE ALHAJAS	37.522,70
88-60-840940-2	LOTE DE ALHAJAS	34.970,40	88-60-840992-5	LOTE DE ALHAJAS 32 GR, 10 K	62.962,10
88-60-841028-2	LOTE DE ALHAJAS, 38.4 GR, 10 K	74.699,80	88-60-841035-2	LOTE DE ALHAJAS	47.263,25
88-60-841039-9	LOTE DE ALHAJAS 159.3 GR	336.932,95	88-60-841045-7	LOTE DE ALHAJAS, 10 K, 45.9 GR	83.015,55
88-60-841054-4	LOTE DE ALHAJAS, 14.2 GR, 18 K	41.639,50			
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 9		798.127,40			

SEGUNDO REMATE

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base remate	Operación	Descripción	Base remate
77-60-078034-7	LOTE DE ALHAJAS	63.010,80	77-60-083676-4	LOTE DE ALHAJAS	26.214,90
77-60-085410-5	PULSO	43.689,55	77-60-086196-1	LOTE DE ALHAJAS	83.296,65
77-60-092717-6	LOTE DE ALHAJAS	111.099,90	77-60-092819-7	LOTE DE ALHAJAS	184.533,45
77-60-093174-1	LOTE DE ALHAJAS	24.403,65	77-60-093185-0	ANILLO 10 K	143.981,30
77-60-093687-8	LOTE DE ALHAJAS	60.705,10	77-60-093696-7	CADENA	23.348,10
77-60-093701-9	LOTE DE ALHAJAS	151.762,75	77-60-093714-4	LOTE DE ALHAJAS	51.365,85
77-60-093722-8	LOTE DE ALHAJAS	49.031,00	77-60-093731-7	LOTE DE ALHAJAS	610.553,10
77-60-093734-0	LOTE DE ALHAJAS	33.854,75	77-60-093740-8	PRENDEDOR BRILL	849.871,20
77-60-093742-5	LOTE DE ALHAJAS	16.643,65	77-60-093751-4	PULSO	21.113,30
77-60-093755-2	LOTE DE ALHAJAS	193.789,30			

TOTAL DE ALHAJAS SEGUNDO REMATE: 19 2.742.268,30

AGENCIA 03

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base remate	Operación	Descripción	Base remate
03-60-773226-4	UNA PULSERA	20.524,95	03-60-773299-0	LOTE DE ALHAJAS	100.788,60

TOTAL DE ALHAJAS SEGUNDO REMATE: 2 121.313,55

AGENCIA 04

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base remate	Operación	Descripción	Base remate
04-60-773467-6	LOTE DE ALHAJAS	54.498,35	04-60-773644-3	LOTE DE ALHAJAS	24.713,20
04-60-773824-0	ANILLO	18.878,45			

TOTAL DE ALHAJAS SEGUNDO REMATE: 3 98.090,00

AGENCIA 06

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base remate	Operación	Descripción	Base remate
06-60-777430-6	LOTE DE ALHAJAS	10.887,25	06-60-777671-0	LOTE DE ALHAJAS	156.549,15
06-60-777677-5	LOTE DE ALHAJAS	56.035,45			

TOTAL DE ALHAJAS SEGUNDO REMATE: 3 223.471,85

AGENCIA 08

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base remate	Operación	Descripción	Base remate
08-60-773300-6	LOTE DE ALHAJAS	105.925,10			

TOTAL DE ALHAJAS SEGUNDO REMATE: 1 105.925,10

AGENCIA 10

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base remate	Operación	Descripción	Base remate
10-60-767795-6	LOTE DE ALHAJAS ORO 10 K.	116.444,00	10-60-768003-5	LOTE DE ALHAJAS ORO 10 K.	206.630,80
10-60-768006-8	LOTE DE ALHAJAS ORO 10 K.	39.691,80			

TOTAL DE ALHAJAS SEGUNDO REMATE: 3 362.766,60

PRENDAS

Operación	Descripción	Base remate	Operación	Descripción	Base remate
77-61-084932-1	4 PZ RENAWARE	81.870,85	77-61-087614-2	LOTE PRENDAS	494.362,15

TOTAL DE PRENDAS PRIMER REMATE: 2 576.233,00

San José, 14 de enero del 2005.—Mario Jiménez González, Coordinador.—1 vez.—C-641620.—(3360).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA DIVISIÓN DE PENSIONES REMATE PÚBLICO
RP- 001-2005

La Dirección Financiera con la autorización de la Gerencia División de Pensiones, de conformidad con el "Reglamento para la Venta de Bienes adquiridos por ejecuciones de garantía o pago de obligaciones" y conforme al art. 50 de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 61 del Reglamento de Contratación Administrativa se llevará a cabo la venta de las siguientes propiedades con la modalidad de remate:

N° ítem	Tipo de inmueble	Dirección	N° folio real	Áreas	Valor base del concurso (en colones)	N° ítem	Tipo de inmueble	Dirección	N° folio real	Áreas	Valor base del concurso (en colones)
2	Lote en Turrialba	Cartago,	172103-000	Lote 203,13 m ²	3.148.515,00	3	Casa El Roble de Alajuela	Alajuela, San Antonio, El Roble, urbanización Las Vegas, casa N° 21, bloque G.	236906-000	Lote: 156,00 me Casa : 100,00 m ²	9.260.000,00
1	Casa en Santa Bárbara de Heredia	Heredia, Santa Bárbara, barrio Jesús, del centro de distribución de Café Britt, 50 este, urbanización Santa Clara, Lotes Don Álvaro N° 1	150422-000,	Lote: 214,42 m ²	5.109.035,00	4	Casa en Limón	Limón, urbanización El Cauto, casa N° 24, bloque D	77594-000	Lote: 185,08 m ² Casa : 42,50 m ²	5.353.887,56
						5	Apartamento en San Sebastián	San José, San Sebastián, Condominios San Agustín, Apartamento 43.	F-11942-000	Lote: 62,00 m ² Apartamento: 55,00 m ²	6.095.100,00

Información adicional: El cartel de este concurso, está a disposición de los interesados en el Departamento de Bienes Inmuebles de la División de Pensiones, segundo piso Edificio Jorge Debravo, esquina sur este de la Corte Suprema de Justicia, avenida 8, calle 2. El horario para retirar el cartel informativo, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.d. El presente concurso es de contado, la Caja no financia.

Fecha y lugar del remate: El mismo se efectuará en la sala de reuniones en el quinto piso del edificio Jorge Debravo, ubicados en San José entre avenida 8, y calle 21. El remate se realizará el día lunes 14 de febrero del 2005 a las 10:00 a.m. Lo anterior de conformidad con el inciso 61.2.3 del Reglamento de Contratación Administrativa.

San José, 13 de enero del 2005.—Departamento Bienes Inmuebles.—Arq. Flory Arias Sánchez, Jefa.—1 vez.—(3016).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO DE COSTA RICA

AVISO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El suscrito José Ovidio Uva Calderón, cédula N° 6-207-250, cliente activo de ésta entidad, por medio de la presente solicito la reposición del "certificado a plazo N° 61362396", número de referencia N° 2163449, con la cantidad en cifras y letras como sigue: ¢274.201,00, (doscientos setenta y cuatro mil, doscientos uno s/céntimos).

Dicha solicitud se debe al extravío involuntario del anterior documento, desde el 13/12/2004, aproximadamente.

El Encanto Pacuarito Siquirres, 13 de enero del 2005.—José Ovidio Uva Calderón.—(3042).

OFICINA EN SANTA BÁRBARA

AVISO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

A quien interese, hago constar que el certificado de depósito a plazo del Banco de Costa Rica:

Certificado N°	Monto	Plazo	Emitido	Vence	Tasa
61389236	\$4.505.39	90 días	01/09/2004	01/12/2004	2.00% anual

Certificado emitido a la orden de: Paniagua Sibaja María Teresa, cédula N° 2-257-425.

Ha sido reportado como perdido por lo que se solicita al Banco de Costa Rica su reposición de acuerdo con lo establecido en los artículos 708 y 709 del Código de Comercio.

Santa Bárbara, Heredia, 6 de enero de 2005.—Paniagua Sibaja María Teresa, Solicitante.—Sr. Elías Díaz, Gerente Operativo a. í.—(1943).

BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El señor Isaías Retana Rojas, portador de la cédula de identidad N° 01-0217-0969, solicita la reposición por extravío del certificado de depósito a plazo en colones N° 302-300-3028958, por un monto de ¢3.018.074,93 y su cupón de intereses N° 7 por la suma de ¢170.878,30 neto, confeccionado el día 8 de octubre del 2004 por el Banco Crédito Agrícola de Cartago, con fecha de vencimiento al 9 de mayo del 2005 y una tasa del 10.50% anual bruta. Lo anterior para dar cumplimiento con lo que estipula nuestro Código de Comercio, artículos 708 y 709. Transcurrido el término de quince días hábiles después de la última publicación, se repondrá dicho documento.

San José, 3 de enero del 2004.—Johnny Avendaño Sanabria, Captación de Recursos.—(2340).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Para dar cumplimiento con lo que establece nuestro Código de Comercio artículo 708-709 la señora María Francisca Solano Seas, portadora de la cédula de identidad N° 3-083-081, ha solicitado la reposición del certificado a plazo en dólares N° 205-301-2055341 por un monto de \$22.164.40 y cupón de intereses n-509485 por \$189.29 ambos vencen 24-1-2005. Transcurrido el término de quince días a partir de la última publicación, se repondrá dicho título valor.

Cartago, 6 de enero del 2005.—Punto Comercial Los Ángeles.—Elieth Vargas Calderón, Facilitadora.—N° 7585.—(2561).

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

SUCURSAL EN PUNTARENAS

AVISO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El Banco Popular y de Desarrollo Comunal Sucursal en Puntarenas, hace del conocimiento del público en general, que el señor, Cortés Castro Marcial, cédula 6-053-289 y la señora García Elizondo Primitiva, cédula 6-087-833, han solicitado, por motivo de extravío, reposición del certificado de ahorro a plazo número 16100460210137764 por un monto

de ¢400.000,00 (cuatrocientos mil colones netos) y cupones de intereses número 001, 002, 003 por un monto de ¢7.720 c/u, con vencimientos el día 19 de diciembre del 2004, 19 de febrero 2005, y el 19 de abril del 2005 respectivamente, lo anterior para efectos de cumplir con los artículos 708 y 709 del Código de Comercio.

Lic. Gerald Zárate Olmazo, Asistente de Gerencia.—N° 7788.—(3006).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

AVISO

A terceros interesados, se les comunica la resolución de las quince horas del día veintitrés de diciembre del dos mil cuatro, mediante la cual se dictó Declaratoria Administrativa de Abandono del adolescente Freddy Osés Muñoz, manteniéndose depositado en el hogar de los de los señores Olman Camacho Abarca y Gilda Saborío Campos. Plazo: Para ofrecer Recurso de revocatoria con apelación, tres días contados a partir de la publicación de este edicto, en esta Oficina frente al Banco Nacional de Costa Rica en Desamparados o ante la Presidencia Ejecutiva de la Institución en San José, 200 sur de la Clínica Veterinaria Doctores Echandi, con horario de las 7 horas y 30 minutos de la mañana a las 16 horas, debiendo señalar lugar o fax para oír notificaciones, dentro del perímetro jurisdiccional de Desamparados, caso contrario las notificaciones dictadas por esta Oficina, quedarán notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Publíquese.—Oficina Local de Desamparados.—Lic. María de los Angeles Mora Rojas, Representante Legal.—1 vez.—(2758).

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

D.E. N° 012-861-2005.—San José, a las trece horas del cinco de enero del dos mil cinco.

Liquidación de la Cooperativa de Producción y Servicios de La Cruz Responsabilidad Limitada (COPELACRUZ R. L.).

Resultando:

Que la Cooperativa de Producción y Servicios de La Cruz Responsabilidad Limitada (COPELACRUZ R. L.), fue inscrita en el Registro de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante resolución número 861 del 10 de julio de 1989.

Que mediante sentencia de Primera Instancia de fecha 13 de julio de 1998, emitida por el Juzgado Civil y de Trabajo y de Mayor Cuantía de Liberia, se declaró disuelta a la organización social antes citada.

Considerando:

1°—Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, N° 4179 del veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, acordada u ordenada la disolución de una cooperativa, ésta entrará en liquidación conservando su personería jurídica para esos efectos. Dicha liquidación estuvo a cargo de una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros nombrados de acuerdo con lo establecido en ese mismo artículo, quienes presentaron el informe final de liquidación en nota del 13 de noviembre del 2004.

2°—Con fundamento en los artículos 88, 89, 90, 91, 92 y 93 de la citada ley, el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo —INFOCOOP—, considera que se han cumplido los requisitos para la liquidación de dicha cooperativa. **Por tanto:**

Con base en las razones dichas y la Ley citada, el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, declara liquidada a la Cooperativa de Producción y Servicios de la Cruz Responsabilidad Limitada (COPELACRUZ R. L.) de conformidad con el informe presentado por la Comisión Liquidadora para ese efecto, a fin de que el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social proceda a su cancelación definitiva.

Lic. Rolando Barrantes Muñoz, Director Ejecutivo.—(Solicitud N° 35121).—C-35135.—(1990).

D. E. N° 013-966-2005.—San José a las trece horas del cinco de enero del dos mil cinco.

Liquidación del Consorcio de Transporte Marítimo Paquera Responsabilidad Limitada (TRANSMAR R. L.)

Resultando:

Que el Consorcio de Transporte Marítimo Paquera Responsabilidad Limitada (TRANSMAR R. L.), fue inscrito en el Registro de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante resolución número 966 del 04 de mayo de 1994.

Que mediante sentencia N° 181-2001 del 10 de mayo de 2001, emitida por el Juzgado de Trabajo de Puntarenas, se declaró disuelta a la organización social antes citada.

Considerando:

1°—Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, N° 4179 del veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, acordada u ordenada la disolución de una cooperativa, ésta entrará en liquidación conservando su Personería Jurídica para esos efectos. Dicha liquidación estuvo a cargo de una Comisión Liquidadora

integrada por tres miembros nombrados de acuerdo con lo establecido en ese mismo artículo, quienes presentaron el informe final de liquidación en nota del 19 de noviembre del 2004.

2°—Con fundamento en los artículos 88, 89, 90, 91, 92 y 93 de la citada ley, el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo –INFOCOOP–, considera que se han cumplido los requisitos para la liquidación de dicha cooperativa. **Por tanto:**

Con base en las razones dichas y la Ley citada, el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, declara liquidado al Consorcio de Transporte Marítimo Paquera Responsabilidad Limitada (TRANSMAR R. L.) de conformidad con el informe presentado por la Comisión Liquidadora para ese efecto, a fin de que el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social proceda a su cancelación definitiva.

Lic. Rolando Barrantes Muñoz, Director Ejecutivo.—(Solicitud N° 35121).—C-35135.—(1991).

D. E. N° 014-1118-2005.—San José, a las trece horas del cinco de enero del dos mil cinco.

Liquidación de la Cooperativa Autogestionaria Artesanos de Bambú Responsabilidad Limitada (COOPEBAMBÚ R. L.)

Resultando:

Que la Cooperativa Autogestionaria Artesanos de Bambú Responsabilidad Limitada (COOPEBAMBÚ R. L.), fue inscrita en el Registro de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante resolución número 1118 del 09 de abril de 1999.

Que mediante sentencia N° 50 del 05 de marzo del 2003, emitida por el Juzgado de Trabajo de Puntarenas, se declaró disuelta a la organización social antes citada.

Considerando:

1°—Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, N° 4179 del veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, acordada u ordenada la disolución de una cooperativa, ésta entrará en liquidación conservando su Personería Jurídica para esos efectos. Dicha liquidación estuvo a cargo de una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros nombrados de acuerdo con lo establecido en ese mismo artículo, quienes presentaron el informe final de liquidación en nota del 4 de noviembre del 2004.

2°—Con fundamento en los artículos 88, 89, 90, 91, 92 y 93 de la citada ley, el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo –INFOCOOP–, considera que se han cumplido los requisitos para la liquidación de dicha cooperativa. **Por tanto:**

Con base en las razones dichas y la Ley citada, el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, declara liquidada a la Cooperativa Autogestionaria Artesanos de Bambú Responsabilidad Limitada (COOPEBAMBÚ R. L.) de conformidad con el informe presentado por la Comisión Liquidadora para ese efecto, a fin de que el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social proceda a su cancelación definitiva.

Lic. Rolando Barrantes Muñoz, Director Ejecutivo.—(Solicitud N° 35121).—C-35135.—(1992).

D. E. N° 015-564-2005.—San José, a las trece horas del cinco de enero del dos mil cinco.

Liquidación de la Cooperativa de Vivienda de los Vecinos de Sabana Sur Responsabilidad Limitada (COOPESABANASUR R. L.)

Resultando:

Que la Cooperativa de Vivienda de los Vecinos de Sabana Sur Responsabilidad Limitada (COOPESABANASUR R. L.), fue inscrita en el Registro de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante resolución número 564 del 30 de agosto de 1983.

Que mediante sentencia N° 2004 del 3 de abril del 2001, emitida por el Juzgado de Trabajo de San José, se declaró disuelta a la organización social antes citada.

Considerando:

1°—Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, N° 4179 del veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, acordada u ordenada la disolución de una cooperativa, ésta entrará en liquidación conservando su Personería Jurídica para esos efectos. Dicha liquidación estuvo a cargo de una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros nombrados de acuerdo con lo establecido en ese mismo artículo, quienes presentaron el informe final de liquidación en nota del 15 de noviembre del 2004.

2°—Con fundamento en los artículos 88, 89, 90, 91, 92 y 93 de la citada ley, el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo –INFOCOOP–, considera que se han cumplido los requisitos para la liquidación de dicha cooperativa. **Por tanto:**

Con base en las razones dichas y la Ley citada, el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, declara liquidada a la Cooperativa de Vivienda de los Vecinos de Sabana Sur Responsabilidad Limitada

(COOPESABANASUR R. L.) de conformidad con el informe presentado por la Comisión Liquidadora para ese efecto, a fin de que el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social proceda a su cancelación definitiva.

Lic. Rolando Barrantes Muñoz, Director Ejecutivo.—(Solicitud N° 35121).—C-35135.—(1993).

D. E. N° 016-643-2005.—San José, a las trece horas del cinco de enero del dos mil cinco.

Liquidación de la Cooperativa de Autogestión de Pescadores Artesanales de Jicaral Responsabilidad Limitada (COOPEJUPA R. L.)

Resultando:

Que la Cooperativa de Autogestión de Pescadores Artesanales de Jicaral Responsabilidad Limitada (COOPEJUPA R. L.), fue inscrita en el Registro de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante resolución número 643 del 8 de octubre de 1984.

Que mediante sentencia N° 120-94 del 29 de julio de 1994, emitida por el Juzgado de Trabajo de Puntarenas, se declaró disuelta a la organización social antes citada.

Considerando:

1°—Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, N° 4179 del veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, acordada u ordenada la disolución de una cooperativa, ésta entrará en liquidación conservando su Personería Jurídica para esos efectos. Dicha liquidación estuvo a cargo de una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros nombrados de acuerdo con lo establecido en ese mismo artículo, quienes presentaron el informe final de liquidación en nota del 24 de noviembre del 2004.

2°—Con fundamento en los artículos 88, 89, 90, 91, 92 y 93 de la citada ley, el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo –INFOCOOP–, considera que se han cumplido los requisitos para la liquidación de dicha cooperativa. **Por tanto:**

Con base en las razones dichas y la Ley citada, el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, declara liquidada a la Cooperativa de Autogestión de Pescadores Artesanales de Jicaral Responsabilidad Limitada (COOPEJUPA R. L.) de conformidad con el informe presentado por la Comisión Liquidadora para ese efecto, a fin de que el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social proceda a su cancelación definitiva.

Lic. Rolando Barrantes Muñoz, Director Ejecutivo.—(Solicitud N° 35121).—C-35135.—(1994).

D. E. N° 017-654-2005.—San José, a las trece horas del cinco de enero de dos mil cinco.

Liquidación de la Cooperativa Autogestionaria de Producción de Ropa y Servicios Múltiples de Santa Cruz Responsabilidad Limitada (COOPESANTACECILIA R. L.)

Resultando:

Que la Cooperativa Autogestionaria de Producción de Ropa y Servicios Múltiples de Santa Cruz Responsabilidad Limitada (COOPESANTACECILIA R. L.) fue inscrita en el Registro de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante resolución número 654 del 2 de noviembre de 1984.

Que mediante sentencia emitida por el Juzgado de Trabajo de Santa Cruz, del 4 de setiembre del 2000, se declaró disuelta a la organización social antes citada.

Considerando:

1°—Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, N° 4179 del veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, acordada u ordenada la disolución de una cooperativa, ésta entrará en liquidación conservando su Personería Jurídica para esos efectos. Dicha liquidación estuvo a cargo de una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros nombrados de acuerdo con lo establecido en ese mismo artículo, quienes presentaron el informe final de liquidación en nota del 7 de diciembre del 2004.

2°—Con fundamento en los artículos 88, 89, 90, 91, 92 y 93 de la citada ley, el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo –INFOCOOP–, considera que se han cumplido los requisitos para la liquidación de dicha cooperativa. **Por tanto:**

Con base en las razones dichas y la Ley citada, el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, declara liquidada a la Cooperativa Autogestionaria de Producción de Ropa y Servicios Múltiples de Santa Cruz Responsabilidad Limitada (COOPESANTACECILIA R. L.) de conformidad con el informe presentado por la Comisión Liquidadora para ese efecto, a fin de que el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social proceda a su cancelación definitiva.

Lic. Rolando Barrantes Muñoz, Director Ejecutivo.—(Solicitud N° 35121).—C-35135.—(1995).

D. E. N° 018-414-2005.—San José, a las trece horas del cinco de enero del dos mil cinco.

Liquidación de la Cooperativa de Consumo de la Comunidad de Valverde Vega Responsabilidad Limitada (COOPENESA R. L.)

Resultando:

Que la Cooperativa de Consumo de la Comunidad de Valverde Vega Responsabilidad Limitada (COOPENESA R. L.) fue inscrita en el Registro de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante resolución número 414 del 23 de febrero de 1978.

Que mediante sentencia N° 303 del 27 de setiembre del 2000, emitida por el Juzgado de Trabajo de Alajuela, se declaró disuelta a la organización social antes citada.

Considerando:

1°—Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, N° 4179 del veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, acordada u ordenada la disolución de una cooperativa, ésta entrará en liquidación conservando su Personería Jurídica para esos efectos. Dicha liquidación estuvo a cargo de una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros nombrados de acuerdo con lo establecido en ese mismo artículo, quienes presentaron el informe final de liquidación en nota del 6 de noviembre del 2004.

2°—Con fundamento en los artículos 88, 89, 90, 91, 92 y 93 de la citada ley, el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo –INFOCOOP–, considera que se han cumplido los requisitos para la liquidación de dicha cooperativa. **Por tanto:**

Con base en las razones dichas y la Ley citada, el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, declara liquidada a la Cooperativa de Consumo de la Comunidad de Valverde Vega Responsabilidad Limitada (COOPENESA R. L.) de conformidad con el informe presentado por la Comisión Liquidadora para ese efecto, a fin de que el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social proceda a su cancelación definitiva.

Lic. Rolando Barrantes Muñoz, Director Ejecutivo.—(Solicitud N° 35121).—C-35135.—(1996).

D. E. N° 019-747-2005.—San José, a las trece horas del cinco de enero del dos mil cinco.

Liquidación de la Cooperativa de Autogestión Industrial de Construcción Orotinense Responsabilidad Limitada (COOPEINCO R. L.).

Resultando:

Que la Cooperativa de Autogestión Industrial de Construcción Orotinense Responsabilidad Limitada (COOPEINCO R. L.) fue inscrita en el Registro de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante resolución número 747 del 29 de setiembre de 1986.

Que mediante sentencia N° 112-95 del 17 de abril de 1995, emitida por el Juzgado Tercero de Trabajo de Alajuela, se declaró disuelta a la organización social antes citada.

Considerando:

1°—Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, N° 4179 del veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, acordada u ordenada la disolución de una cooperativa, ésta entrará en liquidación conservando su Personería Jurídica para esos efectos. Dicha liquidación estuvo a cargo de una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros nombrados de acuerdo con lo establecido en ese mismo artículo, quienes presentaron el informe final de liquidación en nota del 11 de noviembre del 2004.

2°—Con fundamento en los artículos 88, 89, 90, 91, 92 y 93 de la citada ley, el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo –INFOCOOP–, considera que se han cumplido los requisitos para la liquidación de dicha cooperativa. **Por tanto:**

Con base en las razones dichas y la Ley citada, el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, declara liquidada a la Cooperativa de Autogestión Industrial de Construcción Orotinense Responsabilidad Limitada (COOPEINCO R. L.) de conformidad con el informe presentado por la Comisión Liquidadora para ese efecto, a fin de que el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social proceda a su cancelación definitiva.

Lic. Rolando Barrantes Muñoz, Director Ejecutivo.—(Solicitud N° 35121).—C-35135.—(1997).

D. E. N° 020-577-2005.—San José, a las trece horas del cinco de enero del dos mil cinco.

Liquidación de la Cooperativa de Autogestión Agropecuaria de Carara Responsabilidad Limitada (COOPECARARA R. L.).

Resultando:

Que la Cooperativa de Autogestión Agropecuaria de Carara Responsabilidad Limitada (COOPECARARA R. L.) fue inscrita en el Registro de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante resolución número 577 del 16 de noviembre de 1983.

Que mediante sentencia emitida por el Juzgado Primero de Trabajo de Alajuela el 1° de noviembre del 2000, se declaró disuelta a la organización social antes citada.

Considerando:

1°—Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, N° 4179 del veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, acordada u ordenada la disolución de una cooperativa, ésta entrará en liquidación conservando su Personería Jurídica para esos efectos. Dicha liquidación estuvo a cargo de una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros nombrados de acuerdo con lo establecido en ese mismo artículo, quienes presentaron el informe final de liquidación en nota del 10 de noviembre del 2004.

2°—Con fundamento en los artículos 88, 89, 90, 91, 92 y 93 de la citada ley, el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo –INFOCOOP–, considera que se han cumplido los requisitos para la liquidación de dicha cooperativa. **Por tanto:**

Con base en las razones dichas y la Ley citada, el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, declara liquidada a la Cooperativa de Autogestión Agropecuaria de Carara Responsabilidad Limitada (COOPECARARA R. L.) de conformidad con el informe presentado por la Comisión Liquidadora para ese efecto, a fin de que el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social proceda a su cancelación definitiva.

Lic. Rolando Barrantes Muñoz, Director Ejecutivo.—(Solicitud N° 35121).—C-35135.—(1998).

D. E. N° 021-242-2005.—San José, a las trece horas del cinco de enero del dos mil cinco.

Liquidación de la Cooperativa de Caficultores y Servicios Múltiples Pirro Responsabilidad Limitada (COOPEPIRRO R. L.).

Resultando:

Que la Cooperativa de Caficultores y Servicios Múltiples Pirro Responsabilidad Limitada (COOPEPIRRO R. L.) fue inscrita en el Registro de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante resolución número 242 del 13 de junio de 1970.

Que mediante sentencia N° 378-99 del 9 de setiembre de 1989, emitida por el Juzgado Primero de Trabajo de Heredia emitida, se declaró disuelta a la organización social antes citada.

Considerando:

1°—Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, N° 4179 del veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, acordada u ordenada la disolución de una cooperativa, ésta entrará en liquidación conservando su Personería Jurídica para esos efectos. Dicha liquidación estuvo a cargo de una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros nombrados de acuerdo con lo establecido en ese mismo artículo, quienes presentaron el informe final de liquidación en nota del 09 de noviembre del 2004.

2°—Con fundamento en los artículos 88, 89, 90, 91, 92 y 93 de la citada ley, el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo –INFOCOOP–, considera que se han cumplido los requisitos para la liquidación de dicha cooperativa. **Por tanto:**

Con base en las razones dichas y la Ley citada, el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, declara liquidada a la Cooperativa de Caficultores y Servicios Múltiples Pirro Responsabilidad Limitada (COOPEPIRRO R. L.) de conformidad con el informe presentado por la Comisión Liquidadora para ese efecto, a fin de que el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social proceda a su cancelación definitiva.

Lic. Rolando Barrantes Muñoz, Director Ejecutivo.—(Solicitud N° 35121).—C-35135.—(1999).

D. E. N° 022-946-2005.—San José, a las trece horas del cinco de enero del dos mil cinco.

Liquidación de la Cooperativa de Comercialización de los Microempresarios Responsabilidad Limitada (MICROCOOP R. L.).

Resultando:

Que la Cooperativa de Comercialización de los Microempresarios Responsabilidad Limitada (MICROCOOP R. L.) fue inscrita en el Registro de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante resolución número 946 del 7 de enero de 1993.

Que mediante sentencia N° 8262 del 24 de noviembre del 2000, emitida por el Juzgado de Trabajo de San José, se declaró disuelta a la organización social antes citada.

Considerando:

1°—Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, N° 4179 del veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, acordada u ordenada la disolución de una cooperativa, ésta entrará en liquidación conservando su Personería Jurídica para esos efectos. Dicha liquidación estuvo a cargo de una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros nombrados de acuerdo con lo establecido en ese mismo artículo, quienes presentaron el informe final de liquidación en nota del 23 de noviembre del 2004.

2°—Con fundamento en los artículos 88, 89, 90, 91, 92 y 93 de la citada ley, el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo –INFOCOOP–, considera que se han cumplido los requisitos para la liquidación de dicha cooperativa. **Por tanto:**

Con base en las razones dichas y la Ley citada, el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, declara liquidada a la Cooperativa de Comercialización de los Microempresarios Responsabilidad Limitada (MICROCOOP R. L.) de conformidad con el informe presentado por la Comisión Liquidadora para ese efecto, a fin de que el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social proceda a su cancelación definitiva.

Lic. Rolando Barrantes Muñoz, Director Ejecutivo.—(Solicitud N° 35121).—C-35135.—(2000).

D. E. N° 023-813-2005.—San José, a las trece horas del cinco de enero del dos mil cinco.

Liquidación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Empleados de la Central Azucarera El Tempisque Responsabilidad Limitada (COOPECATSA R. L.).

Resultando:

Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Empleados de la Central Azucarera El Tempisque Responsabilidad Limitada (COOPECATSA R. L.) fue inscrita en el Registro de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante resolución número 813 del 3 de marzo de 1988.

Que mediante acuerdo único de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados N° 10, celebrada el 20 de mayo de 1993, se declaró voluntariamente disuelta a la organización social antes citada.

Considerando:

1°—Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, N° 4179 del veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, acordada u ordenada la disolución de una cooperativa, ésta entrará en liquidación conservando su Personería Jurídica para esos efectos. Dicha liquidación estuvo a cargo de una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros nombrados de acuerdo con lo establecido en ese mismo artículo, quienes presentaron el informe final de liquidación en nota del 3 de noviembre del 2004.

2°—Con fundamento en los artículos 88, 89, 90, 91, 92 y 93 de la citada ley, el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo –INFOCOOP–, considera que se han cumplido los requisitos para la liquidación de dicha cooperativa. **Por tanto:**

Con base en las razones dichas y la Ley citada, el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, declara liquidada a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Empleados de la Central Azucarera El Tempisque Responsabilidad Limitada (COOPECATSA R. L.) de conformidad con el informe presentado por la Comisión Liquidadora para ese efecto, a fin de que el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social proceda a su cancelación definitiva.

Lic. Rolando Barrantes Muñoz, Director Ejecutivo.—(Solicitud N° 35121).—C-35135.—(2001).

D. E. N° 024-703-2005.—San José, a las trece horas del cinco de enero del dos mil cinco.

Liquidación de la Cooperativa de Producción Agropecuaria Don Bosco Responsabilidad Limitada (COOPEDONBOSCO R. L.).

Resultando:

Que la Cooperativa de Producción Agropecuaria Don Bosco Responsabilidad Limitada (COOPEDONBOSCO R. L.) fue inscrita en el Registro de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante resolución número 703 del 11 de noviembre de 1985.

Que mediante sentencia N° 10-01 del 25 de enero de 2001, emitida por el Juzgado de Trabajo de Pérez Zeledón, se disuelta a la organización social antes citada.

Considerando:

1°—Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, N° 4179 del veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, acordada u ordenada la disolución de una cooperativa, ésta entrará en liquidación conservando su Personería Jurídica para esos efectos. Dicha liquidación estuvo a cargo de una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros nombrados de acuerdo con lo establecido en ese mismo artículo, quienes presentaron el informe final de liquidación en nota del 5 de noviembre del 2004.

2°—Con fundamento en los artículos 88, 89, 90, 91, 92 y 93 de la citada ley, el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo –INFOCOOP–, considera que se han cumplido los requisitos para la liquidación de dicha cooperativa. **Por tanto:**

Con base en las razones dichas y la Ley citada, el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, declara liquidada a la Cooperativa de Producción Agropecuaria Don Bosco Responsabilidad Limitada (COOPEDONBOSCO R. L.) de conformidad con el informe presentado por

la Comisión Liquidadora para ese efecto, a fin de que el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social proceda a su cancelación definitiva.

Lic. Rolando Barrantes Muñoz, Director Ejecutivo.—(Solicitud N° 35121).—C-35135.—(2002).

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA

Para exponer sobre los aspectos técnicos, económicos y financieros de:

I.—Solicitud de la Cooperativa de Electrificación Rural de Guanacaste R. L. (Coopeguanacaste R. L.), para incrementar las tarifas para el Servicio de Alumbrado Público, tramitada bajo el expediente ET-152-2004 y para incrementar las tarifas del Servicio de Distribución, tramitada bajo el expediente ET-153-2004; según se detalla:

a. Alumbrado Público:

Incrementar la tarifa de ₡0,82 por Kwh., a ₡1,22 por kWh, equivalente a un incremento del 48,70%, de cual 23,20% es para compensar el incremento tarifario que se le otorgará al ICE y que repercutirá en el costo de compra de energía eléctrica a ese Instituto y un 25,50% es para cubrir el incremento en los costos propios del sistema de alumbrado público de esa Cooperativa.

b. Distribución:

Tipo de tarifa	Incremento en marzo del 2005 Propio (Porcentual)	Incremento en marzo del 2005 por ICE (Porcentual)	Incremento total
Residencial (T1)	8,20%	17,00%	25,20%
General (T2)	9,40%	19,40%	28,80%
Industrial (T3)	5,80%	12,20%	18,00%
Promedio	7,80%	16,20%	24,00%

Se solicita además diferenciar la tarifa T2 de la Tarifa T3.

El viernes 18 de febrero de, 2005, a las quince horas (3:00 p.m.) se llevará a cabo la Audiencia Pública en el Salón de la Asociación de Educadores Pensionados (ADEP), ubicado 200 metros oeste antigua Mutual, Santa Cruz, para conocer sobre esta petición. El plazo para recibir oposiciones sobre esta solicitud vence el viernes 11 de febrero del 2005, a las dieciséis horas.

Se hace saber a los interesados que pueden consultar y fotocopiar los expedientes que constan en la Dirección de Atención al Usuario, sita en Sabana Sur, 400 metros oeste del Edificio de la Contraloría General de la República, San José.

Cualquier interesado, con interés legítimo o derecho subjetivo, puede participar en la audiencia y quien desee hacer uso de la palabra, debe formular por escrito, en original, su posición ante esta Autoridad Reguladora, sustentando su pretensión con las pruebas que sean pertinentes. En el documento debe indicar lugar dentro del perímetro de San José o número de Fax donde ser notificado. En el caso de una persona física deberá aportar fotocopia de su cédula; las personas jurídicas deberán aportar certificación de personería vigente. Dentro del plazo legal otorgado se recibirán posiciones mediante el facsímil N° 290-2010, mismas que deberán estar firmadas y debiendo presentar el original a más tardar el día de la celebración de la audiencia. En caso de faltar algún requisito de los anteriores, se rechazará la posición presentada. Se informa que el Consejero del Usuario para estas solicitudes es el Lic. Juan Manuel Quesada, MBA. Para cualquier información adicional a los teléfonos Nos. 800-827-3737 ó 220-0102.

San José, 12 de enero del 2005.—Dirección de Atención al Usuario.—Lic. Xinia Herrera Durán.—Lic. Viria Huertas Guillén, Directora a.i.—1 vez.—(17-DAF-2005).—C-18535.—(2373).

Para exponer sobre los aspectos técnicos, económicos y financieros de:

I. Solicitud para incrementar las tarifas del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), en los servicios eléctricos de generación, distribución, transmisión y alumbrado público, según se detalla:

Servicio de Suministro de Energía Eléctrica en la etapa de Generación: ET-146-2004

- T-AT: Tarifa para clientes servidos en alta tensión. Mantener los precios actuales.
- T-CB: Ventas a ICE distribución y a la CNFL S. A. Incrementar los precios vigentes en un 20,43% para ambas temporadas.
- T-SD: Ventas a otras empresas distribuidoras. Incrementar los precios vigentes en un 24,06% para ambas temporadas.
- Además se solicita modificar el cargo por potencia en los períodos valle y nocturno, agregando la excepción de sábados y domingos de igual como se encuentra en el período de punta.

Servicio de Suministro de Energía Eléctrica en la etapa de Transmisión: Expediente ET-148-2004

- Un incremento de 43,33% en la tarifa del Sistema de Transmisión, para pasar de ₡3,00 por kWh a ₡4,30 por kWh.

Servicio de Distribución: Expediente ET-147-2004

Incremento en marzo del 2005
para ambas temporadas
(Porcentual)

T-RE	Tarifa Residencial	23,76%
T-GE	Tarifa General	23,50%
T-CS	Tarifa Preferencial de Carácter Social	28,00%
T-CI	Tarifa para Pequeño Comercio e Industria	28,00%
T-PR	Tarifa Promocional	23,50%
T-BO	Tarifa Bombeo y Riego	28,00%
T-MT	Tarifa de Media Tensión	23,50%
	Promedio	24,05%

Se solicita además reestablecer la tarifa T-MTP Tarifa Media Tensión en Zonas Marginales, según el siguiente detalle:

Aplicación: Tarifa opcional para clientes servidos en media tensión correspondiente a industrias que se instalen en el futuro en zonas marginales, socialmente deprimidas y sean declaradas así por el Gobierno de la República, con una vigencia mínima de un año, prorrogables por periodos anuales, debiendo comprometerse los clientes a consumir como mínimo 240 000 kWh por año. Si dicho mínimo no se ha cumplido por el cliente, en la facturación del doceavo mes, se agregarán los kWh necesarios para complementarlo, a los que se le aplicará el precio de la energía en periodo punta de la temporada alta.

Cargos (promedio de energía y potencia): un promedio de ¢ 30,34 por kWh en temporada alta y de ¢ 18,18 en temporada baja, con una distribución según período (punta, valle y nocturno).

En la tarifa T-GE General se solicita que en la descripción de las condiciones para su aplicación se sustituya "servicios profesionales" por "servicios".

En la tarifa T-PR Promocional para consumos mayores a 3 000 kWh/mes se propone incluir los precios para los cargos de energía y potencia para independizar esta tarifa de la T-GE y evitar confusiones con los clientes que se facturan en la misma.

En el caso de la tarifa T-BO, Bombeo de agua potable y riego, el nivel tarifario fue calculado para que con un factor de carga del 33%, los clientes que tienen doble medición (energía y potencia) paguen como precio promedio, lo que pagan los clientes de una sola medición (energía). La distribución porcentual entre energía y potencia conserva su distribución, de tal forma que:

- Los clientes que consumen entre 3 000 y 20 000 kWh pagarán 60% por concepto de energía y 40% por potencia.
- Los clientes con consumos superiores a 20 000 kWh pagarán 40% por concepto de energía y 60% por potencia.

La tarifa fue calculada para que el precio promedio disminuya conforma aumente el factor de carga.

El ICE propone además que, con el fin de promover el uso eficiente de la energía, se eliminen los mínimos de potencia en las tarifas T-GE, T-CS, T-PR y T-BO.

Servicio de Alumbrado Público: Expediente ET-145-2004

El ICE solicita incrementar la tarifa de Alumbrado Público de ¢1,08 por kWh a ¢ 1,60 por kWh, equivalente a un incremento del 48,15%.

El lunes 28 de febrero del 2005 a las diecisiete horas (5 p.m.) se llevará a cabo la Audiencia Pública en el Auditorio de la Autoridad Reguladora para conocer sobre estas peticiones. El plazo para recibir posiciones sobre estas solicitudes vence el viernes 18 de febrero del 2005 a las dieciséis horas.

Se hace saber a los interesados que pueden consultar y fotocopiar los expedientes que constan en la Dirección de Atención al Usuario, sita en Sabana Sur, 400 m oeste del Edificio de la Contraloría General de la República, San José.

Cualquier interesado, con interés legítimo o derecho subjetivo, puede participar en la audiencia y quien desee hacer uso de la palabra, debe formular por escrito, en original, su posición ante esta Autoridad Reguladora, sustentando su pretensión con las pruebas que sean pertinentes. En el documento debe indicar lugar dentro del perímetro de San José o número de Fax donde ser notificado. En el caso de una persona física deberá aportar fotocopia de su cédula; las personas jurídicas deberán aportar certificación de personería vigente. Dentro del plazo legal otorgado se recibirán posiciones mediante el facsímil 290 20 10, mismas que deberán estar firmadas y debiendo presentar el original a más tardar el día de la celebración de la audiencia. En caso de faltar algún requisito de los anteriores, se rechazará la posición presentada. Se informa que el Consejero del Usuario para estas solicitudes es el Lic. Juan Manuel Quesada, MBA. Para cualquier información adicional a los teléfonos 800-827-3737 ó 220-0102. Lic. Xinia Herrera Durán.

San José, 13 de enero del 2005.—Dirección de Atención al Usuario.—Lic. Viria Huertas Guillén, Directora a. i.—1 vez.—(N° 22-DAF-2005).—C-34195.—(2765).

RÉGIMEN MUNICIPAL**MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA****REPOSICIÓN DE TÍTULO DE PATENTE DE LICORES****PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

A quien pueda interesar, se hace saber que han solicitado a la Municipalidad de Goicoechea, la reposición del título de patente de licor extranjero N° 07, del distrito primero, inscrito a nombre de Coto Mora

Rolando, cédula de identidad N° 3-040-3241, dicha patente se encuentra ubicada en Licorera Cinco Bis, sita en Guadalupe, 100 norte y 250 este del Banco de Costa Rica.

Lo anterior por motivo de extravío de la misma.

Cualquier interesados podrá hacer valer sus derechos ante la Municipalidad, dentro de un período de ocho días a partir de la última publicación de este aviso.

Guadalupe, 13 de enero del 2005.—Departamento de Cobro, Licencias y Patentes Municipales.—Lic. Roberto Chacón Zúñiga, Jefe.—(2776).

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

La suscrita Secretaría del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la sesión ordinaria N° 77-2004 celebrada el catorce de diciembre del dos mil cuatro, que literalmente dice:

CAPÍTULO V**Informe del Alcalde, áreas y unidades****Informe del alcalde**

El Alcalde Municipal Víctor Víquez Bolaños, plantea los siguientes asuntos:

Artículo 30.—Se acuerda por unanimidad y en forma definitiva:

... Segundo: Declarar de Interés Público la propiedad de la señora Flor Emilia Trejos Bonilla, Folio Real N° 130271-000, plano de catastro H-788237-02, con un área de 655,46 m² para proyección vial de la Calle Delgado.

Belén, 3 de enero del 2005.—Andrea Arce Barrantes, Secretaria a. i.—1 vez.—(O. C. N° 22149).—C-3870.—(3035).

AVISOS**CONVOCATORIAS****COLEGIO DE OPTOMETRISTAS DE COSTA RICA**

La Junta Directiva del Colegio de Optometristas de Costa Rica convoca a las pruebas de Idoneidad Profesional conforme lo establece su Reglamento, a realizarse el día 23 de marzo del año 2005.

Los contenidos que abarcará el examen son:

- Óptica geométrica
- Óptica fisiológica
- Anatomía y fisiología ocular
- Patología ocular
- Baja visión
- Optometría clínica
- Optometría pediátrica
- Lentes de contacto
- Evaluación clínica de un paciente

San José, 11 de enero del año 2005.—Dr. Rogelio Troyo Ballard, Presidente.—1 vez.—N° 7806.—(3004).

AGROBATAAN SOCIEDAD ANÓNIMA

Se Convoca a los señores accionistas de Agrobataan Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-cero noventa y tres mil setenta y tres, a la asamblea general ordinaria y extraordinaria que se celebrará en el domicilio social de la empresa, en Batán de Matina cien metros oeste de la unidad comercial, a las quince horas del veintiocho de enero del dos mil cinco y para una hora después sean las dieciséis horas de no existir el quórum estatutario, con el objeto de tratar acerca de lo siguiente: de carácter ordinario: revocatoria y nombramiento de nueva junta directiva y de carácter extraordinario modificación de cláusula sexta del pacto social. Batán, seis de enero del dos mil cinco.—Bernardo Alvarado Lizano, Presidente.—José Alvarado Lizano, Secretario.—1 vez.—N° 7827.—(3005).

AVISOS**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ****HOTEL FIESTA DE PLAYA SOCIEDAD ANÓNIMA**

Hotel Fiesta de Playa Sociedad Anónima, tramita la reposición del certificado de acciones serie A, N° 10, el cual ampara 362.500 acciones comunes y nominativas de diez colones cada una, emitido a nombre de la compañía Cefa Avon Sociedad Anónima, quien cambió su denominación social a Avon de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-095143, por haberse extraviado. Cualquier persona que se considere con derechos deberá apersonarse ante el Hotel Fiesta de la Playa S. A., en sus oficinas situadas en Sabana Sur, Edificio Conhotel, del restaurant El Chicote, cien metros al norte, veinticinco metros al este, doscientos metros al norte y veinticinco metros al este, dentro del plazo indicado en el artículo 689 del Código de Comercio.—San José, 4 de enero de 2005.—Rubén Pacheco Lutz, Presidente.—N° 7144.—(1942).

GERYMA S. A.

Geryma S. A., cédula N° 3-101-111606-06, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa, la reposición de tres libros: Diario Mayor, Inventarios y Balances. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al

Contribuyente Tributario de San José, en el término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Heredia, 23 de diciembre del 2004.—Mayela Molina Hidalgo.—(1948).

CONSULTORÍAS AGROPECUARIAS DE PITAL SOCIEDAD ANÓNIMA

Yo Marco Vinicio Barrientos Camacho, cédula de identidad número 2-491-681, como apoderado generalísimo sin límite de suma de Consultorías Agropecuarias de Pital Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-249543; solicito ante la Dirección General de la Tributación Directa la reposición del Libro de Actas de Asambleas Generales de la sociedad. A quien se considere afectado dirija la(s) oposición(es) a la Sección de Timbraje y Legalización de Libros, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—Marco V. Barrientos Camacho.—N° 7271.—(2044).

ARÁBIGA DE EXPORTACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA

El suscrito, Marco Vinicio Ruiz Chacón, mayor de edad, casado, administrador, cédula dos-cuatro uno nueve-dos cinco seis, vecino de Naranjo Centro, en mi calidad de representante de Arábica de Exportación Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-uno tres tres cinco ocho siete, solicito a la Dirección General de Tributación Directa la reposición del libro de actas de junta directiva, el cual se extravió. Quién se considere afectado dirija las oposiciones al Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros) en el término de ocho días contados a partir de la última publicación.—Marco Vinicio Ruiz Chacón.—N° 7287.—(2199).

IMPORTACIONES IDEAS Y SOLUCIONES S. A.

IISOL Importaciones Ideas y Soluciones S. A., cédula jurídica N° 3-101-288104, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa la reposición de los siguientes libros de actas: Consejo de Administración, Asamblea de Socios y Registro de Socios. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Alajuela, en el término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—José Antonio Rodríguez Espinoza, Gerente Administrativo.—(2205).

DESARROLLOS COMERCIALES CENTROAMERICANOS PPF S.A.

Por este medio Desarrollos Comerciales Centroamericanos PPF S. A., en su condición de Fiduciaria del Fideicomiso PPF CR- noventa y nueve - uno, hace constar que los siguientes documentos: uno) certificado de participación fiduciaria del Fideicomiso PPF CR-noventa y nueve- uno, número cero dieciséis, serie cero cero uno nueve nueve, el cual representa diez títulos de participación fiduciaria de diez mil dólares de los Estados Unidos de América cada uno, para un valor total de cien mil dólares de los Estados Unidos de América, dos) certificado de participación fiduciaria del Fideicomiso PPF CR-noventa y nueve- uno, número cero diecisiete, serie cero cero uno- nueve nueve, el cual representa diez títulos de participación fiduciaria de diez mil dólares de los Estados Unidos de América cada uno, para un valor total de cien mil dólares de los Estados Unidos de América, Promerica Property Fund Inc., han sido notificados como extraviados por lo cual para efectos de cobro no tienen ninguna validez.—San José, 10 de enero del 2005.—Roberto de Bedout Larrad, Apoderado.—(2247).

CENTRO CAMPERO LOS REYES S. A.

Para efecto de los artículos 690 y 691, del Código del Comercio, el señor Guido Castro Guier, cédula N° 3-188-582, hace saber a quien interese que por haberse extraviado al propietario, solicita la reposición de la acción N° A00940-A del Centro Campero Los Reyes S. A, a nombre de Guido Castro Guier. Cualquier persona interesada al respecto podrá oponerse durante los quince días a partir de la última publicación de este aviso.—San José, 11 de enero del 2005.—Guido Castro.—N° 7443.—(2311).

AURO SOCIEDAD ANÓNIMA

La sociedad Auro Sociedad Anónima, de este domicilio y con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-veintiséis mil doscientos noventa, solicita a la Dirección General de Tributación Directa la reposición de los siguientes libros: actas de asamblea general N° 1, actas de Registro de accionistas N° 1, actas de junta directiva N° 1, Mayor N° 1, Diario N° 1, Inventarios y Balances N° 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Recaudación y Gestión de la Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Augusto Porras Anchía, Notario.—N° 7415.—(2312).

SEMILLAS OLSON SOCIEDAD ANÓNIMA

Semillas Olson Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos noventa y ocho mil quinientos noventa, solicita ante la Dirección General de Tributación la reposición de los libros: Actas de asamblea general, actas de junta directiva y registro de accionistas. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros) Administración Regional de San José, en el término de ocho días hábiles, contados a partir de la última publicación del diario oficial *La Gaceta*.—San José, 19 de noviembre del 2004.—James Lee Olson.—N° 7449.—(2313).

MUSTANG RANCH S. A.

Mustang Ranch S. A., cédula jurídica número 3-101-266827, a solicitado ante la Dirección General de Tributación la reposición de los libros legales de Diario, Mayor e Inventario de Balances, el libro de Asamblea General, Asamblea de Accionistas y Asamblea de Junta Directiva. Quien se considere afectado podrá dirigir las oposiciones a la Sección de Timbraje y Legalización de libros de la Administración Tributaria dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este aviso. Firma responsable Marc Marceau, pasaporte P-cero cuatro tres cuatro uno siete cero ocho cuatro.—San José, 20 de setiembre del 2003.—N° 7454.—(2314).

KOKOROKO S. A.

Kokoroko S. A., con cédula de persona jurídica número 3-101-164527, ha solicitado ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los Libros de Diario, Mayor, Inventarios y Balances, Actas del Consejo de Administración, Actas de Asamblea de Socios y Registro de Socios, todos los anteriores libros a los cuales corresponde el número uno, los cuales han sido extraviados. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición a este trámite, ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros), Administración Regional de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 14 de diciembre del 2004.—Lic. María José Cole Hernández.—(2328).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

DISTRIBUIDORA SELECTA SOCIEDAD ANÓNIMA

Distribuidora Selecta Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-120171, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición del libro de actas asamblea de socios N° 1, registro de socios N° 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros), Administración Regional de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Johnny Valverde Zúñiga.—(2379).

DISTRIBUIDORA EL VINIL LIMITADA

Distribuidora El Vinil Limitada, cédula jurídica número 3-102-122096, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de libro de actas asamblea de propietarios N° 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros), Administración Regional de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Lic. Jhonny Valverde Zúñiga.—(2380).

SUCESORES DE JORGE ACHÍO WONG LIMITADA

Sucesores de Jorge Achío Wong Limitada, cédula de persona jurídica número 3-102-016081, solicita a la Dirección General de Tributación Directa la reposición de sus libros de diario, mayor, inventario y balances, actas de asambleas generales, actas de junta directiva o consejo de administración y registro de cuotistas o socios. Quien se considere afectado dirija la (s) oposición (es) al Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros), Administración Regional de Liberia, en el término de ocho días contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Lic. Rodrigo José Rodríguez Morales, Notario.—(2569).

CENTRO FERRETERO INDUSTRIAL ÁVILA S. A.

William Valerio Montero, presidente de Centro Ferretero Industrial Ávila S. A., cédula jurídica N° 3-101-121532-03, reporta que los libros contables: Actas de Junta Directiva, Actas de Asamblea General, Registro de Accionistas se extraviaron por lo que solicito su reposición ante la Dirección General de Tributación. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente en San José, en el término de 8 días hábiles a partir de la última publicación de este aviso.—San José, 13 de enero del 2005.—William Valerio M., Presidente.—(2604).

MARIOCA S. A.

Marioca S. A., cédula jurídica 3-101-258,205, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa, la reposición de los libros de Diario, Mayor, Inventario y Balance, Acta de Asambleas de Socios, Registro de Socios y Actas Consejo de Administración. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Recaudación y Gestión de la Administración Tributaria de Alajuela, en el término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Carlos Villanueva Maydana, Notario.—(2755).

EL ARCO DE PARÍS S. A.

El Arco de París S. A., cédula jurídica 3-101-321273, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa, la reposición de los libros de Diario, Mayor, Inventario y Balance, Acta de Asambleas de Socios, Registro de Socios, Actas de Consejo de Administración. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de

Recaudación y Gestión de la Administración Tributaria de Alajuela, en el término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Carlos Villanueva Maydana, Notario.—(2756).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ALERTA NUEVE UNO UNO S. A.

El suscrito Hilario José Carneiro Machado, mayor, casado una vez, técnico en electrónica, cédula de residencia cuatrocientos ochenta y ocho - ciento catorce ochocientos noventa y uno, vecino de San José, presidente de Alerta Nueve Uno Uno S. A., cédula jurídica tres - ciento uno - ciento cincuenta y ocho-trescientos noventa y cuatro, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público al folio ciento veintiuno, tomo ochocientos cuarenta y uno, asiento ciento diecinueve, ha solicitado a la Tributación Directa la reposición por extravío de libros contables diario, inventario, balances y mayor de su representada.—Hilario José Carneiro Machado, Presidente.—N° 7719.—(2689).

CORPORACIÓN SEDISA SOCIEDAD ANÓNIMA

Corporación Sedisa Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-139894, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros mayor, diario e inventarios y balances. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros) Administración Regional de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.— Marlene Sandí Barboza, Responsable.—N° 7664.—(2690).

CASTILLO COUNTRY CLUB S. A.

El señor Madrigal Madrigal Juan, cédula 1-404-849, ha extraviado su acción número 4326, solicitando al Castillo Country Club S. A., cédula jurídica 3-101-015794-03, la reposición de las mismas, de acuerdo a los artículos 689 y 690 del Código de Comercio. Quien se considere afectado dirigir la oposición a la Secretaría de Junta Directiva.—Heredia, 7 de enero del 2005.—Marielos Eduarte Montoya, Unidad de Cobros.—N° 7880.—(3007).

REX POPULI SOCIEDAD ANÓNIMA

Rex Populi Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-266996, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros legales de Diario, Mayor, Inventarios y Balances, Actas de Junta Directiva, Actas de Asamblea, Registro de Accionistas, un libro cada uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente Administración Regional de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 13 de enero del 2005.—Lic. Christian Cordero Ugalde, Notario.—N° 7815.—(3008).

MULTINEGOCIOS INTERNACIONALES AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA

Multinegocios Internacionales América Sociedad Anónima, con cédula jurídica número tres - ciento uno - cero nueve ocho cero seis tres, solicita ante la Dirección General de Tributación la reposición de los libros siguientes: un Libro Actas de Junta Directiva, un Libro de Actas de Asamblea General y un Libro de Registro de Accionistas. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia del Contribuyente (Legalización de Libros). Administración Regional de San José, en el término de ocho días hábiles a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Lic. Yessenia López Chávez, Notaria.—N° 7816.—(3009).

REPUESTOS Y VEHÍCULOS KOREANOS SOCIEDAD ANÓNIMA

Repuestos y Vehículos Koreanos Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-dos tres cero cero cuatro, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición del siguiente libro de la empresa Actas de Registro de Accionistas. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros) Administración Regional de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 11 de enero del 2005.—Lic. Eduardo Mora Castro, Notario.—N° 7854.—(3010).

FINANCIERA MIRAVALLES

El suscrito Gonzalo Córdoba Méndez, mayor, vecino de San José, divorciado, con cédula de identidad 2-150-814, doy aviso a terceras personas y a la ciudadanía en general de la pérdida de los certificados de Financiera Miravalles número 15-2 030372, cupón mensual, suscrito y pagado el día 23 de setiembre del 2004, por la suma de cinco mil dólares exactos, con vencimiento del 23 de diciembre del 2004, y dos cupones números 002 y 003 por la suma de 13,54 dólares exactos, con vencimiento de 23 de noviembre y 23 de diciembre del 2004 respectivamente.—San José, 4 de diciembre del 2004.—Gonzalo Córdoba Méndez.—(3014).

DISTRIBUIDORA ENBO SOCIEDAD ANÓNIMA

Distribuidora Enbo Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-cero uno cinco cuatro dos cinco, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros Inventarios y Balances, Registro

de Accionistas, Actas Junta Directiva. Quien se considere afectado dirigir oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros) Administración Regional de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—Lic. Iselle Sánchez Vargas, Notaria.—(3037).

VETSA ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES S. A.

Vetsa Electricidad y Telecomunicaciones S. A., cédula jurídica número 3-101-048846, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Diario, Mayor, Inventarios y Balances, Actas de Concejo de Administración, Actas de Asamblea de Propietarios y Actas de Asamblea de Socios. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros) Administración Regional de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—Lázaro Broide Ary.—(3043).

ALTA TENSIÓN S. A.

Alta Tensión S. A., cédula jurídica número 3-101-069927, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Diario, Mayor, Inventarios y Balances, Actas de Concejo de Administración, Actas de Asamblea de Propietarios y Actas de Asamblea de Socios. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros) Administración Regional de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—Lázaro Broide Ary.—(3044).

CENTRAL METALMECANICA CEMESA S. A.

Central Metalmecánica CEMESA S. A., cédula jurídica número 3-101-140003, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Diario, Mayor, Inventarios y Balances, Actas de Concejo de Administración, Actas de Asamblea de Propietarios y Actas de Asamblea de Socios. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros) Administración Regional de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—Lázaro Broide Ary.—(3045).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA

El Colegio de Abogados de Costa Rica hace del conocimiento de sus asociados (as), Colegios Profesionales, Poderes Públicos, Instituciones y Público en general: Como resultado de la asamblea general ordinaria, celebrada el 4 de diciembre del 2004, con fin de la elección de los miembros de Junta Directiva de este Colegio, para ocupar los puestos de fiscal, prosecretario, vocal II, vocal III, vocal IV, vocal V, fueron designados los siguientes abogados:

Prosecretario	Lic. Ramiro Salvador Arauz Montero
Vocal II	Lic. Miguel Román Díaz
Vocal III	Lic. Cruz María Calvo Cuadra
Vocal IV	Lic. José Daniel Alvarado Bonilla
Vocal V	Lic. Wilfred Arce Salas
Fiscal	Lic. Sonia María Arias Gutiérrez

Que continuarán en sus funciones hasta el 6 de enero del 2006, los siguientes miembros de Junta Directiva:

Presidente	Lic. Gilberto Corella Quesada
Vicepresidente	Lic. Alejandro López Mc Adam
Secretaria	Msc. Grettel Ortiz Álvarez
Tesorera	Lic. Rocío Cerdas Quesada
Vocal I	Lic. Iván Salas Leitón

En consecuencia la Junta Directiva del Colegio de Abogados de Costa Rica que fungirá para el periodo comprendido entre el 6 de enero del 2005 y el 6 de enero del 2006, queda integrada de la siguiente manera:

Presidente	Lic. Gilberto Corella Quesada
Vicepresidente	Lic. Alejandro López Mc Adam
Secretaria	Msc. Grettel Ortiz Álvarez
Tesorera	Lic. Rocío Cerdas Quesada
Vocal I	Msc. Iván Salas Leitón
Prosecretario	Lic. Ramiro Salvador Arauz Montero
Vocal II	Lic. Miguel Román Díaz
Vocal III	Lic. Cruz María Calvo Cuadra
Vocal IV	Lic. José Daniel Alvarado Bonilla
Vocal V	Lic. Wilfred Arce Salas
Fiscal	Lic. Sonia María Arias Gutiérrez

Lic. Gilberto Corella Quesada, Presidente.—Msc. Grettel Ortiz Álvarez, Secretaria.—1 vez.—(O. C. N° 4869).—C-13880.—(2749).

COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA

El Colegio de Abogados de Costa Rica avisa que la Junta Directiva de este Colegio, constituida en Consejo de Disciplina en sesión ordinaria número 29-2004, mediante acuerdo 4.4, confirmado en sesión ordinaria número 40-2004, acuerdo 6.4, le impuso al licenciado Alfredo Calderón Chavarría, colegiado 9985, la sanción disciplinaria de tres años de

suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado. Rige a partir de su publicación. (Expediente N° 435-03).—Lic. Carlos Sánchez Fernández, Fiscal.—1 vez.—(O. C. N° 4862).—C-3585.—(2750).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta notaría, por escritura número ciento cinco-tres, otorgada en la ciudad de San José, a las nueve horas del tres de enero del dos mil cinco, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad **Radio Monumental Sociedad Anónima**, mediante la cual se procedió a absorber aumentar su capital social y absorber pérdidas contra el capital social, y en consecuencia se reforma la cláusula quinta del pacto social. Asimismo se nombran algunos directores. Es todo.—San José, 3 de enero del 2005.—Lic. Mónica Bogantes Rodríguez, Notaria.—N° 7653.—(2605).

Ante esta notaría, por escritura número ciento tres-tres, otorgada en la ciudad de San José, a las trece horas del dieciocho de noviembre del dos mil cuatro, se protocolizó actas de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad **Comunicación Visual de Costa Rica Sociedad Anónima**, mediante la cual se procedió a absorber pérdidas contra el capital social, y en consecuencia se reforma la cláusula quinta del pacto social.—San José, 18 de noviembre del 2004.—Lic. Mónica Bogantes Rodríguez, Notaria.—N° 7663.—(2606).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Por escritura otorgada en esta notaría a las quince horas treinta minutos del diez de enero del dos mil cinco, Jackeline Murillo Salas, cédula de identidad número dos-quientos sesenta y tres-trescientos cuarenta y Néstor Martín Vargas Araya, cédula de identidad número dos-cuatrocientos veintisiete-novecientos veinticuatro, constituyeron la Sociedad **Monkey Coast Ltda.**, con domicilio en San José, Pozos de Santa Ana, detrás de Matra, edificio El Pelón de la Bajura, oficina de la Asociación Solidarista, cuyo objeto es la industria y comercio en general. El capital social: es de diez mil colones representado en diez cuotas nominativas de mil colones cada una. Cuya presidenta es la señorita Murillo Salas.—San José, diez de enero del dos mil cinco.—Lic. Hugo Rafael Rodríguez González, Notario.—1 vez.—(1958).

Por escritura otorgada en esta notaría a las quince horas del seis de enero del dos mil cinco, el suscrito procedió a protocolizar el acta de asamblea ordinaria y extraordinaria de **Amazon Water Lily Ltda.**, en donde se sustituye la Junta Directiva de la sociedad y se modifica el domicilio social de la misma; autorizando al licenciado Jorge Federico Baldiodeda Baltodano para la protocolización de la misma.—San José, diez de enero del dos mil cinco.—Lic. Jorge Baldiodeda Baltodano, Notario.—1 vez.—(1959).

Por escritura número veinticinco otorgada en esta notaría, a las trece horas del catorce de diciembre del dos mil cuatro, el suscrito procedió a protocolizar el acta de asamblea ordinaria y extraordinaria de **Durango Valley S. A.**, en donde se sustituye la Junta Directiva y se nombra una nueva junta de la compañía.—San José, seis de enero del dos mil cinco.— Lic. Jorge Baldiodeda Baltodano, Notario.—1 vez.—(1960).

Por escritura otorgada en esta Notaría a las nueve horas veinte minutos del diez de enero del dos mil cinco, Jackeline Murillo Salas, cédula de identidad número dos-quientos sesenta y tres-trescientos cuarenta y Néstor Martín Vargas Araya, cédula de identidad número dos-cuatrocientos veintisiete-novecientos veinticuatro, constituyeron la Sociedad **Sunshine Paradise Ltda.**, con domicilio en San José, Pozos de Santa Ana, detrás de Matra, edificio El Pelón de la Bajura, oficina de la Asociación Solidarista, cuyo objeto es la industria y comercio en general. El capital social: es de diez mil colones representado en diez cuotas nominativas de mil colones cada una. Cuya presidenta es la señorita Murillo Salas.—San José, diez de enero del dos mil cinco.—Lic. Hugo Rafael Rodríguez González, Notario.—1 vez.—(1961).

Por escritura número trescientos siete-tres, de las ocho horas del día de hoy, se protocolizo el acta número cinco de asamblea general de socios de la sociedad **Transportes Araya Arguedas Hermanos Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-diez mil seiscientos cincuenta y nueve, se aumenta el capital social de ciento setenta y cinco mil colones a veinte millones de colones.—Labrador de San Mateo, siete de enero del dos mil cinco.—Roberto Antonio Sobrado Zamora, Notario.—1 vez.—(1978).

Por escritura otorgada ante mí a las once horas del dieciséis de diciembre del dos mil cuatro, se constituyó la sociedad **Ikono Soluciones Publicitarias Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Con un capital social de diez mil colones y un plazo de noventa y nueve años a partir del dieciséis de diciembre del dos mil cuatro.—San José, dieciséis de diciembre del dos mil cuatro.—Ricardo Cordero Vargas, Notario.—1 vez.—(1981).

Por escritura pública otorgada el 3 de enero del 2005, se constituyó la sociedad **Deportivo Guanacaste Sociedad Anónima Deportiva**. Capital social: cien mil colones, domiciliada en Nicoya, Guanacaste, plazo social de: noventa y nueve años, Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Luis Eduardo Peraza Murillo, Notario.—1 vez.—(1983).

Por escritura pública otorgada el 3 de enero del 2005, se constituyó la sociedad **Fusión Guanacaste Sociedad Anónima Deportiva**. Capital social cien mil colones, domiciliada en Nicoya, Guanacaste, plazo social de: noventa y nueve años. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Luis Eduardo Peraza Murillo, Notario.—1 vez.—(1985).

Por escritura otorgada ante la Lic. Gloria Vega Chaves, a las nueve horas del diez de enero del dos mil cinco, la sociedad **Condominio El Camino a Santiago de Compostela y Tenerife XLI S. A.**, protocoliza acta por la que modifica cláusula primera de su pacto social constitutivo.—Lic. Gloria Vega Chaves, Notaria.—1 vez.—N° 7216.—(2007).

Por escritura otorgada ante la Lic. Gloria Vega Chaves, a las ocho horas del diez de enero del dos mil cinco, la sociedad **Condominio El Camino a Santiago de Compostela y Albacete XXXIX S. A.**, protocoliza acta por la que modifica cláusula primera de su pacto social constitutivo.—Lic. Gloria Vega Chaves, Notaria.—1 vez.—N° 7217.—(2008).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 18:00 horas del 7 de enero del 2005, se constituyó la sociedad denominada **Elana KAI Sociedad Anónima**.—Lic. Einar José Villavicencio López, Notario, de Playa Brasilito.—1 vez.—N° 7218.—(2009).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 13:00 horas del 6 de enero del 2005, se constituyó la sociedad denominada **Wild Tropical Kingdom Sociedad Anónima**.—Lic. Einar José Villavicencio López, Notario, de Playa Brasilito.—1 vez.—N° 7219.—(2010).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 15:00 horas del 15 de diciembre del 2004, se constituyó la sociedad denominada **D B I C R Negocios Sociedad Anónima**.—Lic. Einar José Villavicencio López, Notario, de Playa Brasilito.—1 vez.—N° 7220.—(2011).

Ronald Miranda Arias y Gerardo Ugalde Brenes, constituyen **Contrataciones Royge de Sarapiquí S. A.** En Puerto Viejo de Sarapiquí a las 18:00 horas del 10 de enero del 2005.—Lic. Linnet Marcella Sanabria Burgos, Notaria.—1 vez.—N° 7222.—(2012).

Ante esta notaría, mediante escritura de las 9:00 horas del 10 de enero del 2005, en acta de asamblea general extraordinaria se nombran nuevos gerente y subgerente de la sociedad denominada **Fultipelti Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—Lic. Guillermo Jiménez Ramírez, Notario.—1 vez.—N° 7223.—(2013).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las 10:00 horas del 10 de enero del 2005, se modifican las cláusulas 2ª y 4ª de la sociedad **Hacienda Cachí S. A.**—Lic. Ricardo Morera Briceño, Notario.—1 vez.—N° 7224.—(2014).

Por medio de la escritura número ciento setenta y ocho, del tomo quinto de mi protocolo, procedí a protocolizar acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Vortek V & D de Costa Rica S. A.** Mediante la cual se llevó a cabo el cambio de la junta directiva y fiscal, así como reformar la cláusula octava del pacto social.—San José, tres de enero del dos mil cinco.—Lic. Alban Sing Villalobos, Notario.—1 vez.—N° 7225.—(2015).

El suscrito, Eduardo Antonio Zúñiga Guillén, Notario Público, por este medio hace constar que mediante la escritura pública número trescientos cuarenta y tres, visible a folios ciento cuarenta y cuatro vuelto y ciento cuarenta y cinco frente y vuelto del tomo primero de mi protocolo, se constituyó la sociedad de nombre **Casa San Francisco Mini Hotel Sociedad Anónima**, capital social la suma de cien mil colones. Domicilio Carrizal de Puntarenas, cuatrocientos metros al oeste del Hospital Monseñor Sanabria.—Lic. Eduardo Antonio Zúñiga Guillén, Notario.—1 vez.—N° 7229.—(2016).

He constituido la sociedad anónima denominada **Comercializadora Romique del Pacífico Sociedad Anónima**, con un capital social de cien mil colones exactos, por un plazo social de noventa y nueve años, en donde figura como presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma el señor Rolando Miranda Quesada.—Puntarenas, 10 de enero del 2005.—Lic. Roy Quesada Rodríguez, Notario Público.—1 vez.—N° 7230.—(2017).

El suscrito notario hace constar que el día de hoy, ante esta notaría y mediante escritura pública de las diez horas, treinta minutos del diez de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad denominada **Familia Mata Rivas V D C E S. A.**, capital suscrito y pagado, presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, actuando conjuntamente. Notario: Erick Fabricio Jiménez Masís.—Cartago, diez de enero del dos mil cinco.—Erick Jiménez Masís, Notario.—1 vez.—N° 7231.—(2018).

Ante esta notaría, se constituyó la sociedad denominada **Thalassa Sociedad Anónima Deportiva**, así consta en escritura otorgada en San Antonio de Belén, a las diecisiete horas, treinta minutos del nueve de

diciembre del dos mil cuatro, ante la Notaria Olga Morera Chaves.—San José, once de enero del dos mil cinco.—Lic. Olga Morera Chaves, Notaria.—1 vez.—N° 7232.—(2019).

Por escritura de las 10:30 horas del 10 de enero del 2005, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Inmobiliaria Kobasol S. A.** Se reforma la cláusula séptima del pacto constitutivo y se reforman facultades de gerente general.—San José, 10 de enero del 2005.—Magally Herrera Jiménez, Notaria.—1 vez.—N° 7233.—(2020).

Mediante escritura número doscientos cuatro-cinco del tomo quinto de mi protocolo, se ha protocolizado acta de asamblea de socios de la sociedad **Applica S. A.**, en la cual se reforman las cláusulas del pacto constitutivo, se cambia el domicilio social, se nombra nueva junta directiva, fiscal y agente residente y se otorgan nuevos poderes generalísimos. Interesados presentar oposiciones dentro del plazo de ley ante el Registro Nacional.—San José, diez de enero del dos mil cuatro.—Carlos Báez Astúa, Notario Público.—1 vez.—N° 7234.—(2021).

Mediante escritura número trescientos treinta y siete otorgada ante mi notaría, a las dieciséis horas del cinco de enero del año dos mil cinco, se constituyó la compañía **Autos del Norte S. A.**, cuyo plazo social es de noventa y nueve años, capital social doscientos mil colones, presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Grecia, 10 de enero del 2005.—Kerby Rojas Alfaro, Notario.—1 vez.—N° 7237.—(2022).

La suscrita notaría hace constar que ante esta notaría, se constituyó la sociedad **Inversiones Norframar Sociedad Anónima**, cuyo capital social es de un millón de colones. Presidente Francisco Hasbun Camacho.—Heredia, 8 de enero del 2005.—Lorena Rojas Araya, Notaria Pública.—1 vez.—N° 7238.—(2023).

Por escritura otorgada a las diez horas del ocho de enero del dos mil cinco, ante esta notaría, se constituye **Buenas Noticias G.C., S. A.** Objeto el comercio en el sentido más general y la prestación de servicios, etc. Capital totalmente suscrito y pagado. Presidenta: María Gabriela Camareno Chacón.—Cartago, diez de enero del dos mil cinco.—Lic. Katty Acuña Remón, Notaria.—1 vez.—N° 7239.—(2024).

Por escritura otorgada en mi notaría, se constituye la sociedad **J-Z-C-H-A-T de Heredia S. A.** Presidente Jia Zhen Chen Zhu, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Heredia, 7 de enero del 2005.—Marco Antonio Gutiérrez Rojas, Notario Público.—1 vez.—N° 7240.—(2025).

La empresa **Caribe Viaje Jenvalo Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-uno seis uno cuatro cinco, con domicilio social en San José, del IICA doscientos metros al oeste, representada por su apoderado generalísimo Juan Luis Solís Álvarez, cambia de nombre, en adelante se denominará **AS Turismo Sociedad Anónima**.—Cinco de enero del dos mil cinco.—María Gabriela Solano Molina, Notaria.—1 vez.—N° 7241.—(2026).

Mario Enrique Barquero Arroyo, cédula N° 1-434-043, María de los Ángeles Arce Quirós, cédula N° 1-496-756, constituyen **Inversiones Controles Proyectos Sociedad Anónima**. Escritura N° 288 de las 10:00 horas del 4 de enero del 2005.—Rubén Ramírez Quirós, Notario.—1 vez.—N° 7242.—(2027).

Ante mí, Fausto Eduardo Gutiérrez Howell, Notario Público, se constituyó la sociedad denominada **P & M de la Montaña Sociedad Anónima**, domiciliada en Uvita de Osa, con un plazo social de noventa y nueve años a partir del diez de enero del dos mil cinco, conformado por un capital social de dos mil colones, representado por dos acciones comunes y nominativas de mil colones cada una. Presidente Martín Zabel, secretaria Paula Kramer.—Pérez Zeledón, dieciocho horas del diez de enero de dos mil cinco.—Lic. Fausto Eduardo Gutiérrez Howell, Notario.—1 vez.—N° 7245.—(2028).

Por escritura otorgada ante mí a las ocho horas y treinta minutos del día diez de enero del año dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Shatila Sociedad Anónima**. Con domicilio en la ciudad de Heredia. Capital totalmente suscrito y pagado, presidente con la representación judicial y extrajudicial.—San José, diez de enero del año dos mil cinco.—Ana Cristina Sáenz Aguilar, Notaria.—1 vez.—N° 7247.—(2029).

Por escritura de las once horas del ocho de enero del dos mil cinco, se protocoliza acuerdo que reforma las cláusulas segunda, quinta y octava del pacto constitutivo de **G. S. Primeros Oleajes Dorados del Amanecer S. A.**, y se nombra junta directiva y fiscal.—Liberia, ocho de enero del dos mil cinco.—Rosa María Escudé Suárez, Notaria.—1 vez.—N° 7251.—(2030).

Por escritura de las dieciocho horas treinta minutos del veinte de diciembre del dos mil cuatro, se protocoliza acuerdo que reforma las cláusulas segunda y novena del pacto constitutivo de **Las Rocas de Langosta Azul L R A S. A.**, y se nombran secretario y tesorero.—Liberia, veinte de diciembre del dos mil cuatro.—Rosa María Escudé Suárez, Notaria.—1 vez.—N° 7252.—(2031).

Por escritura de las dieciocho horas del veinte de diciembre del dos mil cuatro, se protocoliza acuerdo que reforma las cláusulas segunda y sexta del pacto constitutivo de **Nen Lalaith S. A.**, y se nombra nueva junta directiva, fiscal y agente residente.—Liberia, veinte de diciembre del dos mil cuatro.—Rosa María Escudé Suárez, Notaria.—1 vez.—N° 7253.—(2032).

Lic. Amalia Bone Moya comunica que Maureen Loria Rodríguez y Óscar Loria Álvarez, constituyen **Maderas Negrillo Loria S. A.**, capital social 10.000 colones, domicilio Alajuela, Guadalupe.—Alajuela, 11 de enero del 2005.—Lic. Amalia Bone Moya, Notaria.—1 vez.—N° 7254.—(2033).

A quien interese: se hace saber que en escritura número doscientos quince del tomo veinte del protocolo de la notaria Priscila Devandas Artavia, se constituye escritura pública de la sociedad **Inversiones Palmas de Marfil S. A.**—San José, diez de enero del año dos mil cinco.—Priscila Devandas Artavia, Notaria.—1 vez.—N° 7255.—(2034).

Yo, María Gabriela Ulloa Raabe, notaria pública con oficina en San José, he otorgado escritura de protocolización de acuerdos de asamblea general de socios de la sociedad **Marketing C.R. Punto Com Sociedad Anónima**, donde se modifican las cláusulas segunda y sexta del pacto social y se nombra nueva junta directiva, fiscal y agente residente. Escritura otorgada en San José a las 8:00 horas del 10 de enero de, 2005.—San José, 10 de enero del 2005.—Lic. María Gabriela Ulloa Raabe, Notaria.—1 vez.—N° 7256.—(2035).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 14:00 horas del 10 de enero del 2005, se constituyó la compañía **Grupo R & R Americano S. A.** Capital social íntegramente suscrito y pagado, plazo social: 99 años, Presidente: Wencheng Ren.—San José, 10 de enero del .—Lic. Marco Antonio Leitón Soto, Notario.—1 vez.—N° 7257.—(2036).

Por escritura otorgada ante esta notaría en San José, a las diez horas del trece de setiembre del año dos mil cuatro, se reforma la cláusula primera: del nombre de la sociedad denominada **Chimiacha Sociedad Anónima**, por medio de la cual se cambia el nombre a **Enterprises H C T Sociedad Anónima**. Así mismo, se reforma la cláusula sexta: de la administración, de esta misma sociedad.—San José, 10 de enero del 2005.—Lic. Tattiana Carvajal Carballo, Notaria.—1 vez.—N° 7258.—(2037).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaría a las 15:00 horas del 22 de diciembre del 2004, se protocolizaron actas de asamblea general extraordinaria de cotistas de **Chapple Blondet & Asociados S.R.L.**, en las que se reforma la cláusula cuarta de los estatutos.—San José, 22 de diciembre del 2004.—Raquel Castro Musmanni, Notaria.—1 vez.—N° 7259.—(2038).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las 12:00 horas del 10 de enero del 2005, se constituyó **United Collection Bureau C.R. S.R.L.** Gerente con facultades de apoderado generalísimo sin limitación de suma.—San José, 10 de enero del 2005.—Henry Lang Wien, Notario.—1 vez.—N° 7260.—(2039).

Por escritura otorgada ante este notario a las ocho horas del día diez de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad de esta plaza denominada **Borsodi's Paz y Harmonía Sociedad Anónima**.—San José once de enero del dos mil cinco.—Lic. Jaime Amador Hasbun, Notario.—1 vez.—N° 7261.—(2040).

En esta notaría a las quince horas del diez de enero del dos mil cinco se protocolizaron piezas de la sociedad **Developp Tilene Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-238138. Se reforman cláusulas segunda del domicilio y cláusula séptima de la administración: Presidente como único apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 10 de enero del año 2005.—Javier Clot Barrientos, Notario.—1 vez.—N° 7262.—(2041).

Mediante escritura pública número treinta se ha constituido la sociedad anónima denominada: **Antares Setenta y Uno Sociedad Anónima**, con domicilio en la ciudad de San José, objeto el comercio en general, representada por el presidente, con capital social de diez mil colones.—San José, veintidós de diciembre del dos mil cuatro.—Lic. Luis Fernando Castro Gómez, Notario.—1 vez.—N° 7269.—(2042).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diecisiete horas del veintiuno de diciembre del dos mil cuatro, se constituyó la sociedad denominada: **Famvies Sociedad Anónima**. Capital totalmente suscrito y pagado, presidente y secretario con la representación social.—San José, veintiuno de diciembre del dos mil cuatro.—Orietta María Ruiz Padilla, Notaria.—1 vez.—N° 7270.—(2043).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyó **Transporte y Maquinaria de Tarimas D M San Carlos Sociedad Anónima**. Plazo social de noventa y nueve años. Capital social diez mil colones totalmente suscrito y pagado. Representada por su Presidente Roberto Sauma Calderón.—Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, 30 de noviembre del 2004.—Eduardo Salas Rodríguez, Notario.—1 vez.—N° 7272.—(2045).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyó **El Sitio de la Cerámica y Acavado Norteño Sociedad Anónima**. Plazo social de noventa y nueve años. Capital social diez mil colones totalmente suscrito y pagado. Representada por su Presidente Edwin Róger Acevedo Álvarez y secretario Kerth Alberth Mclean Henry.—Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, 25 de noviembre del 2004.—Eduardo Salas Rodríguez, Notario.—1 vez.—N° 7273.—(2046).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyó **Logística Forestal del Norte Norte Sociedad Anónima**. Plazo social de noventa y nueve años. Capital social diez mil colones totalmente suscrito y pagado. Representada por su Presidente Max Estiben Morera González.—Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, 15 de noviembre del 2004.—Eduardo Salas Rodríguez, Notario.—1 vez.—N° 7274.—(2047).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyó **Porteadores Norteños Transporte de Personas Sociedad Anónima**. Plazo social de noventa y nueve años. Capital social diez mil colones totalmente suscrito y pagado. Representada por su Presidente Darío Morera González.—Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, 3 de diciembre del 2004.—Greivin Jiménez Méndez, Notario.—1 vez.—N° 7275.—(2048).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyó **Quirocar del Norte Sociedad Anónima**. Plazo social de noventa y nueve años. Capital social diez mil colones totalmente suscrito y pagado. Representada por su Presidente Orlando Quirós Alpizar.—Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, 3 de enero del 2005.—Eduardo Salas Rodríguez, Notario.—1 vez.—N° 7276.—(2049).

Mediante escritura otorgada en San Rafael de Heredia, a las 8:00 horas del veintisiete de noviembre del año 2004, Johel Ronald Jiménez Zúñiga y Olga Marta Ramírez Hernández, constituyeron la sociedad anónima denominada **Deprisa Express S. A.** Domicilio social: San Josecito, San Rafael de Heredia. Capital: suscrito y pagado. Plazo: 99 años. Presidente: Johel Ronald Jiménez Zúñiga.—San Rafael de Heredia, veintiocho de noviembre del año 2004.—Lic. Guillermo Miranda Paniagua, Notario.—1 vez.—N° 7280.—(2050).

Mediante escritura otorgada en San Rafael de Heredia, a las 12:00 horas del dos de octubre del año 2004, José Antonio González Hidalgo y Eladio Núñez Avendaño, constituyeron la sociedad anónima denominada **Alquileres y Transportes Alquitran S. A.** Domicilio social: Heredia. Capital: suscrito y pagado. Plazo: 99 años. Presidente: José Antonio González Hidalgo.—San Rafael de Heredia, cuatro de octubre del año 2004.—Lic. Guillermo Miranda Paniagua, Notario.—1 vez.—N° 7281.—(2051).

Por escritura de las quince horas treinta minutos del cinco de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Hecht Investments In Costa Rica S.R.L.**—San José, cinco enero el dos mil cinco.—Alfredo Gallegos Villanea, Notario.—1 vez.—N° 7284.—(2052).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría el 10 de enero del 2005, a las 14:00 horas se modifica la cláusula segunda del domicilio ahora en Guanacaste y se nombra presidente y secretario: Samuel Larkin Agnew y Dana Ann James Agnew en la sociedad **Fountain Garden Sociedad Anónima**.—San José, 10 de enero del dos mil cinco.—Andrea Dall'Anesse Agüero, Notaria.—1 vez.—N° 7285.—(2053).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría el 10 de enero del 2005 a las 11:00 horas se modifica la cláusula segunda del domicilio ahora en Guanacaste, la séptima de la administración y se nombra presidente, secretario, tesorero, fiscal y agente residente: Daile León Young, Rachel Ann Torzón, Federico Chacón Castro, Donald Hall Thorson y Andrés Montejo Morales en la sociedad **The Big Splash Sociedad Anónima**.—San José, 10 de enero del dos mil cinco.—Andrea Dall'Anesse Agüero, Notaria.—1 vez.—N° 7286.—(2054).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario al ser las once horas del día seis de enero del año dos mil cinco, se constituyó la sociedad denominada **Sun Contry Sociedad Anónima**, el cual, es un nombre de fantasía en el idioma en inglés, el cual, su traducción al español es **Sol de Campo Sociedad Anónima**, de lo cual, el suscrito notario da fe, en razón de mi conocimiento en el idioma inglés, pudiendo abreviarse sus dos últimas palabras **S. A.** Domicilio: San Isidro de Pérez Zeledón, en los altos del Restaurante Las Cañitas, frente a la Clínica El Labrador. Capital social: diez mil colones, íntegramente suscrito y pagado. Plazo social: noventa y nueve años a partir de la fecha de constitución. Presidente: el señor Mainor Edison Vargas Díaz, portador de la cédula de identidad número: uno- novecientos doce-cientos cuarenta y seis, a quien le corresponde la representación judicial y extrajudicial de la sociedad con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la precitada sociedad.—San Isidro de Pérez Zeledón, a las doce horas del día once de enero del año dos mil cinco.—Lic. Wady Flores Acuña, Notario.—1 vez.—N° 7289.—(2055).

Por escritura otorgada ante el suscrito Notario al ser las doce horas del día treinta de diciembre del año dos mil cuatro, se constituyó la sociedad denominada **Mango Mansion Sociedad Anónima**, el cual, es un nombre de fantasía en el idioma en inglés, el cual, su traducción al español

es **Mansion Mango Sociedad Anónima** de lo cual, el suscrito notario da fe, en razón de mi conocimiento en el idioma inglés, pudiendo abreviarse sus dos últimas palabras **S. A.** Domicilio: San Isidro de Pérez Zeledón, en los altos del Restaurante Las Cañitas, frente a la Clínica El Labrador. Capital social: diez mil colones, íntegramente suscrito y pagado. Plazo social: noventa y nueve años a partir de la fecha de constitución. Presidente: el señor Dean Curtis Crisp de un solo apellido en razón de su nacionalidad estadounidense, portador del pasaporte de identidad número: cero ocho nueve cero cero dos cinco cinco ocho, a quien le corresponde la representación judicial y extrajudicial de la sociedad con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, pudiendo actuar conjunta o separadamente con el secretario, el señor James Donald Gordón de un solo apellido en razón de su nacionalidad estadounidense, portador del pasaporte de identidad número: tres cero cuatro nueve nueve ocho siete ocho nueve; igualmente le corresponderá al secretario las facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la precitada sociedad.—San Isidro de Pérez Zeledón, a las nueve horas del día once de enero del año dos mil cinco.—Lic. Wady Flores Acuña, Notario.—1 vez.—N° 7290.—(2056).

Por escritura otorgada ante el suscrito Notario al ser las diez horas del día treinta de diciembre del año dos mil cuatro, se constituyó la sociedad denominada **Whale's Tail Sociedad Anónima**, el cual, es un nombre de fantasía en el idioma en inglés, el cual, su traducción al español es **Cola de Ballena Sociedad Anónima** de lo cual, el suscrito notario da fe, en razón de mi conocimiento en el idioma inglés, pudiendo abreviarse sus dos últimas palabras **S. A.** Domicilio: San Isidro de Pérez Zeledón, en los altos del Restaurante Las Cañitas, frente a la Clínica El Labrador. Capital social: diez mil colones, íntegramente suscrito y pagado. Plazo social: noventa y nueve años a partir de la fecha de constitución. Presidente: El señor Dean Curtis Crisp de un solo apellido en razón de su nacionalidad estadounidense, portador del pasaporte de identidad número: cero ocho nueve cero cero dos cinco cinco ocho; a quien le corresponde la representación judicial y extrajudicial de la sociedad con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la precitada sociedad.—San Isidro de Pérez Zeledón, a las once horas del día once de enero del año dos mil cinco.—Lic. Wady Flores Acuña, Notario.—1 vez.—N° 7291.—(2057).

Por escritura otorgada ante el suscrito Notario al ser las once horas del día treinta de diciembre del año dos mil cuatro, se constituyó la sociedad denominada **Glass Feline Sociedad Anónima**, el cual, es un nombre de fantasía en el idioma en inglés, el cual, su traducción al español es **Felino de Cristal Sociedad Anónima**, de lo cual, el suscrito notario da fe, en razón de mi conocimiento del idioma inglés, pudiendo abreviarse sus dos últimas palabras **S. A.** Domicilio: San Isidro de Pérez Zeledón, en los altos del Restaurante Las Cañitas, frente a la Clínica El Labrador. Capital social: diez mil colones, íntegramente suscrito y pagado. Plazo social: noventa y nueve años a partir de la fecha de constitución. Presidente: el señor James Donald Gordon de un solo apellido en razón de su nacionalidad estadounidense, portador del pasaporte de identidad número: tres cero cuatro nueve nueve ocho siete ocho nueve; a quien le corresponde la representación judicial y extrajudicial de la sociedad con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la precitada sociedad.—San Isidro de Pérez Zeledón, a las diez horas del día once de enero del año dos mil cinco.—Lic. Wady Flores Acuña, Notario.—1 vez.—N° 7292.—(2058).

El día de hoy en mi notaría se protocolizó la constitución de la sociedad denominada **San Buenaventura PW Sociedad Anónima** Representante Legal: el Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Miramar, 16:00 horas del 7 de enero del 2005.—Lic. Rogelio Flores Agüero, Notario.—1 vez.—N° 7293.—(2059).

El día de hoy en mi notaría se protocolizó la constitución de la sociedad denominada **Inversiones Trejos y Cubero S. A.** Representante legal: el presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Miramar, 7 de enero del 2005.—Lic. Rogelio Flores Agüero, Notario.—1 vez.—N° 7294.—(2060).

Por escritura otorgada a las veintiuna horas del siete de enero del dos mil cinco, se protocolizó acuerdo de asamblea de accionistas de la compañía **Jorowi Cero Tres Sociedad Anónima**, donde se modificó la cláusula sexta del pacto social, relativa a la administración y representación de la sociedad.—Lic. Belkis Rosa Gallardo, Notaria.—1 vez.—N° 7295.—(2061).

Por escritura otorgada ante mí, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Laureles Verdes del Norte LVN Sociedad Anónima**. Se reforma la cláusula segunda del domicilio. Se reforma la cláusula décima: de la administración y se hacen nuevos nombramientos de junta directiva.—San José, 10 de enero del 2005.—María Gabriela Sandoval Chinchilla, Notaria.—1 vez.—N° 7296.—(2062).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las nueve horas del diez de enero del dos mil cinco, que es asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Promotora Riyal Sociedad Anónima**, en firme, por unanimidad y por convenir así a los intereses de sus socios, se acuerda disolver dicha sociedad. Es todo.—San José, diez de enero del dos mil cinco.—Lic. Ernesto Gutiérrez Blanco, Notario.—1 vez.—N° 7297.—(2063).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las diez horas del diez de enero del dos mil cinco, que es asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Compañía Arrabal Sociedad Anónima**, en firme, por unanimidad y por convenir así a los intereses de sus socios, se acuerda disolver dicha sociedad. Es todo.—San José, diez de enero del dos mil cinco.—Lic. Ernesto Gutiérrez Blanco, Notario.—1 vez.—N° 7298.—(2064).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las ocho horas del once de enero del dos mil cinco, protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Grupo Monti y Asociados Sociedad Anónima**. Se reforma cláusula primera.—San José, once de enero del dos mil cinco.—Lic. Mauricio Marín Sevilla, Notario.—1 vez.—N° 7299.—(2065).

Por escritura otorgada hoy ante mí, se constituyó la empresa **Transportes M B de Carrillo S. A.** Domicilio: Paso Tempisque de Palmira de Carrillo, Guanacaste. Plazo social: 99 años. Objeto: transportes, comercio, industria, ganadería, agricultura, construcción, intermediación. Capital social: totalmente suscrito y pagado. Representación: presidente.—Filadelfia, 23 de noviembre del 2004.—Lic. Roberto Paniagua Vargas, Notario.—1 vez.—N° 7300.—(2066).

Por escritura otorgada a las dieciséis horas del cuatro de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Hacienda Santa Clara S. A.**, cambian representantes legales.—Lic. Guiselle Mora Cordero, Notaria.—1 vez.—N° 7301.—(2067).

Ante esta notaría, se ha constituido **La Tortugas Felices Sociedad Anónima**. Capital: suscrito y pagado.—Lic. César Jiménez Fajardo, Notario.—1 vez.—N° 7302.—(2068).

Ante esta notaría, se ha constituido **Inongo Sociedad Anónima**. Capital: suscrito y pagado.—Lic. César Jiménez Fajardo, Notario.—1 vez.—N° 7303.—(2069).

Ante esta notaría, se ha constituido **Waterfront Group Nueve Sociedad Anónima**. Capital: suscrito y pagado.—César Jiménez Fajardo, Notario.—1 vez.—N° 7304.—(2070).

Ante esta notaría, se ha constituido **Waterfront Group Diez Sociedad Anónima**. Capital: suscrito y pagado.—César Jiménez Fajardo, Notario.—1 vez.—N° 7305.—(2071).

Ante esta notaría, se ha constituido **Waterfront Group Ocho Sociedad Anónima**. Capital: suscrito y pagado.—César Jiménez Fajardo, Notario.—1 vez.—N° 7306.—(2072).

Ante esta notaría, se ha constituido **Bajo Las Manos Sociedad Anónima**. Capital: suscrito y pagado.—César Jiménez Fajardo, Notario.—1 vez.—N° 7307.—(2073).

Ante esta notaría, se ha protocolizado acta de **Green Manglar de Sámara Sociedad Anónima**.—César Jiménez Fajardo, Notario.—1 vez.—N° 7308.—(2074).

Ante esta notaría, se ha protocolizado acta de **Sunshine de Sámara Wheler Sociedad Anónima**.—César Jiménez Fajardo, Notario.—1 vez.—N° 7309.—(2075).

Ante esta notaría, se ha protocolizado acta de **Browm Beach Sociedad Anónima**.—César Jiménez Fajardo, Notario.—1 vez.—N° 7310.—(2076).

Ante esta notaría, se ha protocolizado acta de **Nine Degrees South T Y M Sociedad Anónima**.—César Jiménez Fajardo, Notario.—1 vez.—N° 7311.—(2077).

Ante esta notaría se ha protocolizado acta de **Quinta White Sands Sociedad Anónima** en la cual aumenta capital social.—César Jiménez Fajardo, Notario.—1 vez.—N° 7312.—(2078).

Ante esta notaría se ha protocolizado acta de **Black Beach Sociedad Anónima**.—César Jiménez Fajardo, Notario.—1 vez.—N° 7313.—(2079).

Hoy se constituyó la sociedad **Corporación Electraplaying Sociedad Anónima**. Domicilio social: San José. Capital social: suscrito y pagado. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 10 de enero del 2005.—Alberto Fernández López, Notario.—1 vez.—N° 7314.—(2080).

Hoy se constituyó la sociedad **Corporation Fun at the Beach Sociedad Anónima**. Domicilio social: San José. Capital social: suscrito y pagado. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 10 de enero del 2005.—Alberto Fernández López, Notario.—1 vez.—N° 7315.—(2081).

Por escritura número doscientos ochenta, se constituyó la empresa **Servicios Agrícolas Macho R.C.R Sociedad Anónima**. Capital social: diez mil colones. Plazo social: noventa y nueve años. Presidente y secretaria apoderados generalísimos sin límite de suma.—Lic. Oldemar Vargas Machado, Notario.—1 vez.—N° 7316.—(2082).

Constitución de la sociedad denominada **Materiales y Transportes La Roca Sociedad Anónima**, según escritura número ochenta y tres visible a los folios cero sesenta y dos vuelto, cero sesenta y tres frente y vuelto, cero sesenta y cuatro frente y vuelto, cero sesenta y cinco frente del tomo segundo del protocolo del suscrito notario.—Jacó, Garabito de Puntarenas, a las diez horas del día veintinueve de diciembre del año dos mil cuatro.—Lic. Raúl Muñoz Álvarez, Notario.—1 vez.—N° 7317.—(2083).

En esta notaría, al ser las nueve horas del diez de enero del dos mil cinco, se protocolizó acta de **Compañía Ganadera El Malinche Sociedad Anónima**, en la que se modificó la cláusula octava y se nombró vicepresidente.—San José, once de enero del dos mil cinco.—Lic. Mauricio Alonso Arias Castro, Notario.—1 vez.—N° 7320.—(2084).

Por escritura otorgada en mi notaría en San José a las diez horas del día diez de setiembre del año dos mil cuatro, se protocolizaron acuerdos de la sociedad **Darby Central América Limitada**, cédula jurídica tres-ciento dos-doscientos noventa y siete mil seiscientos sesenta y siete, en donde se acuerda la disolución de la sociedad de conformidad al inciso d) del artículo doscientos uno del Código de Comercio.—Lic. Mónica Zumbado Fallas, Notaria.—1 vez.—N° 7321.—(2085).

Por escritura otorgada ante mí, a las diecisiete horas del diez de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Remo Ocean Sociedad Anónima**. Plazo social: cien años. Capital social: diez mil colones.—San José, 10 de enero del 2005.—Deborah Feinzaig Mintz, Notaria.—1 vez.—N° 7322.—(2086).

Mediante escritura número 206 de las 16:00 horas del 23 de diciembre del 2004, ante la notaría del licenciado Luis Alberto Álvarez Muñoz, se constituyó la entidad **Corporación FF & S I.N.C Sociedad Anónima**, con domicilio social en Heredia. Capital: suscrito y pagado.—Heredia, 11 de enero del 2005.—Lic. Luis Alberto Álvarez Muñoz, Notario.—1 vez.—N° 7323.—(2087).

Ante esta notaría, se constituyó la sociedad **Navas & Gámez Asesores Sociedad Anónima**. Otorgado en San José, al ser las dieciséis horas del diez de enero del año dos mil cinco.—Iliana Cruz Alfaro, Notaria.—1 vez.—N° 7325.—(2088).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 11:00 horas del 10 de enero del 2005, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Inmobiliaria Las Cumbres del Escalón S. A.**, mediante la cual se aumenta el capital social y se reforma la cláusula 5ª del pacto social.—San José, 11 de enero del 2005.—Gabriela Calderón Murillo, Notaria.—1 vez.—N° 7326.—(2089).

En esta notaría, mediante escritura número doscientos treinta y cuatro del tomo trece de mi protocolo, de las 11:00 horas del 10 de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad de esta plaza **Pavones Good Times Sociedad Anónima**, que en español se leerá **Pavones Buenos Tiempos Sociedad Anónima**. Plazo social: cien años. Capital: suscrito y pagado. Domicilio: San José.—San José, diez de enero del dos mil cinco.—Lic. Arturo Ortiz Sánchez, Notario.—1 vez.—N° 7327.—(2090).

Ante mi notaría a las nueve horas del doce de diciembre del año dos mil cuatro, se constituye la sociedad **Empresa Constructora J Y P Palmareña Sociedad Anónima**. Se nombra presidente, por todo el plazo social a Geovanny Jiménez Vásquez, mayor, casado una vez, constructor, cédula de identidad número dos-cuatrocientos-ochocientos setenta y siete, vecino de Palmareña de Alajuela, Rincón de Zaragoza, doscientos metros noroeste de la Iglesia de dicho lugar, calle Jiménez, quien ostenta la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de dicha sociedad.—San José, trece de diciembre del año dos mil cuatro.—Lic. Ana Nuria Ramírez Ulate, Notaria.—1 vez.—N° 7328.—(2091).

Por escritura otorgada, ante el notario público Arturo Manuel Campos Aragón, a las 17:00 horas del día 6 de enero del dos mil cinco, comparece Isaac Saavedra Gaitán y José Pablo Sagot Rosabal, quienes constituyen, **Terapin Holdings J.N.B., Sociedad Anónima**. El plazo social será de cien años, el capital social de la compañía es la suma de mil colones y la presidenta será Daniella Carazo Facio con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma.—San José, 11 de enero del 2005.—Lic. Arturo Manuel Campos Aragón, Notario.—1 vez.—N° 7329.—(2092).

Por escrituras otorgadas ante mí, se constituyen **Casa de Insula Nera S. A.** y **Casa del Tiburón de Playa Negra S. A.** Objeto: comercio. Plazo social: 99 años. Domicilio social: provincia de San José, cantón Montes de Oca, distrito Sabanilla. Presidente y tesorero, apoderados generalísimos.—San José, 4 de enero del 2005.—Lic. Sergio Sánchez Bagnarello, Notario.—1 vez.—N° 7330.—(2093).

Por escritura otorgada ante mi notaría, en San José, a las 14:00 horas del 10 de enero del 2005, se protocolizó asamblea general extraordinaria de la sociedad **Inversiones Morales y García Sociedad Anónima**, se modifica cláusula tercera del pacto constitutivo. Es todo.—San José, 10 de enero del 2005.—Lic. Francisco José Rivera Gómez, Notario.—1 vez.—N° 7331.—(2094).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las ocho horas del día diez de enero del dos mil cinco, se nombró nuevo presidente de la junta directiva la sociedad denominada **Corporación Mueblemex C R Sociedad Anónima**. Es todo.—San José, diez de enero del dos mil cinco.—Lic. María del Milagro Solórzano León, Notaria.—1 vez.—N° 7332.—(2095).

A las 19:00 horas del día de hoy, protocolicé el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Enrragupi Y F.G.S. S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula octava de los estatutos.—San José, 21 de diciembre del 2004.—Lic. Cecilia García Murillo, Notaria.—1 vez.—N° 7333.—(2096).

Protocolización de acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Compañía Gileade Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula vigésima del pacto social. Escritura otorgada a las 10:00 horas del 10 de enero del 2005.—Lic. María Monserrat Bonilla Garro, Notaria.—1 vez.—N° 7334.—(2097).

Protocolización de asamblea general extraordinaria de **Radiata Pallets Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula tercera de los estatutos. Escritura otorgada a las 16:00 horas del 7 de enero del 2005.—Lic. María Monserrat Bonilla Garro, Notaria.—1 vez.—N° 7335.—(2098).

Protocolización de acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Corporación Urnajo Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula segunda del pacto social. Escritura otorgada a las 9:00 horas del 10 de enero del 2005.—Lic. María Monserrat Bonilla Garro, Notaria.—1 vez.—N° 7336.—(2099).

Por escritura número cincuenta de protocolización de acta de la compañía **Centro Técnico Parauniversitario U.C. Sociedad Anónima** otorgada en mi notaría a las quince horas del ocho de enero del dos mil cinco. Se reforma totalmente la cláusula primera del pacto constitutivo de la compañía para que se lea de la siguiente manera: primera: La entidad se denominará **Centro Parauniversitario Aranjuez Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse las dos últimas palabras **S. A.**—Máximo Sequeira Alemán, Notario.—1 vez.—N° 7338.—(2100).

Mediante escritura de las doce horas del siete de enero del dos mil cinco, ante la Lic. Catalina Bustos Jiménez, se constituyó **Rueda con Pilo Sociedad de Responsabilidad Limitada** cuyo gerente es el señor Alejandro Rueda Ahumada y su subgerente Manuel Antonio Obando Calderón.—Lic. Maureen Catalina Bustos Jiménez, Notaria.—1 vez.—N° 7346.—(2101).

Por escritura pública otorgada ante la suscrita notaria, a las 15:45 horas del 10 de enero del 2005, se constituyó **Mayenka Sociedad Anónima**.—San José, diez de enero del dos mil cinco.—Lic. María Gabriela García Garro, Notaria.—1 vez.—N° 7347.—(2102).

Por escritura pública otorgada ante la suscrita notaria, a las 15:00 horas del 10 de enero del 2005, se constituyó **Teques Dorados Sociedad Anónima**.—San José, diez de enero del dos mil cinco.—Lic. María Gabriela García Garro, Notaria.—1 vez.—N° 7348.—(2103).

Por escritura N° 206-6 otorgada ante mí, a las 17:39 horas del 4 de enero del 2005, se constituye la sociedad **Finca San Luis Sociedad Anónima**. Domicilio social: Tambor de Puntarenas. Capital social: diez mil colones. Presidente: Leonel Hernández Mesén, cédula N° 6-104-479.—San José, 10 de enero del 2005.—Lic. Elizabeth Mora Arguedas, Notaria.—1 vez.—N° 7350.—(2104).

Se constituye sociedad anónima denominada **Ganadera Mijo Sociedad Anónima**, representada por José Antonio Novo Bolaños y Minor Luis Méndez Chacón.—Río Cuarto, Grecia, 6 de enero del 2005.—Lic. Marjorie Otoyá Ch., Notaria.—1 vez.—N° 7351.—(2105).

Por escritura número treinta y siete otorgada ante esta notaría a las doce horas del treinta y uno de diciembre del dos mil cuatro, **Villa Eveluz Sociedad Anónima** reforma cláusula quinta sobre capital social y aumenta su capital social. Aumento de capital suscrito y pagado.—Lic. Ana Vanessa Vargas Roldán, Notaria.—1 vez.—N° 7352.—(2106).

Por medio de escritura otorgada en San Isidro de Pérez Zeledón a las diez horas con treinta minutos del día veintidós de setiembre del año dos mil cuatro, se constituyó la sociedad denominada **Agropecuaria Lomas de Paraíso Sociedad Anónima**. Plazo social: noventa y nueve años. Domicilio social: San Isidro de Pérez Zeledón, frente a la entrada principal de barrio Valverde. Presidenta: María del Rosario Piedra Morales.—San Isidro de Pérez Zeledón, siete de enero del año dos mil cinco.—Lic. María Catalina Garro Mora, Notaria.—1 vez.—N° 7356.—(2107).

Por medio de escritura otorgada ante las notarias públicas Ana Gabriela Mora Elizondo y María Catalina Garro Mora, en San Isidro de Pérez Zeledón a las ocho horas con treinta minutos del día diez de enero del año en curso, se protocoliza el acta de la asamblea general

extraordinaria de socios de la compañía **Desarrollos Administrativos Los Árboles de La Sabana Costero Sociedad Anónima**, por medio de la cual se modifican las cláusulas primera, segunda y sexta del pacto constitutivo, se revoca el nombramiento del presidente y secretaria de la junta directiva y se nombra nuevo presidente y secretaria de la junta directiva.—San Isidro de Pérez Zeledón, diez de enero del año dos mil cinco.—Lic. María Catalina Garro Mora, Co-Notaria.—1 vez.—N° 7357.—(2108).

Ante la suscrita notaria, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Salma y Cía Sociedad Anónima** a las ocho horas del siete de enero del dos mil cinco. Presidente: Nelson Salgado Márquez. Capital social: mil colones. Domiciliada en San José, Aserrí vuelta de Jorco frente a Soda Los Pinos. Plazo social: noventa y nueve años.—Yensi Salazar Jiménez, Notaria.—1 vez.—N° 7358.—(2109).

Por escritura otorgada en esta notaría en San José de las diez horas del día diez de enero del año dos mil cinco, se constituyó la sociedad denominada **Playa Grande Cincuenta y Cuatro K'TMB Sociedad Anónima**. Presidente y tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 10 de enero del 2005.—Felipe Beeche Pozuelo, Notario.—1 vez.—N° 7359.—(2110).

Ante esta notaría, se constituyó **Constructora Bermúdez Alemán e Hijos S. A.** Objeto: la construcción, el comercio, la industria, la ganadería. Socios: José Gregorio Bermúdez Cisneros y María Isabel Alemán Ortega. Presidente el primero. Capital social: doce mil colones. Domicilio: Alajuelita.—5 de enero del 2005.—Lic. Fernando E. Calderón Salazar, Notario.—1 vez.—N° 7360.—(2111).

Por escritura número trescientos cincuenta y nueve de las diez horas del cuatro de enero del dos mil cinco, ante el notario Jesús Díaz Viales, se constituye **Los Tres Caciques Sociedad Anónima**. Plazo social: noventa y nueve años. Presidente y apoderado generalísimo sin límite de suma: Andrés de Jesús Herrera González, cédula cinco-trescientos veinticuatro-seiscientos setenta y cinco.—Liberia, 4 de enero del dos mil cinco.—Jesús Díaz Viales, Notario.—1 vez.—N° 7361.—(2112).

El suscrito Lic. Maykool Acuña Ugalde, hace constar que a las diez horas del día dieciséis de diciembre del dos mil cuatro, se constituyó la sociedad **Corporación Suyana de Cariari Sociedad Anónima**. Siendo su presidenta la señora Adriana Monge Ramírez. Plazo social: noventa y nueve años.—San José, once de enero del dos mil cinco.—Lic. Maykool Acuña Ugalde, Notario.—1 vez.—N° 7364.—(2113).

Por escritura de las quince horas del diez de enero del dos mil cinco, ante mi notaría la sociedad **New Coast Investments S. A.**—Santa Ana, 10 de enero del dos mil cinco.—Lic. Miguel Armando Villegas Arce, Notario Público.—1 vez.—N° 7365.—(2114).

Por escritura número noventa-dieciséis, otorgada a las catorce horas veinte minutos del siete de enero del dos mil cinco, se reformó la cláusula séptima de la administración, se revocó poder generalísimo sin límite de suma de Banco Interfin S. A.; y se nombró nueva junta directiva de la sociedad **Condominio Belén Tres C Burgos S. A.**—San José, siete de enero del dos mil cinco.—Lic. Andrés López Vega, Notario.—1 vez.—N° 7368.—(2115).

Ante la suscrita notaria Ileana Vanessa Ramírez Loría, se protocolizó acta de disolución de la sociedad **Barzuna & Cruz S. A.**, en virtud del acta número cinco, en el que se decide dicha disolución, conforme lo estipulan los artículos doscientos dos, inciso b), doscientos siete del Código de Comercio y la cláusula décima tercera del pacto constitutivo.—San José, diez de enero del año dos mil cinco.—Ileana Vanessa Ramírez Loría, Notaria.—1 vez.—N° 7369.—(2116).

Hoy día se ha constituido la sociedad cuya razón social es **Princess Sunset Sociedad Anónima**. Su domicilio es en Desamparados. El presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Ciudad de San José, a las quince horas y treinta minutos del día diez de enero del año dos mil cinco.—Luis Alejandro Álvarez Mora, Notario Público.—1 vez.—N° 7370.—(2117).

Hoy día se ha constituido la sociedad cuya razón social es **Princess of The Beach Sociedad Anónima**. Su domicilio es en Desamparados. El presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Ciudad de San José, a las quince horas del día diez de enero del año dos mil cinco.—Luis Alejandro Álvarez Mora, Notario Público.—1 vez.—N° 7371.—(2118).

Hoy día se ha protocolizado acta de la sociedad cuya razón social es **Potrero Sareto Sociedad Anónima**; se nombran nuevos miembros de la junta directiva, se nombra nuevo fiscal, se nombra nuevo agente residente, se modifican las cláusulas segunda y séptima.—Ciudad de San José, a las dieciséis horas, treinta minutos del día diez de enero del año dos mil cinco.—Luis Alejandro Álvarez Mora, Notario Público.—1 vez.—N° 7372.—(2119).

Hoy día se ha constituido la sociedad cuya razón social es **Potrero Sunrise Sociedad Anónima**. Su domicilio es en Desamparados. El presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—

Ciudad de San José, a las dieciséis horas del día diez de enero del año dos mil cinco.—Luis Alejandro Álvarez Mora, Notario Público.—1 vez.—N° 7373.—(2120).

Hoy día se ha constituido la sociedad cuya razón social es **Princess of Potrero Sociedad Anónima**. Su domicilio es en Desamparados. El presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Ciudad de San José, a catorce horas, cincuenta minutos, del día diez de enero del dos mil cinco.—Lic. Luis Alejandro Álvarez Mora, Notario.—1 vez.—N° 7374.—(2121).

Ante mí se constituyó **Iván Sala Moto Italiana Sociedad Anónima**. Capital: suscrito y pagado. Plazo: noventa y nueve años.—San José, diez de enero del dos mil cinco.— Lic. José Ramón Sibaja Montero, Notario.—1 vez.—N° 7375.—(2122).

Ante mí se constituyó **Computación Santa Ana Sociedad Anónima**. Capital: suscrito y pagado. Plazo: noventa y nueve años.—San José, diez de enero del dos mil cinco.— Lic. José Ramón Sibaja Montero, Notario.—1 vez.—N° 7376.—(2123).

Por escritura de mi notaría, se constituye **Saraya S. A.**— Lic. Sabrina Hidalgo R., Notaria.—1 vez.—N° 7377.—(2124).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se constituyó la sociedad **Severtilia B.B S. A.** Capital social: suscrito y pagado.—San José, 8 de diciembre del 2004.— Lic. Xiomara Rodríguez Aguilar, Notaria.—1 vez.—N° 7378.—(2125).

El suscrito notario hace constar, que el día seis de diciembre del dos mil cuatro, se constituyó la sociedad ahora denominada **Tecno Puertas S.A.**, con domicilio social en San Antonio de Coronado. Capital social de dos millones de colones. Presidente, vicepresidente y secretario con facultades plenas. Es todo.—En mi notaría en barrio Esquivel Bonilla, a las dieciocho horas del seis de enero de dos mil cinco.—Lic. Carlos Edo. Brilla Ferrer, Notario.—1 vez.—N° 7379.—(2126).

En mi notaría hoy se constituyó **Electrónica Integral de Jacó Sociedad Anónima**.—San José, catorce de diciembre del dos mil cuatro.— Lic. Eduardo Mora Castro, Notario.—1 vez.—N° 7380.—(2127).

Ante mí, Bernal Mauricio Orozco Salas, Notario Público con oficina en Heredia, comparecen Henry Zamora Barquero y Marilyn Solano Chinchilla a constituir sociedad anónima denominada **Sofale Zaso Sociedad Anónima**. Con un plazo de noventa años.—Heredia, 11 de enero del 2005.— Lic. Bernal Mauricio Orozco Salas, Notario.—1 vez.—N° 7381.—(2128).

Por medio de escritura otorgada, al ser las quince horas con quince minutos del día ocho de enero del año dos mil cinco, ante el notario público licenciado Mauricio Alberto Brenes Carmona, se constituyó la entidad **Compañía Fave de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, Costa Rica, diez de enero del dos mil cinco.—Lic. Mauricio Alberto Brenes Carmona, Notario.—1 vez.—N° 7382.—(2129).

Luis Ángel Valverde Salazar, Flor María Álvarez Álvarez y Luzmilda Vargas Álvarez, constituyen la sociedad denominada **Inversiones Flormava S. A.** Escritura otorgada en la ciudad de San Isidro de Pérez Zeledón, a las 8:00 horas del 24 de noviembre del 2004. Escritura número veintitrés, visible al folio once vuelto del tomo segundo del notario Ademar Fonseca Fallas.—Ademar Fonseca Fallas, Notario.—1 vez.—N° 7383.—(2130).

Por escritura otorgada ante mí, a las catorce horas del día diez de enero del año dos mil cinco, se constituye la sociedad de este domicilio **Producciones Infovisión de Costa Rica Sociedad Anónima**. Plazo: noventa y nueve años. Representación: Presidente, vocal uno y vocal dos.—Eugenio Desanti Hurtado, Notario.—1 vez.—N° 7385.—(2131).

Hoy protocolicé acuerdos tomados en asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad **Promotora de Imagen Mora y Blanco S. A.**, celebrada a las 10:00 horas del 20 de diciembre del 2004, mediante los cuales se reformaron los estatutos sociales.—San José, 8:00 horas del 10 de enero del 2005.—Rubén Hernández Valle, Notario.—1 vez.—N° 7387.—(2132).

Hoy protocolicé acuerdos tomados en asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad **Inmobiliaria Ciderisa S. A.**, celebrada a las 9:00 horas, treinta minutos del 20 de diciembre del 2004, mediante los cuales se reformaron los estatutos sociales.—San José, 9:00 horas del 10 de enero del 2005.—Rubén Hernández Valle, Notario.—1 vez.—N° 7388.—(2133).

Ante la suscrita notaria, se constituyó la sociedad **T G Travel Agencia de Viajes S. A.** Capital social: suscrito y pagado.—San José, 21 de diciembre del 2004.—Jeannette Salazar Araya, Notaria.—1 vez.—N° 7390.—(2134).

Ante la suscrita notaria, se constituyó la sociedad **CAGI Comercializadora Agroindustrial Iberoamericana S. A.** Capital social: suscrito y pagado.—San José, 21 de diciembre del 2004.—Jeannette Salazar Araya, Notaria.—1 vez.—N° 7391.—(2135).

El suscrito notario, comunica que ha protocolizado asamblea general de socios de **Flor de Habana Sociedad Anónima**, en la cual se acordó la modificación de la cláusula quinta del pacto social referente a la administración.—Lic. Luis Fernando Moya Mata, Notario.—1 vez.—N° 7392.—(2136).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario en San José, a las 17:00 horas del 7 de enero del 2005, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Inversiones Dominical Nueva Sociedad Anónima**, celebrada en su domicilio a las 9:00 horas del 5 de enero del 2005, en la que se acordó nombrar nuevo presidente y secretario y reformar las cláusulas 2da. y 6ta. del pacto social.—San José, 11 de enero del 2005.—Lic. Alejandro Montealegre Isern, Notario Público.—1 vez.—N° 7394.—(2137).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario en San José, a las 18:00 horas del 7 de enero del 2005, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Albergue Costa Paraíso Sociedad Anónima**, celebrada en su domicilio a las 8:30 horas del 5 de enero del 2005, en la que se acordó nombrar nuevo presidente y secretario y reformar las cláusulas 2da. y 6ta. del pacto social.—San José, 11 de enero del 2005.—Lic. Alejandro Montealegre Isern, Notario Público.—1 vez.—N° 7395.—(2138).

Ante esta notaría se constituyó la sociedad **Mecánica Extrema R.G Sociedad Anónima**. Representada por el presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Capital social: diez mil colones.—San José, 8 de diciembre del año 2004.—Joan Salazar Garreta, Notario.—1 vez.—N° 7396.—(2139).

Mediante escritura pública se constituyen sociedad anónima denominada **Helados García del Caribe Sociedad Anónima**. Escritura número treinta y cinco del tomo dos del protocolo del licenciado José Manuel Vásquez Elizondo, con fecha diez de enero del dos mil cinco.—José Manuel Vásquez Elizondo, Notario.—1 vez.—N° 7397.—(2140).

Por escritura de las dieciséis de enero del dos mil cinco, se constituye **Importadora de Productos de Sabores Varios S. A.** Se nombra como presidenta a Anne Marie Haehner Pozuelo. Plazo: 99 años. Domicilio: San José, avenida 10, calles 17-19. Capital: doce mil colones.—Rosario Salazar Delgado, Notaria.—1 vez.—N° 7398.—(2141).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las nueve horas del ocho de enero del año dos mil cinco, se constituyó la sociedad de esta plaza denominada **Bonicar MJETC Sociedad Anónima**. Capital social: cien mil colones totalmente suscrito y pagado.—Jacó, Garabito, Puntarenas.—Lic. Luis Diego Chaves Solís, Notario Público.—1 vez.—N° 7399.—(2142).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las veinte horas del cinco de enero del año dos mil cinco, se constituyó la sociedad de esta plaza denominada **Tropical Tree Corporation Sociedad Anónima**. Capital social: cien mil colones totalmente suscrito y pagado.—Jacó, Garabito, Puntarenas.—Lic. Luis Diego Chaves Solís, Notario Público.—1 vez.—N° 7400.—(2143).

A las 10:00 horas del 6 de enero del 2005, constituí **Odontotica Sociedad Anónima**. Objeto: genérico. Capital: ₡ 10.000,00. Presidenta: Carolina Parada Mellado.—San José, 10 de enero del 2005.—Mauricio Brenes Ruiz, Notario.—1 vez.—N° 7403.—(2144).

Daniel Silva Chamorro y Jorge Silva Astudillo, constituyen la sociedad **Inversiones Silch Dr Sociedad Anónima**. Con capital social de diez mil colones. Representada por el socio Daniel Silva Chamorro, como presidente en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma. Escritura otorgada en San José, a las trece horas del día veintitrés de diciembre del dos mil cuatro.—Rodrigo Urrea Galdames, Notario.—1 vez.—N° 7404.—(2145).

Ante la notaría del licenciado Pablo Muñoz Llanos, se constituyó la sociedad denominada **Proyecto Junquillal S. A.**, al ser las quince horas del siete de setiembre del dos mil cuatro.—San José, 11 de enero del 2005.—Lic. Pablo Muñoz Llanos, Notario.—1 vez.—N° 7405.—(2146).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diecinueve horas del siete de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad anónima **Helado Domingo en Manzanillo Sociedad Anónima**. Con un capital social de diez mil colones. Presidente: Michael Webster Wood.—Cóbano de Puntarenas, ocho de enero del dos mil cinco.—Juan Carlos Fonseca Herrera, Notario.—1 vez.—N° 7407.—(2147).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las quince horas del siete de enero de dos mil cinco, se constituyó la sociedad anónima **Saga Ventures Internacional J y A Sociedad Anónima**. Con un capital social de diez mil colones. Presidenta: Amy Ruth Sta María.—Cóbano de Puntarenas, ocho de enero de dos mil cinco.—Juan Carlos Fonseca Herrera, Notario.—1 vez.—N° 7408.—(2148).

Por instrumento público otorgado hoy a las 10:00 horas, protocolicé en lo conducente sendas actas de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Sierra Madre Compañía Tostadora de Café, S. A.**, y de

Distribuidora Café Montaña S. A., en las cuales se acuerda la fusión por absorción de ambas sociedades, prevaleciendo **Distribuidora Café Montaña S. A.** Se incrementa el capital social de ésta última sociedad y se modifica la cláusula quinta de su pacto social.—San José, 7 de enero de 2005.—Randall Barquero León, notario.—1 vez.—(2215).

Por escritura otorgada ante mí, se ha constituido la firma **Rocky Bluff Properties Limitada**, domiciliada en San José, Costa Rica. Plazo social noventa y nueve años. Capital: treinta y seis mil colones. Gerente general: Michael Martin Carter, fecha de otorgamiento 7 de enero del 2005. Lugar de otorgamiento: San José, Costa Rica.—Daniel Aguilar González, Notario.—1 vez.—(2216).

Por escritura número ciento cincuenta se constituyó la sociedad denominada **Gaviotas Azules Sociedad Anónima**. Capital: suscrito y pagado. Presidente: Dennis Frederick Malcolm. Secretaria: Melanie Joy Jones.—Lic. Alexander Salazar Solórzano, Notario.—1 vez.—(2237).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyeron las siguientes sociedades: **Quiet Sunrise Sociedad Anónima**, cuya traducción al español es **Silencioso Atardecer Sociedad Anónima**, **City of Suns Sociedad Anónima**, cuya traducción al español es **Ciudad de Soles Sociedad Anónima**, **Mountain of Fire Sociedad Anónima**, cuya traducción al español es **Montaña de Fuego Sociedad Anónima**, **Eyes of the Sea Sociedad Anónima**, cuya traducción al español es **Ojos del Mar Sociedad Anónima**, **Iron Bird Investments Sociedad Anónima**, cuya traducción al español es **Inversiones Ave de Hierro Sociedad Anónima**, **Montanha des Linfas Sociedad Anónima**, **Blauer Mond Sociedad Anónima**, **Blue Moon Corporation Sociedad Anónima**, cuya traducción al español es **Corporación Luna Azul Sociedad Anónima**, **Pitaz des Ganges Sociedad Anónima**, **Natch Lightz Sociedad Anónima**, **Neu Haffen Corporation Sociedad Anónima**, cuya traducción al español es **Corporación Neu Haffen Sociedad Anónima**, **Coporación Dicker Hai Sociedad Anónima** y **Stadt von Sonne Sociedad Anónima**.—San José, once de enero del dos mil cinco.—Juan Carlos Gonzáles Lavergne, Notario.—1 vez.—(2249).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyeron las siguientes sociedades: **Warz Blue Corporation Sociedad Anónima**, cuya traducción al español es **Corporación Warz Azul Sociedad Anónima**, **Corporación von Meer Sociedad Anónima**, **Dimension von Glass Sociedad Anónima**, **Von Sonne Corporation Sociedad Anónima**, cuya traducción al español es **Corporación Von Sonne Sociedad Anónima**, **Berg des Feur Sociedad Anónima**, **Augen des Meeres Sociedad Anónima**, **Adlerder Zeit Sociedad Anónima**, **Flitzen Sie Business Sociedad Anónima**, cuya traducción al español es **Negocios Flitzen Sie Sociedad Anónima**, **Terso Carmesí Sociedad Anónima**, **Silencio dos Sons Sociedad Anónima**, **Corporación Aguiá do Tempo Sociedad Anónima**, **Voo Morno Sociedad Anónima**, **Inversiones Floresta Preta**, **Cidade do Sois Sociedad Anónima**, **Corporación Olhos do Mar**, **Montanha do Tebas Sociedad Anónima**, **Monte do Ocaso Sociedad Anónima**, **Ave do Ferro Sociedad Anónima**, **Inversiones Ciel Amarelo Sociedad Anónima** y **Sinusoso Atardecer Sociedad Anónima**.—San José, once de enero del dos mil cinco.—Juan Carlos Gonzáles Lavergne, Notario.—1 vez.—(2250).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyeron las siguientes sociedades: **Nevrast Investments Sociedad Anónima**, cuya traducción al español es **Inversiones Nevrast Sociedad Anónima**, **The Forest Under Night Sociedad Anónima**, cuya traducción al español es **El Bosque bajo la Noche Sociedad Anónima**, **Wethrin Internacional Sociedad Anónima**, **Corporación Nova Quenya Sociedad Anónima**, **Brethil Carak Sociedad Anónima**, **White Woods Sociedad Anónima**, cuya traducción al español es **Bosques Blancos Sociedad Anónima**, **Vanyar Blue Sociedad Anónima**, cuya traducción al español es **Vanyar Azul Sociedad Anónima**, **Corporación Nan Blackh Sociedad Anónima**, **Dagnir Business Sociedad Anónima**, cuya traducción al español es **Negocios Dagnir Sociedad Anónima**, **Ligtf Bragollach Corporation Sociedad Anónima**, cuya traducción al español es **Corporación Ligtf Bragollach Sociedad Anónima** y **Adan Kal Investments Sociedad Anónima**, cuya traducción al español es **Inversiones Adan Kal Sociedad Anónima**.—San José, once de enero del dos mil cinco.—Juan Carlos Gonzáles Lavergne, Notario.—1 vez.—(2251).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyeron las siguientes sociedades **Blue Galen Business Sociedad Anónima**, cuya traducción al español es **Negocios Galen Azul Sociedad Anónima**, **Spirits of the Forest Sociedad Anónima**, cuya traducción al español es **Espíritus del Bosque Sociedad Anónima**, **Valraukai Inuit Sociedad Anónima**, **Shannara del Sur Sociedad Anónima**, **Magic Stone Business Sociedad Anónima**, cuya traducción al español es **Negocios Piedra Mágica Sociedad Anónima**, **Inversiones Conhecar Sociedad Anónima**, **Bosque de las Linfas Sociedad Anónima**, **Gamla Valley Corporation Sociedad Anónima**, cuya traducción al español es **Corporación Valle Gamla Sociedad Anónima**, **Gaia Light Investments Sociedad Anónima**, cuya traducción al español es **Inversiones Luz de Gaia Sociedad Anónima**.—San José, once de enero del dos mil cinco.—Juan Carlos Gonzáles Lavergne, Notario.—1 vez.—(2252).

Por escritura otorgada ante mí, a las 10:00 horas del 7 de enero de 2005, Mauricio Fernández Soto y Luis Soto Sequeira, constituyen **Distribuidora Estrellas del Mar Sociedad Anónima**.—San José, 10 de enero de 2005.—Lic. Juana Brown Castro, Notaria.—1 vez.—N° 7411.—(2256).

En mi notaría, a las 09:00 horas del 11 de enero de 2005, se protocolizó acta número ciento cincuenta y uno de **Microbuses Rápidos Heredianos Sociedad Anónima**, en la cual se reforman las cláusulas novena y décima segunda del pacto constitutivo.—Lic. José Joaquín Soto Chavarría, Notario.—1 vez.—N° 7412.—(2257).

Mediante asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **Electro Sistemas de Control Industrial S. A.**, se aumenta el capital social hasta la suma de ₡120.000,00, se modifican las cláusulas N° 5, 7 y 8 del pacto constitutivo y se nombra nueva junta directiva. Es todo.—San José, 6 de enero de 2005.—Lic. Mario Alberto Piña Líos, Notario.—1 vez.—N° 7413.—(2258).

En mi notaría el día de hoy, se constituyó la sociedad **Confecciones Politéx INT S. A.** Capital social: doce mil colones. Presidente: Óscar Fernández Sánchez.—Barva de Heredia, 11 de enero de 2005.—Lic. Rafael Salazar Fonseca, Notario.—1 vez.—N° 7414.—(2259).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas del diez de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad denominada **Importaciones Elesfa Sociedad Anónima**. Presidente, secretario y tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin limitación de suma. Domicilio en la ciudad de San José.—San José, diez de enero del dos mil cinco.—Lic. Bernal Aragón Barquero, Notario.—1 vez.—N° 7416.—(2260).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las once horas de hoy, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Florida Ice And Farm Company S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula décimo tercera de los estatutos.—San José, 11 de enero de 2005.—Lic. Arnoldo López Echandi, Notario.—1 vez.—N° 7417.—(2261).

Protocolización de acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Inmuebles Nacarados del Milenio Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma cláusula octava. Escritura otorgada en San José, a las ocho horas del día cuatro de enero del año dos mil cinco.—Lic. José Pablo Sánchez Hernández, Notario.—1 vez.—N° 7418.—(2262).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las 09:00 horas del 8 de enero de 2005, protocolicé acta de asamblea general de accionistas de **Bosques de Altamira Casa Cero Veintitres-KUÖ Sociedad Anónima**, se reforma la cláusula segunda del pacto social, se nombra nueva junta directiva y fiscal.—Palmares, 8 de enero de 2005.—Lic. Roy Sancho López, Notario.—1 vez.—N° 7419.—(2263).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 11:00 horas del 14 de diciembre del 2004, se constituyó **Villas Tacacorí S. A.**, se nombra junta directiva y fiscal, agente residente. Capital social: diez mil colones. Plazo: 99 años.—Palmares, 15 de diciembre del 2004.—Lic. Roy Sancho López, Notario.—1 vez.—N° 7420.—(2264).

Por escritura otorgada ante mí, a las quince horas del dieciocho de noviembre del dos mil cuatro, se creo la sociedad denominada **Unique Palm Sociedad Anónima**. Domiciliada en el cantón sexto Guácimo, distrito cuarto Río Jiménez, del cruce al Tajo doscientos metros al norte. Presidente: Hugh John Forthman JR.—Lic. Jorge Luis Valerio Chaves, Notario.—1 vez.—N° 7424.—(2265).

Por escritura otorgada ante mí, a las dieciséis horas del cinco de noviembre del año dos mil cuatro, se creo la sociedad denominada **Work And Service S. A.** Domiciliada en Pococí, Limón, distrito Jiménez, calle diez ciento cincuenta metros al sur de la pista. Presidente: Carlos Rafael Colón Medina.—Lic. Jorge Luis Valerio Chaves, Notario.—1 vez.—N° 7425.—(2266).

En esta fecha he protocolizado acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Desarrollos Playa Herradura S. A.** Se modifican la cláusula segunda y novena del pacto social, se nombra nueva junta directiva.—San José, 16 de diciembre del 2004.—Lic. Ramón Guillermo Fallas Mora, Notario.—1 vez.—N° 7426.—(2267).

Mediante escritura número doscientos, se constituyó en esta notaría, la compañía **Hexsangi Sesenta y Seis Sociedad Anónima**, con un capital de diez mil colones.—Alajuela, 11 de enero de 2005.—Lic. Isidro Rodríguez Gómez, Notario.—1 vez.—N° 7427.—(2268).

Hoy protocolizamos acta de asamblea general extraordinaria de socios de **S. A. I Río Barranca S. A.**, mediante la cual se modificó la cláusula quinta de sus estatutos.—Pérez Zeledón, 16 de diciembre del 2004.—Lic. Rosaura Madrigal Quirós y Carlos Mora Moya, Notarios.—1 vez.—N° 7428.—(2269).

Hoy protocolizamos acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Beneficiadora Sarchí Industrial S. A.**, mediante la cual se modificó la cláusula quinta de sus estatutos.—Pérez Zeledón, 16 de diciembre del 2004.—Lic. Rosaura Madrigal Quirós y Carlos Mora Moya, Notarios.—1 vez.—N° 7429.—(2270).

He protocolizado actas de asambleas generales extraordinarias de accionistas de **Rafael Cruz S. A.**, y **Desarrollos Cruvillita S. A.**, en donde se reforman las cláusulas primera, segunda, quinta y sexta de los pactos sociales y se efectúan nuevos nombramientos por el resto del período social.—Lic. Rafael Gutiérrez Jiménez, Notario.—1 vez.—N° 7431.—(2271).

Por escritura otorgada ante mí, a las 8:00 horas del 16 de diciembre del 2004, se constituye la sociedad **Arsoma Soto Arroyo S. A.** Domicilio: San José, San Francisco de Dos Ríos, Urbanización La Pacífica, cincuenta metros al sur, del abastecedor Malibu. Objeto: el comercio, la industria, la ganadería, la agricultura y la prestación de todo tipo de servicios lícitos en general. Plazo: 99 años. Capital: €10.000.000,00 representado por diez acciones comunes y nominativas de €1.000,00 cada una. Presidenta: Marcela Soto Arroyo.—San José, 16 de diciembre del 2004.—Lic. Maritza Navarro Contreras, Notaria.—1 vez.—N° 7433.—(2272).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas del siete de diciembre del dos mil cuatro, se constituyó la sociedad denominada **Villas El Viento S. A.**, con domicilio en Santa Ana, Condominios Palmeto, apartamento N° 11B, con un plazo de noventa y nueve años. Otorgada ante la notaria Maritza Muñoz Delgado.—Lic. Maritza Muñoz Delgado, Notaria.—1 vez.—N° 7434.—(2273).

Al ser las 9:00 horas del 7 de enero de 2005, se constituyó **Inversiones Castro Méndez C Y M S. A.** Presidente: Olivier Castro Méndez.—Lic. Vera Garro Navarro, Notaria.—1 vez.—N° 7435.—(2274).

Al ser las 10:00 horas del 11 de enero de 2005, se traspasan cuotas de la empresa **Dekalaha S. R. L.** Gerente: Carlos Román Mora.—Lic. Vera Garro Navarro, Notaria.—1 vez.—N° 7436.—(2275).

Al ser las quince horas del diez de enero del dos mil cinco, se constituyó en mi notaría, **Menos Kilos Limitada.** Gerente: Carlos María Ortiz González.—Lic. Allan Garro Navarro, Notario.—1 vez.—N° 7438.—(2276).

Al ser las doce horas del ocho de enero del dos mil cinco, se protocoliza acta de la entidad denominada **Salud en Línea Limitada.** Se reforma cláusula tercera.—Lic. Allan Garro Navarro, Notario.—1 vez.—N° 7439.—(2277).

Al ser las dieciséis horas del seis de enero del dos mil cinco, se protocoliza acta de **Isratech Sociedad Anónima.** Se reforma cláusula primera.—Lic. Allan Garro Navarro, Notario.—1 vez.—N° 7440.—(2278).

Mediante escritura pública N° 39 visible en el tomo 25 de mi protocolo, otorgada a las 8:00 horas del 11 de enero de 2005, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Mayuji M G Sociedad Anónima.** Domicilio: San José de Alajuela, Pacto del Jocote, Urbanización Sol, casa N° 2. Capital social suscrito y pagado: cien mil colones. Objeto: comercio de toda clase de bienes y servicios. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Alajuela, 11 de enero de 2005.—Lic. Ana Rosa Aguilar González, Notaria.—1 vez.—N° 7441.—(2279).

Por escritura N° 190, otorgada ante mi notaría, en esta ciudad a las 10:00 horas del 5 de enero de 2005, la compañía **Rutas Metropolitanas Sociedad Anónima,** modifica la cláusula sexta de la administración.—San José, 5 de enero de 2005.—Lic. Sergio Valverde Segura, Notario.—1 vez.—N° 7442.—(2280).

Por escritura otorgada por la suscrita Andrea Hütt Fernández a las trece horas del diez de diciembre del dos mil cuatro protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de la compañía **Long Tail Boat Sociedad Anónima,** por lo que se reforma la cláusula séptima del pacto social.—San José, 11 de enero del dos mil cinco.—Lic. Andrea Hütt Fernández, Notaria.—1 vez.—N° 7444.—(2281).

Por escritura otorgada por la suscrita Andrea Hütt Fernández a las trece horas del diez de diciembre del dos mil cuatro protocolicé acuerdos de Asamblea General Extraordinaria de la compañía **Blue Line Galeria Developments Sociedad Anónima,** por lo que se reforma la cláusula séptima del pacto social.—San José, 11 de enero del dos mil cinco.—Lic. Andrea Hütt Fernández, Notaria.—1 vez.—N° 7445.—(2282).

Que he constituido la empresa **Sistemas A.G.A. de Costa Rica Sociedad Anónima,** con un capital social de diez mil colones con 00/100 y con domicilio social en San José, Aserri, del Supermercado Palí trescientos metros al oeste. Es todo.—San José, 12 de enero del 2005.—Lic. Juan Fernández Ramírez, Notario.—1 vez.—N° 7446.—(2283).

Invannia Patricia Gómez Fernández y Fiorella Granados García constituyen la sociedad **Centro de Atención Pedagógica Integral Pasos Firmes S. A.** Presidente y tesorera apoderados generalísimos sin límite de

suma. Plazo 99 años. Escritura otorgada en San José, a las 16:00 horas del 11 de enero del 2005.—Lic. Oscar E. Gómez Ulloa, Notario.—1 vez.—N° 7448.—(2284).

Por escritura otorgada el día de hoy en mi notaría, se constituyó **Abaká Producciones Sociedad Anónima.** Capital social: totalmente suscrito y pagado: Diez mil colones.—San José, 23 de agosto de 2004.—Ana Lucía Espinoza Blanco, Notaria.—1 vez.—N° 7451.—(2285).

Por escritura número ciento cinco otorgada al ser las catorce horas del siete de enero del año dos mil cinco, ante esta notaría se reforman las cláusulas segunda y séptima del pacto constitutivo de la sociedad **Jardines de Segovia Sociedad Anónima,** cédula tres-ciento uno-ciento treinta y nueve mil trescientos setenta y siete.—San José, doce de enero del dos mil cinco.—Lic. Óscar Giovanni Muñoz Jiménez, Notario.—1 vez.—N° 7452.—(2286).

Por escritura número ciento cinco otorgada al ser las catorce horas del siete de enero del año dos mil cinco, ante esta notaría se reforman las cláusulas segunda y séptima del pacto constitutivo de la sociedad **El Sauzal Sociedad Anónima,** cédula tres-ciento uno-ciento veintidós mil cuatrocientos noventa y uno.—San José, doce de enero del año dos mil cinco.—Lic. Oscar Giovanni Muñoz Jiménez, Notario.—1 vez.—N° 7453.—(2287).

Por escritura otorgada ante el Notario Público Carlos Alberto Víquez Ramírez, a las 08:00 horas del 11 de enero del 2005, Bernal Eduardo Valverde Mena, y Zenia María Cascante Herrera constituyen la sociedad denominada **Barbas de Don Tenorio BEVM S. A.;** capital social a quince mil colones.—Heredia, 12 de enero del dos mil cinco.—Lic. Carlos Víquez Ramírez, Notario.—1 vez.—N° 7455.—(2288).

El día 11 de enero del año dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Hornamentales y Exportaciones de Occidente Ltda.** Capital social: diez mil colones. Notario cartulante: Lic. Édgar Solórzano Vega.—Palmares, 11 de enero del año dos mil cinco.—Lic. Edgar Solórzano Vega, Notario.—1 vez.—N° 7460.—(2289).

Ante esta notaría a las quince horas cuarenta y cinco minutos del ocho de diciembre del dos mil cuatro, se constituyó la sociedad de esta plaza denominada **MCORP Sociedad Anónima,** cuyo presidente es Luis Diego Chacón Herrera. Domicilio: Liberia, Guanacaste de Coopecompro de Barrio San Roque veinticinco metros al este, cien metros al sur y veinticinco metros al este.—Liberia, diez de diciembre del dos mil cuatro.—Doris Monestel Pizarro, Notaria.—1 vez.—N° 7465.—(2290).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyó la sociedad de esta plaza denominada **Corporación Jalama O. M. J. Sociedad Anónima.** Capital suscrito y pagado, duración noventa y nueve años.—3 de diciembre del 2004.—Lic. José A. Zeledón Colombari, Notario.—1 vez.—N° 7467.—(2291).

Mediante escritura otorgada ante mí, a las quince horas del diez de enero del año dos mil cinco; protocolicé acta de asamblea extraordinaria de la sociedad denominada **Inversiones JDRC & Asociados Sociedad Anónima,** para reformar el pacto social en su cláusula segunda en cuanto al domicilio. También se conoce revocatoria de puestos de Presidente, Secretario y Tesorero y Fiscal y nuevo nombramiento en los puestos.—Sabanilla de Montes de Oca, diez de enero del dos mil cinco.—Lic. Efrén Rivera Garbanzo, Notario.—1 vez.—N° 7468.—(2292).

Mediante escritura autorizada por mí, a las 7:00 horas del 8 de enero del 2005, se protocolizaron actas de asambleas generales extraordinarias de accionistas de (i) **Propiedades Carvalho Feuillebois Sociedad Anónima,** de esta plaza, cédula de persona jurídica 3-101-005982; y, (ii) **Parqueo Público Oficentro La Sabana Sociedad Anónima,** de esta plaza, cédula de persona jurídica 3-101-3159-42, por medio de las cuales se fusionan dichas sociedades prevaleciendo **Parqueo Público Oficentro La Sabana Sociedad Anónima.** Además se reforma la cláusula del capital social prevaleciente.—San José, 11 de enero del 2005.—Lic. Sergio Aguiar Montealegre, Notario.—1 vez.—(2319).

Mediante escritura N° 128-2, otorgada en mi notaría, a las 10:15 horas del 8 de noviembre del 2004, se constituyó **Especies Fiscales La Tribuna Sociedad Anónima,** domiciliada en Heredia, con un capital social de €10.000,00. Presidenta: Ana Cristina Bonilla Allón.—Heredia, 8 de noviembre del 2004.—Lic. Héctor Rolando Vargas Sánchez, Notario.—1 vez.—(2326).

Ante esta notaría pública, por escritura otorgada al ser las trece horas con cero minutos del doce de enero del año dos mil cinco, se constituyó la sociedad denominada **Arquitecturama A&Q.** Domicilio: Guadalupe, Goicoechea, San José, plazo: noventa y nueve años; capital: doscientos mil colones; representación judicial y extrajudicial: Presidente y tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin limitación de suma actuando conjunta o individualmente.—San José, 12 de enero del 2005.—Lic. Carlos Luis Salas Porras, Notario.—1 vez.—(2341).

Ante esta notaría pública, por escritura otorgada al ser las doce horas con cero minutos del siete de diciembre del año dos mil cuatro, se constituyó la sociedad denominada **Alba RPB Holdings International**

S. A. Domicilio: San José, plazo: noventa y nueve años; capital: diez mil colones; representación judicial y extrajudicial: presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin limitación de suma, pudiendo actuar individualmente.—San José, 7 de diciembre del 2004.—Lic. Gonzalo Andrés Viquez Oreamuno, Notario.—1 vez.—(2343).

El suscrito notario público, Ernesto Alfaro Conde, hace constar que bajo escritura veintiocho de esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general de la sociedad denominada **Grupo Targon Sociedad Anónima**, titular de la cédula de identidad número 3-101-386643, en la cual se modifican las cláusulas segunda y sexta, así como también se nombra junta directiva. Es todo.—San José, 12 de enero del 2005.—Lic. Ernesto Alfaro Conde, Notario.—1 vez.—(2344).

El suscrito notario público, Ernesto Alfaro Conde, hace constar que bajo escritura número veintinueve de esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general de la sociedad denominada **Exfil Internacional Sociedad Anónima**, titular de la cédula de identidad número 3-101-336823, en la cual se modifican las cláusulas segunda y séptima, así como también se nombra junta directiva. Es todo.—San José, 12 de enero del 2005.—Lic. Ernesto Alfaro Conde, Notario.—1 vez.—(2346).

En esta notaría, al ser las 17:00 horas de hoy, se constituyó **Telcos Telecom Sociedad Anónima**, presidente Juan Diego Rivas Chavarría, plazo 99 años, capital 100.000,00 colones.—San José, 15 de diciembre del 2004.—Lic. Vanessa Soto Angulo, Notaria.—1 vez.—(2354).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las 11:00 horas de hoy, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Ganadera Las Agujas S. A.**, mediante la cual se reforman las cláusulas segunda y sexta del pacto social, se nombra nueva junta directiva y agente residente.—San José, 17 de diciembre del 2004.—Lic. Javier Alonso Blanco Benavides, Notario.—1 vez.—(2355).

A las nueve horas del día doce de enero del dos mil cinco, se constituyó la compañía **Centro de Estudios, Análisis y Capacitación en Derechos Humanos C.E.C.A.D.H. Sociedad Anónima**, con un capital social de mil doscientos colones representado por mil doscientas acciones comunes y nominativas de un colón cada una. Presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Lic. Luis Miguel Carballo Pérez, Notario.—1 vez.—(2374).

Ante mi notaría se protocolizó asamblea general de **Gen Net Us Government Léase S. A.**, en la cual se eligió presidente, fiscal y un director.—San José, tres de enero del 2005.—Elián Jorge Villegas Valverde, Notario.—1 vez.—(2377).

Por escritura otorgada en San José, Pavas a las 17:00 horas del día catorce de octubre del 2004, ante el suscrito notario, se constituye **Agrícola Jesús María S. A.** Duración: 99 años. Presidente: Carlos Alfredo Gómez Gómez.—San José, 13 de enero del 2005.—Lic. Luis Ricardo Tioli Díaz, Notario.—1 vez.—(2385).

Por escritura otorgada en San José, Pavas, a las 17:30 horas del día catorce de octubre del 2004, ante el suscrito notario, se constituye **Partes Para Aeronaves S. A.** Duración: 99 años. Presidente: Jorge Gómez Nieto.—San José, 13 de enero del 2005.—Lic. Luis Ricardo Tioli Díaz, Notario.—1 vez.—(2386).

Por escritura autorizada por esta notaría a las quince horas cuarenta y cinco minutos del doce de enero del dos mil cinco, se protocolizó el acta número dos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Distribuidora Fiesta Market Sociedad Anónima**, mediante la cual se transforma la compañía y se modifican totalmente los estatutos sociales.—San José, 12 de enero del 2005.—Lic. Mauricio Salas Villalobos, Notario.—1 vez.—(2387).

Ante este Notario Público, José Fermín Morales Campos, se constituye escritura de la sociedad **Agencia de Modelos Visión Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse su aditamento final en **S. A.**, inscrita en la escritura ciento setenta y cinco iniciada en el Folio ciento veintinueve vuelto, del tomo primero de mi protocolo; cuyo capital social está representado por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una.—Alajuela, 11 de enero del 2005.—Lic. José Fermín Morales Campos, Notario.—1 vez.—(2388).

Por escritura número doscientos setenta y siete, otorgada ante mí, a las trece horas con treinta minutos del siete de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Grupo Macondo del Sur Sociedad Anónima**. Capital totalmente suscrito y pagado. La representación judicial y extrajudicial, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma: Presidente, vicepresidente, secretario y tesorero, actuando conjuntamente dos de ellos. Domicilio: San José.—San José, 11 de enero del 2005.—Lic. Marco Antonio Leitón Soto, Notario.—1 vez.—N° 7469.—(2389).

Por escritura número doscientos setenta y ocho, otorgada ante mí, a las catorce horas del siete de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Grupo Puerta de Fuego Sociedad Anónima**. Capital totalmente suscrito y pagado. La representación judicial y extrajudicial,

con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma: Presidente, vicepresidente, secretario y tesorero, actuando conjuntamente dos de ellos. Domicilio: San José.—San José 11 de enero del 2005.—Lic. Marco Antonio Leitón Soto, Notario.—1 vez.—N° 7470.—(2390).

Por escritura número doscientos setenta y seis, otorgada ante mí, a las doce horas del siete de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Grupo Corrado Sociedad Anónima**. Capital totalmente suscrito y pagado. La representación judicial y extrajudicial, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma: Presidente, vicepresidente, secretario y tesorero, actuando conjuntamente dos de ellos. Domicilio San José.—San José, 11 de enero del 2005.—Lic. Marco Antonio Leitón Soto, Notario.—1 vez.—N° 7471.—(2391).

Por escritura otorgada hoy ante mí se constituyó la empresa **Finca El Molino A J Y de Carrillo S. A.** Domicilio: Filadelfia de Carrillo, Guanacaste. Plazo social: 99 años. Objeto: transportes, comercio, industria, ganadería, agricultura, construcción, intermediación. Capital social: totalmente suscrito y pagado. Representación: Presidente.—Filadelfia, 11 de enero del 2005.—Lic. Roberto Paniagua Vargas, Notario.—1 vez.—N° 7472.—(2392).

Por escritura otorgada hoy ante mí, se constituyó la empresa **Inversiones Moraga Vásquez S. A.** Domicilio: Cartagena de Santa Cruz. Plazo social: 99 años. Objeto: transportes, comercio, industria, ganadería, agricultura, construcción, intermediación. Capital social: totalmente suscrito y pagado. Representación: presidente y secretaria.—Filadelfia, 10 de enero del 2005.—Lic. Roberto Paniagua Vargas, Notario.—1 vez.—N° 7473.—(2393).

Por escritura otorgada hoy ante mí, se constituyó la empresa **Inversiones Fuentelba Altamirano S. A.** Domicilio: Filadelfia de Carrillo, Guanacaste. Plazo social: 99 años. Objeto: transportes, comercio, industria, ganadería, agricultura, construcción, intermediación. Capital social: totalmente suscrito y pagado. Representación: Presidente.—Filadelfia, 5 de enero del 2005.—Lic. Roberto Paniagua Vargas, Notario.—1 vez.—N° 7474.—(2394).

Por escritura otorgada ante mí, a las dieciséis horas del siete de diciembre del año dos mil cuatro, Rocío Ramírez Cruz y Ronny Chaves Solano constituyen **Inversiones Inmobiliaria Ramírez y Chaves Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **Inversiones Inmobiliaria Ramírez y Chaves S. A.**, el cual es un nombre de fantasía. Su domicilio estará en ciudad de Daniel Flores de Pérez Zeledón, Carretera Interamericana, frente a la Cervecería Costa Rica, provincia de San José, pudiendo establecer agencias o sucursales en otro u otros lugares del país o fuera de él. Presidenta: la señora Rocío Ramírez Cruz. Capital social: diez mil colones, representado por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una, íntegramente suscrito y pagado. Plazo: noventa y nueve años.—San Isidro de Pérez Zeledón, 23 de diciembre del 2004.—Lic. Ana Patricia Vargas Jara, Notaria.—1 vez.—N° 7475.—(2395).

El suscrito notario hace constar que en esta notaría a las 14:30 horas del siete de enero, se constituyó la sociedad denominada: **Empresa Inmobiliaria González de Costa Rica S. A.** Presidente: Sabas Ramón González Castro.—San José, 12 de enero del 2005.—Lic. Carlos Alberto Ulloa Bonilla, Notario.—1 vez.—N° 7480.—(2396).

Ante esta notaría se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la **Compañía Agrícola Helche S. A.** Se nombra presidente y secretaria. Escritura otorgada en San José, a las dieciocho horas del día once de enero del dos mil cinco.—San José, 11 de enero del 2005.—Lic. Alfredo Gutiérrez Benavides, Notario.—1 vez.—N° 7481.—(2397).

Por escritura número doscientos setenta y tres, otorgada ante mí, a las diez horas del siete de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Condominio Donostia Sociedad Anónima**. Capital totalmente suscrito y pagado. La representación judicial y extrajudicial, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma: Presidente, vicepresidente, secretario y tesorero, actuando conjuntamente dos de ellos. Domicilio San José.—San José, 11 de enero del 2005.—Lic. Marco Antonio Leitón Soto, Notario.—1 vez.—N° 7482.—(2398).

Por escritura número doscientos setenta y cinco, otorgada ante mí, a las once horas del siete de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Condominio Conde de Godo Sociedad Anónima**. Capital totalmente suscrito y pagado. La representación judicial y extrajudicial, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma: Presidente, vicepresidente, secretario y tesorero, actuando conjuntamente dos de ellos. Domicilio San José.—San José, 11 de enero del 2005.—Lic. Marco Antonio Leitón Soto, Notario.—1 vez.—N° 7483.—(2399).

Por escritura número doscientos setenta y cuatro, otorgada ante mí, a las diez horas treinta minutos del siete de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Condominio Llanuras del Sur Sociedad Anónima**. Capital totalmente suscrito y pagado. La representación judicial y extrajudicial, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma: Presidente, vicepresidente, secretario y tesorero, actuando

conjuntamente dos de ellos. Domicilio San José.—San José, 11 de enero del 2005.—Lic. Marco Antonio Leitón Soto, Notario.—1 vez.—N° 7484.—(2400).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 10:00 horas del día 15 de diciembre del 2004, se constituyó la sociedad **Urdesa Sociedad Anónima**, cuya presidenta es María del Rocío Segura Quesada.—San José, 11 de enero del 2005.—Lic. Elizabeth García Ramírez, Notaria.—1 vez.—N° 7486.—(2401).

Por escritura otorgada el día de hoy ante esta notaría, David Keith Treadway y Kathleen Meri Treadway constituyen la sociedad **Dakaway Investment Corporation Sociedad Anónima**. La representación judicial y extrajudicial corresponde al presidente, secretario y tesorero del consejo de administración, pudiendo actuar conjunta o separadamente. Capital social de diez mil colones.—San José, a las catorce horas del día nueve de diciembre del dos mil cuatro.—José Andrés Masis Calvo, Notario.—1 vez.—N° 7487.—(2402).

Por escritura otorgada ante mí a las doce horas treinta minutos del diez de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Siete Grados Norte Sociedad Anónima**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, diez de enero del dos mil cinco.—Alfredo Gallegos Villanea, Notario.—1 vez.—N° 7488.—(2403).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las once horas y treinta minutos del día siete de enero del dos mil cinco, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Barlovento Agencia Marítima Sociedad Anónima**, en la cual se otorga poder generalísimo sin límite de suma limitado a ciertos actos a la señora Sofia Goudie Pujals.—San José, diez de enero de dos mil cinco.—Lic. Ronald Lachner González, Notario.—1 vez.—N° 7489.—(2404).

Ante mí, Javier Carvajal Portugués, notario público, a las nueve horas del once de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Nelly de Coronado Sociedad Anónima**. Es todo.—San José, doce de enero del dos mil cinco.—Javier Carvajal Portugués, Notario.—1 vez.—N° 7490.—(2405).

Mediante protocolización de acta de asamblea de accionistas otorgada ante nuestra notaría a las diez horas del siete de enero de dos mil cinco, se modificó la cláusula undécima del Pacto Constitutivo de la sociedad de esta plaza **Atlas Industrial Sociedad Anónima**, relativa a la conformación de la junta directiva y representación de la compañía.—San José, siete de enero de dos mil cinco.—Ana Yhansey Fernández Corrales y Silvia Pacheco Alfaro, Notarias.—1 vez.—N° 7491.—(2406).

Por escritura otorgada a las once horas del día primero de diciembre del año dos mil cuatro, la cual ha sido adicionada por escritura otorgada a las trece horas del día tres de enero del año dos mil cinco, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Sueños Alana del Mar Azul AMH Sociedad Anónima**, su capital social es la suma de veinticuatro mil colones; corresponde la representación judicial y extrajudicial al presidente de la sociedad.—José Miguel León Hidalgo, Notario.—1 vez.—N° 7492.—(2407).

La sociedad **Transportes H y H Sociedad Anónima**, protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios, mediante la cual se modifica la cláusula sexta del pacto constitutivo.—San José, 11 de enero de 2005.—Lic. Gonzalo Fajardo Lee, Notario.—1 vez.—N° 7494.—(2408).

Gerardo Arias Moya, María Eugenia Gutiérrez Sánchez y Gerardo Arias Gutiérrez, constituyen **Inversiones Calayo Sociedad Anónima**. Capital cien mil colones. Representantes con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 10 de enero del 2005.—Lic. Alexander Granados Loaiza, Notario.—1 vez.—N° 7495.—(2409).

Los suscritos Jaime Flaque Jimenez e Ignacio Fernández Vargas, constituimos la sociedad **Nutrience Alimentos Holísticos S. A.**, domiciliada en San José, San Francisco de Dos Ríos, de la Cervecería Costa Rica setenta y cinco metros al norte. Capital social: diez mil colones, divididos en diez acciones comunes y nominativas de un mil colones cada una. Junta directiva: presidente, secretario y tesorero. El presidente es apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 26 de noviembre del 2004.—Edgar Montero Mejía, Notario.—1 vez.—N° 7497.—(2410).

Por escritura número 122, otorgada en Guápiles, ante la notaría Pública María del Milagro Mora Mendoza, a las 14:00 horas del 11 de enero del 2005, se constituyó la sociedad **Transportes Canales Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **Transportes Canales S. A.** Plazo: 99 años. Capital social: 10.000,00 colones. Presidente: Ronald Alberto Canales Castro.—Guápiles, 11 de enero del 2005.—María del Milagro Mora Mendoza, Notaria.—1 vez.—N° 7498.—(2411).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las quince horas del veintinueve de noviembre del dos mil cuatro, protocolice acta de asamblea general extraordinaria de **Hermanos Alfaro Solórzano Sociedad**

Anónima donde se reforma la cláusula décimo primera de los estatutos de la sociedad, Carlos Rodríguez Rodríguez, Presidente, apoderado generalísimo sin límite de suma.—Ernesto Mora Alfaro, Notario.—1 vez.—N° 7499.—(2412).

La suscrita notaría hace constar que ante esta notaría se constituyeron las siguientes sociedades anónimas: **Luna de Otoño S. A.**, **Color del Bosque S. A.**, **Monte de Plata S. A.**, todas domiciliadas en Ojochal. Osa, Puntarenas, ciento cincuenta metros al este del Hotel Villas Gaia.—Ciudad Cortés, 6 de enero del 2005.—Xinia María Arias Naranjo., Notaria.—1 vez.—N° 7500.—(2413).

Por escritura número ciento catorce - cuatro otorgada ante mi notaría, en la ciudad de Carrillos de Poás, a las quince horas del día diez de enero del dos mil cinco iniciada al folio ochenta y tres frente y finalizada al folio ochenta y cuatro frente del tomo cuarto de mi protocolo, los señores Seidy Chaves Alvarado y Kenneth E Lemley JR, constituyeron **Caña Dulce Chaves Sociedad Anónima**. Objeto: El comercio en el sentido más amplio. Capital: íntegramente suscrito y pago. Presidenta Seidy Chaves Alvarado.—Adriana Núñez Solano, Notaria.—1 vez.—N° 7501.—(2414).

Ante esta notaría se constituyó **Brazo Fuerte del Dios Eterno Sociedad Anónima**. Otorgada en Alajuela a las 11:00 horas del 6 de diciembre del dos mil cuatro.—Pablo Rodríguez Solano, Notario.—1 vez.—N° 7502.—(2415).

En esta notaría mediante escritura 77 - 13, otorgada a las 8:00 horas del 12 de enero del 2004, se nombró nueva junta directiva y se reformó la cláusula segunda de los estatutos de la sociedad **Cerros Verdes del Atlántico S.A.**—Iván Villalobos Ramírez, Notario.—1 vez.—N° 7503.—(2416).

Por escritura número doscientos veintisiete- uno de las doce horas del nueve de diciembre se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de **Información Profesional al Alcance I.P.A. S. A.** mediante la cual se cambia al tesorero de la junta directiva y al fiscal, y se modifica el domicilio. Presidente. Stanley Quesada Mora.—San José, nueve de diciembre del dos mil cuatro.—Lic. Heleen Villalobos Brenes, Notaria.—1 vez.—N° 7504.—(2417).

Por escritura número doscientos veinticinco- uno de las dieciséis horas con treinta minutos del día tres de diciembre del 2004 se protocolizó el acta número uno de asamblea general extraordinaria de **Inversiones Rombos y Cuadrados Rocu Sociedad Anónima** mediante la cual se cambia junta directiva, se cambia domicilio, se otorga poder general, se modifica la cláusula séptima de la administración. Presidenta: Elena Escalante Rodríguez.—San José, tres de diciembre del dos mil cuatro.—Lic. Heleen Villalobos Brenes, Notaria.—1 vez.—N° 7505.—(2418).

Por escritura Pública, otorgada ante la notaría Ana Cristina Mata Colombari, a las once horas con treinta minutos del once de enero del año dos mil cinco, Álvaro Facio Segreda, Ken Roblyer Sam Hammones, Michael Keith Richey, constituyen **En Power International of Costa Rica Sociedad Anónima**. Domiciliada en San José, San Isidro de Coronado, frente al Más por Menos, se nombra presidente, secretario, tesorero, fiscal y agente residente.—San José 12 de enero del 2005.—Lic. Ana Cristina Mata Colombari, Notaria.—1 vez.—N° 7506.—(2419).

Por escritura otorgada en mi notaría a las 11:30 horas del 8 de enero del 2005, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Lubri Fisa S. A.**, donde se nombran presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y fiscal.—San José, 10 de enero del 2005.—Lic. Yuran Grant Douglas, Notario.—1 vez.—N° 7509.—(2420).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se reformaron las cláusulas segunda y séptima de la sociedad **Agroquímicos Nerkin S. A.** Todo de conformidad con la escritura número setenta, visible al folio sesenta y ocho frente, del tomo catorce del protocolo del suscrito notario.—Mario Alberto Acosta Gutiérrez, Notario.—1 vez.—N° 7511.—(2421).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaría, las 16:30 horas del 23 de diciembre del 2004, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Las Melinas Blasi S. A.** Domicilio: San Juan, Ciudad Quesada, San Carlos. Alajuela. Presidente con la representación judicial y extrajudicial, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Ciudad Quesada, 23 de diciembre del 2004.—Cristina Córdoba Hidalgo, Notaria.—1 vez.—N° 7512.—(2422).

Mediante escritura número cuatro del tomo uno de mi protocolo, he protocolizado la asamblea general extraordinaria de la **Asociación de Ciencias Penales de Costa Rica** mediante la cual se nombra nuevo presidente.—San José, once de enero del dos mil cinco.—Sofía Zúñiga Rodríguez, Notaria.—1 vez.—N° 7513.—(2423).

Mediante escritura número cinco del tomo uno de mi protocolo, he protocolizado la asamblea general extraordinaria de la **Asociación de Ciencias Penales de Costa Rica** mediante la cual se nombra nuevo vicepresidente y tesorero.—San José, once de enero del dos mil cinco.—Sofía Zúñiga Rodríguez, Notaria.—1 vez.—N° 7514.—(2424).

Que en mi notaría por escritura número noventa y seis del tomo uno de mi protocolo, los señores Luis Enrique Carmona Sánchez y Marta Eugenia Ortiz Astúa, constituyeron la sociedad denominada **Tauro Distribuidora Internacionaltdisa S. A.**—San José, 11 de enero del dos mil cinco.—Lic. Augusto Ronney Arce Marín, Notario.—1 vez.—N° 7515.—(2425).

Por escritura otorgada a las ocho horas cinco minutos del día siete de enero del año dos mil cinco, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa denominada **Caminando Costa Rica, Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres - ciento uno - doscientos sesenta y tres mil ciento cincuenta y tres. En la cual se reformaron las cláusulas segunda y novena del pacto constitutivo; y se realizó el nombramiento de nuevo secretario, tesorero, fiscal y agente residente por el resto del periodo estatutario; confiriéndosele además poder general sin límite de suma al secretario de la junta directiva.—San José, 7 de enero del 2005.—Lic. Paúl Murillo Miranda, Notario.—1 vez.—N° 7516.—(2426).

Por escritura autorizada en esta notaría, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del cuatro de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad denominada **Sicher J & L, Sociedad Anónima**. Domiciliada en la ciudad de Desamparados, San José. Capital Social suscrito y pagado. Representante con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma, la señora Lilliana María Chavarría Polini.—San José, 7 de enero del 2005.—Lic. Paúl Murillo Miranda, Notario.—1 vez.—N° 7517.—(2427).

Hoy ante mí, se constituyó la sociedad **Moon Beach S. A.** Capital social diez mil colones. Presidente apoderado generalísimo.—Cartago, once de enero del dos mil cinco.—Lic. Juan Pablo Navarro Solano, Notario.—1 vez.—N° 7522.—(2428).

Por escritura número cuarenta y nueve, del tomo número veintidós, otorgada en la Ciudad de San José, a las diez horas y treinta minutos del ocho de diciembre del año dos mil cuatro, protocolizo, respectivamente, acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía, **Corporación Carterco S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula respectiva al plazo social, por reducción.—San José, 11 de enero del 2005.—Lic. Ricardo Vargas Hidalgo, Notario.—1 vez.—N° 7523.—(2429).

Por escritura número cuarenta y ocho, del tomo número veintidós, otorgada en la Ciudad de San José, a las nueve horas y treinta minutos del ocho de diciembre del año dos mil cuatro, protocolizo, respectivamente, acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía, **Vehicarter S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula respectiva al plazo social, por reducción.—San José, 11 de enero del 2005.—Lic. Ricardo Vargas Hidalgo, Notario.—1 vez.—N° 7524.—(2430).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las 15:00 horas del día 22 de diciembre del año 2004, se constituyó la sociedad de esta plaza, **Importadora Industrial A Uno Sociedad Anónima**. Presidente y tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Domicilio: San José. Capital: suscrito y pagado. Plazo: 99 años.—San José, 11 de enero del año 2005.—Lic. Gabriel Alvarez Hernández, Notario.—1 vez.—N° 7525.—(2431).

Por escritura otorgada ante esta misma Notaría a las 15:00 horas del 10 de enero del 2005, se protocolizó el acta número dos de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Inversiones Hidalgo y Corrales Sociedad Anónima**, en la cual se reforma la cláusula décima segunda de los estatutos; renuncian, el presidente y tesorero de la junta directiva y fiscal y se nombran sustitutos por el resto del plazo social.—10 de enero del 2005.—Lic. Manuel Jones Chacón, Notario.—1 vez.—N° 7526.—(2432).

Por escritura otorgada ante esta misma notaría a las 16:00 horas del 10 de enero del 2005, se protocolizó el acta número tres de asamblea general extraordinaria de cuotas de la compañía **Agro Veterinaria la Fortuna Limitada**, en la cual se reforman las cláusulas séptima y segunda de los estatutos, y se nombra gerente y subgerente por el resto del periodo actual. Misma fecha.—Lic. Manuel Jones Chacón, Notario.—1 vez.—N° 7527.—(2433).

Por escritura otorgada ante esta misma notaría a las 15:30 horas del 10 de enero del 2005, se protocolizó el acta número cuatro de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Ganadería Lito y Lita del Norte Sociedad Anónima**, en la cual se reforman las cláusulas primera, segunda y décima segunda de los estatutos; renuncian todos los miembros de la junta directiva y fiscal y se nombran sustitutos por el resto del plazo social. Misma fecha.—Lic. Manuel Jones Chacón, Notario.—1 vez.—N° 7528.—(2434).

Por escritura otorgada hoy ante esta notaría se protocolizó acta de asamblea general de accionistas de **Importadora y Exportadora Euroalimentos S. A.** en la cual se aumentó el capital social y se reformó la cláusula cuarta del pacto social.—San José, 11 de enero del 2005.—Marco Antonio Lizano Monge, Notario.—1 vez.—N° 7529.—(2435).

Por escritura número cincuenta- dos, otorgada hoy ante nosotras, en el protocolo de la Lic. Kathia Valverde Molina, se modifica la cláusula segunda del pacto constitutivo de la sociedad denominada **CTM**

Cuarenta y Nueve Sociedad Anónima, cuyo domicilio social será San José, calle 21, avenida 10, Casa Matute Gómez número 855.—San José, a las 16:50 horas del 14 de diciembre del año 2004.—Lics. Kathia Valverde Molina y Elizabeth Mora Arguedas, Notarias.—1 vez.—N° 7531.—(2436).

Por escritura número 116, del tomo primero del Lic. Carlos Andrés Aguilar Arrieta, los señores Chloe Royes Gaynor y Richard Dean Hamm Royes constituyen **Guito-Firus Hizam R Sociedad Anónima** a las 12:00 horas del 9 de enero del 2005, ante Lic. Carlos Andrés Aguilar Arrieta. Es todo.—San José, 9 de enero del 2005.—Lic. Carlos Andrés Aguilar Arrieta, Notario.—1 vez.—N° 7532.—(2437).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 11:00 horas del 7 de enero de 2005, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Primus Cuadra Sociedad Anónima**, mediante la cual se acepta la renuncia del presidente de la junta directiva y se hace nuevo nombramiento.—Beatriz Artavia Vásquez, Notaria.—1 vez.—N° 7533.—(2438).

La suscrita notaria hace constar que mediante escritura otorgada a las once horas con treinta minutos del día de hoy protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de **Inmobiliaria Montes de Oca S. A.**, en que se modifica la cláusula segunda relativa al domicilio y la cuarta relativa al plazo. Renuncia la junta directiva y se nombran sustitutos.—San José, seis de enero del dos mil cinco.—Yensi Salazar Jiménez, Notaria.—1 vez.—N° 7534.—(2439).

Por escritura otorgada hoy ante mí, Eladio, Gabriela y Virginia, los tres de apellidos González González constituyeron **Gogo Hermanos S. A.** Domicilio: San Ramón de Alajuela. Objeto: específicamente a la compra y venta de bienes muebles e inmuebles. Plazo social: cien años a partir de su constitución. Capital social: cien mil colones, representado por cien acciones comunes y nominativas de un mil colones cada una de ellas. Presidenta: Gabriela González González.—San Ramón, 20 de marzo del 2003.—Oki Emilio Rojas Chacón, Notario.—1 vez.—N° 7535.—(2440).

Por escritura otorgada a las 10:00 hrs del 12 de enero del 2005, se constituyó la sociedad denominada **Kamikaze CSH. Sociedad Anónima**. Plazo: 99 años. Objeto: comercio, importación y exportación. Representante legal: el presidente, el secretario y el tesorero. Capital social: diez mil colones suscrito y pagado. Domicilio: San Francisco de Guadalupe, Barrio Tournón.—Fernán Pacheco Alfaro, Notario.—1 vez.—N° 7540.—(2441).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del diez de enero del año dos mil cinco, protocolizó asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Consultora Frutas no Tradicionales M.M Sociedad Anónima**, en la cual se nombra nueva Junta Directiva, y se reforma la cláusula primera del pacto constitutivo.—San José, 10 de enero del 2005.—Orlando José Díaz Hernández, Notario.—1 vez.—N° 7541.—(2442).

Por escritura otorgada en mi notaría a las doce horas de hoy se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Corocal de Pacuare Limitada**, se reforma la cláusula quinta del estatuto social, en cuanto al capital social.—Turrialba, ocho de enero del dos mil cinco.—Lic. Roberto Casasola Alfaro, Notario.—1 vez.—N° 7542.—(2443).

Ante mí Luis Alberto Campos Flores, Notario Público, se constituye la sociedad **Sala de Estética Integral Torrez y García S. A.** Domicilio: Sabanilla, Capital suscrito y pagado. Escritura otorgada en San José, a las ocho horas del diez de enero del dos mil cinco.—Luis Alberto Campos Flores, Notario.—1 vez.—N° 7545.—(2444).

La suscrita notaria pública por este medio hago constar que ante esta notaría se constituyó la entidad jurídica **Santa Cata de Sienna Dos** con fecha de otorgamiento del veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro.—Heredia, 26 de noviembre del 2004.—Patricia Benavides Chaverri, Notaria.—1 vez.—N° 7548.—(2445).

Por escritura número 59 otorgada a las 8:00 horas del 6 de enero del 2005 ante los Notarios Guido Laboranti Marchini y Francisco Vargas Solano; Bertrand Ducos De Lahitte y Charles Jansen constituyeron la sociedad **Solinger S. A.** Domicilio Heredia, capital cien mil. Presidente Bertrand Ducos De Lahitte.—Lic. Francisco Javier Vargas Solano, Notario.—1 vez.—N° 7549.—(2446).

Por escritura número 55 otorgada a las 8:00 horas del 3 de enero del 2005 ante los notarios Guido Laboranti Marchini y Francisco Vargas Solano; **Provehotel S. A.** y German Alberto Moreno Valencia constituyeron la sociedad **WWW.Supermercadohotelero.Com Sociedad Anónima**. Domicilio cantón de Mora. Capital: cien mil. Presidente German Alberto Moreno Valencia.—Francisco Javier Vargas Solano, Notario.—1 vez.—N° 7550.—(2447).

Ante la notaría del Licenciado Róger Antonio Sancho Rodríguez, mediante escritura número doscientos catorce-quince, visible al folio ciento ocho frente del tomo décimo quinto del protocolo de dicho notario, otorgada a las 18:00 horas del día siete de enero del año 2005, los señores

Wender Delgado Alfaro, cédula de identidad número 1-833-936 y Jean Marie Delgado, de único apellido en virtud de su nacionalidad norteamericana, pasaporte número 4029470033, constituyen la empresa denominada **Hermitage Sociedad Anónima**.—Santo Domingo de Heredia, 10 de enero del 2005.—Lic. Róger Antonio Sancho Rodríguez, Notario.—1 vez.—N° 7551.—(2448).

Por escritura otorgada ante la suscrito notario en San José, a las 12:00 horas de hoy, he procedido a constituir la sociedad denominada **South Bay Inc Limitada**, con un plazo social de 99 años; domicilio en San José; objeto: Actividades comerciales, industriales, agrícolas y ganaderas; y capital social de ciento veinte mil colones.—San José, 11 de enero del 2005.—Lic. Alejandro Montealegre Isern, Notario.—1 vez.—N° 7554.—(2449).

Por escritura número ciento veintisiete- ocho, otorgada ante esta notaría, a las dieciocho horas del día diez de enero del dos mil cinco, se modificaron las cláusulas segunda y novena de los estatutos de la sociedad **Fontaine de Cristal Sociedad Anónima**, referentes al domicilio social y a la administración.—San José, diez de enero del dos mil cinco.—Gabriela Ross Jiménez, Notaria.—1 vez.—N° 7557.—(2450).

Rolando José Paiz González y otro constituyen **Hawaii Re & Er Solutions S. A.** Presidente Tyler Kurita. Escritura otorgada en Santo Domingo de Heredia a las diecisiete horas del día once de enero del dos mil cinco.—Lic. Marta M^a Elizondo Vargas, Notaria.—1 vez.—N° 7559.—(2451).

Rolando José Paiz González y otro constituyen **Excel Printing Company S. A.** Presidente. Thomás Kenyi Yamamoto. Escritura otorgada en Santo Domingo de Heredia a las quince horas del día once de enero del dos mil cinco.—Lic. Marta M^a Elizondo Vargas, Notaria.—1 vez.—N° 7560.—(2452).

A las 15:00 horas del día de hoy se constituyó en mi Notaría la compañía **Logística-Uk Latín América Ltda.** Se nombra Gerente y Subgerente.—San José, 11 de enero del 2005.—Édgar Nassar Guier, Notario.—1 vez.—N° 7561.—(2453).

Por escritura otorgada ante mí, se adicionó escritura número cuarenta y ocho consignada en el tomo número setenta y tres de mi protocolo, para corregir nombre de una sociedad, siendo el correcto: **D Y M Paraíso Dos Mil Cuatro Sociedad Anónima**.—San José, once de enero del año dos mil cuatro.—Juan Manuel Ramírez Villanea, Notario.—1 vez.—N° 7563.—(2454).

Por escritura número sesenta y nueve, otorgada el día de hoy, se constituyó **Giotours de Costa Rica Sociedad Anónima**, se nombra junta directiva y fiscal. Domiciliada en San Jerónimo de Desamparados, San José. Capital social cien mil colones. Plazo: 99 años.—San José, seis de enero del dos mil cinco.—Yadira Vega Blanco, Notaria.—1 vez.—N° 7564.—(2455).

El suscrito notario Jorge Arturo Obando Méndez, hago constar que a las doce horas del once de enero del año dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Impretecnica S. A.**, con un capital de cien mil colones, plazo de noventa y nueve años a partir de la constitución, presidente y tesorero con las facultades de apoderados generalísimos actuando en conjunto.—San José, doce de enero del dos mil cinco.—Lic. Jorge Arturo Obando Méndez, Notario.—1 vez.—N° 7565.—(2456).

Mediante escritura número treinta y ocho-uno, otorgada ante esta notaría, consta la protocolización del acta de aumento de capital de la sociedad denominada **s.r. ticoexporta sociedad anónima**. Capital suscrito y pagado.—Cartago, diez de enero del dos mil cinco.—Lic. Ileana Palma Porras, Notaria.—1 vez.—N° 7566.—(2457).

Ante este notario y por escritura otorgada a las dieciséis horas del día diez de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad de esta plaza **Corporación Migajas Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2005.—Lic. Rafael Angel Fernández Pérez, Notario.—1 vez.—N° 7567.—(2458).

El día de hoy ante mi notaría he constituido la sociedad **Computación Alcalá de Alajuela Sociedad Anónima**, presidente y vicepresidente con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, plazo 99 años, capital social diez mil colones.—Alajuela, quince horas, treinta minutos del once de enero del dos mil cinco.—Fany Herrera Matamoros, Notaria Pública.—1 vez.—N° 7568.—(2459).

Por escritura otorgada ante mí, Luis Javier Blandino Herrera, Notario con oficina en Alajuela, el día de hoy se protocolizó acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Boutique Le Yarde Sociedad Anónima**. Domiciliada en Alajuela, en la cual se reforma la cláusula octava del pacto constitutivo y se nombra nuevo secretario de la junta directiva. Escritura otorgada en Alajuela, a las ocho horas del dieciséis de noviembre del dos mil cuatro.—Luis Javier Blandino Herrera, Notario.—1 vez.—N° 7569.—(2460).

Ante mi notaría, a las dieciséis horas del día veinticuatro de noviembre del dos mil cuatro, los señores Marvin Fernández Alfaro y Guido Páez Sibaja, constituyeron la sociedad **Fernández y Páez Sociedad Anónima**.—Belén, once de enero del dos mil cinco.—Lic. Óscar Emilio Pérez Zumbado, Notario.—1 vez.—N° 7570.—(2461).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 10:00 horas del 10 de enero del 2005, se constituye la sociedad **Dinoga GNS S. A.**, plazo social: 99 años.—Ana Lucía Mora Badilla, Notaria.—1 vez.—N° 7571.—(2462).

Ante esta notaría, al ser las once horas del cuatro de enero del dos mil cinco, se constituyeron las sociedades **Compañía Inmobiliaria Aeropuerto S. A.** e **Inmobiliaria Casa Noble S. A.** Capital social totalmente suscrito y pagado. Presidente es apoderado.—San José, 5 de enero del 2005.—Isabella Martín Vega, Notaria.—1 vez.—N° 7572.—(2463).

Ante esta notaría, al ser las diez horas del cuatro de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Cincuenta y Cinco MB AMG, S. A.** Capital social totalmente suscrito y pagado. Presidente es apoderado.—San José, 11 de enero del 2005.—Isabella Martín Vega, Notaria.—1 vez.—N° 7573.—(2464).

Por escritura número 231, otorgada en mi notaría a las 14:00 horas del 26 de julio del año 2004, Juan Olmeda, único apellido en razón de su nacionalidad estadounidense, pasaporte de ese país número 096209812 y Margarita Campos Aguilar, cédula número 4-124-593, constituyen la entidad **Olmeda y Campos Desarrollos Orocovis S. A.**, domiciliada en Mercedes Norte de Heredia, 600 metros norte del Colegio Claretiano, presidente: el socio Juan; vicepresidenta: la socia Margarita, ambos tendrán la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Capital social doscientos mil colones, representado por cien acciones comunes y nominativa de mil colones cada una. Objeto: importación y exportación en general, el comercio, la agricultura, la industria, la ganadería, la agroindustria, todo en general, plazo social: noventa y nueve años.—Alajuela, 12 de enero del año 2005.—Maruja Fernández Romero, Notaria.—1 vez.—N° 7574.—(2465).

Por escritura número doscientos sesenta y tres de las dieciséis horas del ocho de diciembre del dos mil cuatro, se constituyó la compañía **Chavarría & Camacho CH. & C. Sociedad Anónima**, domiciliada en Heredia, San Rafael, trescientos cincuenta metros norte de la iglesia y cuyo capital social es la suma de nueve mil colones.—Verny Valerio Hernández, Notario.—1 vez.—N° 7575.—(2466).

Por escritura otorgada ante mí, a las 11:30 horas del 16 de diciembre del 2004, se constituyó la sociedad **Adria Pacífico S. A.**—Tamarindo, 16 de diciembre del 2004.—Lic. Gabriel Chaves Ledezma, Notario.—1 vez.—N° 7578.—(2467).

Por escritura otorgada ante mí, a las 13:00 horas del 29 de noviembre del 2004, se constituyó la sociedad **Macaw Custom Tours S. A.**—Tamarindo, 29 de noviembre del 2004.—Lic. Gabriel Chaves Ledezma, Notario.—1 vez.—N° 7579.—(2468).

Por escritura otorgada ante mí, a las 10:00 horas del 16 de noviembre del 2004, se constituyó la sociedad **Happy Days Tamarindo S. A.**—Tamarindo, 16 de noviembre del 2004.—Lic. Gabriel Chaves Ledezma, Notario.—1 vez.—N° 7580.—(2469).

Por escritura otorgada ante mí, a las 14:00 horas del 4 de enero del 2005, se constituyó la sociedad **Dinamic V Dimensions S. A.**—Tamarindo, 4 de enero del 2005.—Lic. Gabriel Chaves Ledezma, Notario.—1 vez.—N° 7581.—(2470).

Por escritura otorgada ante mí, a las 12:00 horas del 6 de enero del 2005, se constituyó la sociedad **Capitan Hook Fish Market S. A.**—Tamarindo, 6 de enero del 2005.—Lic. Gabriel Chaves Ledezma, Notario.—1 vez.—N° 7582.—(2471).

Ledis Noriega Pedroza y Enrico Cacciatore, constituyen la sociedad **Inversiones Italo Enca Sociedad Anónima**, escritura otorgada a las 16:00 horas del 6 de julio del 2004.—Jorge Eduardo Bustamante Chaves, Notario.—1 vez.—N° 7584.—(2472).

El suscrito notario hago constar que mediante escritura número doscientos treinta y ocho-treinta y cuatro, otorgada en mi notaría a las doce horas del veintiocho de diciembre del dos mil cuatro, fue constituida la sociedad **Kino's Multiservices Sociedad Anónima**. Domicilio: San Juan de Tibás. Capital social: noventa mil colones.—Tibás, 10 de enero del 2004.—Lic. Jorge Antonio Salas Bonilla, Notario.—1 vez.—N° 7586.—(2473).

El suscrito notario hago constar que mediante escritura número doscientos doce-treinta y cuatro, otorgada en mi notaría a las dieciséis horas del nueve de diciembre del dos mil cuatro, fue constituida la sociedad **Kejube Sociedad Anónima**. Domicilio: San Juan de Tibás. Capital social: cien mil colones.—Tibás, 10 de enero del 2004.—Lic. Jorge Antonio Salas Bonilla, Notario.—1 vez.—N° 7587.—(2474).

Por escritura número noventa y dos, otorgada ante mí, a las once horas del diez de diciembre del dos mil cuatro, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Palo Seco Rodan S. A.**, por la que se reforma la cláusula segunda del domicilio, se acepta la renuncia del presidente, el secretario, el tesorero y el fiscal de la sociedad y se hace un nuevo nombramiento. Además se nombra un nuevo agente residente.—San José, trece de diciembre del dos mil cuatro.—Lic. Raquel Quirós Mora, Notaria.—1 vez.—N° 7588.—(2475).

Por escritura número noventa y tres, otorgada ante mí, a las once horas cuarenta y cinco minutos del diez de diciembre del dos mil cuatro, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Inversiones André Legrand S. A.**, por la que se reforma la cláusula segunda del domicilio, se acepta la renuncia del presidente, el secretario, el tesorero y el fiscal de la sociedad y se hace un nuevo nombramiento. Además se nombra un nuevo agente residente.—San José, trece de diciembre del dos mil cuatro.—Lic. Raquel Quirós Mora, Notaria.—1 vez.—N° 7589.—(2476).

Por escritura número ciento cinco, otorgada ante mí, a las nueve horas del cinco de enero del dos mil cinco, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Inmobiliaria Letra Verde S. A.**, por la que se reforma la cláusula segunda del domicilio, se acepta la renuncia del presidente, el secretario, el tesorero y el fiscal de la sociedad y se hace un nuevo nombramiento. Además se crea el cargo de un agente residente.—San José, cinco de enero del dos mil cinco.—Lic. Raquel Quirós Mora, Notaria.—1 vez.—N° 7590.—(2477).

Mediante escritura 98, otorgada a las 8:00 horas del 11 de enero del 2005, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la compañía **Etude Primero S. A.**, mediante la cual se modificaron las cláusulas sexta, novena, décima y undécima de la escritura social. Se hacen los nombramientos para los cargos de presidente, secretario, tesorero y fiscal.—San José, 11 de enero del 2005.—Lic. Óscar Noé Ávila Molina, Notario.—1 vez.—N° 7591.—(2478).

Mediante escritura 99, otorgada a las 9:00 horas del 11 de enero del 2005, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la compañía **Anaka Primero S. A.**, mediante la cual se modificaron las cláusulas sexta, novena, décima y undécima de la escritura social. Se hacen los nombramientos para los cargos de presidente, secretario, tesorero y fiscal.—San José, 11 de enero del 2005.—Lic. Óscar Noé Ávila Molina, Notario.—1 vez.—N° 7592.—(2479).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 15:00 horas del 27 de octubre del 2004, se constituyó la sociedad **WI PI PIA INC de Palomo Sociedad Anónima**. Capital social debidamente suscrito y pagado por los socios. Domicilio: Cartago. Plazo: noventa y nueve años.—Cartago, 12 de enero del 2005.—Lic. Jorge Ramón Arias Mora, Notario Público.—1 vez.—N° 7594.—(2480).

Mediante escritura de las 12:00 horas del once de enero del dos mil cinco, José Erick Ramírez Wong y José Ramírez Alfaro, constituyen la sociedad **Agbenyaga Sociedad Anónima**. Presidente: José Erick Ramírez Wong. Plazo social será de noventa y nueve años. Capital social: diez mil colones, constituido por diez acciones de mil colones cada una. Objeto: industria y comercio en general, venta e inmuebles, y asesorías, comercialización de servicios profesionales, agricultura, ganadería, exportación, importación y exportación, representación de casas extranjeras.—Heredia, once de enero del dos mil cinco.—Lic. Karoline Alfaro Vargas, Notaria.—1 vez.—N° 7595.—(2481).

Mediante escritura de las 10:00 horas del doce de enero del dos mil cinco, Jorge Salazar Chavarría, Giovanni, Alexander y Marvin Salazar Moreira, constituyen la sociedad **El Bambú de Porrosatí Sociedad Anónima**. Presidente: Jorge Luis Salazar Chavarría. Plazo social será de noventa y nueve años. Capital social: diez mil colones, constituido por diez acciones de mil colones cada una. Objeto: industria y comercio en general, venta e inmuebles, y asesorías, comercialización de servicios profesionales, agricultura, ganadería, exportación, importación y exportación, representación de casas extranjeras.—Heredia, doce de enero del dos mil cinco.—Lic. Karoline Alfaro Vargas, Notaria.—1 vez.—N° 7596.—(2482).

Heater Isobel Judo, un sólo apellido en razón de su nacionalidad, mayor, soltera, de nacionalidad australiana, vecina actualmente de San Juan de Tibás, de la Municipalidad trescientos metros este, cien metros norte y diez metros este, condominio Saprissa, apartamento número cuatro, con pasaporte de su país número L uno cinco nueve cuatro ocho cinco seis, y otros, constituyen una fundación que se denominará **Fundación Los Ishayas**, domiciliada en la provincia de San José, Tibás, propiamente San Juan de Tibás, de la Municipalidad trescientos metros este, cien metros norte y diez metros este, pero podrá establecer filiales y agencias en cualquier lugar de la República y fuera de ella. Fundación que se constituye mediante escritura número ciento noventa y cinco-tres, visible al folio ciento cuarenta y cinco vuelto del tomo tercero del protocolo del notario Melvin Lobo Palacio. Es todo.—Aguas Claras de Upala, 11 de enero del 2005.—Lic. Melvin Lobo Palacio, Notario.—1 vez.—N° 7598.—(2483).

Ante mi notaría, se han presentado los señores Han Ju Kim, quien dice ser mayor, casado una vez, empresario, de nacionalidad Coreano, con cédula de residencia número cero cero tres dos tres tres ocho-seis dos dos-cero uno-cero cero cero cuatro nueve seis, Hyum Hee Lee, quien dice ser mayor, casada una vez, empresaria, de nacionalidad Coreana, con cédula de residencia número cero cero tres dos tres tres nueve-seis dos dos-cero uno-cero cero cero cuatro nueve siete, vecina de San Juan de Tibás, condominio Las Liliás, número once, a constituir una sociedad anónima denominada **Corporación Técnico Profundo S. A.** Es todo.—San José, doce de enero del dos mil cinco.—Lic. Fernando José González Medina, Notario.—1 vez.—N° 7600.—(2484).

Ante mi notaría, se han presentado los señores Kang Seok Bong, quien dice ser mayor, casado una vez, empresario, de nacionalidad Coreano, cédula de residencia número seiscientos veintidós-uno ocho seis cinco cero tres-cero cero cero dos dos dos y Kim Heon Ju, quien dice ser mayor, casada una vez, empresaria, de nacionalidad Coreana, cédula de residencia número seiscientos veintidós-uno ocho tres dos tres ocho-cero cero cero dos uno siete, a constituir una sociedad anónima denominada **Corporación Culi S. A.** Es todo.—San José, doce de enero del dos mil cinco.—Lic. Fernando José González Medina, Notario.—1 vez.—N° 7601.—(2485).

Ante mi notaría, se han presentado los señores Han Ju Kim, quien dice ser mayor, casado una vez, empresario, de nacionalidad Coreano, con cédula de residencia número cero cero tres dos tres tres ocho-seis dos dos-cero uno-cero cero cero cuatro nueve seis, Hyum Hee Lee, quien dice ser mayor, casada una vez, empresaria, de nacionalidad Coreana, con cédula de residencia número cero cero tres dos tres tres nueve-seis dos dos-cero uno-cero cero cero cuatro nueve siete, vecina de San Juan de Tibás, condominio Las Liliás, número once, a constituir una sociedad anónima denominada **Corporación Lemon Árbol S. A.** Es todo.—San José, doce de enero del dos mil cinco.—Lic. Fernando José González Medina, Notario.—1 vez.—N° 7602.—(2486).

Ante mi notaría, se han presentado los señores Kang Seok Bong, quien dice ser mayor, casado una vez, empresario, de nacionalidad Coreano, cédula de residencia número seiscientos veintidós-uno ocho seis cinco cero tres-cero cero cero dos dos dos y Kim Heon Ju, quien dice ser mayor, casada una vez, empresaria, de nacionalidad Coreana, cédula de residencia número seiscientos veintidós-uno ocho tres dos tres ocho-cero cero cero dos uno siete, a constituir una sociedad anónima denominada **Corporación Consono S. A.** Es , doce de enero del dos mil cinco.—Lic. Fernando José González Medina, Notario.—1 vez.—N° 7603.—(2487).

Ante la notaría de Jacqueline Villalobos Durán, se constituyó la sociedad anónima **R.S. Carrocería y Pintura Solís y Quesada del Este Sociedad Anónima**. Domiciliada en San José. Plazo social: noventa y nueve años. Presidenta con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma señora: Roxana Solís Richmond. Capital social: diez mil colones, suscrito y pagado. Otorgada en la ciudad de San José, escritura número 95 de las 10:00 horas del 4 de enero del 2005.—Lic. Jacqueline Villalobos Durán, Notaria.—1 vez.—N° 7605.—(2488).

Ante mi notaría, se han presentado los señores Kang Seok Bong, quien dice ser mayor, casado una vez, empresario, de nacionalidad Coreano, cédula de residencia número seiscientos veintidós-uno ocho seis cinco cero tres-cero cero cero dos dos dos y Kim Heon Ju, quien dice ser mayor, casada una vez, empresaria, de nacionalidad Coreana, cédula de residencia número seiscientos veintidós-uno ocho tres dos tres ocho-cero cero cero dos uno siete, a constituir una sociedad anónima denominada **Corporación Corola S. A.** Es todo.—San José, doce de enero del dos mil cinco.—Lic. Fernando José González Medina, Notario.—1 vez.—N° 7604.—(2489).

Por escritura otorgada hoy ante mí, **SJ Inversiones Sudevalor Sociedad Anónima**, con cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos setenta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve, cambia de nombre, a **SJ Desarrollos y Proyectos Sociedad Anónima**. Presidente: José Jaime Cartín Monge.—San José, 12 de octubre del 2004.—Lic. Álvaro Esquivel Jiménez, Notario.—1 vez.—N° 7606.—(2490).

María Amalia Jacobo Montero, Arnoldo Castillo Villalobos y Juan Gabriel Jacobo Montero, constituyen la sociedad denominada **Café Olé Inc. Sociedad Anónima**, nombre de fantasía. Plazo social: cien años. Capital social: mil colones. Presidente: Juan Gabriel Jacobo Montero. Escritura otorgada en San José, a las catorce horas del doce de enero del dos mil cinco.—Lic. Raymundo José Macís Delgado, Notario.—1 vez.—N° 7607.—(2491).

Mediante escritura autorizada por mí, a las catorce horas del tres de enero de dos mil cinco, se constituyeron las siguientes sociedades: (i) **Slowiczek Properties Sociedad de Responsabilidad Limitada**; y (ii) **Slowiczek Investments Sociedad de Responsabilidad Limitada**, que son nombres de fantasía, las tres últimas palabras podrán abreviarse como "S. R. L."; todas con un capital social de diez mil colones.—San José, doce de enero del dos mil cinco.—Lic. Manfred Gerhard Marshall Facio, Notario.—1 vez.—N° 7608.—(2492).

Por medio de escritura otorgada en San Isidro del General de Pérez Zeledón, a las trece horas del doce de diciembre del año dos mil cuatro, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria de socios de la compañía denominada **Sierra Escaleras de Dominical Sociedad Anónima**, por medio de la cual se modifica la cláusula séptima y segunda del pacto social. Se revoca el nombramiento del presidente y vicepresidente de la junta directiva.—Diez de enero del año dos mil cinco.—Lic. Rodolfo Herrera García, Notario.—1 vez.—N° 7609.—(2493).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las 16:00 horas del día 11 de enero del 2005, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Pomares de Heredia S. A.** Capital íntegramente suscrito y pagado. Domicilio Heredia, Guararí. Presidente con la representación judicial y extrajudicial. Objeto: agricultura, industria y comercio en general.—Heredia, 11 de enero del 2005.—Lic. Víctor Manuel González E., Notario.—1 vez.—N° 7610.—(2494).

A las quince horas del ocho de enero del dos mil cinco, se constituye la sociedad **Ladín S. A.** Capital: suscrito y pagado.—Lic. Fernando Alfaro Chamberlain, Notario.—1 vez.—N° 7611.—(2495).

A las catorce horas treinta minutos del once de enero del dos mil cinco, se reformaron las cláusulas vigésimo segunda de la administración, y vigésimo tercera de la representación de la sociedad **P. H. Río Volcán Sociedad Anónima**. Capital: suscrito y pagado.—San José, doce de enero del dos mil cinco.—Lic. Fernando Alfaro Chamberlain, Notario.—1 vez.—N° 7612.—(2496).

A las catorce horas del once de enero del dos mil cinco, se reformó la cláusula vigésima segunda de la administración, y vigésima tercera de la representación de la sociedad **P.H. Don Pedro Sociedad Anónima**. Capital: suscrito y pagado.—San José, doce de enero del dos mil cinco.—Lic. Fernando Alfaro Chamberlain, Notario.—1 vez.—N° 7613.—(2497).

Ante el suscrito notario público, se constituyó la sociedad denominada **ARMAPREF Armaduras Prefabricadas Sociedad Anónima**. Capital social: un millón de colones. Plazo social: noventa y nueve años. Presidente, vicepresidente, secretario y tesorero apoderados generalísimos sin límite de suma. Domiciliada en La Asunción de Belén.—San José, 12 de enero de 2005.—Lic. José Ramón Zúñiga Salazar, Notario.—1 vez.—N° 7614.—(2498).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diecisiete horas cuarenta y cinco minutos del veintitrés de setiembre del dos mil cuatro, se constituyó la sociedad de esta plaza denominada **Anoplar Sociedad Anónima**, capital: suscrito y pagado con letras de cambio, con un capital social de un millón de colones, domiciliada en San José, San Rafael Abajo de Desamparados. Presidente designado como apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, veintisiete de setiembre del dos mil cuatro.—Lic. Minor Gómez Goicoechea, Notario.—1 vez.—N° 7615.—(2499).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyó la empresa denominada **El Descanso de Pavones Sociedad Anónima**. Capital: suscrito y pagado. Domicilio social: San José.—San José, doce de enero del dos mil cinco.—Lic. Marco Antonio Lizano Monge, Notario.—1 vez.—N° 7616.—(2500).

Por escritura otorgada a las diez horas veinte minutos del once de enero del dos mil cinco, ante esta notaría, se constituyó la sociedad de esta plaza denominada **Play House Sociedad Anónima**. Capital social: íntegramente suscrito y pagado. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Lic. Rebeca Zapparoli Gutiérrez, Notaria.—1 vez.—N° 7618.—(2501).

A las 8:00 horas de hoy, protocolicé acuerdos de la sociedad de esta plaza **Codoro S. A.**, en que se reforma cláusula segunda de los estatutos.—San José, 1° de enero de 2005.—Lic. Marcelo Martín Sancho, Notario.—1 vez.—N° 7619.—(2502).

Por escritura otorgada ante mí, a las 9:30 horas de hoy, Ricardo Mendieta Murray, Martín Lampron, constituyen **Desarrollos y Comunicaciones Empresariales (DCE) Latinoamérica S. A.**—San José, 11 de noviembre del 2004.—Lic. Eugenio Jiménez Bonilla, Notario.—1 vez.—N° 7620.—(2503).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyó la sociedad de esta plaza **Corporación Inmobiliaria Haifa Sociedad Anónima**, por un período de noventa y nueve años. Representación: presidente, tesorero y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, once de enero del dos mil cinco.—Lic. Rolando Angulo Gatgens, Notario.—1 vez.—N° 7622.—(2504).

Juan Rafael Cascante Fallas, Pedro Rafael Morales Arroliga, José Miguel Ortega Ceciliano, José Antonio Socotelli Porras, Ricardo Alvarado Abarca, constituyen sociedad anónima denominada **Diseños en Portones Sociedad Anónima**, con domicilio en Guatuzo, Desamparados de San José, cuyo presidente es el señor Juan Rafael Cascante Fallas, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Escritura otorgada en Cartago, ante el notario Óscar Solano Méndez.—Cartago, 12 de enero de 2005.—Lic. Óscar V. Solano Méndez, Notario.—1 vez.—N° 7623.—(2505).

El suscrito José Luis Marín Quirós, notario público con oficina en Heredia, da fe, que a las diez horas del doce de enero del año dos mil cinco, en escritura pública N° 130 del tomo segundo de mi protocolo, se constituyó en mi notaría, la sociedad anónima denominada **Soluciones Metálicas Estratégicas Sociedad Anónima**, y tendrá como nombre de fantasía **M Tres Studio Sociedad Anónima**, con domicilio en Heredia, Belén, La Asunción, cien metros al norte de Kimberly Clark, figurando como presidente y vicepresidente con las facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma y con la representación judicial y extrajudicial los señores Juan Carlos de la O Gómez y William Martín Meoño Andrade.—Lic. José Luis Marín Quirós, Notario.—1 vez.—N° 7624.—(2506).

Mediante escritura treinta y dos-cuatro, otorgada a las ocho horas del tres de enero del año dos mil cinco, ante la suscrita notaría, los socios Fernelly Chinchilla Jiménez y Leidalía Fonseca Hidalgo, constituyen sociedad anónima **Inversiones F.L.L. Felele S. A.** Capital: cien mil colones, compuestos por diez acciones comunes y nominativas. Objeto: ejercicio amplio del comercio, industria, turismo, la agricultura, ganadería. Presidente: Fernelly Chinchilla Jiménez. Es todo.—Lic. Ana Lorena Orozco Jiménez, Notaria.—1 vez.—N° 7625.—(2507).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las quince horas del 7 de julio del 2004, constituí la sociedad denominada **Sierra Madre del Sur Sociedad Anónima**. Presidente: Carlos Calvo Quesada. Capital: diez mil colones.—Lic. Eva Canales Sandí, Notaria.—1 vez.—N° 7626.—(2508).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las catorce horas del 18 de agosto del 2004, constituí la sociedad denominada **La Rubí C.C.Q Sociedad Anónima**. Presidente: Carlos Calvo Quesada. Capital: diez mil colones.—Eva Canales Sandí, Notaria.—1 vez.—N° 7627.—(2509).

Por escrituras otorgadas ante mí, en esta ciudad a las 9:30 horas y 11:00 horas del 17 noviembre del 2004, se constituyeron las sociedades **Zona Este Número Quinientos Siete Amarillo Sociedad Anónima** y **Zona Este Número Ochocientos Diez Dorado Sociedad Anónima** respectivamente. Plazo: noventa y nueve años. Capital: cien mil colones.—San José, 10 de enero del 2004.—Adolfo Rojas Breedy, Notario.—1 vez.—N° 7628.—(2510).

Ante esta notaría, al ser las trece horas del cuatro de enero de dos mil cinco, se protocolizó literalmente, el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la **Compañía Joyma S. A.**, con cédula jurídica tres-ciento uno-ciento veintinueve mil ochocientos treinta y nueve, mediante la cual se reforma la cláusula quinta del pacto constitutivo.—San José, doce de enero de dos mil cinco.—María Lucrecia Quesada Barquero, Notaria.—1 vez.—N° 7629.—(2511).

Por escritura número 69-24 del tomo 24 de la notaría autenticante. Otorgada en mi notaría a las 15:00 horas del 28 de julio de 2004, los señores Gilbert Villalobos Ballester y Jorge Marín Calderón constituyen la sociedad **Coral Blanco Villalobos y Marín Sociedad Anónima**. Domiciliada en Sándalo de Puerto Jiménez, Puntarenas, trescientos metros suroeste de la escuela. Presidente: Gilbert Villalobos Ballester. Plazo de duración: noventa y nueve años. Capital social: diez mil colones.—Alajuela, 28 de julio de 2004.—Mariela Solís Sandoval, Notaria.—1 vez.—N° 7633.—(2512).

Por escritura otorgada el día de hoy, protocolicé la asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas de **ARCIFORME**, donde se acuerda modificar la cláusula octava del pacto constitutivo. Se nombra junta directiva y fiscal y se toman otros acuerdos.—Grecia, once de enero del año dos mil cinco.—Lic. Miguel Ángel Zumbado González, Notario.—1 vez.—N° 7634.—(2513).

Hoy, en mi notaría se constituyó **Inversiones Raimi Sociedad Anónima**. Capital: ciento cuarenta mil colones. Domicilio: Coronado. Presidente: Ramón Montero Umaña.—Moravia, 22 de diciembre del 2004.—Manuel Núñez C., Notario.—1 vez.—N° 7635.—(2514).

Por escritura número doscientos veintinueve, otorgada a las catorce horas, treinta minutos del día once de enero del año dos mil cinco, se protocoliza acta en donde **Corpobriut Corporación Briutvpez Sociedad Anónima**, reforma la cláusula cuarta del pacto constitutivo.—San José, once de enero del año dos mil cinco.—Alexander Calderón Mora, Notario.—1 vez.—N° 7636.—(2515).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las ocho horas, treinta minutos del tres de diciembre del dos mil cuatro, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de **Desarrollos Pamole del Oeste S. A.**, según la cual se reforma la cláusula segunda del domicilio, quinta del pacto social y octava de la administración, se revocan nombramientos de junta directiva y fiscal y se nombran otros en su lugar.—San José, 12 de diciembre del 2004.—Lic. Laura Reynolds Westover, Notaria.—1 vez.—N° 7637.—(2516).

Pablo Abel Mora Leiva y Gloria Leiva Fallas constituyen la sociedad **Granja Pigs Farm Sociedad Anónima**. Con capital social de cien mil colones, representada de forma conjunta o separadamente por el presidente, tesorero y secretario con facultades de apoderados

generalísimos sin límite de suma. Escritura otorgada en San José, a las diez horas del día cinco de diciembre de dos mil tres, ante los notarios Laura María Reynolds Westover y Raúl Gutiérrez Arias.—Lic. Laura María Reynolds Westover, Notaria.—1 vez.—N° 7638.—(2517).

Por escritura de las ocho horas ante esta notaría el día de hoy, la sociedad **Micromática Sociedad Anónima**, protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, en la cual se reforman las cláusulas segunda y séptima de los estatutos de la compañía y se hacen nuevos nombramientos de junta directiva.—San José, 16 de diciembre del 2004.—Lic. Yolanda Tijerino Medina, Notaria.—1 vez.—N° 7639.—(2518).

Por escritura otorgada ante mí, a las catorce horas de hoy, protocolicé acta de **Adelasia Sociedad Anónima**, por la cual se modifica el domicilio social y se nombra nueva junta directiva.—San José, 11 de enero del 2005.—Lic. Damaris Visconti B., Notaria.—1 vez.—N° 7641.—(2519).

Por escritura otorgada por mí, a las catorce horas del once de enero del dos mil cinco, protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de la compañía **Guanamex Sociedad Anónima**, por lo que se reforma la cláusula octava del pacto social.—San José, doce de enero del dos mil cinco.—Lic. Andrea Hütt Fernández, Notaria.—1 vez.—N° 7642.—(2520).

Al ser las once horas del día de hoy, se constituyó la empresa **Inversiones González Rojas J R D S. A.** Capital social: diez mil colones cancelado en dinero efectivo. Presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Domicilio: San José.—San José, 20 de noviembre del 2004.—Lic. German Vega Ugalde, Notario.—1 vez.—N° 7643.—(2521).

Por escritura publica numero 278, otorgada ante mi notaría a las 15 horas del 12 de enero del 2005, se protocolizo acuerdos de la sociedad de este domicilio denominada **Inversiones Gulag S. A.**, mediante los cuales se nombra nueva junta directiva y fiscal por el resto del plazo social. Presidente: José Francisco González Chávez. Asimismo se reforma las cláusulas segunda, tercera y octava de los estatutos y se adiciona nueva cláusula para nombrar agente residente.—San José, 12 de enero del 2005.—Ricardo Villalobos González, Notario.—1 vez.—(2566).

Ligia Arguedas Vargas y Ernesto Blanco Zúñiga constituyen **Daka y Erli S. A.**, domicilio social y fiscal Ciudad Colón, capital social cien mil colones, representación judicial y extrajudicial el presente y secretario. Escritura número 24-100, de las 17:00 horas del 2 de diciembre del 2004 y escritura 26-101, de las 11:00 horas del 12 de enero del 2005, ambos.—Lic. Ananías Matamoros Carvajal, Notario.—1 vez.—(2601).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 10:00 horas del 30 de agosto del dos mil cuatro, se reforman cláusulas segunda y decimoquinta del pacto constitutivo de la sociedad **Servicios Nítidos Profesionales SNP S. A.**—San José, 13 de enero del 2005.—Lic. Sigrid Lorz Ulloa, Notaria.—1 vez.—N° 7676.—(2607).

Balvina Valenzuela de Zeledón y Raymond Anis Dagher constituyen **Inmobiliaria Raybi Sociedad Anónima**. Escritura otorgada en San José, a las 18:00 horas del 12 de noviembre del 2004, ante el notario Lic. Moisés Hunt Rosales.—Lic. Moisés Hunt Rosales, Notario.—1 vez.—N° 7677.—(2608).

Por escritura otorgada ante esta notaría, en San José, a las catorce horas del siete de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Deep White Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse su aditamento en **S. A.** Plazo social: cien años. Capital social: suscrito y pagado de diez mil colones. Representada por su presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, siete de enero del dos mil cinco.—Lic. Vera Denise Mora Salazar, Notaria.—1 vez.—N° 7678.—(2609).

Por escritura otorgada, ante esta notaría, en San José a las doce horas del doce de enero del dos mil cinco, se constituyó cinco sociedades **Mundo Realty Sociedad Anónima, Four & Me Sociedad Anónima, Inversiones Don Gabriel Sociedad Anónima, Corporación Plaza Los Cuatro Sociedad Anónima y Mil Hojas Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse sus aditamentos en **S. A.** Plazo social: cien años. Capital social: suscrito y pagado de diez mil colones. Representada por su presidente y secretario con facultades de Apoderados Generalísimos sin límite de suma, actuando conjunta o separadamente.—San José, doce de enero del dos mil cinco.—Lic. Vera Denise Mora Salazar, Notaria.—1 vez.—N° 7679.—(2610).

Por escritura otorgada ante mí, a las 9:00 horas del 12 de enero del 2005, se constituyó la sociedad denominada **Nairi Awari S. A.** Plazo 99 años, capital suscrito y pagado. Presidente: Fabricio Rodríguez Acuña.—Alajuela, 13 de enero del 2005.—Lic. Lenin Solano González, Notario.—1 vez.—N° 7680.—(2611).

Al ser las 8:00 horas del doce de enero del 2005, se constituyó **Propiedades La Negrita C y F Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Gerente Pormacell Camacho Solano.—Lic. Vera Garro Navarro, Notaria.—1 vez.—N° 7681.—(2612).

Ante esta notaría, en escritura número: ciento cincuenta y nueve, con fecha del 6 de enero del 2005, a las 18:00 horas, se ha constituido la sociedad denominada **Corporación Logística Aisa Sociedad Anónima**, cuyo domicilio estará en Heredia, capital social cien mil colones. Es todo.—San José, 13 de enero del 2005.—Lic. José Alexander Chacón Barquero, Notario.—1 vez.—N° 7684.—(2613).

Por escritura otorgada, ante esta notaría, a las 20:00 horas del 23 de diciembre del 2004, se constituyó **Global United Costa Rica S. A.** Capital social: €10.000,00. Plazo: 100 años. Domicilio: Limón. Presidente: Jerome Warren Maye.—Limón, 11 de enero del 2005.—Lic. Loahn E. Lindo Dell, Notario.—1 vez.—N° 7685.—(2614).

Mediante esta notaría, se solicitó la inscripción de la sociedad denominada **Tres de Enero Sociedad Anónima**. Su domicilio social será contiguo al centro comunal del Barrio La Isla de Moravia, San José. Tendrá un capital social de diez mil colones. La representación de la sociedad corresponderá al presidente y al secretario.—San José, 13 de enero del 2005.—Lic. Esther Touma Ulloa, Notaria.—1 vez.—N° 7686.—(2615).

Por escritura otorgada por el infrascrito notario, a las doce horas del día de hoy, protocolicé el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza **Riquezas del Mar Sámará Sociedad Anónima**, en la que se reformaron las cláusulas segunda y sexta del pacto constitutivo y se nombraron nuevos presidente y secretario.—San José, 12 de enero del año 2005.—Lic. Mauricio Alberto Pinto Monturiol, Notario.—1 vez.—N° 7687.—(2616).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 18:30 horas del 12 de enero del 2005, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad **Inversiones Ciento Cincuenta y Siete Y Z S. A.**, cédula jurídica 3-101-164895, nombrándose nuevo presidente y aumentando su capital social.—San José, 13 de enero del 2005.—Lic. Luis Alonso Quesada Díaz, Notario.—1 vez.—N° 7688.—(2617).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 18:30 horas del 6 de enero del 2005, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad **Coral del Pacífico S. A.**, cédula jurídica 3-101-151058, nombrándose nuevo presidente y aumentando su capital social.—San José, 13 de enero del 2005.—Lic. Luis Alonso Quesada Díaz, Notario.—1 vez.—N° 7689.—(2618).

Por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas del diez de enero del dos mil cinco, constitución de sociedad denominada **Jimmys Little House Corporation**, con traducción **La Casita de Jimmy S. A.** Presidente: James Anthony de John.—Lic. Katia Marcela Salas Guevara, Notaria.—1 vez.—N° 7690.—(2619).

En escritura otorgada en esta notaría, a las diecisiete horas del diez de enero del año en curso, los señores Luke Amoresano y Michael Paschon constituyen la empresa denominada **Netglobal Trading S. A.** Presidente: Luke Amoresano. Capital social: diez mil colones.—San José, 10 de enero del 2005.—Lic. Julio Sánchez Carvajal, Notario.—1 vez.—N° 7691.—(2620).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las nueve horas del primero de noviembre se protocoliza acta de **Beneficio La Familia Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos ocho mil setenta y uno, mediante la cual se reforma la cláusula séptima del pacto social y se nombra nuevo presidente y secretario.—San José, 11 de enero del 2005.—Lic. Marco Antonio Vargas Valverde, Notario.—1 vez.—N° 7692.—(2621).

Por escritura otorgada ante mí hoy, a las doce horas, se constituyó la sociedad **Laiquepo Limitada**, pudiendo abreviarse la última palabra **LTDA**. Su Domicilio social es Alajuela, urbanización El Valle, trescientos metros al este y cincuenta al sur de la farmacia Catedral del Este, pudiendo establecer agencias y sucursales dentro y fuera del país. El objeto será suministrar servicios deportivos y el comercio en general. Plazo social: noventa y nueve años. Será administrada por un gerente y subgerente, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Fueron designados como gerente el señor Juan Diego Quesada Samuels, y subgerente la señora Doris Porras González.—San José, 12 de enero del 2005.—Lic. Jesús Zamora González, Notario.—1 vez.—N° 7693.—(2622).

Ante mí Carlos Fernández Vásquez, notario público, la empresa **Brilliant Info S. A.**, modificó la cláusula primera y segunda cláusula del pacto constitutivo. Dentro de la asamblea extraordinaria de socios, celebrada en Palmares, el día 10 de enero del dos mil cinco. Es todo.—Palmares, 11 de enero del 2005.—Lic. Carlos Fernández Vásquez, Notario.—1 vez.—N° 7694.—(2623).

Mediante escritura de las nueve horas del once de enero del dos mil cinco, número ciento treinta y siete del tomo primero del protocolo de la notaria Ana Catalina Camacho Chaverri, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Los Godos del Este Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula sexta de

la representación judicial y extrajudicial, se revocan nombramientos del presidente y tesorero de la junta directiva, y se nombran otros en sustitución. Es todo.—San José 12 de enero del 2005.—Lic. Ana Catalina Camacho Chaverri, Notaria.—1 vez.—N° 7695.—(2624).

Por escritura número ciento veinticuatro, otorgada ante esta notaría, a las doce horas del doce de enero del año dos mil cinco, los señores Erwin Leal Escobar y Juan Pablo Leal Ulloa, constituyen la sociedad denominada **Leal y Ulloa Sociedad Anónima**. Capital: diez mil colones. Plazo: cien años. Presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma señores: Erwin Leal Escobar y Juan Leal Ulloa. Domicilio: San José.—San José, 12 de enero del 2005.—Lic. Carolina Mora Solano, Notaria.—1 vez.—N° 7696.—(2625).

Mediante escritura otorgada en esta notaría, a las ocho horas treinta minutos del día doce de enero del dos mil cinco, se protocolizó acta de la sociedad **Ferretería Barva Sociedad Anónima**, y se reformó la cláusula cuarta del pacto constitutivo y se nombraron los puestos de secretario y tesorero.—Heredia, 12 de enero del 2005.—Lic. Braulio Enrique Sánchez González, Notario.—1 vez.—N° 7697.—(2626).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las nueve horas del doce de enero del 2005, se constituye la sociedad denominada **Sociedad de Responsabilidad Limitada Clara Isabel**, capital íntegramente suscrito y pagado. Gerente: con facultades.—Lic. José Mario Rojas Ocampo, Notario.—1 vez.—N° 7698.—(2627).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las dieciséis horas del doce de enero del 2005, se constituye la sociedad denominada **Buddha Verde Sociedad Anónima**, capital íntegramente suscrito y pagado. Presidente con facultades.—Lic. José Mario Rojas Ocampo, Notario.—1 vez.—N° 7699.—(2628).

Se constituyó la compañía **Diseño Costa Rica Sociedad Anónima**. Capital social: diez mil colones. Plazo: noventa y nueve años. Domicilio: Zapote, San José. Presidente: Gustavo Adolfo Guardado Roa. Vicepresidente: Javier Humberto Brenes Molina. Agente residente: Licenciado Giovanni Bruno Guzmán.—San José, 10 de enero del 2005.—Lic. Giovanni Bruno Guzmán, Notario.—1 vez.—N° 7702.—(2629).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas treinta minutos del día once de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad anónima denominada **Inversiones Hema de Cajón Sociedad Anónima**. Presidente: Rafael Ángel Hernández Espinoza. Capital: diez mil colones. Plazo: noventa y nueve años.—Lic. Byron Vargas Vásquez, Notario.—1 vez.—N° 7703.—(2630).

Por escritura otorgada ante mí, a las quince horas del día diez de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad anónima denominada **Inversiones Maboli del Sur Sociedad Anónima**. Presidente: Minor Gilberto Murillo Ruiz. Capital: diez mil colones. Plazo: noventa y nueve años.—Lic. Byron Vargas Vásquez, Notario.—1 vez.—N° 7704.—(2631).

Por escritura otorgada en esta ciudad, a las diecisiete horas del quince de diciembre del dos mil cuatro, se modificó la cláusula segunda del pacto social concerniente al domicilio y se hicieron nuevos nombramientos de junta directiva de la sociedad **Guías Inmobiliarios Ambientes Cálidos GIAC Sociedad Anónima**.—San José, 10 de enero del 2005.—Msc. William Alberto Bolaños Gamboa, Notario.—1 vez.—N° 7705.—(2632).

Por escritura otorgada en esta ciudad, a las veinte horas del cinco de noviembre del dos mil cuatro, se modificó la cláusula segunda del pacto social concerniente al domicilio y se hizo nuevo nombramiento de junta directiva de la sociedad **Grupo Inmobiliario del Sol GISOL Sociedad Anónima**.—San José, 10 de enero del 2005.—Msc. Andrea María Quesada Méndez, Notaria.—1 vez.—N° 7706.—(2633).

Por escritura otorgada en esta ciudad, a las diez horas del quince de octubre del dos mil cuatro, se modificó la cláusula segunda del pacto social concerniente al domicilio y se hizo nuevo nombramiento de junta directiva, de la sociedad **Consultores Inmobiliarios Charleroi FBT Sociedad Anónima**.—San José, 10 de enero del 2005.—Msc. Andrea María Quesada Méndez, Notaria.—1 vez.—N° 7707.—(2634).

Por escritura otorgada en esta ciudad, a las quince horas del cuatro de noviembre del dos mil cuatro, se modificó la cláusula segunda del pacto social concerniente al domicilio, y se hizo nuevo nombramiento de junta directiva de la sociedad **Consultores Inmobiliarios Rosira del Monte R M Sociedad Anónima**.—San José, 10 de enero del 2005.—Lic. Msc. Andrea María Quesada Méndez, Notaria.—1 vez.—N° 7708.—(2635).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las once horas del once de enero del año dos mil cinco, se constituyó la sociedad anónima **LV Valdosta Sociedad Anónima**. El capital social es de diez mil colones, domiciliada en San José, doscientos metros al sur del Teatro Nacional, con un plazo social de noventa y nueve años a partir del once de enero del año dos mil cinco.—San José, 13 de enero del 2005.—Lic. Pamela Andrea Meza Soto, Notaria.—1 vez.—N° 7710.—(2636).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las diez horas del once de enero del año dos mil cinco, se constituyó la sociedad anónima **LV Dahlonga Sociedad Anónima**. El capital social es de diez mil colones, domiciliada en San José, doscientos metros al sur del Teatro Nacional, con un plazo social de noventa y nueve años a partir del once de enero del año dos mil cinco.—San José, 13 de enero del 2005.—Lic. Pamela Andrea Meza Soto, Notaria.—1 vez.—N° 7711.—(2637).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las trece horas del once de enero del año dos mil cinco, se constituyó la sociedad anónima **LV Brunswick Sociedad Anónima**. El capital social es de diez mil colones, domiciliada en San José, doscientos metros al sur del Teatro Nacional, con un plazo social de noventa y nueve años a partir del once de enero del año dos mil cinco.—San José, 13 de enero del 2005.—Lic. Pamela Andrea Meza Soto, Notaria.—1 vez.—N° 7712.—(2638).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las nueve horas del once de enero del año dos mil cinco, se constituyó la sociedad anónima **LV Waycross Sociedad Anónima**. El capital social es de diez mil colones, domiciliada en San José, doscientos metros al sur del Teatro Nacional, con un plazo social de noventa y nueve años a partir del once de enero del año dos mil cinco.—San José, 13 de enero del 2005.—Lic. Pamela Andrea Meza Soto, Notaria.—1 vez.—N° 7713.—(2639).

Por escritura otorgada ante mi notaría, en la ciudad de San José, a las 8:45 horas del día 12 de enero del 2005, se protocoliza el acta número dos del libro de asambleas generales de la sociedad denominada **Femaroca T. V. Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifica las cláusulas segunda y séptima de los estatutos sociales.—San José, 12 de enero del 2005.—Lic. Rodrigo Mora Salazar, Notario.—1 vez.—N° 7714.—(2640).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las 19:00 horas del 12 de enero del año 2005, se constituye la sociedad **Servicios Vagoneteros Netto S. A.**—Lic. Ricardo Morera Briceño, Notario.—1 vez.—N° 7715.—(2641).

Por escritura otorgada ante mi notaría, se constituyó la sociedad **Farocorp South Sociedad Anónima**. Domicilio: San José. Capital: suscrito y pagado. Plazo: cien años. Objeto: comercio en general. Presidente y secretario apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 12 de enero de 2005.—Lic. Luis Enrique Moya Salgado, Notario.—1 vez.—N° 7718.—(2642).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las quince horas del día once de enero del dos mil cinco, se solicita la protocolización de acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Colinas Twelve E Real Estate Sociedad Anónima**, donde se acuerda transformar la presente sociedad anónima en una sociedad de responsabilidad limitada, reformando así la totalidad del pacto constitutivo; se acuerda revocar todos los nombramientos de junta directiva, fiscal y agente residente y se realizan los nuevos nombramientos de la administración.—San José, once de enero del dos mil cinco.—Lic. Luis Mariano Jiménez Barrantes, Notario.—1 vez.—N° 7720.—(2643).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las quince horas treinta minutos del día once de enero del dos mil cinco, se solicita la protocolización de acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Terracotas en Guardia Sociedad Anónima**, donde se acuerda revocar los nombramientos de la junta directiva y el fiscal y se realizan los nuevos nombramientos respectivos; se nombra el cargo de agente residente, se revoca el poder general limitado, y se otorga un poder generalísimo limitado.—San José, once de enero del dos mil cinco.—Lic. Luis Mariano Jiménez Barrantes, Notario.—1 vez.—N° 7721.—(2644).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las dieciséis horas del día once de enero del dos mil cinco, se solicita la protocolización de acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Los Sueños Cincuenta Sociedad Anónima**, donde se acuerda revocar los nombramientos de la junta directiva y el fiscal y se realizan los nuevos nombramientos respectivos; se nombra el cargo de agente residente, se revoca el poder general limitado, y se otorga un poder generalísimo limitado.—San José, once de enero del dos mil cinco.—Lic. Luis Mariano Jiménez Barrantes, Notario.—1 vez.—N° 7722.—(2645).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las dieciséis horas treinta minutos del día once de enero del dos mil cinco, se solicita la protocolización de acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Chester del Mar Sociedad Anónima**, donde se acuerda transformar la presente sociedad anónima en sociedad de responsabilidad limitada, reformando así la totalidad del pacto constitutivo; se acuerda revocar todos los nombramientos de la junta directiva, fiscal y agente residente, y se realizan los nuevos nombramientos de la administración; y se otorga un poder generalísimo limitado.—San José, once de enero del dos mil cinco.—Lic. Luis Mariano Jiménez Barrantes, Notario.—1 vez.—N° 7723.—(2646).

Mediante escritura otorgada ante mi notaría, a las dieciséis horas del doce de enero del presente año, se constituyó la sociedad **Tozcana Sociedad Anónima**, con un plazo social de noventa y nueve años, un

capital social de diez mil colones; y administración por un presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, doce de enero del dos mil cinco.—Lic. Karol Angulo Hernández, Notaria.—1 vez.—N° 7724.—(2647).

José Carlos Artavia Espinoza y Ramona Cristina Álvarez Chávez, constituyen **Lagarto Azul de Abangares Sociedad Anónima**. Escritura otorgada en Abangares, a las 15:00 horas del 11 de enero de 2005, ante el notario Ronald Wong Li. Presidente: José Carlos Artavia Espinoza.—Lic. Ronald Wong Li, Notario.—1 vez.—N° 7725.—(2648).

Ante mí, Javier Carvajal Portuguez, notario público, a las dieciséis horas del once de enero del dos mil cinco, se modificó el domicilio social y la junta directiva de la sociedad denominada **Equipos Salvo Sociedad Anónima**. Es todo.—San José, once de enero del dos mil cinco.—Lic. Javier Carvajal Portuguez, Notario.—1 vez.—N° 7726.—(2649).

Ante mí, Javier Carvajal Portuguez, notario público, a las once horas del once de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad denominada **Inmobiliaria Don Rafael de Moravia Sociedad Anónima**. Es todo.—San José, doce de enero del dos mil cinco.—Lic. Javier Carvajal Portuguez, Notario.—1 vez.—N° 7727.—(2650).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas del diez de enero de dos mil cinco, se reforma la cláusula primera de la compañía **Exportaciones Cala y Blanco Sociedad Anónima**.—San José, 10 de enero de 2005.—Lic. Mario Alberto Blanco Vargas, Notario.—1 vez.—N° 7728.—(2651).

Por medio de escritura N° 76, otorgada a las 09:00 horas del día 12 de enero del año 2005, se protocolizó acta de la sociedad **Mangifera Indica S. A.**, por medio de la cual se nombró nueva junta directiva y fiscal.—Lic. Roberto Echeverría Alfaro, Notario.—1 vez.—N° 7730.—(2652).

Ante esta notaría, Lic. CristiAn Pérez Quirós, se constituyó, la sociedad **Inversiones Crisjason Sociedad Anónima**. Por un plazo de 99 años, domiciliada en San José, del antiguo Registro Civil, cien metros sur, cincuenta metros oeste, calles seis y ocho, avenida seis. Presidente es César Armando Guevara Linares, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Publíquese edicto de ley.—San José, a las 09:00 horas del 12 de enero de L 2005.—Lic. CristiAn Pérez Quirós, Notario.—1 vez.—N° 7733.—(2653).

Ante esta notaría, Lic. CristiAn Pérez Quirós, se constituyó la sociedad **Importaciones Cegueli Sociedad Anónima**. Por un plazo de 99 años, domiciliada en San José, frente a antigua ferretería Reimers, calles seis y ocho, avenida tres. Presidente es César Armando Guevara Linares, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Publíquese edicto de ley.—San José, a las 10:00 horas del 12 de enero de L 2005.—Lic. CristiAn Pérez Quirós, Notario.—1 vez.—N° 7734.—(2654).

Por escritura otorgada en mi notaría, en San José, a las 13:00 horas de hoy, se constituyó la compañía **Consortio Agrícola CR del Caribe S.A.** Domicilio: Barreal de Heredia. Plazo social: 100 años. Capital social: €1.200.000,00. El presidente es el representante judicial y extrajudicial de la sociedad.—San José, 11 de enero de L 2005.—Lic. Eugenio Segura Solano, Notario.—1 vez.—N° 7644.—(2655).

Hoy ante mi notaría, los señores Fidel Ernesto Sánchez Larios y Fidel Catarino Sánchez Guzmán han constituido **A. A. Fidel Ernesto Sánchez Larios Sociedad Anónima**. Presidente: Fidel Ernesto Sánchez Larios. Plazo: noventa y nueve años.—San José, a los doce días del mes de julio del año dos mil cuatro.—Lic. Juan Carlos Rojas Sandí, Notario.—1 vez.—N° 7645.—(2656).

Por escritura otorgada ante esta notaría, en la ciudad de San José, a las ocho horas del día diez de enero del dos mil cinco, se constituyó la compañía **Tector Sociedad Anónima**. Plazo social: cien años. Capital social: totalmente suscrito y pagado. Domicilio social: Heredia, San Francisco de Heredia, residencial Los Cafetos, casa M tres.—San José, diez de enero del dos mil cinco.—Lic. Wendy Solórzano Vargas, Notaria.—1 vez.—N° 7646.—(2657).

Por escritura otorgada en San José, a las 10:00 horas del 12 de enero de 2005, se constituyó la sociedad denominada **Confites Tradicionales de Costa Rica S. A.** Capital: cien colones. Objeto: industria y comercio en general. Plazo: 99 años. Domicilio: San José.—Lic. Augusto Porras Anchía, Notario.—1 vez.—N° 7647.—(2658).

Por escritura otorgada ante mí, el día de hoy, se constituyó **Gamadera Benasa BS Sociedad Anónima**. Presidente: Rigoberto Benavides Vargas. Plazo: noventa y nueve años. Capital social: dieciocho acciones de mil colones cada una.—San Isidro del General, 10 de enero de 2005.—Lic. Jimmy Vargas Venegas, Notario.—1 vez.—N° 7651.—(2659).

Ante esta notaría, por escritura número ciento siete-tres, otorgada en la ciudad de San José, a las quince horas del doce de enero del dos mil cinco, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de

la sociedad **Róger Barahona & Hermanos Sociedad Anónima**, mediante la cual se procedió a reformar las cláusulas segunda, sexta y séptima del pacto social y se nombraron directores, fiscal y agente residente. Es todo.—San José, 12 de enero del 2005.—Lic. Mónica Bogantes Rodríguez, Notaria.—1 vez.—N° 7652.—(2660).

Por escritura N° 236, otorgada ante esta notaría, a las 08:00 horas del día 7 de octubre del 2004, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Guanacaste Carga JEJ Sociedad Anónima**, mediante la cual se cambia vicepresidente y se reforma la administración recayendo únicamente en el presidente de la junta directiva la representación de la sociedad.—San José, 25 de octubre del 2004.—Lic. Raymundo Bolaños Calvo, Notario.—1 vez.—N° 7656.—(2661).

Por escritura pública, otorgada ante esta notaría, a las once horas del día seis de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad denominada **Bufete L P S & C Abogadas Sociedad Anónima**, con domicilio social en San José. Presidente y tesorero apoderados generalísimos sin límite de suma. Capital social: cien mil colones.—San José, seis de enero del dos mil cinco.—Lic. Andrea Vargas Vargas, Notaria.—1 vez.—N° 7657.—(2662).

Por escritura pública, otorgada ante esta notaría, a las once horas del día siete de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Profesionales en Ingeniería y Arquitectura M.T.A Sociedad Anónima**, con domicilio social en San José. Presidente apoderado generalísimo sin límite de suma. Capital social: cien mil colones.—San José, siete de enero del dos mil cinco.—Lic. Andrea Vargas Vargas, Notaria.—1 vez.—N° 7658.—(2663).

Edgar Alberto Jiménez Alfaro y Luis Diego Jiménez Carballo, constituyen **Converting Paper Sociedad Anónima**. Presidente: Edgar Alberto Jiménez Alfaro. Fecha de constitución: 12 de enero del 2005. Capital social: diez mil colones.—Lic. Geovanny A. Morales Barrantes, Notario.—1 vez.—N° 7660.—(2664).

Por escritura otorgada ante el notario público Andrés Martínez Chaves, a las 16:00 horas del 21 de diciembre del 2004, Juan Carlos Young López y María Marta Young López, constituyen **Inversiones Globales Young Sociedad Anónima**, domiciliada en San José, Moravia, Urbanización La Guaría, trescientos metros sur y veinticinco este del Colegio Saint Joseph. Se nombra presidente, secretario, tesorero y fiscal.—San José, 10 de enero del 2005.—Lic. Andrés Martínez Chaves, Notario.—1 vez.—N° 7661.—(2665).

En asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Quads Aventura Pura Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-388623, celebrada a las diecinueve horas del día once de enero del dos mil cinco, se modificó la cláusula primera de los estatutos de la sociedad cambiando la razón social de la sociedad a **Quads Aventura S.A.**—San José, 12 de enero del 2005.—Lic. Ricardo Urbina Paniagua, Notario.—1 vez.—N° 7662.—(2666).

Por escritura otorgada ante mí, a las 12:00 horas del 6 de diciembre del 2004, se constituyó la sociedad **Zacho Costa Rica Enterprises Sociedad Anónima**. Capital social: €20.000,00. Presidenta: Ruth Esther Lacayo Obanco.—Lic. Ignacio Herrero Knohr, Notario.—1 vez.—N° 7666.—(2667).

Por escritura otorgada hoy ante mí, Willy Rojas Chacón y Olger Mario Castro Castro, constituyen **Bufete Rojas y Castro de Occidente Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **Bufete Rojas y Castro de Occidente S. A.** Domicilio social: San Ramón, Alajuela. Plazo social: 100 años. Objeto social: asesoría y consultoría jurídico notarial. Capital social: cien mil colones. Presidente: Willy Rojas Chacón.—San Ramón, 6 de diciembre del 2004.—Lic. Hazel Sancho González, Notaria.—1 vez.—N° 7667.—(2668).

Por escritura N° 20 de esta fecha, **Asociación Centro Diurno de Ancianos de Aserrí**, nombra junta directiva.—San José, 3 de enero del 2005.—Lic. Wálter Fco. Corrales Granados, Notario.—1 vez.—N° 7668.—(2669).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15:00 horas del día 17 de noviembre del 2004, protocolicé acta de asamblea general de socios de **Inversiones Drake S. A.**, mediante la cual se acordó disolver la compañía y nombrar liquidador.—San José, 11 de enero del 2005.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—N° 7669.—(2670).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las 09:00 horas del 12 de enero del 2005, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **El Gato Cucu S. A.**, en virtud de la cual se reformó la cláusula séptima del pacto social y se elige nuevo presidente.—San Juan de Tibás, 12 de enero del 2005.—Lic. José Alberto Campos Arias, Notario.—1 vez.—N° 7670.—(2671).

Por escritura otorgada en mi notaría a las 15:00 horas del 11 de enero del 2005, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Los Premios del Dos Mil Dos S. A.**, en virtud de

la cual se reformó la cláusula séptima del pacto social y se nombró nuevo presidente.—San Juan de Tibás, 11 de enero de 2005.—Lic. José Alberto Campos Arias, Notario.—1 vez.—N° 7671.—(2672).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las 12:00 horas del 11 de enero del 2005, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Cuerno de Osa S. A.**, en virtud de la cual se reformó la cláusula sexta del pacto social y se nombró nuevo presidente y secretario.—San Juan de Tibás, 11 de enero de 2005.—Lic. José Alberto Campos Arias, Notario.—1 vez.—N° 7672.—(2673).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las 13:00 horas del 11 de enero del 2005, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Zopenco de Osa S. A.**, en virtud de la cual se reformó la cláusula sexta del pacto social y se nombró nuevo presidente y secretario.—San Juan de Tibás, 11 de enero de 2005.—Lic. José Alberto Campos Arias, Notario.—1 vez.—N° 7673.—(2674).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las 14:00 horas del 11 de enero del 2005, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Zambumbia de Osa S. A.**, en virtud de la cual se reformó la cláusula sexta del pacto social y se nombró nuevo presidente y secretario.—San Juan de Tibás, 11 de enero de 2005.—Lic. José Alberto Campos Arias, Notario.—1 vez.—N° 7674.—(2675).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las 8:00 horas del 12 de enero del 2005, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Vista Atenas Cuarenta y Tres S. A.**, en virtud de la cual se reformó la cláusula sexta del pacto social.—San Juan de Tibás, 12 de enero de 2005.—Lic. José Alberto Campos Arias, Notario.—1 vez.—N° 7675.—(2676).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, el día nueve de diciembre del año en curso, a las once horas, se protocolizó acta de asamblea general de accionistas de **Agencia de Viajes Centro América Limitada** donde se reformaron las cláusulas segunda y quinta del pacto constitutivo.—San José, trece de enero del dos mil cinco.—Andrés Mora Carli, Notario.—1 vez.—(2703).

Por escritura otorgada ante mí, a las 10:00 horas del 12 de enero del 2005, se constituyó la sociedad **Materiales San Rafael S. A.** Presidente: Víctor Hugo Agüero Rodríguez, apoderado generalísimo sin límite de suma. Capital social: seiscientos mil colones. Domicilio: San Rafael de Alajuela. Plazo: 99 años.—Alajuela, a las once horas del doce de enero del dos mil cinco.—Lic. Juan Luis Céspedes Vargas, Notario.—1 vez.—(2704).

Por escritura otorgada ante mí a las ocho horas y quince minutos del nueve de diciembre del año dos mil cuatro, se constituyó la empresa **Inmobiliaria Valvo Sociedad Anónima**.—Vivian Conejo Torres, Notaria.—1 vez.—(2705).

Por escritura otorgada ante mí a las ocho horas del nueve de diciembre del año dos mil cuatro, se constituyó la empresa **Grupo Alvaro Sociedad Anónima**.—Vivian Conejo Torres, Notaria.—1 vez.—(2706).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las 18:30 horas del once de noviembre del dos mil cuatro, se constituyó la sociedad **Inmobiliaria Euro-Argo Dos Mil Cuatro S. A.**, presidente: Gianni Apollonia, domicilio: La Uruca, del Hotel Irazú 200 metros al este, Edificio Barsa, oficina 02.—Lic. Francisco Hernán Barth Villalobos, Notario.—1 vez.—(2767).

Por escritura otorgada ante mí, se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Huarte Internacional S. A.**, donde se modifica la cláusula tercera del pacto social.—San José, doce de enero del dos mil cinco.—Lic. Fernando Montero López, Notario.—1 vez.—(2774).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las doce horas del doce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Gráficas Colón Sociedad Anónima**. Presidente y secretario apoderados generalísimos.—San José, doce de enero del dos mil cinco.—Lic. Óscar Enrique Chinchilla Mora, Notario.—1 vez.—(2778).

Ante mi notaría a las diecisiete horas y diez minutos, del día once de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad anónima **Wheels and Waves S. A.** Presidente: Robert George Milligan.—Heredia, trece de enero del dos mil cinco.—Lic. Wady Vega Solís, Notario.—1 vez.—(2782).

Ante mi notaría a las diecisiete horas del día once de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad anónima **Big Sky S. A.** Presidente: Robert George Milligan.—Heredia, trece de enero del dos mil cinco.—Lic. Wady Vega Solís, Notario.—1 vez.—(2783).

Mediante escritura ante mí, otorgada en San José, a las ocho horas del cuatro de noviembre del dos mil cuatro, se constituyó **Repuestos Ya S. A.**—Lic. Lilliam Soto Hines, Notaria.—1 vez.—(2784).

Por escritura otorgada en San José, a las ocho horas del siete de enero del dos mil cinco, ante mi notaría, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Landco Land Company Costa Rica Sociedad Anónima**, se reforman las cláusulas segunda, quinta y décimo primera del pacto constitutivo, se nombra presidente, secretario, tesorero y fiscal de la junta directiva.—Lic. Mauricio Villalobos Barrientos, Notario.—1 vez.—N° 7738.—(2805).

Por escritura otorgada ante la notaría Karla María Granados Vindas, dada en la ciudad de San José, a las quince horas del diez de enero del dos mil cinco, se constituye la empresa: **Perfiles de Acero Sociedad Anónima**. Domicilio: San José, cantón de Tibás, distrito Cinco Esquinas, del Bar La Confianza, cincuenta metros norte. Capital social: diez mil colones. Representación: presidente y secretaria con facultades de apoderados generalísimos conjuntos o separadamente, sin límite de suma. Es todo.—San José, 10 de enero del 2005.—Lic. Karla María Granados Vindas, Notaria.—1 vez.—N° 7739.—(2806).

Por escritura otorgada en San José, a las ocho horas del diecinueve de noviembre del año dos mil cuatro ante esta notaría, se constituye la empresa **Cerro Amatista S. A.** Domicilio: San José, avenida diez, calles trece y quince. Administración: Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Es todo.—San José, 12 de enero del 2005.—Lic. Alejandra Gutiérrez Monge, Notaria.—1 vez.—N° 7740.—(2807).

Por escritura otorgada en San José a las ocho horas del siete de enero del año en curso, ante los notarios Mayra Alejandra Gutiérrez Monge y Rafael Medaglia Araya, se constituyen las siguientes empresas: **Campus Antigua S. A.**, **Terrazo Opuesto S. A.**, **Valle Inclinado S. A.**, **Ocre Park S. A.**, **Cerco Opuesto S. A.**, **Patio Marron S. A.**, **Olivo Street S. A.**, **Montaña Vertical S. A.**, **Cerro Horizontal S. A.**, **One Shot S. A.** Domicilio: San José, avenida diez, calles trece y quince. Administración: presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Es todo.—San José, 12 de enero del 2005.—Lic. Mayra Alejandra Gutiérrez Monge, Notaria.—1 vez.—N° 7741.—(2808).

Ante esta notaría por escritura otorgada a las ocho horas del día diecisiete de noviembre del año dos mil cuatro, se constituyó la empresa **Riverside Bussines Technology Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2005.—Lic. Ricardo Javier Hidalgo Murillo, Notario.—1 vez.—N° 7742.—(2809).

Por escritura otorgada a las ocho horas de hoy en mi Notaría, se constituyó la compañía de esta plaza, denominada **Condominio Puerta del Sol GalleDoce Limitada**, cuyo objeto principal es la industria, el comercio, la agricultura y la ganadería en general, por un plazo de noventa años, el capital social ha sido íntegramente suscrito y pagado. El gerente y subgerente tienen la representación judicial y extrajudicial y las facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Escarzú, 11 de enero del dos mil cinco.—Lic. Édgar Chamberlain Trejos, Notario.—1 vez.—N° 7743.—(2810).

Por escritura autorizada hoy a las diez horas, se protocoliza acta de asamblea general de socios de **Guiava Sociedad Anónima**, donde se modifica el domicilio social que será Curridabat seiscientos, sur y cien este de la Universidad Fidelitas y junta directiva. Presidenta: Martha Hernández Charpentier.—San José, 10 de enero del 2005.—Lic. Kathya Navarro López, Notaria.—1 vez.—N° 7744.—(2811).

Roxanne Jewel Harms y Kevin Charles White constituyen **Cumulus Playa Azul S. A.** Presidenta: la socia Harms. Plazo social: 99 años.—Liberia, 4 de enero del 2005.—Lic. Juan Francisco Ruiz Monge, Notario.—1 vez.—N° 7745.—(2812).

Ray Beise y George Mc Davitt constituyen **Jorge Especial S. A.** Presidente: El socio Mc Davitt. Plazo social: 99 años.—Liberia, 10 de enero del 2005.—Lic. Juan Francisco Ruiz Monge, Notario.—1 vez.—N° 7746.—(2813).

Ante esta notaría comparecieron los señores Vinicio Guido Villalobos y Gilberto Guido Villalobos, con el propósito de constituir una sociedad la cual se llamará **Inversiones G & V del Caribe Sociedad Anónima** pudiendo abreviarse **Inversiones G & V del Caribe S. A.**, el domicilio social será exactamente en Saborio de Matina de Limón. Actuando como presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma el socio Vinicio Guido Villalobos, el capital social es de doce mil colones. Es todo.—Matina de Limón, 7 de diciembre del 2004.—1 vez.—N° 7747.—(2814).

Por escritura veintinueve otorgada ante el suscrito notario, a las dieciséis horas del doce de enero del dos mil cinco los señores Joaquín Antonio Domínguez Gago, Juan Manuel Carleos Paz, y Eddy Eduardo Cordero Ortega, constituyen la sociedad **Tecnofish Costa Rica S. A.**, con domicilio en la ciudad de Alajuela. Objetivo: importación y exportación de productos varios y el comercio en general, la agricultura, industria, turismo. Presidente: Juan Manuel Carleos Paz.—San José, 13 de enero del 2005.—Lic. Rodolfo Montero Pacheco, Notario.—1 vez.—N° 7749.—(2815).

Por escritura número cuarenta y cinco, otorgada ante ésta Notaría a las nueve horas del doce de enero del año dos mil cinco, se constituyó la sociedad anónima denominada **Mile Carcause Sociedad Anónima**, con un capital social: quinientos mil colones. Plazo social: noventa y nueve años. Domicilio de la sociedad: Buena Vista de Sámara, Nicoya, Guanacaste, dos kilómetros de la plaza, camino de Buena Vista.—Nicoya, 12 de enero del 2005.—Lic. Eusebio Agüero Araya, Notario.—1 vez.—N° 7750.—(2816).

Por escritura número 4-108, otorgada ante el notario Jorge Luis Quesada Hidalgo, otorgada a las 15:30 horas del 10 de enero del 2005, se constituye **Ganadera Rodríguez y Rodríguez S. A.** Representación: Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Lic. Jorge Luis Quesada Hidalgo, Notario.—1 vez.—N° 7751.—(2817).

Por escritura otorgada ante mí, a las 8:00 horas del 6 de enero de 2005, se reformó las cláusulas: segunda del domicilio social y quinta del capital social de la constitución de la sociedad **Embutidos Turrialba Sociedad Anónima**.—Turrialba, 6 de enero del 2005.—Lic. Viriam Fumero Paniagua, Notaria.—1 vez.—N° 7752.—(2818).

Por escritura otorgada ante mí a las 16:00 horas del 27 de diciembre de 2004, se constituyó la sociedad **Suministros Técnicos Coris Sociedad Anónima**.—Turrialba, 29 de diciembre del 2004.—Lic. Viriam Fumero Paniagua, Notaria.—1 vez.—N° 7753.—(2819).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 8:00 horas de hoy, se constituyó **Inversiones Vajoma J. E. Sociedad Anónima**. Capital suscrito y pagado. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Plazo social: 99 años.—San José, 3 de enero del 2005.—Lic. Armando Moreno Arroyo, Notario.—1 vez.—N° 7754.—(2820).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 12:00 horas de hoy, se constituyó **Peabody Investments Sociedad Anónima**. Capital suscrito y pagado. Presidente y secretario con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Plazo social: 99 años.—San José, 22 de diciembre del 2004.—Lic. Armando Moreno Arroyo, Notario.—1 vez.—N° 7755.—(2821).

Ante mí, Carlos Manuel Arroyo Rojas, se constituyó la sociedad anónima denominada **Maquinaria Pesada Bustos Rodríguez Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **Maquinaria Pesada Bustos Rodríguez S. A.** Capital: suscrito y pagado.—Ciudad Quesada, 20 de diciembre del 2004.—Lic. Carlos Manuel Arroyo Rojas, Notario.—1 vez.—N° 7756.—(2822).

Ante mí, Carlos Manuel Arroyo Rojas, se constituyó la sociedad anónima denominada **El Delirio de Upala Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **El Delirio de Upala S. A.** Capital: suscrito y pagado.—Ciudad Quesada, 20 de diciembre del 2004.—Lic. Carlos Manuel Arroyo Rojas, Notario.—1 vez.—N° 7757.—(2823).

Ante mí, Carlos Manuel Arroyo Rojas, se reformó la cláusula segunda del pacto de constitución de la sociedad **Agrícola J C M de San Carlos S. A.**—Ciudad Quesada, 5 de enero del 2005.—Lic. Carlos Manuel Arroyo Rojas, Notario.—1 vez.—N° 7758.—(2824).

Ante mí, Carlos Manuel Arroyo Rojas, se constituyó la sociedad anónima denominada **Sociedad Agrícola Buenas Relaciones Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **Sociedad Agrícola Buenas Relaciones S. A.** Capital: suscrito y pagado.—Ciudad Quesada, 4 de enero del 2005.—Lic. Carlos Manuel Arroyo Rojas, Notario.—1 vez.—N° 7759.—(2825).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario se constituye **Promociones de Mercadeo Promerc Sociedad Anónima**. Escritura otorgada en San José a las diez horas del once de enero del dos mil cinco. Apoderado generalísimo: presidente. Plazo social: noventa y nueve años. Capital social: íntegramente suscrito y pagado.—San José, 11 de enero del 2005.—Lic. Marco Fallas del Valle, Notario.—1 vez.—N° 7765.—(2831).

Por escritura número sesenta y cuatro otorgada a las ocho horas del día doce de enero del año dos mil cinco protocolicé una acta de la asamblea general extraordinaria de la sociedad anónima, **Damajagua**, en la cual se acordó: reformar al estatuto social (cláusula primera, cláusula segunda); revocar y nombrar a los miembros de la junta directiva, el fiscal y el agente residente.—San José, 12 de enero del 2005.—Lic. Miguel Antonio Elizondo Soto, Notario.—1 vez.—N° 7768.—(2832).

Por escritura número sesenta y cinco otorgada a las nueve horas del día doce de enero del año dos mil cinco, protocolicé una acta de la asamblea general extraordinaria de la sociedad anónima, **Suave Suave**, en la cual se acordó: reformar al estatuto social (cláusula sexta, cláusula novena, cláusula décima); otorgar poder generalísimo sin límite de suma, revocar y nombrar a los miembros de la junta directiva, el fiscal y el agente residente.—San José, 12 de enero del 2005.—Lic. Miguel Antonio Elizondo Soto, Notario.—1 vez.—N° 7769.—(2833).

Por escritura número sesenta y seis otorgada a las nueve horas y quince minutos del día doce de enero del año dos mil cinco protocolicé una acta de la asamblea general extraordinaria de la sociedad anónima,

Guelmeur, en la cual se acordó: reformar al estatuto social (cláusula sexta, cláusula novena, cláusula décima); otorgar poder generalísimo sin límite de suma, revocar y nombrar a los miembros de la junta directiva, el fiscal y el agente residente.—San José, 12 de enero del 2005.—Lic. Miguel Antonio Elizondo Soto, Notario.—1 vez.—N° 7770.—(2834).

Por escritura número sesenta y siete otorgada a las diez horas del día doce de enero del año dos mil cinco, protocolicé un acta de la asamblea general extraordinaria de la Sociedad Anónima **Anthekia**, en la cual se acordó: reformar al estatuto social (cláusula sexta, cláusula novena, cláusula décima); otorgar poder generalísimo sin límite de suma, revocar y nombrar a los miembros de la junta directiva, el fiscal y el agente residente.—San José, doce de enero del dos mil cinco.—Lic. Miguel Antonio Elizondo Soto, Notario.—1 vez.—N° 7771.—(2835).

Por escritura número sesenta y ocho otorgada a las trece horas del día doce de enero del año dos mil cinco, protocolicé un acta de la asamblea general extraordinaria de la Sociedad Anónima **Villa Las Tunas**, en la cual se acordó la revocatoria y el nombramiento de los miembros de la junta directiva, el fiscal y el agente residente.—San José, doce de enero del dos mil cinco.—Lic. Miguel Antonio Elizondo Soto, Notario.—1 vez.—N° 7772.—(2836).

La sociedad anónima **Corporación Coast Athletic**, que en español significa **Corporación Costa Atlética**, la cual se constituyó a las diez horas del ocho de diciembre del dos mil cuatro, ante la suscrita, en la escritura número dos del tomo segundo de mi protocolo, iniciada en el folio uno vuelto, siendo el presidente el señor Rufino Eduardo Quirós Delgado, mayor, soltero, comerciante, vecino de Bejuco de Nandayure, Guanacaste, en el Restaurant Barranquilla del Pacífico, con cédula número dos-cuatrocientos veintiuno-setecientos sesenta y ocho, apoderado generalísimo sin límite de suma y secretaria Sandra Parra Vargas, mayor, soltera, ama de casa, vecina de Bejuco de Nandayure, Guanacaste, en el Restaurant Barranquilla del Pacífico, con cédula número cinco-trescientos quince-novecientos diecinueve. Domicilio social: en Bejuco de Nandayure, Guanacaste, en el Restaurant Barranquilla del Pacífico.—Nandayure, 12 de enero del 2005.—Lic. Iveth Emilia Quesada Ugalde, Notaria.—1 vez.—N° 7774.—(2837).

Moda Hogar Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica N° 3-101-290995, domiciliada en Barrio San José de Alajuela, por acuerdo firme unánime de la asamblea general extraordinaria de socios accionistas, celebrada el pasado 6 de enero de 2005, solicita ante el Registro Público de Personas Jurídicas la desinscripción por disolución de dicha sociedad. En extracto, el acuerdo en mención dice: "Primero: se acuerda de conformidad con el artículo 201, inciso d, del Código de Comercio vigente; y una vez realizada la liquidación fiscal correspondiente al periodo 2003-2004, manifiestan que por unanimidad, los socios han convenido en disolver la sociedad **Moda Hogar Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica N° 3-101-290995, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público al tomo 1410, folio 222, asiento 249... Acuerdo firme". Quien se considere afectado puede manifestar su oposición, en el término de ley, a partir de la publicación de este aviso, pasado el cual, la escritura respectiva será presentada ante el Registro Público. Lic. Oscar Eduardo Álvarez López, notario público con oficina abierta en Alajuela.—Lic. Óscar Eduardo Álvarez López, Notario.—1 vez.—N° 7818.—(2869).

Exporegalos Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica N° 3-101-290613, domiciliada en barrio San José de Alajuela, por acuerdo firme unánime de la asamblea general extraordinaria de socios accionistas, celebrada el pasado 7 de enero de 2005, solicita ante el Registro Público de Personas Jurídicas la desinscripción por disolución de dicha sociedad. En extracto, el acuerdo en mención dice: "Primero: se acuerda de conformidad con el artículo 201, inciso d, del Código de Comercio vigente; y una vez realizada la liquidación fiscal correspondiente al periodo 2003-2004, manifiestan que por unanimidad, los socios han convenido en disolver la sociedad **Exporegalos Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica N° 3-101-290613; inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público al tomo 1386, folio 264, asiento 325... Acuerdo firme". Quien se considere afectado puede manifestar su oposición, en el término de ley, a partir de la publicación de este aviso, pasado el cual, la escritura respectiva será presentada ante el Registro Público. Lic. Óscar Eduardo Álvarez López, notario público con oficina abierta en Alajuela.—Lic. Óscar Eduardo Álvarez López, Notario.—1 vez.—N° 7819.—(2870).

FE DE ERRATAS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y GRACIA

En *La Gaceta* N° 199 del martes doce de octubre del dos mil cuatro, se publicó el acuerdo ejecutivo N° 0107, que es incorporación al Régimen del Estatuto Policial, a funcionarios de la Policía Penitenciaria.

Dado que en el artículo 1° de ese acuerdo, se indicó erróneamente nombre y número de cédulas de identidad de los funcionarios, se corrige para que se lea así: "Monge Hidalgo Eduardo, cédula N° 1-1043-0612, Mora Picado Víctor, cédula N° 1-0834-0698, Serrano Bonilla Marvin, cédula N° 7-0137-0243 y Venegas Mejías Jafef Francisco, cédula N° 2-0558-0863" y no como por error se indicó.

San José, 25 de noviembre del 2004.—ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—La Ministra de Justicia y Gracia, Patricia Vega Herrera.—1 vez.—(Solicitud N° 15889).—C-4640.—(3036).

ADVERTENCIA

A SUSCRIPTORES ACTUALES, CLIENTES POTENCIALES, USUARIOS DE LOS DIARIOS OFICIALES LA GACETA Y BOLETÍN JUDICIAL Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL

En virtud de que personas inescrupulosas se hacen pasar por funcionarios de la Imprenta Nacional para cobrar sumas elevadas por suscripciones a los diarios oficiales La Gaceta y el Boletín Judicial, la Imprenta Nacional aclara que los trámites a estos medios informativos oficiales, **ÚNICAMENTE** se pueden realizar, vía telefónica, a través de la Sección de Mercadeo de la Institución. O bien, personalmente, en sus oficinas centrales en La Uruca, San José, o en la oficina ubicada en el Registro Nacional, en Zapote.

Por consiguiente, alerta a todos los ciudadanos e informa que **NO CUENTA CON AGENTES AUTORIZADOS** para estos fines.



IMPRENTA NACIONAL

Teléfono: 296-9570
Exts. 167, 168 y 176 / Mercadeo
Fax: 290-5186
mercadeo@imprenal.go.cr
www.lagaceta.go.cr

Trabajando por la Patria



JUNTA ADMINISTRATIVA



IMPRENTA NACIONAL
www.imprenal.go.cr - 100.894-1074

Lic. Miguel A. Quesada Niño

Presidente
Representante del Sr. Ministro de Gobernación y Seguridad Pública

Lic. Fernando Lobo Ugalde

Representante del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes

Lic. Martín Sosa Cruz

Representante de la Editorial Costa Rica

Lic. Bienvenido Venegas Porras

Director General Imprenta Nacional
Director Ejecutivo Junta Administrativa